

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 308



Edición
en lengua española

Legislación

56° año

16 de noviembre de 2013

Sumario

II Actos no legislativos

DECISIONES

2013/535/UE, Euratom:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección I — Parlamento Europeo** 1

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección I — Parlamento Europeo 3

2013/536/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección II — Consejo Europeo y Consejo** 20

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección II — Consejo Europeo y Consejo 22

2013/537/UE, Euratom:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas** 25

Precio: 10 EUR

(continúa al dorso)

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas	27
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el contexto de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011	68
2013/538/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2011	104
2013/539/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2011	106
2013/540/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores para el ejercicio 2011	108
2013/541/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2011	110
2013/542/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Investigación para el ejercicio 2011	112
2013/543/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2011	114
2013/544/UE, Euratom:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión	116
2013/545/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IV — Tribunal de Justicia	118



II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 17 de abril de 2013

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección I — Parlamento Europeo

(2013/535/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0225/2012] ⁽²⁾,
- Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera — Sección I: Parlamento Europeo — Ejercicio financiero 2011 ⁽³⁾,
- Visto el Informe anual del auditor interno para el ejercicio 2011,
- Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽⁴⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁵⁾,
- Vistos el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
- Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 164 de 9.6.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁸⁾ PE 349.540/MESA/An./DEF.

- Visto el artículo 166, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, conforme al cual todas y cada una de las instituciones han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión presupuestaria,
 - Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2010, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2011 — Secciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2010, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2011 ⁽²⁾,
 - Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0063/2013),
- A. Considerando que la auditoría del Tribunal de Cuentas afirma que, en lo que respecta al gasto administrativo en 2011, todas las instituciones aplicaron de forma satisfactoria los sistemas de control y supervisión exigidos por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002;
- B. Considerando que el Secretario General declaró, el 24 de abril de 2012, que consideraba razonablemente garantizado que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado conforme a los principios de buena gestión financiera y que el marco de control creado proporciona las garantías requeridas en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;
1. Concede a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 4 E de 7.1.2011, p. 20.

⁽²⁾ DO C 161 E de 31.5.2011, p. 258.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección I — Parlamento Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0225/201] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera — Sección I: Parlamento Europeo — Ejercicio financiero 2011 ⁽³⁾,
 - Visto el Informe anual del auditor interno para el ejercicio 2011,
 - Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽⁴⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁵⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo ⁽⁸⁾,
 - Visto el artículo 166, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, conforme al cual todas y cada una de las instituciones han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión presupuestaria,
 - Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2010, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2011 — Secciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX ⁽⁹⁾,
 - Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2010, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2011 ⁽¹⁰⁾,
 - Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0063/2013),
- A. Considerando que el Presidente aprobó las cuentas del Parlamento para el ejercicio 2011 el 11 de julio de 2012;
- B. Considerando que, en su certificación de las cuentas definitivas, el contable del Parlamento ofreció garantías razonables de que las cuentas reflejan fielmente la situación financiera del Parlamento en todos sus aspectos significativos y declaró que no se ha puesto en su conocimiento ninguna cuestión que requiera una reserva;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 164 de 9.6.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁸⁾ PE 349.540/MESA/An./DEF.

⁽⁹⁾ DO C 4 E de 7.1.2011, p. 20.

⁽¹⁰⁾ DO C 161 E de 31.5.2011, p. 258.

- C. Considerando que el Secretario General declaró, el 24 de abril de 2012, que consideraba razonablemente garantizado que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado conforme a los principios de buena gestión financiera y que el marco de control creado proporciona las garantías requeridas en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;
- D. Considerando que, en su auditoría, el Tribunal de Cuentas concluye que, en lo que respecta al gasto administrativo en 2011, todas las instituciones aplicaron con eficacia los sistemas de control y supervisión que exige el Reglamento Financiero y que el 93 % de los 56 pagos auditados (3 anticipos y 53 pagos finales) estaba exento de errores materiales;
- E. Considerando que, de acuerdo con el procedimiento habitual, se remitió un cuestionario a la administración del Parlamento y las respuestas recibidas fueron debatidas por la Comisión de Control Presupuestario, en presencia del Vicepresidente responsable del presupuesto, del Secretario General y del auditor interno;

Valor añadido del procedimiento de aprobación de la gestión del Parlamento

1. Destaca el valor añadido del procedimiento parlamentario que conduce a la aprobación anual de la gestión del Parlamento; reitera que la aprobación de la gestión del Parlamento representa una oportunidad adicional de ejercer, en público, un examen crítico de la gestión financiera de la institución, facilitando así la comprensión ciudadana de las particularidades de la estructura de gobernanza y los métodos de trabajo del Parlamento, así como de los costes de una Europa democrática;
2. Pide a la Mesa que prevea como punto específico del orden del día un debate sobre el informe de aprobación de la gestión en mayo o junio, poco después de su aprobación por el Pleno;
3. Recalca que dicho examen es necesario para garantizar la responsabilidad de la administración del Parlamento y, dado el enorme interés que despierta el procedimiento de aprobación de la gestión del Parlamento entre los ciudadanos de la Unión y la opinión pública, es fundamental que el Parlamento evite cualquier riesgo de opacidad en su gestión y proceda por tanto con plena y total transparencia, garantizando a los ciudadanos de la Unión una visión certera y justa del uso que el Parlamento hace de los recursos que se ponen a su disposición;
4. Hace hincapié en que, siendo el Parlamento la autoridad competente para la decisión final en el procedimiento de aprobación de la gestión, es de la máxima importancia que este procedimiento se desarrolle en el caso del Parlamento con la mayor ejemplaridad posible, de ahí la necesidad de prevenir hasta las más mínimas deficiencias que pudieran empañar los logros políticos de la institución democrática europea o sus esfuerzos por alcanzar las mejores cotas de transparencia y de buena gestión financiera;
5. Señala que la presente Resolución se centra fundamentalmente en la ejecución del presupuesto y la aprobación de la gestión para el ejercicio 2011 y que su principal objetivo consiste en velar por que el dinero público de los contribuyentes se use del mejor modo posible, indicando al mismo tiempo los aspectos que son susceptibles de mejora; insta a los órganos responsables del Parlamento a que continúen aumentando, a todos los niveles posibles, la eficacia del trabajo diario del Parlamento, persiguiendo siempre la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos de la Unión;
6. Se congratula de la calidad del intercambio de puntos de vista mantenido entre el Vicepresidente responsable del presupuesto, el Secretario General y la Comisión de Control Presupuestario el 22 de enero de 2013, en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión del Parlamento para el ejercicio 2011; recuerda la responsabilidad de la administración del Parlamento a lo largo de todo el proceso y reitera que los informes de aprobación de la gestión relativos a la ejecución por parte del Parlamento de su propio presupuesto y las actividades de su Comisión de Control Presupuestario durante la última década han desempeñado un importante papel y han contribuido a la más que positiva evolución de la gestión financiera del Parlamento, como en el caso del Estatuto de los diputados y el Estatuto de los asistentes; está determinado a proseguir esta alentadora evolución hacia la excelencia y la transparencia en la gestión de las finanzas públicas;
7. Reitera su propuesta para que la Mesa distribuya más «libros blancos» sobre asuntos políticos de interés general a todos los diputados, de modo que se puedan debatir exhaustivamente dentro de los grupos políticos antes de que se adopte una decisión final;

Gestión del Parlamento durante el ejercicio 2011

8. Se congratula de que, el 22 de septiembre de 2011, los representantes de la Mesa y de la Comisión de Presupuestos llegaron a un acuerdo sobre una serie de medidas de ahorro adicionales que se incorporaron posteriormente al presupuesto del Parlamento para 2012; sostiene firmemente que dichas medidas de «ahorro inteligente» por valor de cerca de 40 000 000 EUR no afectan ni a la eficacia de las actividades del Parlamento ni a los recursos puestos a disposición de cada diputado; pide al Secretario General que mantenga al Consejo y a la Comisión informados acerca de los logros del Parlamento y

que, a tal efecto, obtenga información sobre sus acciones y solicite ser informado de las respuestas recibidas; destaca, sin embargo, que los ahorros se han de realizar gastando menos y no adelantando o aplazando pagos ni mediante transferencias entre presupuestos;

9. Recuerda a su Presidente y a su Secretario General su Resolución de 6 de febrero de 2013 ⁽¹⁾, en la que «recuerda la decisión adoptada por el Pleno para que el Consejo presente un plan de trabajo antes de finales de junio de 2013 sobre las sedes múltiples del Parlamento, y confía en que las comisiones interesadas, el Secretario General y la Mesa faciliten a los diputados información y cifras actualizadas sobre el impacto ambiental y financiero de la existencia de varias sedes; propone que los servicios de evaluación de impacto del propio Parlamento examinen esta cuestión también en relación con el impacto de la presencia o la presencia parcial del Parlamento en las diferentes comunidades y regiones, y presenten una evaluación para junio de 2013, con el fin de que las conclusiones al respecto se tengan en cuenta en el contexto del próximo MFP»; destaca que junio de 2013 se acerca rápidamente;
10. Observa que el Parlamento está obligado por el Tratado a desarrollar su actividad en tres lugares de trabajo, lo que supone costes añadidos; observa asimismo que cambiar esta situación no está en manos del Parlamento sino de los Estados miembros; insta, por tanto, a los Estados miembros a que revisen la cuestión de la sede y los lugares de trabajo del Parlamento en la próxima revisión del Tratado, mediante una modificación del Protocolo n° 6;
11. Constata que el nuevo Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012] y sus normas de desarrollo entraron en vigor el 1 de enero de 2013 y aportaron importantes cambios en la gestión financiera, en particular garantizando la mejora de dicha gestión y la protección de los intereses financieros de la Unión, introduciendo mecanismos financieros que permiten la movilización de fondos de terceros para producir un efecto palanca en los fondos de la Unión y reduciendo la burocracia, al tiempo que la atención ha pasado de centrarse en la documentación a hacerlo en el rendimiento; insta a los servicios del Parlamento, al igual que en las anteriores revisiones del Reglamento Financiero, a que apliquen dichas normas sin demora y con el menor impacto negativo posible en la administración del Parlamento; desea que se le comunique, antes del inicio del procedimiento de aprobación de la gestión 2012, si el nuevo Reglamento Financiero ha llevado a una disminución del personal necesario para la gestión financiera;
12. Acoge con satisfacción el nuevo Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses, aprobado por el Pleno el 1 de diciembre de 2011; toma nota de que los diputados deben dar completa información sobre sus actividades remuneradas fuera del Parlamento y sobre su remuneración, así como sobre cualquier otra función que pueda generar conflictos de intereses; observa asimismo que el Código prohíbe expresamente que los diputados reciban sumas de dinero u otros obsequios a cambio de influir en las decisiones del Parlamento; constata con agrado que establece normas claras sobre la aceptación de obsequios, así como sobre los antiguos diputados que desarrollen actividades de representación de intereses; espera que las medidas de aplicación se comuniquen de modo adecuado a los diputados y que se controlen las declaraciones por muestreo;
13. Expresa su preocupación por el hecho de que, transcurrido un año tras la entrada en vigor del Código de conducta, no se hayan adoptado las medidas de aplicación previstas respecto de su artículo 5, apartado 3, con vistas a garantizar la transparencia en relación con los gastos de viaje, alojamiento y estancia de los diputados abonados por terceros; hace hincapié en la urgente necesidad de adoptar rápidamente estas medidas de aplicación; expresa su firme convencimiento de que deben hacerse públicos todos los gastos de viaje, alojamiento y estancia de los diputados abonados por terceros de un importe igual o superior a 150 EUR;
14. Solicita a los servicios del Parlamento que publiquen todas las declaraciones de intereses económicos de los diputados, desglosadas por año y en un formato legible por máquina, en la sección del sitio web del Parlamento en la que figuran los perfiles de los diputados;
15. Toma nota de la publicación del Balance Social, que ofrece una valiosa visión de la situación de los recursos humanos del Parlamento; pide que el Balance relativo a 2012 se publique antes de que finalice septiembre de 2013; observa asimismo que la plantilla del personal del Parlamento registró un aumento del 4 % entre 2010 y 2011, principalmente como consecuencia de las nuevas responsabilidades y la carga de trabajo adicional derivadas del Tratado de Lisboa y en previsión de la adhesión de Croacia a la Unión;
16. Pide que la oferta de formación del personal, especialmente en lo que se refiere a los cursos intensivos de idiomas, se adapte mejor al calendario laboral de los distintos tipos de personal que trabaja en la institución, incluidos los asistentes parlamentarios acreditados;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0048.

17. Aconseja seguir la recomendación del Tribunal de Cuentas según la cual ha de garantizarse el registro a su debido tiempo de los cambios que afectan a la situación personal de sus trabajadores y aplicarse un sistema para la supervisión oportuna de dicha información;
18. Señala que 2011 fue el segundo ejercicio completo en el que los nuevos Estatuto de los diputados y Estatuto de los asistentes estuvieron vigentes (ambos con efectos a partir del 14 de julio de 2009); observa que las Medidas de aplicación del Estatuto de los asistentes se modificaron en cuatro ocasiones en esos dos años, de cara a la aplicación del título VII del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea (RAA) y de las Medidas de aplicación, sobre la base de las propuestas del Grupo Temporal de Evaluación y del Secretario General; recuerda que la aplicación del título VII del RAA creó un régimen único regulador del estatuto de los asistentes parlamentarios acreditados con funciones en los tres lugares de trabajo del Parlamento, régimen que ha sustituido a los veintisiete sistemas nacionales diferentes de relaciones contractuales, fiscalidad y seguridad social, y señala que por el momento nada sugiere que sea necesario adaptar las normas aplicables a los asistentes parlamentarios que figuran en el título VII del RAA; sugiere una evaluación exhaustiva del Estatuto de los asistentes, incluyendo posibles adaptaciones de las normas antes de las próximas elecciones europeas;

Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera ⁽¹⁾

19. Toma nota de que, en 2011, el Parlamento recibió ingresos por un importe de 173 293 432 EUR (243 094 204 EUR en 2010), en los que se incluían ingresos afectados por un valor de 23 815 077 EUR;

Presentación de las cuentas del Parlamento

20. Toma nota de las cifras sobre cuya base se cerraron las cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio 2011:

(EUR)

a) Créditos disponibles	
créditos para 2011:	1 685 829 393
prórrogas no automáticas del ejercicio 2010:	9 240 000
prórrogas automáticas del ejercicio 2010:	231 028 630
créditos correspondientes a los ingresos afectados para el ejercicio 2011:	23 815 077
prórrogas correspondientes a los ingresos afectados del ejercicio 2010:	110 017 852
Total:	2 059 930 952
b) Utilización de los créditos durante el ejercicio 2011	
compromisos:	1 843 611 385
pagos efectuados:	1 580 302 842
créditos prorrogados automáticamente, incluidos los procedentes de ingresos afectados:	330 492 631
créditos prorrogados no automáticamente:	21 700 000
créditos anulados:	126 481 634
c) Ingresos presupuestarios	
recibidos en 2011:	173 293 432
d) Balance total a 31 de diciembre de 2011	1 565 534 440

21. Toma nota de que los créditos autorizados en el presupuesto inicial del Parlamento para 2011 ascendían a 1 685 829 393 EUR, lo que supone un incremento del 5 % con respecto al presupuesto de 2010 (1 607 363 235 EUR), y de que en 2011 no se elaboró ningún presupuesto rectificativo, al contrario que en 2010;

⁽¹⁾ Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera — Sección I: Parlamento Europeo — Ejercicio financiero 2011 (DO C 164 de 9.6.2012, p. 1).

22. Observa que en 2011 se comprometió el 93 % (96 % en 2010) de los créditos definitivos, con una tasa de anulación del 6 % (3 % en 2010), y que, al igual que en ejercicios anteriores, se alcanzó un alto nivel de ejecución; constata asimismo el rápido incremento de los créditos anulados, debido, en gran medida, al hecho de que en 2011 no se pagara al personal el ajuste salarial anual del 1,7 % a raíz de la correspondiente decisión del Consejo;
23. Expresa su inquietud por el significativo aumento de los créditos prorrogados al ejercicio 2011 [240 268 630 EUR ⁽¹⁾] y pide que se mejore la planificación de gastos; pide asimismo a la administración que invierta esta tendencia antes de las futuras elecciones europeas;
24. Constata que el presupuesto de la Unión para el ejercicio 2011 ascendió a 141 900 millones EUR en créditos de compromiso, y que la parte correspondiente al presupuesto del Parlamento fue de 1 686 millones EUR; observa, además, que esta cifra equivale a poco más del 1 % del presupuesto de la Unión y alcanza el 20 % de los 8 454 millones EUR reservados para los gastos administrativos de todas las instituciones de la Unión en 2011, en consonancia con el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera;
25. Celebra el hecho de que, entre 2011 y 2012, no se realizara ninguna transferencia de remanentes; pide de nuevo a su administración que trabaje en pos de una planificación y una disciplina presupuestarias mejores y más claras y que, en aras de la claridad presupuestaria, los gastos inmobiliarios, o cualquier otro gasto de similares dimensiones, se introduzcan por separado en el presupuesto, en vez de financiarse mediante fondos no utilizados;
26. Toma nota de que, en 2011, las cuatro rúbricas principales del presupuesto del Parlamento fueron «funcionarios y agentes temporales», «bienes inmuebles y gastos accesorios», «miembros de la institución» y «gastos ligados a la asistencia parlamentaria», por un valor del 70 % de los créditos totales;
27. Recuerda que el importe de 85,9 millones EUR reembolsado por Bélgica al Parlamento Europeo a principios de 2010 y asignado a proyectos inmobiliarios se ha de considerar como ingreso afectado externo según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero;

Cuentas del Parlamento

28. Constata que, en su certificación de las cuentas definitivas, el contable del Parlamento ofreció garantías razonables de que las cuentas reflejan fielmente la situación financiera del Parlamento en todos sus aspectos significativos; observa, además, que también declaró que no se ha puesto en su conocimiento ninguna cuestión que requiera una reserva;
29. Recuerda la decisión de su Presidente, de 11 de julio de 2012, relativa a la aprobación de las cuentas para el ejercicio 2011;

Declaración de fiabilidad del Secretario General

30. Celebra la declaración, de 24 de abril de 2012, del Secretario General, en su calidad de ordenador principal delegado, relativa a los informes anuales de actividades de los ordenadores para el ejercicio 2011, en la que consideraba razonablemente garantizado que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado conforme a los principios de buena gestión financiera y que el marco de control creado proporciona las garantías requeridas en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;

Informes anuales del Tribunal de Cuentas relativos al ejercicio 2011

Posición del Tribunal de Cuentas

31. Se congratula de que la auditoría del Tribunal de Cuentas concluyera que los sistemas de control y supervisión, exigidos por el Reglamento Financiero, de los gastos administrativos en su conjunto son eficaces y que los pagos correspondientes a los gastos administrativos en 2011 están exentos de errores materiales;

Pago de prestaciones e indemnizaciones sociales a miembros del personal

32. Toma nota de la conclusión específica referida al Parlamento que figura en los informes anuales del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, así como de las respuestas del Parlamento al respecto, según la cual la información que manejaban los servicios del Parlamento Europeo sobre la situación personal y familiar de los miembros del personal o bien no estaba actualizada o no había sido tratada correctamente y, en uno de los casos, había dado lugar a pagos excesivos; observa que la recuperación de las cantidades indebidamente abonadas comenzó, en ese caso, en noviembre de 2011, y que estas se dedujeron del salario del agente en cuestión; aboga, sin embargo, por controles más estrictos a fin de evitar pagos excesivos en el futuro;

(1) Prórrogas automáticas: 231 028 630 EUR; prórrogas no automáticas: 9 240 000 EUR.

Contratación de asistentes parlamentarios acreditados

33. Toma nota asimismo de que, con arreglo a las normas internas de contratación de asistentes parlamentarios acreditados, estos pueden presentar el certificado médico y otros documentos necesarios para el otorgamiento de contratos en un plazo de tres meses a partir de la fecha de inicio del contrato, y señala que, puesto que esta excepción está en contradicción con las disposiciones establecidas en los artículos 128 y 129 del RAA, estos artículos deberían ser consecuentemente armonizados con las normas aplicables a los asistentes acreditados; observa igualmente que, en cuanto al cumplimiento del requisito relativo al conocimiento de lenguas, en ninguno de los diez casos fiscalizados se disponía de justificantes que demostraran la realización de controles;
34. Respalda las respuestas del Parlamento en el procedimiento contradictorio con el Tribunal de Cuentas;

Realización de la verificación previa de los procedimientos de contratación

35. Toma nota de la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual, en los procedimientos de contratación de asistentes parlamentarios acreditados fiscalizados, no se disponía de documentación justificativa de que se hubiera realizado una verificación previa de los procedimientos de contratación; toma nota asimismo de la respuesta de los servicios competentes del Parlamento según la cual, tras la refundición de las listas de control y el establecimiento de controles cruzados, se conservará debidamente la documentación subyacente a estos controles previos;

Adjudicación de contratos públicos

36. Lamenta que el Tribunal de Cuentas constatará insuficiencias en la aplicación de los criterios de selección y adjudicación en dos de los diez procedimientos de adjudicación de contratos públicos del Parlamento examinados, relacionados con el mantenimiento de edificios y los servicios de imprenta; pide de nuevo a la Mesa que reconsidere todos los mecanismos de control de la contratación pública, con el fin de garantizar los precios más competitivos para los bienes y servicios ofrecidos;
37. Lamenta que, debido a una reducción del gasto administrativo asociado a los contratos de valor reducido encaminada a aumentar la participación de las PYME en las licitaciones para tales contratos, la administración no disponga del número de PYME que han obtenido contratos de valor reducido; señala que, por ello, el Secretario General no está en condiciones de demostrar si la reducción del gasto administrativo ha llevado, o no, a un aumento de la participación de las PYME y, por ende, si las medidas tomadas han resultado eficaces; pide un seguimiento del número de PYME que han obtenido contratos de valor reducido;

Comparecencia del auditor interno e informe anual del auditor interno

38. Toma nota de que, en la reunión de la comisión competente con el auditor interno celebrada el 22 de enero de 2013, este último presentó su informe anual firmado el 26 de julio de 2012 y explicó que, en 2011, había realizado los siguientes trabajos de auditoría sobre la administración del Parlamento:
- análisis específicos del marco de control interno,
 - seguimiento de la auditoría del proceso de contratación pública en la Dirección General de Presidencia (DG de Presidencia),
 - seguimiento de la auditoría de las dietas para asistencia parlamentaria,
 - seguimiento de la auditoría del tratamiento de las solicitudes de pagos,
 - auditoría del proceso de contratación pública y de la ejecución de los contratos en la Dirección General de Innovación y Asistencia Tecnológica (DG ITEC),
 - auditoría de las nóminas,
 - seguimiento de la auditoría de la política inmobiliaria: planificación, evaluación y gestión de las necesidades de espacio,
 - auditoría del proceso de contratación pública en la Dirección General de Comunicación (DG de Comunicación);
39. Señala que, entre las conclusiones más significativas del informe anual del auditor interno, figuran las siguientes:
- la auditoría de las dietas para asistencia parlamentaria puso de manifiesto la necesidad de reforzar el marco para la remuneración de asistentes locales con contrato laboral privado, cuyo número varía mucho de diputado a diputado, y de obtener más garantías sobre los servicios prestados por proveedores de servicios,

- en relación con los procesos de contratación pública de algunas Direcciones Generales, es necesario fundamentar mejor el recurso a procedimientos negociados excepcionales y garantizar que los resultados de la negociación se basen en análisis documentados que puedan confrontarse con los criterios de evaluación comparativa del valor obtenido por el dinero gastado,
- en varios casos, la metodología de evaluación aplicada a los procesos de contratación pública no estaba suficientemente documentada en los informes y las actas de evaluación o se apartaba de lo anunciado en las especificaciones de la licitación; además, el método de evaluación definido en las especificaciones debe conceder la ponderación suficiente al criterio del precio en relación con los demás criterios y garantizar el uso de la mejor relación «precio-calidad»;

40. Señala, y apoya, las opiniones expresadas por el auditor interno en cuanto a:

- la importancia de que, en algunos departamentos, se apliquen las nuevas orientaciones centrales sobre puestos sensibles y gestión de riesgos, se desarrollen indicadores de resultados, se complete la documentación de los procedimientos de control interno y de gestión y se reduzcan los retrasos en la regularización del gasto presupuestario,
- la importancia de que, durante un proceso de contratación pública, el comité de evaluación justifique sus conclusiones con claridad y de manera exhaustiva en su informe y garantice que el procedimiento de evaluación esté exento de todo indicio de trato desigual a los licitadores;

Auditoría del marco de control interno

41. Recuerda que el análisis inicial del marco de control interno realizado en 2003 y 2004 dio lugar a 14 informes de auditoría que cubrían todos los departamentos y los servicios centrales y contenían 452 acciones acordadas destinadas a mejorar los niveles globales de:

- cumplimiento de las normas mínimas de control interno de la institución,
- consecución de los principales objetivos de control de la institución (cumplimiento de la legislación, normativa y políticas aplicables; fiabilidad de la información de gestión y del registro; y economía, eficacia y eficiencia de las operaciones);

Acciones abiertas restantes

42. Recuerda que las sucesivas auditorías de seguimiento de la aplicación de las 452 acciones tuvieron lugar en 2005/2006 y 2007/2008 y, en un departamento con una elevada proporción de acciones abiertas, también en 2009; destaca que, como resultado de esta serie de auditorías, 68 de las acciones del análisis inicial del marco de control interno seguían abiertas a finales de 2010;

43. Constata con satisfacción que el Servicio de Auditoría Interna sigue dando prioridad al análisis del marco de control interno iniciado en 2003; observa que, a 30 de septiembre de 2011, tras sucesivas auditorías de seguimiento, de las 452 acciones acordadas inicialmente, 38 permanecían incompletas; se congratula de que ninguna de estas acciones esté clasificada como crítica por el Servicio de Auditoría Interna; pide a las administraciones central y de los diferentes departamentos que ejecuten las 38 acciones abiertas pendientes antes de que finalice la actual legislatura;

44. Celebra que, en junio de 2011, una empresa de consultoría externa certificara que el Servicio de Auditoría Interna del Parlamento cumple con la definición de auditoría interna y con el código deontológico y las normas pertinentes y que ello representa el máximo nivel de conformidad; alienta al Servicio de Auditoría Interna a que aproveche los sólidos fundamentos ya establecidos y a que incorpore aún más las mejores prácticas a su labor; reconoce que, durante el segundo semestre de 2011, el Servicio de Auditoría Interna ya aplicó algunos elementos importantes de las sugerencias de mejora recibidas y observa que la parte restante del plan de acción debía ejecutarse en el período que iba hasta finales de 2012;

45. Destaca que, en consonancia con las políticas de transparencia dirigidas a los ciudadanos de la Unión, al cabo de cierto tiempo se han de publicar en el sitio web del Parlamento un resumen del número y el tipo de auditorías internas realizadas, las recomendaciones formuladas y las acciones emprendidas sobre la base de dichas recomendaciones; desea que le indiquen cuáles de dichos documentos no están aún a disposición pública y por qué motivo;

Seguimiento por el Secretario General de la Resolución sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010

46. Se felicita por las respuestas escritas remitidas a la Comisión de Control Presupuestario el 16 de noviembre de 2012 en relación con la Resolución sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010; lamenta, no obstante, que no fuera posible recibir esas respuestas antes del comienzo del ejercicio de aprobación de la gestión para 2011; espera que, con vistas a la aprobación de la gestión para el ejercicio 2012, sea posible celebrar, antes de finales de octubre de 2013, un intercambio de puntos de vista entre el Secretario General y la Comisión de Control Presupuestario;
47. Aplauda la decisión formal de suprimir el Premio de Periodismo, que en 2011 supuso un gasto de 154 205 EUR, tal y como propuso la Comisión de Control Presupuestario y aprobó el Pleno en el informe sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010; reconoce que se reforzaron los contactos con los periodistas en los Estados miembros gracias a la organización de seminarios temáticos en las capitales, usando para ello la capacidad administrativa del Parlamento y brindando a los periodistas la oportunidad de intercambiar puntos de vista con los diputados y de adquirir un conocimiento exhaustivo de la estructura del Parlamento y de su papel en el proceso legislativo;
48. Pide por segunda vez, después de que en 2010 ya se realizara por vez primera esta petición en relación con el procedimiento de aprobación de la gestión, un informe completo sobre el modo en que se han desarrollado los proyectos del Parlamento de software libre por lo que respecta al uso y los usuarios en el Parlamento, la interacción ciudadana y las actividades de contratación; solicita por segunda vez que se examinen, en un estudio exhaustivo, las obligaciones del Parlamento con arreglo al artículo 103 de su Reglamento en cuanto a software libre y estándares abiertos; lamenta que las soluciones de software libre y de fuente abierta no se usen más ampliamente en la infraestructura informática del Parlamento;
49. Toma nota de la respuesta del Secretario General según la cual, en 2011, se beneficiaron de indemnizaciones del Parlamento 1 599 contratos de asistentes acreditados y 2 868 contratos de asistentes locales;

Gestión de la administración del Parlamento

50. Destaca la excelente calidad de los servicios de traducción e interpretación del Parlamento; observa que estos siguen absorbiendo una parte considerable del presupuesto del Parlamento; constata que la decisión sobre el «Multilingüismo pleno con una utilización eficiente de los recursos en la interpretación», adoptada por la Mesa en 2011, aumenta la eficacia de los servicios de interpretación y reduce sus costes estructurales; pide al Parlamento que presente un documento detallado sobre la estructura de los costes de traducción e interpretación, así como sobre medidas que permitan seguir reduciendo estos costes y aumentar la eficacia de los servicios, sin comprometer la calidad global;
51. Observa que 192 miembros del personal son directamente responsables ante los directores generales sin pasar por un director; pide al Secretario General que examine esta situación para evitar la creación oficiosa de «gabinetes» para directores generales; pide asimismo al Secretario General que incluya en su examen una evaluación de los grados, las competencias y las responsabilidades de dichos miembros del personal;

Informes de actividad de los Directores Generales

52. Señala que los Directores Generales presentan informes anuales de actividad acerca del desempeño de sus funciones, los cuales constituyen una herramienta de gestión interna cuyo principal propósito consiste en facilitar al Secretario General una clara visión de conjunto de las actividades de la administración y, en particular, de sus posibles lagunas; observa que, en relación con los informes anuales de actividad relativos al ejercicio 2011, ningún ordenador ha incluido en su declaración reservas acerca de la determinación, por parte de los Directores Generales, de problemas significativos sobre las modalidades de uso de los recursos o posibles fallos en los procedimientos de control a la hora de garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones;

53. Señala que el informe de actividad de cada uno de los Directores Generales incluye en anexo una lista en la que se enumeran las excepciones a las normas aplicables y a los procedimientos estándar; manifiesta su preocupación por que, en algunas Direcciones, el número de dichas excepciones siga siendo elevado y sugiere que se dupliquen los esfuerzos para evitar que se recurra a esta posibilidad, con vistas a corregir las situaciones anómalas;

Dirección General de Presidencia

54. Acoge con satisfacción el compromiso de la DG de Presidencia de seguir mejorando la gestión financiera a través del examen exhaustivo de los diferentes aspectos de la ejecución presupuestaria y de los procedimientos asociados; toma nota, en particular, de los esfuerzos realizados para sensibilizar al personal sobre los procedimientos de contratación pública y las operaciones presupuestarias;
55. Reitera que la seguridad es un ámbito muy sensible en cualquier parlamento, pero con más razón en un parlamento multinacional con gran visibilidad y constantes visitas de Jefes de Estado o de Gobierno; señala que la presencia media diaria en los edificios del Parlamento en Bruselas es de 12 000 personas;
56. Toma nota de la aprobación unánime por parte de la Mesa, el 6 de julio de 2011, del nuevo concepto de seguridad global, que incluye la idea de reservar los diferentes puntos de acceso al Parlamento a diferentes categorías de usuarios; pide que se le informe acerca de la aplicación de dicho concepto de aquí a finales de 2013;
57. Observa que el Parlamento espera que la internalización de los servicios de seguridad permita reducir los costes, en Bruselas y Estrasburgo, en 11 250 000 EUR entre 2013 y 2016 y, a partir de esa fecha, en 5 640 000 EUR anuales; pide garantías de que establecerán y mantendrán los estándares más estrictos en aras de una seguridad focalizada a través de un programa de formación continua; pide un informe anual con información detallada sobre la evolución de los costes del servicio de seguridad, incluyendo el aumento del coste que suponen las pensiones del personal empleado en este ámbito, así como las medidas tomadas para asegurar el alcance y la calidad del servicio;
58. Reitera su deseo de que los diputados estén sujetos a un control electrónico al entrar y salir de los edificios del Parlamento a fin de aumentar la seguridad;
59. Pide que la Secretaría General le informe acerca del procedimiento que se ha de seguir en relación con la evaluación del registro de transparencia común, cuya realización está prevista en 2013 con arreglo al acuerdo interinstitucional concluido en 2011;
60. Observa que más de 1 500 miembros del personal tienen a sus hijos matriculados en las Escuelas Europeas, por lo que le sorprende que el Parlamento no ejerza ninguna función en la dirección del sistema de Escuelas Europeas;
61. Pide al Secretario General que examine qué función podría ejercer el Parlamento en la dirección del sistema de Escuelas Europeas, visto el elevado número de miembros del personal que confían en dicho sistema para la educación de sus hijos, y que informe al respecto a la comisión competente antes de finales de 2013;

Dirección General de Finanzas

Agencia de viajes

62. Toma nota de que el contrato con la actual agencia de viajes expira el 31 de diciembre de 2013 y de que se ha comenzado a preparar una nueva licitación; lamenta que, pese a que en el contrato sí se preveía la posibilidad de efectuar una auditoría financiera, no se contemplara la de realizar una auditoría de la estructura y el rendimiento de la agencia de viajes; insiste en que el futuro contrato debe incluir la posibilidad de llevar a cabo auditorías financieras y de rendimiento intermedias y finales; celebra que, tal como solicitó la Comisión de Control Presupuestario, la administración también podrá recurrir

a servicios de asesoría externa al establecer la documentación de la licitación, así como a lo largo de todo el proceso de selección, lo que garantizará que el Parlamento selecciona la mejor oferta, con el consiguiente ahorro de costes e importantes simplificaciones; destaca que el nuevo contrato debe tener en cuenta la mejor relación calidad/precio y la oferta económicamente más ventajosa, con precios competitivos;

Dirección General de Comunicación

Política de comunicación del Parlamento

63. Acoge con satisfacción la conclusión por parte de la Mesa, el 23 de marzo de 2011, de un plan de acción para 2011-2014 destinado a poner en práctica la estrategia actualizada del Parlamento en materia de comunicación; observa que dicho plan de acción se centra en las elecciones parlamentarias de 2014 y que define un conjunto de 21 actividades específicas para dar a conocer entre los ciudadanos el trabajo legislativo del Parlamento y para animarlos a participar en el mismo;
64. Se felicita por que el nuevo centro de visitantes haya sido todo un éxito dado el número de visitantes (253 000) en su primer año de actividad;
65. Insiste en que el presupuesto destinado a la comunicación solo debe utilizarse para transmitir a los ciudadanos información objetiva sobre las políticas de la Unión; hace hincapié en que esto también se aplica a las actividades en los medios sociales;
66. Lamenta que la audiencia de EuroParlTV, pese a haber aumentado en 2011 en comparación con 2010 ⁽¹⁾, siga siendo muy baja por lo que respecta al número de usuarios individuales directos (excluidos los espectadores que la ven gracias a los acuerdos de cooperación con televisiones regionales), a pesar de la considerable financiación que recibió en 2011, de unos 8 000 000 EUR (partida 3 2 4 6); lamenta asimismo que no se haya evaluado la relación coste-beneficio de EuroParlTV, pese a la solicitud realizada por el Pleno en este sentido en su Resolución sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010; toma nota de la decisión de la Mesa, de 12 de diciembre de 2012, de aplicar una serie de reformas con vistas a la obtención de un ahorro significativo; desea que tal evaluación de coste-beneficio se presente antes del procedimiento de aprobación de la gestión del ejercicio 2012;
67. Manifiesta su preocupación por el aumento de los costes relacionados con el Premio LUX en 2011 ⁽²⁾; pide una gestión más rentable de este Premio, por lo que sugiere que el auditor interno considere la posibilidad de revisar su gestión con vistas a lograr este objetivo; sugiere encarecidamente que se imponga un tope máximo claro para los costes de este acto;
68. Toma nota de que la Mesa aprobó, el 26 de septiembre de 2011, un plan económico para la Casa de la Historia Europea y de que la Comisión ha manifestado su intención de realizar, respecto de los costes de funcionamiento del proyecto, una contribución no especificada, cuyos términos comunicará al Parlamento antes de finales del verano de 2013; lamenta que no se espere ninguna contribución de la Comisión en relación con los costes de lanzamiento del proyecto;
69. Se congratula del nuevo procedimiento que permite el reembolso de un cobro excesivo tras un pago por la acogida de grupos de visitantes; lamenta que la posibilidad de pagar por transferencia bancaria se limite a una transferencia a una cuenta personal y no permita transferencias a la cuenta de una organización; expresa su inquietud ante el importante riesgo de seguridad relacionado con los pagos en metálico a los grupos de visitantes, de unos importes que pueden llegar a rebasar los 30 000 EUR, y ante el hecho de que el Parlamento distribuya hasta 388 000 EUR en una jornada; recuerda que la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo ⁽³⁾, indica que se ha de prestar especial atención a las operaciones con importes superiores a 15 000 EUR, cantidad frecuentemente rebasada por el Parlamento Europeo para los pagos a los visitantes;

⁽¹⁾ Visitas directas mensuales en el sitio web: 2010: 30 000; 2011: 39 559.

⁽²⁾ En 2011: 573 722 EUR; en 2010: 380 666 EUR.

⁽³⁾ DO L 309 de 25.11.2005, p. 15.

Dirección General de Políticas Interiores (DG IPOL)

70. Destaca que, en julio de 2011, se creó, por decisión de la Mesa, una nueva Dirección de Evaluación de Impacto dentro de la DG IPOL; observa que el objetivo principal de dicha Dirección es facilitar al Parlamento evaluaciones de impacto independientes a fin de respaldar su trabajo legislativo; celebra que la creación de esta Dirección haya resultado neutra desde el punto de vista presupuestario;

Dirección General de Innovación y Asistencia Tecnológica (DG ITEC)*Política del Parlamento en materia de tecnologías de la información*

71. Pide que un organismo independiente lleve a cabo un análisis global de la buena gestión financiera, la eficacia y la eficiencia de los contratos celebrados con proveedores de servicios externos en el ámbito de las TI, con especial atención a:

- la evaluación de las necesidades,
- el método de selección,
- el tipo de contrato más adecuado,
- la posible pérdida del control de la gestión como consecuencia de una externalización excesiva, y
- la transparencia de los mecanismos de honorarios/facturación;

72. Lamenta la dependencia excesiva de los servicios (técnicos) externos, especialmente en los ámbitos relacionados con las TI, dados los desequilibrios estructurales existentes entre los recursos internos y externos; señala que en la externalización de las actividades informáticas siempre ha de garantizarse que la gestión y el control de las mismas permanecen dentro del Parlamento y que las amenazas a la seguridad y la confidencialidad de la información se evalúan y resuelven de forma adecuada;

Dirección General de Infraestructuras y Logística (DG INLO)

73. Pide al Secretario General que presente a la Mesa un plan de análisis y mejora del servicio de restauración en vista del aumento del número de usuarios de los comedores, restaurantes y bares del Parlamento (estas actividades, en su conjunto, registraron un incremento de alrededor del 150 % entre 2002 y 2011, al pasar de 1,472 millones de usuarios en 2002 a 3,711 millones en 2011);

Política inmobiliaria del Parlamento

74. Toma nota de las siguientes decisiones tomadas por la Mesa en 2011, en el marco de la estrategia inmobiliaria a medio plazo aprobada en 2010, para llevar a cabo una serie de importantes proyectos con vistas a posibilitar el uso de los edificios correspondientes a partir del comienzo de la próxima legislatura:

- en Bruselas: la compra del edificio Trebel y la firma de un contrato de alquiler a largo plazo con opción de compra para el edificio Montoyer 70,
- en Estrasburgo: la compra del edificio Vaclav Havel para albergar los servicios del Defensor del Pueblo Europeo y liberar así espacio para los diputados en los edificios centrales,
- en Luxemburgo: la continuación de la renovación y ampliación del edificio Konrad Adenauer, de acuerdo con las condiciones aprobadas por decisión de la Mesa de 12 de enero de 2012, con una mayor colaboración del Gobierno luxemburgués,

- en Sofía: la firma, el 7 de julio de 2011, de un acuerdo preliminar para la compra de un nuevo edificio para la Casa de Europa en Sofía, por valor de 9 millones EUR,
 - la mejora de la política de mantenimiento en Bruselas y Estrasburgo, para garantizar la máxima seguridad y una utilización óptima de las infraestructuras,
 - el inicio de una política de renovación sistemática, basada en un calendario preestablecido, teniendo en cuenta la edad de los edificios más antiguos del parque inmobiliario del Parlamento;
75. Toma nota de que en 2011 se estableció una nueva metodología, similar a la adoptada por la Comisión, para la inspección y adquisición de propiedades; observa que, con arreglo a la nueva metodología, se reforzará la transparencia y la competencia mediante la publicación de documentos relacionados con la contratación en el Diario Oficial; constata que la comisión de edificios ya ha puesto en práctica la nueva metodología para examinar las solicitudes y ofertas recibidas en el marco de la prospección del mercado inmobiliario de Bruselas, es decir, para la sustitución de los edificios Eastman y Montoyer 63 y la búsqueda de nuevos locales;
76. Señala que toda estrategia inmobiliaria también ha de tener en cuenta los crecientes costes de mantenimiento de los edificios adquiridos;
77. Constata la imposibilidad de seleccionar un candidato en relación con la licitación sobre el proyecto del edificio Konrad Adenauer ya que los precios propuestos en respuesta a la licitación fueron muy superiores a los previstos en las estimaciones; apoya la decisión tomada por el ordenador delegado de no adjudicar el contrato; espera que el precio total del proyecto no supere los 482,7 millones EUR previstos en octubre de 2011;
78. Señala, a este respecto, que todos los procedimientos de contratación previstos por el Parlamento en relación con la construcción de edificios o la realización de obras de renovación deben basarse en la mayor concurrencia posible, siempre a escala europea; recomienda que, en caso de que, a título excepcional, se recurra al procedimiento negociado, los precios se basen en los costes de construcción, incluidos márgenes estrictos pero razonables para los operadores económicos;
79. Lamenta que, por segunda vez, se hayan descubierto defectos estructurales en los edificios del Parlamento, esta vez en las vigas de madera que soportan el techo del hemiciclo de Bruselas; pide a la DG INLO que proceda a una completa revisión de la estructura de todos los edificios del Parlamento, empezando con los que aún están cubiertos por la garantía del promotor sobre vicios ocultos, con la colaboración, siempre que sea posible, de algunos expertos procedentes de los organismos nacionales de construcción de diferentes Estados miembros y aprovechando todo el conocimiento acumulado en los propios servicios del Parlamento; pide al Secretario General que presente en breve a la Mesa un plan con todos los pormenores técnicos de estas obras y con los costes conexos;

Contratación pública

80. Hace hincapié en que es fundamental que los procesos de contratación pública se adecuen a las necesidades del Parlamento y contribuyan a satisfacerlas; destaca que han de cumplir los requisitos normativos y los principios básicos que regulan la contratación pública, así como las disposiciones contractuales y los criterios usados en el procedimiento de evaluación de licitaciones, y han de someterse a sistemas de control adecuados que permitan supervisar la ejecución de las órdenes emitidas usando los contratos marco;
81. Destaca que, en los procedimientos de contratación pública, coexisten diferentes intereses, que no siempre coinciden entre el sector público y el privado, y que la contratación pública es un ámbito de alto riesgo que requiere una supervisión constante y estrecha y en el que resulta fundamental una planificación anticipada de las necesidades;

82. Subraya que, como resultado de un complicado entramado jurídico y de necesidades factuales altamente complejas, se corren riesgos importantes para el logro de los objetivos perseguidos en todas y cada una de las etapas del proceso de contratación (evaluación inicial de las necesidades, preparación de la convocatoria de licitación, redacción de la licitación y de las especificaciones, contacto de los candidatos, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adopción de la decisión de adjudicación, celebración de los contratos);
83. Recuerda que, en los procesos de contratación pública, no debe descartarse la posibilidad de que se produzcan conflictos de intereses, sino que, al contrario, dicha posibilidad ha de abordarse de forma apropiada, y reitera que el Parlamento debe reforzar y mantener sus mecanismos de verificación para permitir una gestión y una prevención adecuadas de los posibles conflictos de intereses;
84. Señala que, en 2011 y 2012, el Servicio de Auditoría Interna efectuó una auditoría exhaustiva de los procesos de contratación pública y de la ejecución de los contratos en la DG ITEC, y que el informe final, adoptado en junio de 2012, incluía un plan de acción de seis puntos encaminado a resolver las cuestiones planteadas; señala asimismo que, de común acuerdo con la dirección de la DG ITEC, el plazo de ejecución del plan de acción se fijó el 31 de diciembre de 2012; indica que las especificaciones de las licitaciones son, por naturaleza, altamente complejas ya que combinan diferentes lotes, perfiles técnicos y métodos de ejecución de los contratos;
85. Se congratula de que la mencionada auditoría concluyera que la DG ITEC ha logrado resolver muchas de las deficiencias procedimentales observadas durante la primera auditoría transversal de la contratación pública realizada en 2005 y 2006; lamenta, no obstante, que se detectaran las siguientes lagunas:
- deficiencias en el complejo planteamiento adoptado en relación con el procedimiento de contratación ITS 08,
 - la posibilidad de aumentar significativamente la proporción de los servicios informáticos prestados fuera de los edificios del Parlamento, y
 - la necesidad de fundamentar mejor el recurso a procedimiento negociados excepcionales y de garantizar que los resultados de la negociación se basan en análisis documentados que pueden confrontarse con los criterios de evaluación comparativa del valor obtenido por el dinero gastado;

Informe anual sobre los contratos adjudicados

86. Toma nota de que los servicios centrales elaboraron para la Autoridad Presupuestaria, sobre la base de la información facilitada por los servicios de ordenación, el informe anual sobre los contratos adjudicados en 2011 y toma nota además del siguiente desglose de todos los contratos adjudicados en 2011 y 2010:

Tipo de contrato	2011		2010	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Servicios	162	68 %	145	67 %
Material	42	18 %	40	19 %
Obras	29	12 %	27	12 %
Operaciones inmobiliarias	5	2 %	4	2 %
Total	238	100 %	216	100 %

Tipo de contrato	2011		2010	
	Valor (EUR)	Porcentaje	Valor (EUR)	Porcentaje
Servicios	367 969 100	64 %	171 589 038	67 %
Material	158 467 814	27 %	45 467 211	17 %
Obras	33 142 238	6 %	22 128 146	8 %
Operaciones inmobiliarias	15 881 213	3 %	22 269 303	9 %
Total	575 460 365	100 %	261 453 698	100 %

(Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo, 2011, p. 5)

87. Toma nota del siguiente desglose de los contratos adjudicados en 2011 y 2010 por tipo de procedimiento utilizado:

Tipo de procedimiento	2011		2010	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Abierto	89	37 %	72	33 %
Restringido	11	5 %	6	3 %
Negociado	133	56 %	138	64 %
Competencia	2	1 %		
Excepción	3	1 %		
Total	238	100 %	216	100 %

Tipo de procedimiento	2011		2010	
	Valor (EUR)	Porcentaje	Valor (EUR)	Porcentaje
Abierto	408 913 061	71 %	143 603 024	55 %
Restringido	126 310 563	22 %	10 456 576	4 %
Negociado	30 974 647	5 %	107 394 098	41 %
Competencia	4 668 600	1 %		
Excepción	4 593 494	1 %		
Total	575 460 365	100 %	261 453 698	100 %

(Informe anual sobre los contratos adjudicados por el Parlamento Europeo, 2011, pp. 6-7)

88. Consta que en 2011 se adjudicaron en total 238 contratos y que 100 de ellos, por un valor de 535 millones EUR, se basaron en procedimientos abiertos o restringidos, mientras que otros 133, por un valor de 31 millones EUR, se basaron en procedimientos negociados;

Grupos políticos (línea presupuestaria 4 0 0)

89. Observa que en 2011 los créditos consignados en la línea presupuestaria 4 0 0 se utilizaron como sigue:

Grupo	2011					2010				
	Créditos anuales (*)	Recursos propios y créditos prorrogados	Gastos	Índice de utilización de los créditos anuales	Importes prorrogados al siguiente período	Créditos anuales	Recursos propios y créditos prorrogados	Gastos	Índice de utilización de los créditos anuales	Importes prorrogados al siguiente período (2011)
PPE (antiguo PPE-DE)	20 336	1 918	20 442	100,42 %	1 832	19 990	2 392	20 662	103,36 %	1 720
S&D (antiguo PSE)	14 302	5 499	13 696	95,76 %	6 105	14 011	4 629	13 359	95,35 %	5 281
ALDE	6 477	2 416	6 676	103,07 %	2 217	6 262	2 240	6 160	98,37 %	2 342
Verts/ALE	4 025	1 242	3 820	94,91 %	1 447	3 896	1 188	3 893	99,92 %	1 191
GUE/NGL	2 535	1 088	2 553	100,71 %	1 070	2 531	1 065	2 525	99,76 %	1 071
UEN	—						—			
IND/DEM	—						—			
ECR	3 831	720	3 375	88,09 %	1 176	3 648	398	3 362	92,16 %	684
EFD	2 088	835	2 046	98,03 %	876	2 201	419	1 799	81,74 %	821
Diputados no inscritos	1 270	409	924	72,72 %	413	1 234	248	828	67,10 %	409
Total	54 866	14 126	53 514	97,53 %	15 137	53 773	12 579	52 588	97,80 %	13 519

(*) Todos los importes se indican en miles EUR.

Después de las elecciones europeas de 2009 los grupos UEN e IND/DEM dejaron de existir y se crearon dos nuevos grupos, a saber, ECR y EFD.

Partidos políticos europeos y fundaciones políticas europeas

90. Observa que en 2011 los créditos consignados en la línea presupuestaria 4 0 2 se utilizaron como sigue ⁽¹⁾:

Partido	Abreviatura	Recursos propios (*)	Subvención del PE	Total de los ingresos	Subvención del PE en porcentaje del gasto (85 % como máx.)	Superávit (transferencia a reservas) o pérdida de ingresos
Partido Popular Europeo	PPE	1 801	6 184	7 985	85 %	269
Partido de los Socialistas Europeos	PSE	939	4 118	5 057	85 %	51
Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas	ELDR	672	1 816	2 488	85 %	52
Partido Verde Europeo	PVE	686	1 299	1 985	84 %	204
Alianza de los Conservadores y Reformistas Europeos	AECR	204	633	837	85 %	0
Partido de la Izquierda Europea	EL	241	847	1 088	85 %	64
Partido Democrático Europeo	EDP/PDE	73	371	444	85 %	0
Alianza Libre Europea	ALE	128	392	520	85 %	8
Demócratas de la UE	EUD	20	167	187	85 %	- 19
Movimiento Político Cristiano Europeo	ECPM	72	260	332	84 %	4
Alianza Europea por la Libertad	EAF	71	368	439	85 %	6
Total		4 907	16 455	21 362	85 %	639

(*) Todos los importes se indican en miles EUR.

91. Observa que en 2011 los créditos consignados en la línea presupuestaria 4 0 3 se utilizaron como sigue ⁽²⁾:

Fundación	Abreviatura	Afiliada al partido	Recursos propios (*)	Subvención del PE	Total de los ingresos	Subvención del PE en porcentaje del gasto (85 % como máx.)
Centro de Estudios Europeos	CESE	PPE	711	3 865	4 575	85 %
Fundación Europea de Estudios Progresistas	FEPS	PSE	514	2 709	3 223	85 %
Foro Liberal Europeo	ELF	ELDR	146	805	951	85 %

⁽¹⁾ Fuente: Actas de la Mesa de 26 de junio de 2012, punto 34 [Nota del Secretario General D(2012)31558, PE469.487/BUR], y de 30 de agosto de 2012, punto 26 [Nota del Secretario General D(2012)42643].

⁽²⁾ Fuente: Actas de la Mesa de 26 de junio de 2012, punto 34 [Nota del Secretario General D(2012)31558, PE469.487/BUR], y de 30 de agosto de 2012, punto 26 [Nota del Secretario General D(2012)42643].

Fundación	Abreviatura	Afiliada al partido	Recursos propios (*)	Subvención del PE	Total de los ingresos	Subvención del PE en porcentaje del gasto (85 % como máx.)
Fundación Verde Europea	GEF	PVE	152	851	1 002	85 %
Transform Europe	TE	EL	134	549	683	85 %
Instituto de Demócratas Europeos	IED	PDE	35	191	226	85 %
Organización para la Cooperación Interestatal Europea	OEIC	EUD	7	108	116	85 %
Centre Maurits Coppieters	CMC	ALE	44	250	294	85 %
New Direction	ND	AECR	114	566	680	85 %
Fundación Política Cristiana Europea	ECPF	ECPM	25	115	140	82 %
Fundación Europea por la Libertad	EFF	EAF	51	236	287	82 %
Total			1 933	10 244	12 177	85 %

(*) Todos los importes se indican en miles EUR.

Un Parlamento respetuoso con el medio ambiente

92. Toma nota de que el Parlamento ha puesto a disposición de los diputados y el personal 10 bicicletas de servicio durante las sesiones plenarias de Estrasburgo, además de las 40 bicicletas que ya ofrece el municipio de Estrasburgo; solicita de nuevo un aumento razonable de estas cifras en vista del reducido coste que ello implicaría y de la fuerte demanda existente;
93. Considera que debe analizarse la posibilidad de conseguir tanto mejoras medioambientales como ahorros inteligentes en el presupuesto del Parlamento a través de diferentes métodos de trabajo y tecnologías modernas, en particular el recurso a las teleconferencias, que sean más ecológicos y más baratos pero que no perjudiquen la actividad del Parlamento;
94. Desearía ser informado sobre el total de kWh producidos por los paneles solares del Parlamento;
95. Reitera su apoyo al proyecto piloto «e-committee» (comisiones electrónicas); sugiere enérgicamente que los diputados puedan optar en este contexto por recibir o no documentación en papel en las reuniones de las comisiones a fin de reducir significativamente el uso de papel en el Parlamento.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección II — Consejo Europeo y Consejo**

(2013/536/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0226/2012] ⁽²⁾,
- Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
- Vista la Decisión n° 31/2008 del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo ⁽⁷⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽⁸⁾,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0061/2013),

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁷⁾ Decisión derivada del Reglamento interno del Consejo, de 22 de julio de 2002 (DO L 230 de 28.8.2002, p. 7).⁽⁸⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

1. Aplaza su decisión relativa a la concesión al Secretario General del Consejo de la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio 2011;
2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección II — Consejo Europeo y Consejo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0226/2012] ⁽²⁾,
- Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
- Vista la Decisión n° 31/2008 del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, relativa al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los miembros del Consejo ⁽⁷⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽⁸⁾,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0061/2013),
- A. Considerando que en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 18 y 19 de octubre de 2012 se señalaba que deberán seguir estudiándose la rendición de cuentas y la legitimidad democráticas;
- B. Considerando que la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento analiza por primera vez la ejecución y la gestión por el Consejo Europeo de su presupuesto administrativo;
- C. Considerando que todas las instituciones de la Unión deben ser transparentes y plenamente responsables ante los ciudadanos de la Unión por los fondos que se les confían en tanto que instituciones de la Unión;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁷⁾ Decisión derivada del Reglamento interno del Consejo, de 22 de julio de 2002 (DO L 230 de 28.8.2002, p. 7).⁽⁸⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

1. Se congratula de que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos;
2. Señala que, en el Informe anual de 2011, el Tribunal de Cuentas ha incluido observaciones sobre el Consejo Europeo y el Consejo en relación con los procedimientos de contratación pública relativos a los servicios de limpieza y la adquisición de uniformes, en los que se han constatado deficiencias en lo que a la aplicación de los criterios de selección y adjudicación se refiere;
3. Toma nota de las respuestas dadas a las observaciones del Tribunal de Cuentas y coincide con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en que los ordenadores deben mejorar la concepción, la coordinación y la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos mediante los controles adecuados y unas mejores directrices; recomienda, asimismo, una aplicación más estricta de las normas de contratación pública, que las instituciones de la Unión están obligadas a respetar;
4. Toma nota de que en 2011 el Consejo Europeo y el Consejo tuvieron a su disposición créditos de compromiso por valor de 506 842 003,08 EUR (642 000 000 EUR en 2010), con un porcentaje de ejecución del 90 %, inferior al de 2010; se muestra preocupado por el hecho de que el índice de infrautilización se haya incrementado y siga siendo elevado; solicita que se mejore el índice de infrautilización y que se controlen las modificaciones efectuadas, y propone la elaboración de indicadores de resultados clave en los ámbitos más críticos, como las dotaciones para los viajes de delegaciones, la logística y la interpretación;
5. Hace hincapié en el papel que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea atribuye al Parlamento en la aprobación de la gestión en la ejecución del Presupuesto;
6. Considera que los presupuestos del Consejo Europeo y del Consejo deben estar separados en aras de la transparencia de su gestión financiera y para mejorar la rendición de cuentas de las dos instituciones;
7. Toma nota de que, contrariamente a lo afirmado por el Consejo, no hay un «pacto de caballeros» entre el Parlamento Europeo y el Consejo por lo que se refiere a la aprobación de la gestión del Consejo;
8. Reitera su deseo de que el Parlamento reciba un informe anual de actividades completo, con una descripción exhaustiva de todos los recursos humanos disponibles para las dos instituciones, desglosados por categoría, grado, sexo, nacionalidad y formación profesional; señala que el Servicio Jurídico del Parlamento Europeo y expertos jurídicos independientes consideran que el Parlamento tiene derecho a esa información;
9. Espera que el Parlamento reciba las decisiones presupuestarias internas del Consejo;
10. Toma nota, en particular, de las recomendaciones de la auditoría interna del ejercicio 2011 en relación con los contratos de consultoría en TI y los contratos de seguridad, en los que persisten deficiencias en lo que a la gestión financiera y los procedimientos de contratación se refiere, y pone de manifiesto su preocupación por las mismas;
11. Expresa su preocupación por el seguimiento dado a las auditorías financieras llevadas a cabo antes de 2010, en cuyo contexto siguen sin aplicarse algunas recomendaciones relativas a los programas de trabajo de 2007, 2008 y 2009; insta al Consejo a que tome medidas concretas para mejorar la aplicación de esas recomendaciones;
12. Toma nota de que el Consejo ha tomado medidas para mejorar los resultados del proyecto «edificio Europa» y, en particular, la creación de un equipo permanente para el seguimiento de la realización del proyecto junto con el plan de comunicación y la creación de una plataforma documental;
13. Pide al Consejo que facilite a más tardar el 1 de julio de 2013 una explicación detallada por escrito sobre el importe total de créditos utilizados para la adquisición del edificio Residence Palace, las partidas presupuestarias de las que se obtuvieron esos créditos, los plazos pagados hasta el momento, los plazos pendientes de pago y el fin al que se destinará el edificio;

14. Toma nota de los importantes cambios en el presupuesto del ejercicio 2011, con la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y la reducción del gasto previsto para el funcionamiento del Consejo Europeo y del Consejo;
15. Se muestra decepcionado por el hecho de que la creación del SEAE no se previó en el proyecto de presupuesto de 2011; toma nota del aumento de créditos necesario para preparar la adhesión de Croacia y reforzar el gabinete del Presidente del Consejo Europeo;
16. Pide al Consejo que facilite toda la información sobre los acuerdos de nivel de servicios celebrados con el SEAE y las medidas concretas adoptadas para promover la modernización administrativa; opina que la gestión de los recursos humanos del Consejo no ha sido lo suficientemente eficiente;
17. Lamenta que el Consejo siga negándose a responder a las preguntas del Parlamento y considera que la supervisión efectiva de la ejecución del presupuesto de la Unión requiere que el Consejo esté dispuesto a mantener un diálogo abierto y formal con la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento; subraya la necesidad de que las dos instituciones cooperen de manera satisfactoria;
18. Reitera que el Parlamento sigue esperando que el Consejo responda a las iniciativas y solicitudes para la transmisión de documentos que se recogen en la Resolución de 10 de mayo de 2012 ⁽¹⁾; pide al Secretario General del Consejo que facilite a la comisión competente del Parlamento para el procedimiento de aprobación de la gestión respuestas detalladas por escrito a estas preguntas;
19. Reitera que el gasto del Consejo debe examinarse de la misma manera que el de las demás instituciones; opina que en su Resolución de 23 de octubre de 2012 ⁽²⁾ se establecen los elementos fundamentales de dicho examen;
20. Lamenta las dificultades encontradas en el proceso de aprobación de la gestión para los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 debido a la falta de cooperación del Consejo; recuerda que el Parlamento denegó la aprobación de la gestión al Secretario General del Consejo para la ejecución del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2009 y 2010 por las razones expuestas en sus Resoluciones de 10 de mayo de 2011 ⁽³⁾, 25 de octubre de 2011 ⁽⁴⁾, 10 de mayo de 2012 ⁽⁵⁾ y 23 de octubre de 2012 ⁽⁶⁾;
21. Recuerda que, durante las negociaciones sobre una versión revisada del Reglamento Financiero, no se logró un acuerdo sobre la forma en que podría mejorarse el procedimiento de aprobación de la gestión; cree que, si el Consejo sigue negándose a cooperar con el Parlamento, la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo se verá obligada a formular a la Comisión sus preguntas y solicitudes de información sobre el presupuesto del Consejo;
22. Reitera que la Comisión, en su respuesta de 25 de noviembre de 2011 a la carta del presidente de la Comisión de Control Presupuestario, señala la conveniencia de que el Parlamento siga concediendo, aplazando o denegando la aprobación de la gestión de las demás instituciones, incluido el Consejo, como ha sido el caso hasta ahora;
23. Considera conveniente que el Parlamento ejerza su poder de conceder la aprobación de la gestión de conformidad con los artículos 316, 317 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en consonancia con la interpretación y la práctica actuales, en particular la concesión de la aprobación de la gestión para cada partida del presupuesto individualmente a fin de mantener la transparencia y la rendición de cuentas democrática ante los contribuyentes de la Unión;
24. Lamenta que el Consejo no sea suficientemente transparente y hace hincapié en que todas las instituciones de la Unión tienen el deber de respetar las mismas normas en relación con la transparencia; está convencido de que el Parlamento y el Consejo, como colegisladores, deben aplicar las mismas normas de transparencia y pide al Consejo que mejore sin demora sus resultados en este ámbito.

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 23.

⁽²⁾ DO L 350 de 20.12.2012, p. 71.

⁽³⁾ DO L 250 de 27.9.2011, p. 25.

⁽⁴⁾ DO L 313 de 26.11.2011, p. 13.

⁽⁵⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 23.

⁽⁶⁾ DO L 350 de 20.12.2012, p. 71.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas**

(2013/537/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio de 2012, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2011» [COM(2012) 281],
- Vistos el informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 (05752/2013 — C7-0038/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas, y su Resolución de 17 de abril de 2013 sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el marco de procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión de 2011 ⁽¹⁾;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0123 (véase la página 68 del presente Diario Oficial).

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio de 2012, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2011» [COM(2012) 281],
- Vistos el informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 (05752/2013 — C7-0038/2013),
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
- Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽⁷⁾, y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que Europa se enfrenta a una crisis económica y financiera, además de a una crisis de confianza en sus instituciones, situación que obliga al Parlamento a ser especialmente riguroso en su examen de las cuentas de la Comisión;
 - B. Considerando que el Tribunal de Cuentas no ha podido emitir una declaración de fiabilidad positiva sobre la legalidad y regularidad de los pagos por decimotava vez consecutiva;
 - C. Considerando que los Estados miembros están negociando el nuevo marco financiero plurianual (MFP) 2014-2020;
 - D. Considerando que, en una situación en la que los recursos son limitados como consecuencia de la crisis económica y financiera, es necesario recurrir a la llamada «solidaridad inteligente», es decir, recurrir a fondos de la Unión para poner en práctica reformas, observar la disciplina financiera y garantizar la estabilidad política y económica;
 - E. Considerando que, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Comisión tiene la responsabilidad última en relación con la ejecución del presupuesto de la Unión, mientras que se pide a los Estados miembros que cooperen de modo sincero con la Comisión para garantizar que los créditos se utilizan de conformidad con el principio de buena gestión financiera;
 - F. Considerando que el artículo 287 del TFUE establece que: «el Tribunal de Cuentas presenta al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes»;
 - G. Considerando que las auditorías de gestión que evalúan la medida en que el gasto ha alcanzado los objetivos perseguidos son cada vez más importantes;
 - H. Considerando que las deficiencias en los regímenes aduaneros exigen un mejor equilibrio entre unos controles reducidos y un aumento en los controles *ex post*;
 - I. Considerando que la gestión de la Comisión debería presentarse de forma adecuada con el fin de reforzar la confianza pública en las instituciones;
 - J. Considerando que la Estrategia Europa 2020 para el empleo y el crecimiento es una estrategia ambiciosa que abarca las actividades de casi todos los servicios de la Comisión encargados de las políticas internas, y que 2011 fue el primer año completo en el que se puso en práctica dicha estrategia;
 - K. Considerando que el diálogo interinstitucional previsto en el artículo 318 del TFUE debe servir de oportunidad para impulsar una nueva cultura del rendimiento en el seno de la Comisión;
 - L. Considerando que la Comisión de Control Presupuestario debe participar de manera más estrecha en el control del gasto de la Comisión; y que confía en que se registre una mejor cooperación con el Tribunal de Cuentas para elaborar propuestas de alcance en materia de mejora de la eficacia de los procedimientos de auditoría;
 - M. Considerando que las competencias y los recursos de la Comisión de Control Presupuestario deben examinarse y presentarse en detalle en un informe de propia iniciativa;

Acciones prioritarias para la Comisión

1. Solicita a la Comisión que, con vistas a la aprobación de la gestión, presente al Parlamento un plan de acción para la realización de las acciones prioritarias que figuran a continuación:

Comunicación de la Comisión sobre la protección del presupuesto de la Unión

- a) La Comisión debería adoptar cada año, y por primera vez en septiembre de 2013, una comunicación dirigida al Parlamento, al Consejo y al Tribunal de Cuentas con el fin de hacer público el impacto de sus acciones preventivas y correctivas en materia de protección del presupuesto de la Unión; en particular, debería revelar, a su debido tiempo, todas las suspensiones, interrupciones y retenciones destinadas a evitar los errores y todos los importes (en valor nominal) recuperados por Estado miembro, organización internacional o tercer país, en el transcurso del ejercicio anterior mediante correcciones financieras y recuperaciones en relación con la totalidad de los modos de gestión a nivel de la Unión y desglosados por Estado miembro; la Comisión debería demostrar, en la medida de lo posible, que las correcciones financieras compensan adecuadamente los errores cometidos y que han contribuido a mejorar de modo duradero los sistemas de gestión y control;

- b) Las correcciones financieras deberían ser realizadas por la Comisión por el monto total de la contribución de la Unión a un programa si, debido a errores o a la mala gestión de los fondos por parte de las autoridades nacionales o regionales, el proyecto no logra buena parte de su objetivo, incluso cuando una parte del programa haya sido financiada y los fondos ya se hayan dispersado;
- c) La Comisión debería facilitar los datos pertinentes que cubran todas las políticas que gestione en la nota nº 6, «Correcciones financieras y recuperaciones», adjunta a las cuentas de la Unión;
- d) En cuanto a las políticas gestionadas por los programas plurianuales, la Comisión debería especificar, una vez finalizado el período de programación, el impacto de las recuperaciones y las correcciones financieras realizadas durante dicho período en el porcentaje de error; cabe señalar además que la Comisión debería demostrar que las correcciones financieras compensan adecuadamente los errores cometidos y han contribuido a mejorar de modo duradero los sistemas de gestión y control;
- e) La Comisión debería asumir una mayor responsabilidad en relación con las autoridades fiscalizadoras nacionales y los sistemas de control en aquellos Estados miembros en los que se haya detectado la mayor parte de los errores; la Comisión debería elaborar una propuesta sobre el grado en que pueden mejorar la certificación y la labor de las autoridades fiscalizadoras en dichos Estados miembros; la Comisión debería hacer públicas sus conclusiones e integrarlas en la revisión intermedia de las reglamentaciones pertinentes y del marco financiero plurianual;

Porcentaje de error en la gestión compartida

Pide a la Comisión que:

- f) armonice las prácticas de sus servicios en relación con la interrupción/suspensión de pagos cuando se detectan deficiencias significativas al nivel de los sistemas de supervisión y control de los Estados miembros;
- g) inste a los Estados miembros a que transmitan a sus servicios el proyecto de las normas de elegibilidad a fin de adaptar las normas nacionales de elegibilidad que no sean compatibles con las normas pertinentes de la Unión, e intensifiquen los controles sobre la declaración de los costos y la eficacia de los controles de primer nivel;
- h) recabe información procedente de los Estados miembros sobre el grado en que las normas nacionales complican innecesariamente la legislación de la Unión en materia de gestión presupuestaria («sobre-regulación»), e informe al Parlamento a más tardar en octubre de 2013; recuerda que una infracción de estas normas nacionales representa un error en la gestión del presupuesto y que la Comisión tiene la responsabilidad última en relación con los errores en la ejecución del presupuesto de la Unión (artículo 317 del TFUE); pide que esta información se envíe a los Parlamentos nacionales una vez al año y que se informe debidamente a su Comisión de Control Presupuestario;
- i) apoye a las autoridades de gestión y control de los Estados miembros en sus tareas de determinación de las fuentes de errores inherentes al sistema y, en particular, para garantizar la correcta aplicación de las normas de contratación pública, y que preste asesoramiento, mediante dictámenes motivados, a dichas autoridades en sus esfuerzos de simplificación; dichos dictámenes deben ser públicos;
- j) aplique el principio de proporcionalidad, sin infravalorar las normas destinadas a reducir las cargas administrativas y facilitar la racionalización de los procedimientos; tome nota de que un paso más hacia la simplificación lo constituye el uso obligatorio de la solicitud y la transmisión del proyecto por vía electrónica, así como la unificación y estandarización de los documentos y procedimientos para la gestión y ejecución de los programas operativos;
- k) armonice los criterios utilizados por sus servicios para formular reservas en su informe anual de actividad y en relación con las diferentes metodologías utilizadas para cuantificar los errores en materia de contratación pública en los ámbitos de la agricultura y de la política de cohesión;
- l) acelere los procedimientos de auditoría y de corrección financiera que aplican sus propios servicios y, en particular, se plantee la fusión de las diferentes etapas del procedimiento «contradictorio» que desemboca en una corrección financiera;
- m) evalúe los progresos realizados en la gestión financiera del presupuesto de la Unión en el marco de los grupos políticos, con el fin de llegar a una declaración de fiabilidad positiva, y que informe sobre esta evaluación a más tardar en marzo de 2014, en el marco de los informes anuales de actividades elaborados por los directores generales y del informe de síntesis sobre los resultados de la gestión de la Comisión para 2013;

DG AGRI

- n) La DG AGRI debería armonizar sus prácticas en materia de interrupción de los pagos con las mejores prácticas de otras direcciones generales o servicios, así como presentar propuestas para una mejor aplicación y utilización de las suspensiones en el sector de la agricultura y el desarrollo rural;
- o) Teniendo en cuenta el marco legal, la DG AGRI debería interrumpir y suspender sistemáticamente los pagos cuando los controles a nivel principal revelen que contienen errores importantes; los pagos no deberían reanudarse hasta que no haya pruebas suficientes y adecuadas recogidas *in situ* que demuestren que las deficiencias han sido subsanadas;
- p) La Comisión debería informar, antes de finales de junio de 2013, sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo creado por la DG AGRI para evaluar las causas profundas de los errores en materia de desarrollo rural y adoptar medidas correctoras en relación con los períodos de programación presente y futuros; se debería enviar dicho informe a los Estados miembros, a los Parlamentos nacionales y a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo para que puedan analizar las causas de los errores, elaborar dictámenes no vinculantes y presentar propuestas de neutralización de dichos errores;
- q) La DG AGRI debería adoptar todas las medidas necesarias para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros tendentes a eliminar de sus programas aquellas condiciones que irremediablemente incitan a la aparición de dificultades en materia de ejecución y control;

DG REGIO

- r) La Comisión debería mantener sus propuestas originales en relación con las disposiciones generales del período de programación 2014-2020 de la política de cohesión, y debe insistir ante los Estados miembros en la absoluta necesidad de introducir en las nuevas medidas legislativas los principios de corrección financiera neta ⁽¹⁾, así como procedimientos simplificados y las condiciones bajo las cuales los pagos pueden ser interrumpidos o suspendidos;
- s) La Comisión debería servirse, en la medida de lo posible, de las correcciones financieras netas para corregir errores graves en el período de programación vigente, de conformidad con el artículo 99 y siguientes del Reglamento (CE) n° 1083/2006 ⁽²⁾; en particular, las correcciones financieras netas se deben aplicar en el momento del cierre del período de programación;
- t) La Comisión debería defender, además, su postura inicial de no permitir la selección de carácter secundario de proyectos que se han finalizado físicamente o que se han ejecutado plenamente antes de la presentación de la solicitud de financiación (los llamados «proyectos retrospectivos») para el período de programación 2014-2020 ⁽³⁾;
- u) La DG REGIO debería alinear plenamente sus prácticas de pago con las mejores prácticas de otras direcciones generales o servicios, y seguir haciendo uso directo y pleno de los instrumentos jurídicos previstos por los reglamentos, en particular la interrupción de los pagos o, siempre que sea necesario, la suspensión de los programas operativos;
- v) Solicita que se adopten controles y condiciones de carácter más estricto en el caso de los Estados miembros que incumplan de modo patente las reglamentaciones de la Unión en materia presupuestaria y de competencia (en particular en lo que se refiere a la adjudicación de contratos públicos); pide que, cuando se viole el Derecho de la UE, se proceda a la suspensión automática de los pagos en el marco de los programas en cuestión de los Fondos Estructurales hasta que se respeten las disposiciones de que se trate, garantizándose de ese modo una utilización de los recursos conforme a las normas de la Unión;

⁽¹⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo [COM(2011) 615/2], artículos 136 y siguientes.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

⁽³⁾ COM(2011) 615/2, artículo 55, apartado 4.

- w) Pide que se aplique una política de suspensión más rigurosa en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión, como la ya aplicada con éxito a los pagos del FSE, de modo que sea posible adoptar medidas tempranas para evitar todo uso indebido de los Fondos Estructurales y se respalde, desde un principio, el enfoque de tolerancia cero de la Comisión;
- x) La DG REGIO, en particular, debería interrumpir sistemáticamente los pagos y suspender los programas cuando los controles a nivel principal revelen que contienen errores importantes; los pagos deberían reanudarse solo si hay pruebas suficientes y fiables de que las deficiencias han sido subsanadas;

Porcentaje de error en la gestión centralizada

DG Investigación

- y) Antes de finales de junio de 2013, la Comisión debería presentar un informe al Parlamento en el que se evalúe el impacto de las medidas de simplificación introducidas en 2011;
- z) El informe también debería evaluar las mejoras anunciadas por la Comisión en relación con los controles *ex ante* y las estrategias de auditoría *ex post* y con la mejora de la orientación sobre los errores más comunes que se brinda a los participantes en el Séptimo Programa Marco de Investigación y a los auditores;
- aa) En dicho informe, la Comisión debería explicar si las medidas adoptadas para reducir la carga de auditoría (generada por el hecho de que siete ordenadores por delegación son responsables del presupuesto de investigación) han sido eficientes y, en caso negativo, proponer otras soluciones;

Informe de evaluación (artículo 318 del TFUE) y uso reforzado de las auditorías de gestión

- ab) Los servicios de la Comisión deberían desarrollar una nueva cultura de rendimiento y definir en su plan de gestión una serie de objetivos e indicadores que cumplan los requisitos del Tribunal de Cuentas en cuanto a la pertinencia, la comparabilidad y la fiabilidad; por otra parte, los indicadores de resultados y los objetivos deben integrarse plenamente en todas las propuestas de nuevas políticas y programas;
- ac) Pide a la Comisión que tenga plenamente en cuenta las observaciones y solicitudes formuladas en la «Respuesta del Tribunal de Cuentas Europeo al segundo informe de evaluación de la Comisión, en virtud del artículo 318»;
- ad) Solicita a la Comisión que proponga, hasta que se lleve a cabo la revisión intermedia de los distintos ámbitos de acción política y programas, una definición clara del concepto de valor añadido europeo; pide que se revisen los programas con el objetivo de evitar «efectos de arrastre» a nivel nacional y regional, y que solo se financien realmente medidas que no podrían llevarse a cabo sin el impulso de la Unión;
- ae) En sus informes anuales de actividad, los servicios deberían medir su rendimiento y resumir los resultados alcanzados con sus contribuciones a las principales políticas de la Comisión; estos «resultados basados en los distintos departamentos» se complementarían con una evaluación global de la actuación de la Comisión en el informe de evaluación previsto en el artículo 318 del TFUE;
- af) La Comisión debería modificar la estructura del informe de evaluación antes mencionado y distinguir entre políticas interiores y exteriores y centrarse, en la sección relativa a las políticas interiores, en la Estrategia Europa 2020 en su calidad de política económica y social de la Unión; la Comisión debería hacer hincapié en los progresos hechos en la consecución de las iniciativas emblemáticas;
- ag) Confía en que, en el marco de una nueva y mejorada política sobre los resultados, todos los informes de evaluación realizados o pagados por la Comisión se pongan en su totalidad a disposición del Parlamento, que podrá decidir si permite que puedan consultarse en su sitio web;

Ingresos y recursos propios tradicionales

Con el fin de garantizar una protección adecuada de los intereses financieros de la Unión y de dotar a la Unión con recursos propios suficientes para el crecimiento, la Comisión debería:

- ah) transmitir al Parlamento, a tiempo para el procedimiento de aprobación de la gestión 2012, una evaluación del coste del aplazamiento de la plena aplicación del Código Aduanero Modernizado (CAM) que cuantificase las consecuencias presupuestarias de dicho aplazamiento;
 - ai) recopilar datos fiables sobre la brecha existente en los Estados miembros en materia de recaudación de aranceles y del IVA, e informar cada seis meses al Parlamento a este respecto;
 - aj) determinar qué medidas incrementarían la eficacia y la eficiencia de la recaudación de los derechos arancelarios y del IVA en los Estados miembros, y aplicarlas; la Comisión y los Estados miembros deberían poner en práctica la recomendación que formula el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2011 ⁽¹⁾;
 - ak) determinar cuáles son los canales y sistemas que permiten la evasión y elusión fiscales, en concreto por parte de multinacionales y a través de empresas «buzón», y promover medidas apropiadas de respuesta; acoge favorablemente, en este contexto, el informe de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y la transferencia de los beneficios, y pide a la Comisión que coopere con la OCDE, que elaborará un plan de acción sobre cómo abordar este problema para julio de 2013;
 - al) incrementar, en el contexto de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual, el grado de sensibilización de los Estados miembros y del público en general en relación con la cuestión de que la recaudación efectiva sigue siendo un elemento esencial de la buena gestión de las finanzas públicas, incluido el hecho de que los ingresos no recaudados influyen en la disponibilidad de los recursos propios de la Unión, la situación económica de los Estados miembros y el mercado interior, y encargar un estudio en el que se calculen los beneficios financieros potenciales para los Estados miembros en términos de ingresos fiscales si se estableciesen las mismas condiciones para luchar contra la evasión y la elusión fiscales en toda la Unión;
2. Expresa su alarma por la magnitud de las actividades financieras *offshore*, tal como han puesto de manifiesto filtraciones recientes; pide a la Comisión que adopte medidas urgentes para eliminar estas posibilidades de desviar billones de euros fuera del circuito financiero normal principalmente con el objetivo de evitar impuestos y de ocultar fondos ilegales a las autoridades fiscales de los Estados miembros;
 3. Recomienda encarecidamente que la Comisión adopte medidas para garantizar que todas las actividades bancarias relacionadas con el asesoramiento y la creación de estructuras *offshore* sean consideradas ilegales, y que ningún banco dentro de la Unión Europea implicado en tales actividades reciba o pueda recibir financiación europea en el marco de ningún régimen ni beneficiarse de medidas de apoyo nacionales;
 4. Espera recibir, en un plazo de dos meses, proyectos de propuestas legislativas de la Comisión con miras a poner fin a la práctica de la utilización de paraísos fiscales por parte de particulares, empresas e incluso instituciones públicas;

Seguimiento de la Resolución sobre la aprobación de la gestión 2010 ⁽²⁾

Control de los instrumentos de ingeniería financiera

5. Acoge con satisfacción el seguimiento realizado por la Comisión a petición del Parlamento Europeo de una mayor transparencia en cuanto a los instrumentos de ingeniería financiera (IIF), en particular en lo que se refiere a la concesión de carácter obligatorio a la presentación de informes por los Estados miembros sobre las cuestiones financieras y de ejecución en la legislación pertinente ⁽³⁾, y señala que el informe de síntesis sobre los progresos realizados en la financiación y ejecución de los instrumentos de ingeniería financiera anunciado por la Comisión en su informe sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] fue transmitido al Parlamento en el plazo previsto; señala, asimismo, que este último facilita información sobre la descripción de los instrumentos de ingeniería financiera y sus mecanismos de ejecución, la definición de los organismos de ejecución y los importes de la ayuda prestada a los instrumentos de ingeniería financiera y por estos instrumentos;

⁽¹⁾ Informe Especial nº 13/2011 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Sirve el control del régimen aduanero 42 para evitar y detectar la evasión del IVA?».

⁽²⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de mayo de 2012, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, sección III — Comisión y agencias ejecutivas (DO L 286 de 17.10.2012, p. 31).

⁽³⁾ Revisión del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, sobre el desarrollo rural; véase, asimismo, la propuesta de la Comisión por la que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales para 2014-2020 [COM(2011) 615/2].

6. Observa que el importe de los Fondos Estructurales ejecutados a través de instrumentos de ingeniería financiera ha seguido aumentando a lo largo del período 2007-2013, en particular en lo que se refiere a los instrumentos destinados a las empresas; señala que más del 90 % de los importes efectivamente abonados en favor de beneficiarios finales se destinaron a empresas; pide a la Comisión que aclare qué porcentaje de los importes efectivamente abonados se destinó a empresas verdaderamente privadas en comparación con las empresas de propiedad estatal mayoritaria;
7. Observa con preocupación que los instrumentos de ingeniería financiera para el desarrollo urbano y la eficiencia energética/energías renovables solo representan el 17 % del importe abonado a favor de la totalidad de estos instrumentos a finales de 2011, y que, por otra parte, el flujo dirigido a proyectos urbanos concretos sigue siendo lento;
8. Hace suyas las enseñanzas extraídas por la Comisión sobre la base del informe de síntesis mencionado anteriormente en lo que se refiere a la información por los Estados miembros, del modo siguiente:
 - el proceso de recogida de datos por parte de las autoridades de gestión y su transmisión a la Comisión debería comenzar tan pronto como fuera posible,
 - debería alentarse a los Estados miembros a proporcionar información sobre algo más que los importes comprometidos para los fondos y el número y tipo de beneficiarios finales,
 - la Comisión debería asesorar en mayor medida a los Estados miembros;
9. Toma nota de que la Comisión ha encargado a un grupo de expertos ⁽¹⁾ la elaboración de un informe sobre la utilización del FEDER en apoyo de los instrumentos de ingeniería financiera; considera que se trata de un primer paso y expresa su preocupación por el hecho de que el análisis de la red de evaluación de expertos revela una serie de problemas graves como, por ejemplo, la falta de pruebas en las que apoyarse para determinar si el volumen de los fondos de capital de riesgo creados con la ayuda del FEDER es lo suficientemente grande como para ser viable; la escasez de datos sobre los costes de creación y de funcionamiento de instrumentos de ingeniería financiera en relación con las subvenciones no reembolsables; y la complejidad de los reglamentos y la incertidumbre en torno a su interpretación;
10. Pide a la Comisión que adopte medidas concretas para mejorar significativamente el uso de los instrumentos de ingeniería financiera con vistas a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión;
11. Reitera que el Parlamento solicitó a la Comisión que evaluase de manera objetiva y crítica las experiencias con instrumentos de ingeniería financiera en el marco de la política de cohesión durante el período de programación 2007-2013 para realizar una evaluación del riesgo sobre la base de los diferentes instrumentos de ingeniería financiera por separado y teniendo en cuenta la estructura de riesgo de los beneficiarios de dichos instrumentos; y que informase anualmente al Parlamento, a tiempo para el procedimiento de aprobación de la gestión correspondiente, sobre la utilización de los instrumentos de ingeniería financiera en los Estados miembros, incluidos indicadores comparables sobre la eficacia, eficiencia y economía de dichos instrumentos, y sobre las modalidades de la Comisión en materia de coordinación, garantía de la coherencia y disminución del riesgo de solapamiento entre los distintos ámbitos de acción;

Consecuencias de la rendición de cuentas

12. Lamenta que la Comisión ignore sistemáticamente la reiterada solicitud del Parlamento de añadir la firma del comisario responsable en los informes anuales de actividad de su Dirección General; observa, sin embargo, que el informe de síntesis lo adopta el Colegio de Comisarios y contiene una declaración específica en la que se hace hincapié en la responsabilidad final de la Comisión en relación con la gestión de sus ordenadores sobre la base de las garantías y reservas formuladas por ellos en sus informes anuales de actividad; considera, por consiguiente, que el Colegio de Comisarios, al aprobar el informe de síntesis, tomó nota de los problemas en las respectivas direcciones generales y puede considerarse responsable;
13. Pide a la Comisión que mejore en mayor medida la calidad y la comparabilidad de los informes anuales de actividad;

⁽¹⁾ Véase el informe de síntesis de Terry Ward y Applica sprl sobre el uso del FEDER en apoyo de los instrumentos de ingeniería financiera y la contribución de la red de evaluación de expertos, que han realizado un análisis político de los resultados de la política de cohesión 2007-2013.

14. Celebra que la Comisión haya permitido al Parlamento acceder a los resúmenes anuales de los Estados miembros; lamenta, no obstante, que solamente diecisiete Estados miembros hayan dado permiso a la Comisión para que lleve esto a cabo; pide a la Comisión que comuniqué las medidas que tomará para garantizar que los otros diez Estados miembros también otorguen su permiso;

El uso de la prefinanciación

15. Acoge con satisfacción las nuevas normas introducidas en el Reglamento Financiero (UE, Euratom) n° 966/2012 sobre la eliminación periódica de la prefinanciación, y alienta a la Comisión a que continúe sus esfuerzos para seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en lo que respecta a los datos y métodos contables correspondientes;

Imposición de sanciones eficaces en los ámbitos de gasto importante

16. Reconoce que las propuestas de la Comisión para el período de programación 2014-2020 coinciden en gran medida con las preocupaciones del Parlamento en su Resolución aneja a la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto en 2008 ⁽¹⁾, con la propuesta de introducir correcciones financieras netas en relación con los Estados miembros y procedimientos simplificados y condiciones en las que los pagos pueden ser interrumpidos o suspendidos; observa que dichas propuestas también aclaran ciertas reglas de elegibilidad y prohíben claramente la posibilidad de que las autoridades gestoras seleccionen proyectos finalizados físicamente o plenamente ejecutados antes de la presentación de la solicitud de financiación (los llamados «proyectos retrospectivos»);
17. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de establecer un sistema corrector para los sectores de gasto sujetos a error, en el que el valor total de los errores en el año n se deduzca parcial o totalmente, en función de la gravedad de las irregularidades, de las solicitudes anuales de reembolso presentadas por los organismos de acreditación;

Labores de fiscalización del Tribunal de Cuentas

18. Recuerda que en el artículo 287 del TFUE se señala que «el Tribunal de Cuentas presenta al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes»;
19. Recuerda que si el Tribunal emite un dictamen sobre la fiabilidad de las cuentas, emite al mismo tiempo tres dictámenes sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas; estos múltiples dictámenes dificultan la labor de evaluación por parte de los diputados de la ejecución del presupuesto de la Comisión;
20. Señala que el Tribunal de Cuentas fija, sobre la base de sus auditorías, el porcentaje de error más probable, que en 2011 se situó en el 3,9 % de los pagos; señala asimismo que, sobre la base de las normas internacionales de auditoría, el Tribunal de Cuentas asume el 2 % como umbral de importancia, es decir, el margen de error generalmente aceptable, y que, si el porcentaje de error más probable es superior a este umbral, el Tribunal emitirá un dictamen negativo;
21. Indica que, en virtud de las normas internacionales de auditoría, el auditor externo es quien debe establecer de forma independiente el umbral de importancia;
22. Hace hincapié en que los errores deben distinguirse de los fraudes, y considera que, en la gran mayoría de los casos, los errores se derivan de confusiones administrativas, vinculadas esencialmente a la complejidad de la normativa de la Unión y nacional, que pueden corregirse; recuerda, no obstante, a la Comisión que el porcentaje de error actual sigue siendo inadmisiblemente alto y que el Parlamento tiene un enfoque de tolerancia cero en materia de errores;
23. Destaca, asimismo, que un porcentaje de error en sí no da una visión completa de la eficacia de las políticas de la Unión; considera, por consiguiente, que las auditorías de conformidad deben complementarse con auditorías de gestión que evalúen la economía, la eficiencia y la eficacia de los instrumentos de las políticas de la Unión; apunta que el organismo encargado de las auditorías del Gobierno de los EE. UU. se concentra más en los resultados que en las auditorías de conformidad;

⁽¹⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección III — Comisión y agencias ejecutivas (DO L 252 de 25.9.2010, p. 39).

24. Observa que existen algunas diferencias de puntos de vista entre el Tribunal de Cuentas y la Comisión con respecto a las modalidades de cálculo de los errores, en particular en cuanto a si la prefinanciación debe incluirse o excluirse, al tratamiento de los errores cuantificables y los no cuantificables, y a la forma en que las recuperaciones y correcciones financieras deberían tenerse en cuenta en la evaluación global del impacto financiero de los errores y la capacidad correctiva de los sistemas; considera que los diferentes puntos de vista reflejan los distintos papeles desempeñados por las distintas instituciones, es decir el papel del auditor, por un lado, y el de gerente, por otro; pide al Tribunal de Cuentas que considere la posibilidad de separar las diferentes categorías de porcentaje de error en su próximo informe anual y desglose las políticas de recuperación y corrección financiera y los resultados por sector;
25. Entiende que la experiencia y la metodología pueden cambiar con el paso del tiempo; insiste, sin embargo, en que los resultados de las auditorías deben seguir siendo comparables con el fin de que el Parlamento pueda hacer una evaluación política con respecto a un período de tiempo más largo;
26. Pide, por consiguiente, que aumente la cooperación entre los órganos nacionales de auditoría y el Tribunal de Cuentas de la UE en lo relativo a los controles de la gestión compartida, con arreglo al artículo 287, apartado 3, del TFUE;
27. Propone que se estudie la posibilidad de que los órganos nacionales de auditoría emitan, en su calidad de auditores externos independientes y de conformidad con las normas internacionales de auditoría, certificados nacionales de auditoría relativos a la gestión de los fondos de la Unión, que se entregarían a los Gobiernos de los Estados miembros con el fin de que los presenten durante el proceso de aprobación, con arreglo a un procedimiento institucional adecuado que se habrá de crear;

La declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas

Cuentas: aceptación sin reservas

28. Acoge con satisfacción que las cuentas anuales de la Unión correspondientes al ejercicio 2011 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación de la Unión a 31 de diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería al término del ejercicio;

Legalidad y regularidad de los ingresos: aceptación sin reservas

29. Observa con satisfacción que los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2011 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

Legalidad y regularidad de los compromisos: aceptación sin reservas

30. Observa con satisfacción que los compromisos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2011 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

Legalidad y regularidad de los pagos: opinión desfavorable

31. Lamenta profundamente que los pagos sigan adoleciendo de errores significativos;
32. Infiere que la opinión desfavorable del Tribunal de Cuentas se basa en la observación de que los sistemas de supervisión y control solo son parcialmente eficaces y de que, a consecuencia de ello, los pagos adolecen de un porcentaje de error probable del 3,9 %;
33. Toma nota con preocupación de que los sectores de actuación política como la agricultura; medidas de mercado y ayudas directas; desarrollo rural, medio ambiente, pesca y salud; política regional, energía y transportes; empleo y asuntos sociales, así como investigación y otras políticas internas, están significativamente afectados por errores;
34. Recuerda que el porcentaje de error más probable en relación con los pagos en el ejercicio 2010 se estimó en 3,7 % y en el ejercicio 2009 en 3,3 %; está consternado por este incremento porque invierte la tendencia positiva observada en los ejercicios 2007, 2008 y 2009; pide, por consiguiente, a la Comisión que adopte las medidas necesarias para lograr una tendencia que refleje una disminución constante del porcentaje de error; recalca que el Parlamento considera que «alcanzar esta meta es fundamental para aprovechar al máximo el gasto de la UE en el futuro y avanzar hacia una DAS positiva» ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ Apartado 4 de la Resolución mencionada anteriormente, de 5 de mayo de 2010.

35. Atribuye esta evolución principalmente al aumento del porcentaje de error más probable en el ámbito de la agricultura, y manifiesta su preocupación, en particular, por el elevado nivel de error en el ámbito del desarrollo rural, donde el porcentaje de error más probable comunicado ha sido del 7,7 %;
36. Pide al Tribunal de Cuentas que adapte más que antes sus informes especiales a ámbitos políticos específicos para facilitar la comparación con períodos pasados;

Recomendación del Consejo

37. Lamenta que el Consejo siga negándose a cooperar con el Parlamento en lo relativo a la aprobación de la gestión del Consejo; cree que esto deja a disposición de la Comisión de Control Presupuestario muy pocos instrumentos, lo que finalmente la obliga a presentar a la Comisión sus preguntas y solicitudes de información sobre el presupuesto del Consejo;
38. Observa que el Consejo recomienda aprobar la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2011; señala que los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido han votado en contra de la aprobación de la gestión de la Comisión para la ejecución del presupuesto de la Unión para el ejercicio 2011; toma nota de las observaciones de estos países:
- señalan que por decimoctava vez consecutiva el Tribunal de Cuentas no ha sido capaz de otorgar una declaración de fiabilidad positiva incondicional,
 - subrayan que la credibilidad del gasto de la Unión depende de la buena gestión financiera en todos los niveles, de una contabilidad metódica y de una rendición de cuentas transparente de todas las partes pertinentes,
 - señalan que el 80 % del presupuesto de la Unión se gasta en el marco del sistema de gestión compartida con los Estados miembros,
 - lamentan que solo cuatro de las siete autoridades de auditoría de los Estados miembros evaluadas por el Tribunal de Cuentas se consideren eficaces,
 - piden a todos los Estados miembros que proporcionen datos completos, transparentes y precisos como parte de sus resúmenes anuales,
 - alientan a la Comisión a que siga impulsando una mejor gestión financiera de todos los Estados miembros, incluida la aplicación estricta de sanciones tales como suspensiones e interrupciones;
39. Observa, en este contexto, el elevado número de reservas de la Comisión relativas a los sistemas de gestión y control del FEDER y del Fondo de Cohesión para el período 2007-2013, entre otros en los Países Bajos y el Reino Unido; alienta al Consejo a que saque conclusiones de las observaciones de los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido y lleve a cabo una revisión inter pares de la gestión financiera y de la calidad de los resultados de cada Estado miembro;

Cuestiones horizontales

Responsabilidades de la Comisión y de los Estados miembros en la gestión compartida

40. Pone de relieve que, de conformidad con el artículo 317 del TFUE, la Comisión es responsable en última instancia de la ejecución del presupuesto de la UE; señala que, si bien la Comisión ejecuta el presupuesto en gestión compartida, las labores de ejecución se delegan en los Estados miembros de conformidad con el artículo 53 *ter* del Reglamento Financiero (CE, Euratom) n° 1605/2002;

41. Destaca que, a este respecto, la responsabilidad de los directores generales es una piedra angular del sistema vigente de la Comisión para la gestión de los fondos de la Unión, y subraya la importancia de que reflejen fielmente los resultados de su gestión en sus informes anuales de actividad;
42. Recuerda la propuesta del Parlamento, incluida en la resolución de aprobación de la gestión 2010, de que la Comisión cuente con un comisario de Control Presupuestario a tiempo completo para el período 2014-2019;
43. Confía en que los Estados miembros sean plenamente conscientes de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, y con arreglo al principio de cooperación leal, de asistir de manera activa y eficaz a la Unión en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados;
44. Insiste, en este contexto, en la importancia de artículo 53 *ter* del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, que establece que, al realizar las tareas relacionadas con la ejecución del presupuesto, los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para proteger los intereses financieros de la Unión; subraya, en este contexto, que el artículo 59, apartado 2, del nuevo Reglamento Financiero (UE, Euratom) n° 966/2012 incluso especifica que entre estas medidas deben figurar las siguientes: a) garantizar que las acciones financiadas mediante el presupuesto se ejecutan correcta y eficazmente, en cumplimiento de las normas sectoriales aplicables, y b) prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude;
45. Observa que el sistema actual no garantiza la plena transparencia de los beneficiarios de las ayudas del FEDER y del Fondo de Cohesión; en el marco actual, la Comisión pone a disposición un portal con acceso a las listas de beneficiarios en las páginas web nacionales únicamente en la lengua nacional respectiva y sin seguir criterios comunes; confía en que el futuro reglamento que rijan los instrumentos estructurales garantice que los Estados miembros comunicarán los datos sobre los beneficiarios finales de las ayudas de dichos Fondos para su publicación en la página web oficial de la Comisión en una de las tres lenguas de trabajo de la Unión, y con arreglo a un conjunto de criterios comunes que permita la comparación y la detección de errores;
46. Pone de relieve la existencia de diferencias considerables en la actuación administrativa de los Estados miembros en el ámbito de los ingresos y los gastos en la gestión compartida, especialmente por lo que se refiere a la detección de irregularidades, fraudes y errores y al seguimiento financiero tanto en el ámbito aduanero como en materia de gasto de los fondos de la Unión; observa que hasta el momento la Comisión supervisa la actuación administrativa de modo reactivo y caso por caso, por lo que no realiza un análisis de tendencias suficiente para detectar los ámbitos de riesgo; pide a la Comisión que aplique el método de análisis de tendencias para detectar los riesgos financieros y que tome medidas para mejorar la actuación administrativa de los Estados miembros;
47. Observa con satisfacción que, de conformidad con el artículo 59, apartados 3, 4 y 5, del nuevo Reglamento Financiero (UE, Euratom) n° 966/2012, las autoridades responsables de la gestión a nivel de los Estados miembros deberán proporcionar anualmente a la Comisión en el futuro sus cuentas acompañadas de una declaración de fiabilidad, un resumen anual de sus informes de auditoría finales y de los controles realizados, así como de un dictamen de un organismo de auditoría independiente;
48. Expresa su convencimiento de que las declaraciones antes mencionadas, junto a la introducción de una reflexión autocrítica en el Consejo, que por ahora no existe, y una evaluación inter pares equilibrada, honesta y abierta entre los Estados miembros, podrían desembocar en una ejecución del presupuesto mejor y más eficaz, aumentarían la eficacia de las políticas, los programas y los proyectos, y contribuirían a reforzar la solidaridad entre los Estados miembros y a dejar de lado la desconfianza mutua, un resultado que sería preferible a los recortes presupuestarios en detrimento de la recuperación económica y la confianza de los ciudadanos de la Unión en una Europa común;

49. Observa con satisfacción que los Estados miembros podrán, al nivel adecuado, publicar la mencionada información y, además, facilitar declaraciones firmadas al nivel adecuado basadas en dicha información; solicita a la Comisión que ayude a los Estados miembros en la presentación de las declaraciones de fiabilidad voluntarias a las que se hace referencia en el artículo 59, apartado 5, del nuevo Reglamento Financiero (UE, Euratom) n° 966/2012 mediante el fomento de las mejores prácticas; insiste en que el Parlamento debería recibir tanto las declaraciones de fiabilidad como las declaraciones voluntarias;
50. Señala que la Comisión debería orientar a los Estados miembros en la elaboración de resúmenes anuales significativos; observa que, a tal fin, debería normalizarse, por lo que respecta a la forma y al contenido, la información sobre programas operativos en un marco de gestión compartida, y los resúmenes anuales deberían ponerse a disposición del Parlamento y no solo estar disponibles en la lengua del Estado miembro, con el fin de aumentar la transparencia y la responsabilidad;
51. Observa, sin embargo, que ni el Tribunal de Cuentas ni la Comisión consideran que los resúmenes anuales sean, en esta fase, una fuente valiosa de información a los efectos de evaluar el cumplimiento por parte de los beneficiarios o sus resultados; reitera su solicitud de que la Comisión analice los puntos fuertes y débiles de los sistemas nacionales de control sobre la base de los resúmenes anuales recibidos; considera que esta situación es inadmisibles y pide a la Comisión que tome medidas inmediatas con el fin de garantizar que los próximos resúmenes anuales sean útiles para evaluar el desempeño de los beneficiarios;
52. Señala que los resúmenes anuales presentados por los Estados miembros, en su forma actual, ofrecen poco valor añadido y que los elementos de conformidad del resumen anual en su forma actual solo duplican la información disponible de otras fuentes ⁽¹⁾; insta, por tanto, a todos los Estados miembros a que aumenten el grado de utilidad de sus resúmenes anuales mediante la inclusión de un análisis global de los resultados y de una declaración del nivel de garantía global para demostrar su compromiso con la buena gestión financiera de los fondos de la Unión y la transparencia; insta a Alemania, Austria, Bélgica, España, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos y Polonia en particular a que sigan sin demora el ejemplo de los quince Estados miembros que han incluido una «Declaración del nivel de garantía global» en su resumen anual para el FEDER y el FSE ⁽²⁾, con el fin de que la Comisión de Control Presupuestario pueda aprovechar esta información durante el procedimiento de aprobación de la gestión 2012; espera que los Estados miembros que no presenten esta declaración a su debido tiempo, expliquen sus razones a través de una declaración exhaustiva;
53. Solicita a los Estados miembros que emitan declaraciones nacionales de fiabilidad al nivel político adecuado, y pide a la Comisión que establezca un modelo para dicha declaración;
54. Pide a la Comisión que establezca a corto plazo, en cooperación con los Estados miembros, un modelo para las declaraciones nacionales de gestión de manera que estas sean significativas y comparables; pide a la Comisión que exprese abiertamente su opinión sobre estas declaraciones; considera que esas declaraciones deben, entre otras cosas, certificar los criterios (por ejemplo, cuentas verdaderas y justas, eficacia de los sistemas de gestión y control, y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes) y determinar el ámbito de las reservas en materia de garantías y de las cláusulas de exención; pide a la Comisión que presente propuestas para disminuir la carga de los controles a los Estados miembros o regiones que obtienen habitualmente buenos resultados, de acuerdo con los informes anuales del Tribunal de Cuentas y sus propias declaraciones nacionales de fiabilidad; considera que el Tribunal de Cuentas y la Comisión deberían tener la facultad de tener en cuenta el contenido de las declaraciones nacionales de fiabilidad en su labores de fiscalización;
55. Toma nota de los datos que figuran en el siguiente cuadro de indicadores respecto de las dos iniciativas relativas a las contribuciones de los Estados miembros destinadas a mejorar la eficacia de la gestión compartida:

⁽¹⁾ Véase la respuesta dada por el comisario Andor a la pregunta escrita n° 18 durante la preparación de la audiencia en la Comisión de Control Presupuestario el 26 de noviembre de 2012, junto con el informe de actividad anual de 2011 de la Dirección General de Política Regional, página 84.

⁽²⁾ Véase el informe de síntesis de la Comisión, punto 3.3, nota 9 a pie de página, p. 14 [COM(2012) 281].

Cuadro de indicadores

	Declaraciones de fiabilidad nacionales	«Declaración del nivel de garantía global» en los resúmenes anuales para las acciones estructurales
Austria	No	No
Bélgica	No	No
Bulgaria	No	Sí
Chipre	No	Sí
República Checa	No	Sí
Dinamarca	Sí	Sí
Estonia	No	Sí
Finlandia	No	Sí
Francia	No	Sí
Alemania	No	No
Grecia	No	Sí
Hungría	No	Sí
Irlanda	No	No
Italia	No	No
Letonia	No	No
Lituania	No	No
Luxemburgo	No	No
Malta	No	No
Países Bajos	Sí	No
Polonia	No	No
Portugal	No	Sí
Rumanía	No	Sí
Eslovaquia	No	Sí
Eslovenia	No	Sí
España	No	No
Suecia	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí

Fiabilidad de las tomas de posición de la Comisión

56. Señala que el número total de las reservas incluidas por los directores generales de la Comisión en sus informes anuales de actividad aumentó hasta 27 en 2011 desde un total de 17 en 2010, y que el impacto financiero total estimado de las reservas ascendió a 1 959 millones EUR, lo que equivale al 1,5 % de los pagos efectuados en 2011 (2010: 423 millones EUR, lo que corresponde al 0,3 %);

57. Manifiesta su preocupación por que estos hechos reflejan un alto porcentaje de errores en algunos ámbitos, como el desarrollo rural, la cohesión o el Séptimo Programa Marco, tal y como han reconocido los directores generales de la Comisión y han corroborado los resultados de la auditoría del Tribunal de Cuentas;
58. Toma nota de las orientaciones del secretario general de la Comisión y el director general de la DG de Presupuestos a los directores generales y jefes de servicio de la Comisión sobre las modalidades del cálculo del porcentaje de error residual, lo que ha conducido a mejoras en algunos informes anuales de actividad, tal y como ha señalado el Tribunal de Cuentas;
59. Lamenta, no obstante que el Tribunal de Cuentas haya detectado deficiencias en estas instrucciones y en su aplicación, en particular en lo que respecta al porcentaje de error residual; insta a la Comisión a que, en consecuencia, adapte sus orientaciones al respecto con carácter prioritario;
60. Reconoce los avances realizados por la Comisión para determinar el grado en el que estas transacciones siguen afectadas por errores pero observa con decepción que el Tribunal de Cuentas concluyó que el porcentaje de error residual todavía no es un indicador fiable;
61. Alienta a la Comisión a que haga progresos en relación con la comunicación de datos más precisos y fiables sobre recuperaciones y correcciones financieras y a que presente información que concilien en la medida de lo posible el ejercicio en que se efectúa el pago en cuestión, el ejercicio en que se detecta el error correspondiente y el ejercicio de presentación de la recuperación o de las correcciones financieras resultantes en las notas anexas a las cuentas ⁽¹⁾;
62. Celebra el informe de la Comisión sobre las correcciones financieras, incluido el importe recuperado realmente y devuelto al presupuesto, al cierre del período 2000-2006 en materia de política regional, que muestra el impacto de las correcciones financieras realizadas durante el período de programación y al cierre del ejercicio en relación con el porcentaje de error global correspondiente al período de programación 2000-2006;
63. Pide a la Comisión que amplíe esta práctica en materia de información a las demás políticas gestionadas por programas plurianuales;
64. Recomendada, de conformidad con la opinión expresada por el Tribunal de Cuentas, que se establezca una relación clara entre los importes incluidos en los informes anuales de actividad, en particular en lo que se refiere al establecimiento del porcentaje de error residual, y la información sobre las recuperaciones/correcciones financieras que se recogen en las cuentas;
65. Toma nota de que la Comisión es capaz de proporcionar una visión general de las correcciones de errores y de las irregularidades registradas en 2011, en particular en la parte del presupuesto que se ejecuta bajo el sistema de gestión compartida ⁽²⁾;
66. Sugiere a la Comisión que debería solicitar a sus directores generales que recopilen sistemáticamente este tipo de datos y que los publiquen en sus informes anuales de actividad;
67. Solicita a la Comisión que, a tiempo para el procedimiento de aprobación de la gestión pertinente, presente comunicaciones de carácter anual al Parlamento, al Consejo y al Tribunal de Cuentas en las que se indiquen, desglosadas por país y programa, las correcciones financieras y recuperaciones a fin de demostrar sus resultados en relación con la protección del presupuesto de la Unión; insta a la Comisión a que, en este contexto, elabore una clasificación según los resultados;

⁽¹⁾ Véase el informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, anexo 1.2, punto 2.

⁽²⁾ Véase la nota n° 6 que acompaña a las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea 2011.

68. Toma nota con preocupación de que la mencionada nota nº 6 aneja a las cuentas consolidadas solamente abarca las correcciones financieras y las recuperaciones realizadas a nivel de la Unión, y que la información sobre las retiradas, operaciones y recuperaciones pendientes de los Fondos Estructurales realizados por los Estados miembros no se recoge por razones de fiabilidad «ya que existen dudas sobre la calidad y la exhaustividad de los datos presentados por algunos Estados miembros y/o en el caso de algunos programas»; pide a la Comisión que publique anualmente una comunicación sobre la totalidad de los importes corregidos el año anterior a través de recuperaciones y correcciones financieras para todos los modos de gestión a escala de la Unión y por los Estados miembros;
69. Manifiesta su preocupación por que la propia Comisión confirma en dicha nota nº 6 la evaluación realizada por el Tribunal de Cuentas sobre la falta de fiabilidad de los sistemas de control y supervisión de los Estados miembros y lamenta profundamente que esto pueda tener repercusiones sobre la fiabilidad de las declaraciones de los responsables de la gestión de la Comisión; pide a la Comisión que vele por que los datos comunicados por los Estados miembros sean completos y plenamente fiables;
70. Recuerda en este contexto que, al adoptar el informe de síntesis sobre la base de las garantías y reservas formuladas por sus directores generales y jefes de los servicios en sus informes anuales de actividad, la Comisión asume la responsabilidad general en relación con la gestión del presupuesto de la Unión ⁽¹⁾;
71. Acoge con satisfacción las mejoras aportadas al dictamen general del auditor interno de la Comisión, que también avalan el informe de síntesis, pero señala que el dictamen positivo emitido por el auditor interno se basa, en particular, en las garantías dadas en los informes anuales de actividad por los altos cargos de la Comisión;
72. Reitera, por consiguiente, su petición anterior en el sentido de que la Comisión elabore informes anuales de actividad fiables y objetivos;

Responsabilidades de los Estados miembros

73. Toma nota de que los dos ámbitos de acción política proclives a los porcentajes de error más importante (desarrollo rural, medio ambiente, pesca y salud, así como políticas regional, de energía y de transporte) se ejecutan básicamente en el marco de la gestión compartida, y lamenta que el porcentaje de error más probable estimado ascienda al 7,7 % y al 6 %, respectivamente;
74. Hace hincapié en que el presidente del Tribunal de Cuentas observó que «las autoridades nacionales tienen que implicarse más en la gestión y el control de los recursos europeos, porque ellas ocupan la primera y fundamental línea de defensa de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión» ⁽²⁾; hace hincapié, en este contexto, en la corresponsabilidad de los Estados miembros en lo que se refiere a mejorar el gasto; considera, además, que la participación activa de los Parlamentos nacionales, a través de sus respectivas comisiones para la supervisión del uso del dinero de los contribuyentes de la Unión en los Estados miembros (siguiendo el ejemplo de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento), no solo a nivel político y de supervisión de expertos, sino también en el proceso de programación de la nueva política de cohesión, daría lugar a un menor porcentaje de errores, a una mayor transparencia y a la legitimidad democrática del proceso de absorción de los fondos de la Unión;
75. Lamenta el hecho de que, en el caso del 62 % de las operaciones de política regional auditada afectadas por errores y del 76 % de las transacciones del FSE auditadas, las autoridades de los Estados miembros dispusieran de información suficiente para haber detectado y corregido, por lo menos, algunos de estos errores antes de reclamar el reembolso de la Comisión, y que, en lo que se refiere al desarrollo rural, el Tribunal de Cuentas ha considerado que los controles *in situ* no siempre se habían llevado a cabo correctamente; solicita, por consiguiente, a los Estados miembros y a la Comisión que refuercen urgentemente los controles de primer nivel para hacer frente a este porcentaje inadmisiblemente elevado de mala administración;
76. Pide al Consejo y al Coreper que procuren que, de forma regular, los sistemas nacionales de control y, en particular, la corresponsabilidad de los Estados miembros en cuanto a una mejor gestión de los gastos en general se presenten como puntos específicos del orden del día de las reuniones del Consejo de ministros competentes y se debatan en presencia de la Comisión;

⁽¹⁾ COM(2012) 281, punto 1, p. 2.

⁽²⁾ Introducción a cargo del Sr. Caldeira pronunciada el 6 de noviembre de 2012 con motivo de la presentación del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo a 2011 sobre el ejercicio 2011, ante la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

77. Pide al Tribunal de Cuentas que, al amparo del artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, emita un dictamen sobre la independencia de las autoridades nacionales de auditoría en relación con la gestión compartida;

Contratación pública, criterios de elegibilidad

78. Toma nota de que numerosos errores se derivan de la aplicación incorrecta de las normas nacionales (en particular, en lo que a los errores relacionados con el FSE en 2011 se refiere, las infracciones de las disposiciones nacionales han sido determinantes en el 86 % del porcentaje de error) y señala que las dos fuentes principales de error son el error sobre la admisibilidad (especialmente para los beneficiarios de subvenciones) y las violaciones de las normas de contratación pública (en particular para los fondos gestionados indirectamente y de manera compartida);
79. Acoge con satisfacción, por esta razón, la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública adoptada por la Comisión el 20 de diciembre de 2011 [COM(2011) 896], ya que tiene por objetivo la simplificación de las normas y hacerlas más flexibles con el fin de aumentar la eficacia del gasto público; toma nota, no obstante, de que la normativa nacional en materia de contratación pública también debería simplificarse de conformidad con la legislación de la Unión;
80. Lamenta que los errores también se puede derivar de la superposición a las normas de la Unión de normas nacionales que son innecesariamente complejas y que, por lo tanto, dificultan la ejecución y verificación por los propios Estados miembros, al tiempo que crean una carga adicional y artificial para los beneficiarios («sobrerregulación»);
81. Señala que dichas normas no solo aumentan innecesariamente los porcentajes de error, ya que todas las infracciones se considerarán un error en la gestión del presupuesto de la Unión, si bien los Estados miembros son los encargados de estas reglas inútilmente complejas, pero señala también que esta situación puede llevar a la Comisión a emitir órdenes de ingreso;
82. Insta a los Estados miembros a que señalen y comuniquen al Parlamento, en coordinación con la Comisión y previa consulta el Tribunal de Cuentas, dichas normas nacionales innecesariamente complejas con el fin de simplificarlas; señala, a este respecto, que se debe profundizar el potencial para la elaboración de la documentación estándar para las licitaciones en los procedimientos de contratación pública;
83. Pide a la Comisión que, en caso de incumplimientos conocidos de las disposiciones en materia de Derecho presupuestario y de competencia (en particular en relación con la adjudicación de contratos públicos) en los Estados miembros, recurra a controles y condiciones más estrictas y que, en caso de duda, suspenda con carácter inmediato los recursos de los Fondos Estructurales hasta que se garantice una utilización de los fondos acorde con las normas de la Unión;
84. Alienta a los servicios de la Comisión a que elaboren un plan de acción piloto, tal y como ha hecho la Dirección General de Empleo en ámbitos con un riesgo elevado de error, con el objetivo de identificar las áreas clave en las que la simplificación podría ayudar a reducir el porcentaje de error en lo que a los beneficiarios se refiere;
85. Insta a la Comisión a que desarrolle instrumentos adicionales para facilitar el proceso de consulta de los beneficiarios y reforzar su información directa a las autoridades nacionales, en consonancia con los esfuerzos para simplificar las normas nacionales y reducir el porcentaje de errores;
86. Insta, de nuevo, a la Comisión a que indique cuáles son los Estados miembros responsables de los errores cuantificables acumulativos identificados; no entiende las limitaciones impuestas al Tribunal de Cuentas por su método estadístico de muestreo, que en la práctica impide al Tribunal de Cuentas indicar cuáles son los Estados miembros con el porcentaje de error más elevado; insta al Tribunal de Cuentas a comparar sus resultados de las auditorías con los de la Comisión para indicar cuáles son los Estados miembros o las regiones más afectados por el nivel o la frecuencia de los errores;

Mecanismo Europeo de Estabilidad

87. Toma nota de la entrada en vigor del Mecanismo Europeo de Estabilidad, pero lamenta la creación de ese mecanismo fuera del marco institucional de la Unión, lo que impide cualquier control democrático, político y presupuestario real por parte de las instituciones de la Unión y, en particular, del Parlamento; hace hincapié en que su creación fuera del marco de las instituciones de la Unión es un paso atrás en términos de evolución de la Unión, en particular a expensas del Parlamento, del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; considera esencial que el MEDE se discuta al menos una vez al año en un debate plenario en presencia del Consejo y de la Comisión sobre la base del informe anual del Consejo de Gobernadores del MEDE;

Estrategia de lucha contra el fraude

88. Pide a la Comisión que informe y evalúe las estrategias de lucha contra el fraude establecidas por cada Dirección General tras la aprobación de la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión [COM(2011) 376] y el Plan de acción interna [SEC(2011) 787] para su aplicación en junio de 2011;

Industria del tabaco

89. Pide a la Comisión que informe sobre cómo piensa mejorar lo antes posible sus medidas destinadas a introducir una gestión proactiva de los posibles conflictos de intereses y de las «puertas giratorias»;
90. Pide a la Comisión que informe sobre cómo ha aplicado el artículo 5, apartado 3, del Convenio Marco de la OMS sobre el control del tabaco y de cómo piensa mejorar y aclarar las normas existentes;
91. Pide a la Comisión que presente al Parlamento cuanto antes una visión general sobre todos los documentos (públicos y no públicos) y todas las personas que participan en la negociación de los cuatro convenios de colaboración con la industria tabacalera;
92. Toma nota de que la Unión es parte signataria del Convenio Marco de la OMS sobre el control del tabaco; considera que la aplicación del artículo 5, apartado 3, es una obligación jurídicamente vinculante de la Unión; pide a la Comisión que informe sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 5, apartado 3, en la Unión y sus instituciones, en particular en lo que se refiere a la medida en que su aplicación sigue las directrices fijadas por la OMS en el artículo 5, apartado 3; así como a los aspectos en los que la Comisión se ha desviado de dichas directrices, y las razones que la han llevado a actuar de este modo;

Gestión presupuestaria*Porcentajes de ejecución, superávits presupuestarios, créditos presupuestarios pendientes*

93. Observa con satisfacción el elevado nivel de ejecución del presupuesto: el 99,3 % de los créditos de compromiso (igual que en 2010) y el 98,6 % de los créditos de pago (frente al 96,6 % de 2010), y la reducción del superávit general de 4 500 millones EUR a 1 500 millones EUR en 2011;
94. Expresa su preocupación por la aceleración de la tasa de solicitudes de pago presentadas por los Estados miembros hacia el final del ejercicio en relación con el FSE, el FEDER y el Fondo de Cohesión, ya que impide a la Comisión solicitar con la antelación necesaria un presupuesto rectificativo a la Autoridad Presupuestaria con el fin de incrementar los créditos de pago para atender las solicitudes recibidas; pide a la Comisión, por consiguiente, que inste a los Estados miembros a que transmitan lo más temprano posible la mayor parte de sus solicitudes;
95. Advierte contra la concentración de una parte significativa de los pagos en el mes de diciembre, que podría afectar a la eficacia de los sistemas de control y supervisión e incrementar el riesgo de error;
96. Expresa su preocupación por el importante aumento de créditos presupuestarios pendientes, de 13 000 millones EUR en 2010 a 207 000 millones EUR, en su mayor parte destinados a la política de cohesión, para el período de programación 2007-2013;
97. Insiste en que en futuros ejercicios deben ponerse a disposición, desde el principio, créditos de pago suficientes;

Ingresos*Recursos propios tradicionales e IVA*

98. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas, en su Informe Anual, halló que el cálculo de los ingresos estaba exento de errores significativos; observa con preocupación, sin embargo, que, por lo que a recursos propios tradicionales (RPT) se refiere, la fiscalización del Tribunal de Cuentas no puede cubrir los importes no declarados o los que han eludido la vigilancia aduanera, y que, por consiguiente, el Informe Anual no ofrece una estimación de las pérdidas para el presupuesto de la Unión a este respecto; sugiere que el Tribunal de Cuentas elabore un informe especial sobre los impuestos no declarados sobre la base de las investigaciones en un mínimo de diez Estados miembros y que ajuste su programa de trabajo para 2013 en consecuencia;
99. Considera que la auditoría de resultados del Tribunal de Cuentas en el ámbito de los ingresos es espacialmente valiosa y anima al Tribunal de Cuentas a concentrarse más en este ámbito; lamenta que el Informe Anual, en el que se centra gran parte de la actividad del Tribunal de Cuentas, ofrezca, sin embargo, poca información sobre la situación real en lo que concierne al cobro eficiente de ingresos; pide al Tribunal de Cuentas que en su Informe Anual dedique mayor atención a la fiscalización de los ingresos, con miras a presentar una imagen amplia y detallada de la eficacia de los sistemas de obtención de ingresos en los Estados miembros y de las consecuencias de su inadecuado funcionamiento;
100. Recuerda que, en lo relativo a la recaudación de recursos propios, el Parlamento sigue la situación en su informe de iniciativa sobre la protección de los intereses financieros de la Unión, que se redacta anualmente sobre la base de un informe de la Comisión;
101. Observa con grave preocupación que el Tribunal de Cuentas concluye que siguen existiendo deficiencias en los sistemas nacionales de supervisión de las aduanas y que, por lo tanto, no puede garantizarse que los RPT registrados sean completos y correctos; considera inaceptable que en los Estados miembros no funcionen debidamente los procedimientos de control de las aduanas; recuerda que la correcta aplicación de los procedimientos aduaneros tiene consecuencias directas para el cálculo del impuesto sobre el valor añadido; observa con seria preocupación que el Tribunal de Cuentas, en su Informe Especial nº 13/2011, consideró que el régimen aduanero 42 ⁽¹⁾ supuso por sí solo en 2009 un importe extrapolado de pérdidas de unos 2 200 millones EUR ⁽²⁾ en los siete Estados miembros auditados, importe que representó el 29 % del IVA teóricamente aplicable a la base imponible de la totalidad de las importaciones efectuadas en 2009 con arreglo al régimen aduanero 42 en aquellos siete Estados miembros;
102. Subraya la conclusión formulada por el Tribunal de Cuentas, en su Informe Especial nº 13/2011, en el sentido de que «la evasión del IVA afecta a los intereses financieros de los Estados miembros e incide en el presupuesto de la Unión porque tiene el efecto de reducir los recursos propios basados en el IVA. Esta pérdida se compensa con el recurso propio basado en la RNB, lo que altera las contribuciones de los distintos Estados miembros al presupuesto de la UE. Además, el fraude fiscal perjudica el funcionamiento del mercado interior e impide la libre competencia» ⁽³⁾;
103. Hace hincapié en que las conclusiones expuestas por el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2011 fueron corroboradas por las conclusiones de la misión de investigación de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento a los puertos de Rotterdam y Amberes, que tuvieron lugar los días 19 y 20 de septiembre de 2012; señala que la Unión es el bloque comercial más importante y que los grandes puertos europeos acogen muchos buques; toma nota de que, debido a presiones de tipo logístico, estos puertos se basan en los procedimientos previstos en el reglamento aduanero, y de que los operadores económicos autorizados adquieren cada vez mayor importancia; señala, no obstante, que Rotterdam, por ejemplo, el mayor puerto europeo, concedió a los importadores un gran número de procedimientos aduaneros simplificados en comparación con otros importantes puertos de la Unión; subraya que la simplificación de los procedimientos aduaneros deben incluir un enfoque político adecuado y efectivo basado en los riesgos que conduzca a sistemas de control efectivos que eviten la distorsión de la competencia, y que los procedimientos simplificados deben ser controlados de manera efectiva y con regularidad por la Comisión y los Estados miembros; observa que los controles reducidos podrían traducirse en importantes ventajas económicas para los puertos; pone de relieve que todo control reducido injustificado puede perjudicar gravemente los intereses financieros de la Unión y de sus Estados miembros;

⁽¹⁾ Régimen que utiliza un importador para obtener una exención del IVA cuando las mercancías importadas van a ser transportadas a otro Estado miembro y cuando el IVA se grava en el Estado miembro de destino de las mercancías.

⁽²⁾ De ellos, 1 800 millones EUR se produjeron en los siete Estados miembros seleccionados y 400 millones EUR en los 21 Estados miembros de destino de las mercancías importadas de la muestra.

⁽³⁾ Véase el Informe Especial nº 13/2011, p. 11, apartado 5.

104. Toma nota de las iniciativas adoptadas por la Comisión a raíz del Informe Especial nº 13/2011 del Tribunal de Cuentas; lamenta, sin embargo, que según el primer informe de actividad de Eurofisc para 2011, publicado en mayo de 2012, sigan pendientes los principales resultados y observaciones de aquel informe especial; solicita información, antes de septiembre de 2013, sobre los avances realizados;
105. Observa con seria preocupación, en particular, el resultado del ámbito de trabajo 3, según el cual en la mayor parte de los Estados miembros las autoridades fiscales no tienen acceso directo a los datos aduaneros y, por tanto, no es posible el control cruzado automatizado con los datos fiscales;
106. Lamenta que la Comisión no haya aplicado la Recomendación nº 6 del Informe Especial nº 13/2011, en la que se pide que se modifique la Directiva sobre el IVA con el fin de identificar por separado los suministros intracomunitarios que siguen a las importaciones en el procedimiento en cuestión en la declaración recapitulativa del IVA presentada por el revendedor; observa que esto permitiría conciliar de manera efectiva los datos aduaneros y fiscales en el Estado miembro de importación; solicita información sobre las razones por las que no se hizo esto;
107. Lamenta que el Consejo no haya actuado sobre la base de la recomendación del Tribunal de Cuentas para que se modifique la Directiva del IVA a fin de responsabilizar solidariamente al importador (o a su representante fiscal) por la pérdida de IVA en el Estado miembro de destino cuando no haya enviado a tiempo una declaración recapitulativa completa del IVA;
108. Pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos por corregir la situación en lo relativo al estado de aplicación de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidas en su Informe Especial nº 13/2011;
109. Deplora que la Comisión y los Estados miembros no hayan conseguido asegurar la implantación puntual del Código aduanero modernizado (CAM), que debería haber sido aplicable a partir del 24 de junio de 2013 a más tardar; hace hincapié en que cualquier futura demora impedirá proteger adecuadamente los intereses financieros de los Estados miembros y, por consiguiente, los de la propia Unión; hace hincapié en que, según la Comisión, esta situación se debe en gran parte a que los Estados miembros no consiguen llegar a un acuerdo sobre la metodología de desarrollo informático más adecuada y se enfrentan a limitaciones de recursos humanos y financieros; observa con preocupación que la Comisión y los Estados miembros acumulan retrasos en esta importantísima reforma, cuando la obtención de recursos propios es menos que satisfactoria;
110. Pide a la Comisión que evalúe el coste de aplazar la aplicación plena del CAM, cuantificando las consecuencias presupuestarias de tal aplazamiento;
111. Remite a un estudio encargado por el Parlamento sobre la aplicación del Código Aduanero Modificado ⁽¹⁾, del que se desprende que en el mejor de los supuestos posibles la entrada en vigor del CAM (que se denominará Código Aduanero de la Unión si se adopta la propuesta de refundición presentada por la Comisión) podría tener lugar en diciembre de 2017; recuerda a la Comisión que la Unión posee la competencia exclusiva en el ámbito de la unión aduanera y que, por consiguiente, la Comisión debe velar por el cumplimiento de las normas por parte de los Estados miembros; pide a la Comisión, en consecuencia, que intensifique sus esfuerzos por garantizar que el CAM se apliquen en la fecha más temprana posible, en cualquier caso para evitar el peor supuesto, que en el mencionado estudio se sitúa en marzo de 2033;
112. Lamenta que dos importantes iniciativas encaminadas a combatir el fraude del IVA, a saber, la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, por lo que respecta a la implantación de un mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA [COM(2012) 428], y la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la aplicación optativa y temporal del mecanismo de inversión del sujeto pasivo a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude [COM(2009) 511], estén bloqueadas en el Consejo;
113. Acoge con satisfacción que Eurofisc, una estructura operativa común que permite a los Estados miembros reaccionar rápidamente ante el fraude transfronterizo con el IVA, sea plenamente operativo; señala que en febrero de 2011 se estableció un ámbito de trabajo específico con el fin de intercambiar información específica sobre las transacciones fraudulentas sobre la base del procedimiento aduanero 42;

⁽¹⁾ PE 475.094.

114. Pide a la Comisión que refuerce su coordinación con los Estados miembros para recopilar datos fiables sobre los desniveles existentes en los distintos países en materia de recaudación de aranceles y del IVA e informe periódicamente al Parlamento a este respecto;

Ingresos basados en la RNB: El volumen de la evasión y la elusión fiscal y su impacto en el presupuesto de la Unión y en las economías de los Estados miembros

115. Acoge con agrado el Plan de acción para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y la evasión fiscal presentado por la Comisión [COM(2012) 722]; acoge con particular interés la propuesta de la Comisión de crear un mecanismo de reacción rápida e insiste en que esto permitiría a los Estados miembros reaccionar con mayor rapidez y eficacia ante el fraude del IVA; subraya que el coste potencial estimado de la evasión y la elusión fiscal para los Estados miembros asciende a 1 billón EUR al año mientras que, a modo de comparación, el presupuesto de la Unión para 2011, en lo que a créditos de compromiso se refiere, ascendió solamente a 142 500 millones EUR;

Agricultura

116. Deplora el incremento del porcentaje de error hasta el 4,0 % en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural, que cubre los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y de los grupos de políticas de medio ambiente, pesca y salud;
117. Recuerda que el deterioro de la situación en la agricultura, en particular del desarrollo rural, es la causa principal del incremento del porcentaje de error más probable para todos los pagos en el ejercicio 2011;
118. Señala que, aunque el 0,2 % de este porcentaje de error se ha debido a un cambio en la metodología del Tribunal de Cuentas con respecto a los incumplimientos de la condicionalidad, el porcentaje de error para la política agrícola en su totalidad aumentó entre 2010 y 2011, en términos reales, en un 1,5 %, pasando del 2,3 % en 2010 al 3,8 % en 2011 ⁽¹⁾;
119. Toma nota del planteamiento del Tribunal de Cuentas, que por vez primera incluye los incumplimientos de la condicionalidad en el cálculo del porcentaje de error, ya que «las obligaciones de condicionalidad son exigencias legales sustantivas que deben cumplir los receptores de ayudas directas, y en muchos casos las únicas condiciones requeridas para justificar el pago íntegro de las ayudas directas» ⁽²⁾; pide al Tribunal de Cuentas que explique y justifique, en este contexto, sus cambios de metodología; solicita a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que celebren un acuerdo sobre una metodología coherente que permita una mejor comparación de los resultados anuales en relación con la ejecución del presupuesto de la Comisión;
120. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas restringe su auditoría a determinados requisitos legales de gestión y a los requisitos de buenas condiciones agrarias y medioambientales, y de que el porcentaje de error debe usarse con sumo cuidado y no debe tratarse como evaluación general del respeto de las obligaciones de condicionalidad por los agricultores ⁽³⁾;
121. Toma nota de que compete a los Estados miembros definir las «buenas condiciones agrarias y medioambientales» y determinar a qué superficie se aplicará este requisito; critica con severidad el hecho de que perciban pagos directos unos beneficiarios que, con frecuencia, no son agricultores; considera que ello refleja la asignación indebida de unos recursos que podrían ahorrarse;
122. Toma nota de que los Estados miembros recuperaron de los beneficiarios 172,7 millones EUR durante el ejercicio 2011, y de que el importe total pendiente que aún debe recuperarse de los beneficiarios al cierre del ejercicio asciende a 1 206,9 millones EUR, de los cuales 458 millones EUR corrieron a cargo de los Estados miembros en concepto de gastos del FEAGA de conformidad con la norma relativa al 50/50; reconoce que alrededor de 25,7 millones EUR correrán a cargo del presupuesto de la Unión en lo que se refiere a los casos declarados irrecuperables durante el ejercicio 2011; señala que la DG AGRI liquidó todos los casos pendientes no recuperados correspondientes a los ejercicios 2006 o 2002 sobre la base de la Decisión 2011/272/EU ⁽⁴⁾, de 29 de abril de 2011, y que, tras la aplicación de la norma relativa al 50/50, se imputaron 27,8 millones EUR los Estados miembros, mientras que 29,2 millones EUR corrieron a cargo del presupuesto de la Unión por razones de irrecuperabilidad;

⁽¹⁾ Datos facilitados por el Sr. Kubyk, en nombre del Tribunal de Cuentas, el 6 de diciembre de 2012, durante la comparecencia de Dacian Cioloș ante la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

⁽²⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 3.9, nota 11 a pie de página.

⁽³⁾ Datos facilitados por el Sr. Kubyk, en nombre del Tribunal de Cuentas, el 6 de diciembre de 2012, durante la comparecencia de Dacian Cioloș ante la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2011/272/UE de la Comisión, de 29 de abril de 2011, relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros correspondientes a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero 2010 (DO L 119 de 7.5.2011, p. 70).

123. Observa con satisfacción que el Tribunal de Cuentas ofrece por primera vez dos valoraciones específicas: sobre el mercado y las ayudas directas, por una parte, y sobre el desarrollo rural, por otra; considera que ello permite formarse una imagen más clara de cada uno de estos ámbitos de política; pide al Tribunal de Cuentas que, no obstante, presente el porcentaje de error correspondiente al desarrollo rural separándolo del medio ambiente, la pesca y la salud y no de forma agregada;
124. Acoge con satisfacción el registro que ofrece información sobre los beneficiarios de los pagos de la política agrícola común en los Estados miembros; considera que este instrumento significa un paso importante hacia una mayor transparencia en el sector agrario; recuerda, sin embargo, que de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2010, que invalidaba determinada legislación en lo relativo a las personas físicas ⁽¹⁾, se modificó el Reglamento de la Comisión (CE) n° 259/2008 ⁽²⁾ limitando a las personas jurídicas la obligación de publicar información sobre los beneficiarios de los pagos de la PAC; toma nota de la propuesta de la Comisión relativa a nuevas normas de transparencia, aprobada el 25 de septiembre de 2012, para obligar a los Estados miembros a divulgar datos relativos a la totalidad de los beneficiarios, incluidas las personas físicas, excepto aquellos beneficiarios cuya ayuda anual no exceda un cierto umbral *de minimis*, tomando en consideración las objeciones formuladas en la sentencia del Tribunal de Justicia, en particular en lo que se refiere a las preocupaciones en relación con la protección de datos;
125. Toma nota de la práctica corriente en relación con la gestión de los fondos Sapard, es decir, que los fondos solo se recuperan totalmente en circunstancias excepcionales si la conducta fraudulenta en relación con parte del proyecto ha creado artificialmente las condiciones sin las cuales el beneficiario no habría obtenido ningún apoyo al proyecto; expresa su preocupación por la práctica vigente, recomendada por la Comisión a la agencia Sapard, en el sentido de que un proyecto afectado parcialmente por una conducta fraudulenta puede ser considerado elegible para recibir financiación si no se considera que es de naturaleza artificial, es decir, si el porcentaje de los costes de todos los elementos afectados no supera el 50 % de los costes totales del proyecto; expresa su especial preocupación por la falta de disuasión de las conductas fraudulentas inherente a esta práctica;

Medidas de mercado y ayudas directas

126. Lamenta que los pagos del FEAGA no estén exentos de errores significativos en 2011, habiendo estimado el Tribunal de Cuentas que el porcentaje de error más probable es del 2,9 %, y que los sistemas de control auditados por el Tribunal de Cuentas en Austria, España, Finlandia, Hungría e Italia solo hayan resultado eficaces en parte como medio de garantizar la legalidad y regularidad de los pagos;
127. Señala que el error de precisión más frecuente corresponde a excesos en la declaración de superficies, la mayor parte de los cuales es, individualmente, inferior al 5 %, y deplora que los porcentajes de error más elevados correspondan a casos en los que las autoridades de los Estados miembros evaluaron y registraron incorrectamente en el Sistema de Identificación de Parcelas (SIP) la subvencionabilidad de pastos permanentes;
128. Respalda la recomendación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que debe garantizarse la correcta evaluación de la subvencionabilidad de los pastos permanentes ⁽³⁾;
129. Expresa su decepción por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya detectado que la eficacia del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) se vea afectada negativamente por la inexactitud de determinados datos en las distintas bases de datos y también por un tratamiento administrativo incorrecto de las solicitudes por los organismos pagadores de los Estados miembros; recuerda a la Comisión que la introducción de la SIGC generó una reducción de los errores y pide a la Comisión que ponga remedio a esta situación en el plazo más breve posible mediante suspensiones e interrupciones de la financiación, cuando sea necesario;
130. Expresa su preocupación por que, en su informe anual de actividades, la Comisión mantiene sus reservas con respecto a los sistemas SIGC en Bulgaria y Portugal, debido a serias deficiencias; hace hincapié en que, dada la importancia que reviste el SIGC para la gestión y el control de los gastos agrícolas, deficiencias graves en su estructura y funcionamiento ponen en peligro la reputación de la Comisión a pesar de que el impacto financiero no supere el umbral de importancia relativa;

⁽¹⁾ Asuntos acumulados C-92/09 y C-93/09, Rec. 2010, p. I-11063.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 76 de 19.3.2008, p. 28).

⁽³⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 3.45.

131. Deplora que no se hayan corregido algunas deficiencias sistemáticas de los sistemas de gestión y control ya observadas y repetidamente señaladas en ejercicios anteriores: clasificación incorrecta del uso del suelo, declaración excesiva de terrenos admisibles en el SIP o aplicación incorrecta del concepto de error manifiesto;
132. Lamenta que el Tribunal de Cuentas detectara deficiencias en las medidas sobre el terreno; insiste en que las inspecciones sobre el terreno deben poseer la calidad necesaria para determinar de manera fiable la superficie admisible ⁽¹⁾;
133. Lamenta que la calidad del trabajo realizado por los organismos de certificación fiscalizados por el Tribunal de Cuentas con arreglo al nuevo procedimiento voluntario de refuerzo de garantía haya sido insuficiente;
134. Pide a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para que los organismos pagadores corrijan las deficiencias detectadas en sus sistemas de administración y control; insiste en que debe mejorarse la concepción y la calidad de la actividad que deben desarrollar los organismos de certificación para que estos realicen una evaluación fiable de la legalidad y regularidad de las operaciones de los organismos pagadores; pide a la Comisión que investigue si es posible cooperar con los particulares para verificar las normas de condicionalidad y reducir la carga administrativa;

Desarrollo rural

135. Lamenta que los pagos en el sector de las políticas de desarrollo rural, medio ambiente, pesca y salud no estén exentos de errores significativos en 2011, siendo el porcentaje de error más probable estimado por el Tribunal de Cuentas el 7,7 %, y que los sistemas de supervisión y control examinados sean solo parcialmente eficaces;
136. Señala que la mayor parte del porcentaje de error más probable se refiere a la subvencionabilidad de medidas no relacionadas con la superficie, como la modernización de explotaciones agrícolas y la creación de servicios básicos para la economía y la población rural, lo que se debe en parte a la frecuente complejidad de las normas y condiciones de subvencionabilidad;
137. Manifiesta su preocupación por el hecho de que se detectaran numerosos errores cuando los beneficiarios eran entes públicos, como municipios o el propio organismo pagador ⁽²⁾, y porque estos errores estaban relacionados con cuestiones como la declaración de IVA no subvencionable o el incumplimiento de la normativa en materia de contratación pública; pide a la Comisión y a los Estados miembros, por consiguiente, que velen por que se apliquen mejor las normas vigentes;
138. Lamenta una vez más que la Comisión emplee distintas metodologías para cuantificar los errores que afectan a la contratación pública en los dos ámbitos políticos de agricultura y de cohesión, no estando ambas metodologías, además, en consonancia con la metodología del Tribunal de Cuentas, y pide a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que armonicen urgentemente el tratamiento de los errores que afectan a la contratación pública en estos dos ámbitos ⁽³⁾;
139. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas observó en particular problemas significativos en relación con la aplicación de los requisitos de condicionalidad para la identificación y el registro de animales ⁽⁴⁾; pide a los Estados miembros que mejoren la calidad de los controles durante todo el año sin generar cargas administrativas adicionales a los beneficiarios;
140. Lamenta que el Tribunal de Cuentas detectase deficiencias en los sistemas de supervisión y control de los Estados miembros en lo relativo al desarrollo rural y que hallase asimismo deficiencias en los tres elementos examinados: los sistemas de gestión y control para garantizar la corrección de los pagos, los sistemas de control basados en comprobaciones físicas sobre el terreno y los sistemas de aplicación y control de la condicionalidad;
141. Pide a la Comisión que tenga en cuenta los resultados señalados por el Tribunal de Cuentas cuando deba establecer la estrategia de auditoría de la liquidación de las cuentas de la DG Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI);

⁽¹⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 3.23.

⁽²⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 4.12.

⁽³⁾ Véase el apartado 86 de la mencionada Resolución del Parlamento de 10 de mayo de 2012.

⁽⁴⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 4.18.

142. Observa con particular preocupación la representación de la gestión de la DG AGRI, ya que el informe anual de actividades no ofrece explicación alguna de por qué el porcentaje de error residual en lo relativo al desarrollo rural ha aumentado significativamente en comparación con el ejercicio anterior ⁽¹⁾;
143. Observa que, según el Tribunal de Cuentas, el porcentaje de error residual de la DG AGRI es muy inferior al detectado por él porque se basa en cifras presentadas por los Estados miembros para 2010 y, como ha puesto de manifiesto la fiscalización del Tribunal, los Estados miembros no detectan o notifican todos los gastos no subvencionables debido a deficiencias en sus controles o en los organismos pagadores ⁽²⁾;
144. Observa con especial preocupación que la DG AGRI considera que, en general, los Estados miembros están mejorando sus sistemas de gestión y control del gasto rural ⁽³⁾, mientras que la auditoría del Tribunal de Cuentas muestra que los sistemas de supervisión y control en Dinamarca, España, Finlandia, Hungría e Italia no eran eficaces o lo eran solamente en parte ⁽⁴⁾; considera que una divergencia tan marcada entre las evaluaciones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hace difícil que la autoridad encargada de aprobar la gestión llegue a conclusiones objetivas; insiste en la necesidad del intercambio de datos entre el Tribunal de Cuentas y la Comisión para facilitar una refundición coordinada en relación con los ejercicios anteriores para asegurar una base de datos fiable para comparaciones futuras; se declara convencido de la utilidad de las reuniones tripartitas entre el Tribunal de Cuentas, la Comisión y los representantes de los Estados miembros interesados cuando se trate de elaborar análisis comunes;
145. Pide a la Comisión, en consecuencia, que adopte las medidas necesarias para reducir el porcentaje de error en el ámbito del desarrollo rural y observa con satisfacción que la DG AGRI ha instituido un grupo de trabajo encargado de indagar en las causas profundas de los errores que afectan al desarrollo rural y desarrollar medidas correctivas para el actual período de programación y los períodos futuros;
146. Pide a la Comisión, no obstante, que establezca un plan de acción para reducir el porcentaje de error, no solo facilitando orientación y asistencia a los Estados miembros por medio de ejemplos de mejores prácticas, sino también intensificando la vigilancia de la ejecución de los programas y empleando sanciones como la interrupción o suspensión de los pagos, en particular en el ámbito del desarrollo rural, con mayor eficacia si es necesario;
147. Solicita a la Comisión que mejore en mayor medida los controles de calidad de los criterios de acreditación de los organismos pagadores y de los organismos de certificación;
148. Respalda sin reservas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en el sentido de que las normas y condiciones de desarrollo rural deben seguir simplificándose y de que los Estados miembros deben velar por que se imponga con mayor eficacia el cumplimiento de las normas en vigor;

Medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria

149. Expresa, en este contexto, su inquietud por la presentación de los ámbitos de política medioambiental y de salud juntamente con el desarrollo rural y la pesca en el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, ya que en él se afirma que los pagos efectuados a finales del ejercicio estuvieron afectados por errores significativos; toma cumplida nota de que esta conclusión se refiere únicamente al ámbito del desarrollo rural; pide al Tribunal de Cuentas que examine la posibilidad de adoptar en el futuro una presentación distinta que tenga en cuenta los buenos resultados obtenidos en los ámbitos políticos que son competencia de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo;
150. Considera que los índices globales de ejecución de las rúbricas presupuestarias correspondientes a medio ambiente, acción por el clima, salud pública y seguridad alimentaria son satisfactorios; hace hincapié en que el ejercicio 2011 es el primer ejercicio presupuestario sometido a todas las fases del procedimiento presupuestario establecido en el TFUE; recuerda una vez más que solo el 0,76 % del presupuesto de la Unión se dedica a los instrumentos políticos cuya responsabilidad incumbe a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, habida cuenta del evidente valor añadido de la Unión en dichos ámbitos y del apoyo de los ciudadanos de la Unión a las políticas de la Unión en materia de medio ambiente y clima;

⁽¹⁾ Informe anual de actividades de la DG AGRI, punto 3.1.1.1.6, p. 58.

⁽²⁾ Datos facilitados por la Sra. Budbergte, en nombre del Tribunal de Cuentas, el 6 de diciembre de 2012, durante la comparecencia del comisario Dacian Cioloș ante la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

⁽³⁾ Informe anual de actividades de la DG AGRI, p. 79.

⁽⁴⁾ Informe anual de actividades 2011 del Tribunal de Cuentas, punto 4.2.

151. Hace hincapié en el hecho de que el índice global de ejecución ascendiera al 99,92 % en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima; señala, además, que el nivel de ejecución de los pagos se situó en el 88,05 %; toma nota de que, por primera vez, la ejecución de las líneas presupuestarias relacionadas con el medio ambiente y la acción por el clima ha correspondido a la Dirección General ENV y a la recién creada Dirección General CLIMA, autónomas desde el punto de vista presupuestario desde 2011;
152. Expresa su satisfacción por el 99,82 % conseguido en la ejecución del presupuesto operativo de LIFE+, que pone de manifiesto la necesidad de este y su aceptación como instrumento único que fomenta exclusivamente la protección del medio ambiente; señala que, en 2011, 267 179 828 EUR se dedicaron a proyectos en Estados miembros, 8 997 284 EUR se destinaron a respaldar las actividades operativas de organizaciones no gubernamentales, 46 817 919 EUR se utilizaron para medidas destinadas a apoyar el papel de la Comisión como iniciadora y supervisora del desarrollo de políticas y de legislación y 17 589 277 EUR se destinaron a apoyo administrativo; quiere seguir vigilando la distribución de fondos del programa LIFE+ entre sus tres líneas de uso efectivo;
153. Es consciente de que el porcentaje de utilización correspondiente a acciones en el marco de LIFE+ bajo la responsabilidad de la DG CLIMA en el primer año solo fue del 58,23 %; toma nota de que este bajo porcentaje se debió a que la preparación del presupuesto 2011 fue excesivamente optimista y a que los importes solicitados eran demasiado elevados; señala, además, que las liquidaciones definitivas de los pagos no se solicitaron hasta 2012; hace hincapié en que los créditos de pago no utilizados se transfirieron a otras líneas presupuestarias en el contexto del ejercicio de transferencia global que tiene lugar todos los años en el mes de noviembre; es consciente de que en 2011 aquellos créditos de pago se utilizaron para cubrir déficits en las líneas presupuestarias relacionadas con las políticas de cohesión;
154. Considera satisfactorios los progresos hechos en la ejecución de cinco proyectos piloto y dos acciones preparatorias, por importes que ascienden en total a 11 765 508 EUR; es consciente de que la ejecución de estas medidas puede ser onerosa para la Comisión, dados los pequeños importes disponibles en relación con los procedimientos de ejecución necesarios (por ejemplo, plan de acción, convocatoria de propuestas, etc.); insta a la Comisión a centrarse, en el futuro, en los proyectos piloto y las acciones preparatorias que aporten un auténtico valor añadido a la Unión;
155. Toma nota del nivel de ejecución del 95,1 % para el capítulo presupuestario 17 04: Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias; es consciente de que la ejecución completa no fue necesaria debido a los costes inferiores, en comparación con las predicciones hechas por los Estados miembros, de la vacunación contra la fiebre ovina a consecuencia de la transición de determinados Estados miembros a programas voluntarios financiados por los criadores y de un descenso del número de casos de EEB; observa el aumento del porcentaje de ejecución de pagos hasta el 98,1 %, en comparación con el 90,5 % de 2010; anima a la Comisión a reforzar la cooperación con los Estados miembros con miras a obtener los datos mejores y más exactos para las predicciones en este ámbito político;

Pesca

156. Toma nota de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Unión Europea para el ejercicio 2011, así como del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2011; opina que el ámbito de los asuntos marítimos y la pesca no figura de manera destacada en dichos documentos;
157. Expresa su agrado por el hecho de que la ejecución del título 11 del presupuesto haya sido satisfactoria en términos generales, habiéndose registrado un índice de ejecución del 97 % para los créditos de compromiso y del 95 % para los créditos de pago; observa además que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones de primer orden sobre el informe anual de actividades de la DG MARE;
158. Pide al Tribunal de Cuentas que presente las tasas de error para la pesca por separado de las tasas de error relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo rural y la salud, y no de forma global;
159. Recuerda que, en 2010, se realizó un control insuficiente de las capturas en el marco de los acuerdos pesqueros de asociación, lo que se tradujo en pagos adicionales para cubrir las capturas que excedían las cuotas negociadas; acoge positivamente, en consecuencia, la medida adoptada por la DG MARE para aumentar el control de las capturas en el marco de los acuerdos pesqueros de asociación, medida que cabe esperar que impida que se reproduzca este hecho puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas; toma nota de que el volumen de sobrepesca registrado en 2010 se dedujo de la cuota para 2011;

160. Insta una vez más al Tribunal de Cuentas a que incluya una auditoría de la dimensión exterior de la política pesquera común dentro de su programa de trabajo;
161. Toma nota de las reservas expresadas en el informe anual de actividades de la DG MARE respecto del Fondo Europeo de Pesca (FEP), tras el Informe Especial nº 12/2011 del Tribunal de Cuentas, en relación con las inversiones en buques con arreglo al artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1198/2006 ⁽¹⁾, que permitieron aumentar la capacidad de captura de los buques; entiende que la DG MARE ha estado trabajando con los Estados miembros para tratar los problemas detectados, revisando para ello los proyectos financiados con arreglo a la mencionada disposición del FEP a fin de suprimir los gastos no sufragables;
162. Se pregunta por las condiciones de evaluación técnica que han hecho que determinados gastos del artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1198/2006, no sean elegibles por un presunto incremento de la capacidad, a pesar de que estos gastos tenían como objeto la modernización de la actividad; pide a la Comisión que proponga una nueva definición de la capacidad, en especial para evitar este tipo de reinterpretación en el futuro;
163. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de se hayan utilizado ayudas públicas para aumentar la capacidad de captura de los buques, con lo que se ha incrementado la sobrecapacidad del sector pesquero de la Unión;
164. Toma nota de la segunda reserva expresada en el informe anual de actividades de la DG MARE sobre la gestión y el control de la aplicación del FEP en Eslovaquia, España, Finlandia, Italia, los Países Bajos, la República Checa, Rumanía y Suecia;
165. Considera que, en el futuro, el Informe Anual del Tribunal de Cuentas debería presentar por separado las cifras relativas a la DG MARE con objeto de mejorar la transparencia y que convendría aumentar el número de pruebas para mejorar la precisión general a partir de la muestra;
166. Insta a los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para tratar los problemas detectados, a fin de poder disipar así las reservas existentes;

Política regional; la energía y los transportes

Porcentaje de error frente a eficacia

167. Lamenta que el Tribunal de Cuentas ya ha estimado en el 6 % el porcentaje de error más probable en este ámbito de gasto, lo que es inaceptablemente elevado, pero señala que este porcentaje de error se mantiene por debajo de los porcentajes constatados por el Tribunal de Cuentas para el período 2006-2008 y que ello se debe al refuerzo de las disposiciones de control y a una estricta política de interrupciones y suspensiones cuando se detectan deficiencias, en consonancia con el Plan de Acción de la Comisión para 2008;
168. Manifiesta su preocupación por el hecho de que existía suficiente información para que las autoridades de los Estados miembros detectasen y corrigiesen al menos alguno de los errores (antes de certificar el gasto a la Comisión) en el 62 % de las operaciones de política regional afectadas por algún error; pide a la Comisión, por lo tanto, que inste a los Estados miembros a mejorar sus sistemas de gestión y control con el fin de detectar y corregir errores al nivel nacional; considera que ello es un imperativo impuesto por el principio de buena gestión financiera («gastar mejor»); hace hincapié en que las deficiencias de los sistemas nacionales de gestión y control deben tener como consecuencia correcciones netas;
169. Observa que el Tribunal de Cuentas examinó la actividad de siete autoridades nacionales y regionales de auditoría, cada una de un Estado miembro distinto, y concluyó que las autoridades de auditoría de Grecia, Hungría, Letonia y Portugal eran eficaces; las de Italia-Sicilia y Rumanía, parcialmente eficaces; y la de la República Checa, ineficaz;
170. Pide a la Comisión que utilice todos los instrumentos disponibles en el próximo período de programación 2014-2020, tal y como se indica en la propuesta de la Comisión [COM(2011) 615/2], en particular por medio de actos delegados y actos de ejecución, con vistas a establecer las condiciones que las autoridades nacionales de auditoría deben cumplir, y para la adopción de modelos en relación con la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe anual de control, así como la metodología para el método de muestreo;

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

171. Lamenta que, de conformidad con el informe anual de actividades 2011 de la DG REGIO, la República Checa (11,4 %), Rumanía (11,2 %) e Italia (8,6 %) presenten el porcentaje más elevado de riesgo de pagos incorrectos en el período de programación 2007-2013;
172. Toma nota de que en 2011 la DG REGIO constató deficiencias importantes en cinco Estados miembros: Austria, Francia, Italia, la República Checa y Rumanía; observa que, mientras que las dificultades de Austria y Francia han sido detectadas por las propias autoridades nacionales de control, las deficiencias en Italia, la República Checa y Rumanía estaban ligadas, particularmente, a la arquitectura de los sistemas de gestión y control;
173. Saluda la iniciativa adoptada por su comisión competente y consistente en invitar a los ministros correspondientes de los Estados miembros que cuentan con los sistemas de control más débiles a que acudan al Parlamento Europeo para explicar qué medidas ha adoptado cada uno de estos países con el fin de corregir la situación; manifiesta, en este contexto, su aprecio por la contribución aportada por el ministro de Hacienda de la República Checa durante su intercambio de puntos de vista con la comisión competente; considera que la presencia del ministro en la comisión parlamentaria significa un primer paso hacia la asunción de un papel de mayor responsabilidad por los Estados miembros en la gestión de los recursos de la Unión; observa con satisfacción, en este sentido, los primeros contactos con las autoridades rumanas y el Parlamento italiano;
174. Toma nota del número de reservas (sobre 121 programas) formuladas por las direcciones generales de la Comisión y, en consecuencia, de los importes expuestos a riesgos, que, según el comisario responsable, representan un total de 1 600 millones EUR; observa con satisfacción, al mismo tiempo, que el incremento se debe principalmente al enfoque más estricto aplicado por la Comisión, que incluye una norma general por la cual un riesgo residual acumulado del 2 % supondría una reserva en relación con el programa de que se trate;
175. Toma nota del elevado número de reservas de la Comisión relativas a los sistemas de gestión y de control del FEDER/Fondo de Cohesión para los programas operativos señalados para el período 2007-2013, en los Estados miembros que figuran a continuación: Alemania, Austria, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, República Checa, Rumanía y Reino Unido, debido a cuestiones importantes relativas al funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control;
176. Toma nota de las reservas de la Comisión con respecto al período 2000-2006 en relación con la gestión del Fondo de Cohesión y los sistemas de control en España y Hungría y en lo que se refiere al FEDER con respecto a cuestiones pendientes en la fase de cierre en Alemania, España, Irlanda, Italia y los programas de cooperación transfronteriza, por motivos relacionados con la reputación;
177. Observa con preocupación que las PYME están insuficientemente representadas en lo que se refiere a la recepción de fondos en comparación con las grandes empresas; pide a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen que las normas de elegibilidad, las obligaciones contables y su aplicación práctica no confieran carácter prohibitivo a la participación de las PYME;
178. Considera imperativo aplicar rápidamente unas disposiciones legislativas realistas en materia de libertad de información en la Unión y garantizar la difusión sistemática, proactiva y centralizada de datos y documentos, en particular en lo que respecta a la política regional;

Fuentes de error

179. Hace hincapié en que los procedimientos de contratación pública y las normas de subvencionabilidad están particularmente expuestos a error;
180. Reconoce la importancia de que las autoridades de gestión cuenten con dotaciones de personal adecuadas; pide a los Estados miembros que presten atención a este requisito y que, con el fin de cumplir las obligaciones que se derivan para ellos del artículo 53 *ter*, apartado 2, del Reglamento Financiero (CE, Euratom) nº 1605/2002, adopten todas las medidas necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión cuando ejecuten el presupuesto;
181. Señala que la cuantificación de errores podría dar origen a diferencias de trato; toma nota de que, mientras que el Tribunal de Cuentas atiende al cumplimiento, en función del cual las normas se han observado o no, la Comisión toma en consideración las repercusiones financieras de los errores, y que, en consecuencia, las correcciones financieras pueden variar;

182. Hace hincapié en que el origen de los errores suele encontrarse en un cuerpo complejo de normas; comparte, por ello, el planteamiento de la Comisión, consistente en esforzarse en simplificar; advierte del riesgo que puede derivarse de añadir reglamentaciones nacionales que aumenten la carga administrativa (sobrerregulación, normas de subvencionabilidad complicadas);

Informes y correcciones financieras

183. Expresa su satisfacción por los mecanismos de corrección de la Comisión, que subsanan adecuadamente los errores y deficiencias detectados a lo largo de un período plurianual y al cierre del mismo; toma nota de que durante 2012 una tercera parte de los programas del FEDER vieron bloqueados sus pagos y de que, a raíz de las 121 reservas expresadas en 2011, la Dirección General de Política Regional y Urbana (REGIO) interrumpió los pagos previstos para 63 programas, remitió 115 cartas de advertencia e inició procedimientos de suspensión para 60 de estos programas;
184. Recuerda que las correcciones financieras no deben servir simplemente de multa, sino que su aplicación debe repercutir favorablemente en las mejoras a largo plazo de los sistemas de gestión y control y en la prevención de errores recurrentes;
185. Observa con preocupación las conclusiones del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, según las cuales no hay garantías de que los mecanismos de corrección financiera compensen adecuadamente los errores de todos los programas operativos ni de que se subsanen todas las deficiencias significativas; señala que, además, el Tribunal de Cuentas no ha hallado pruebas de que los mecanismos de corrección financiera introduzcan en los sistemas unas mejoras duraderas que impidan la reaparición de los errores descubiertos; hace referencia específica, en este sentido, al Informe Especial n° 3/2012 (puntos 83 y 84) ⁽¹⁾; pide a la Comisión, por consiguiente, que presente un examen detallado de las correcciones financieras introducidas y de sus efectos en los sistemas en lo relativo a la prevención de la reaparición de los mismos errores (especialmente de los sistémicos) en el futuro; pide a la Comisión que informe de sus conclusiones al Parlamento Europeo como muy tarde a fin de 2013; insta a la Comisión a hacer uso de todos los resultados pertinentes durante el próximo período de programación 2014-2020 y a presentar propuestas de modificación de la normativa, si procede;
186. Observa con satisfacción los continuos esfuerzos de la Comisión para reforzar y al mismo tiempo simplificar las disposiciones de control de la política de cohesión; considera que las medidas propuestas para el período de programación 2014-2020, como son las condiciones específicas previas, las declaraciones anuales de gestión, la certificación de las cuentas anuales, los dictámenes de auditoría o normas más estrictas para la sustitución de gastos no subvencionables, deberían contribuir a reducir el nivel de error; apoya también la creciente orientación a los resultados y la concentración temática de la política de cohesión, que deben garantizar el elevado valor añadido de las operaciones cofinanciadas;
187. Exige que los pagos procedentes de los Fondos Estructurales estén sujetos a un control más estricto de la condicionalidad a fin de garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la correcta utilización de dichos Fondos en todos los Estados miembros;

Recomendaciones

188. Pide a la Comisión que asista a los Estados miembros en la elaboración de informes de control de los organismos de auditoría detallada, significativos y comparables, incluido un capítulo dedicado a la contribución que los fondos de la Unión han aportado en los respectivos Estados miembros a fin de lograr los objetivos de Europa 2020, tanto a nivel nacional como regional, teniendo en cuenta el potencial individual de cada región para el desarrollo y su posible transformación en un centro de crecimiento económico;
189. Recuerda, en este contexto, a la Comisión y a los Estados miembros que, en virtud de los objetivos de Europa 2020, los programas operativos deben concebirse cada vez más de tal modo que sus subobjetivos sean específicos, cuantificables, realizables, pertinentes y oportunos y que, en consecuencia, el programa se preste a auditorías de resultados; observa que la creación de un sistema común de indicadores de resultados y de impacto podría contribuir a la evaluación de los avances de los diferentes programas en el contexto de su eficacia y eficiencia y no solo en términos de su ejecución financiera;
190. Recuerda a los Estados miembros que, debido a los plazos estrictos para la ejecución de los proyectos, es necesaria una serie de proyectos maduros, en particular en lo que se refiere a grandes proyectos de infraestructura, con el fin de comenzar con su puesta en práctica a principios del próximo período de programación 2014-2020;

⁽¹⁾ Informe Especial n° 3/2012 del Tribunal de Cuentas — Fondos Estructurales: ¿Abordó la Comisión adecuadamente las deficiencias constatadas en los sistemas de gestión y control de los Estados miembros?

191. Comparte la opinión del Tribunal de Cuentas de que la Comisión debe seguir reforzando el actual sistema de sanciones (interrupción, suspensión y correcciones financieras) con la reducción de la posibilidad de sustituir los gastos no subvencionables por otros en el próximo período de programación, generando así un incentivo adicional para que los Estados miembros detecten y corrijan los errores en los primeros momentos;
192. Pide a la Comisión que, previa consulta al Tribunal de Cuentas, instaure un sistema transparente que permita, por un lado, tener en cuenta las correcciones financieras anuales y también, por el otro, las correcciones financieras que tengan lugar en el transcurso de un período de programación;
193. Pide a la Comisión que ayude a los Estados miembros a mejorar la eficacia de las autoridades nacionales de auditoría y de los controles de primer nivel mediante el intercambio de buenas prácticas y el estrechamiento de la cooperación entre la Comisión, el Tribunal de Cuentas y las autoridades nacionales («reuniones tripartitas»); considera, asimismo, que las autoridades nacionales de control podrían poner mayor énfasis en el seguimiento de los resultados obtenidos y en la eficacia de la absorción de los fondos de la Unión, en lugar de limitarse a aplicar un enfoque cuantitativo, con independencia de los objetivos finales del proyecto;
194. Pide a la Comisión que inicie la preparación de un manual sobre «mejores prácticas» del período de programación actual, que incluya resultados prácticos, resultados alcanzados y lecciones aprendidas con el fin de optimizar el proceso de absorción y disminuir el porcentaje de error; toma nota de que, en este contexto, se beneficiarían los posibles beneficiarios futuros en el marco del próximo período de programación 2014-2020, incluida Croacia, así como los países potencialmente candidatos a la adhesión;

Transportes y turismo

195. Toma nota de que, al igual que el año pasado, al examinar la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas Europeo se centró principalmente en las políticas de cohesión y energía más que en la política de transportes; subraya que las políticas de transporte tienen como objetivo el desarrollo del mercado interior, el incremento de la competencia y de la innovación, y la integración de las redes de transporte;
196. Observa que la reducción en 51 millones EUR de los créditos de compromiso aplicada en 2011 a la cooperación en el ámbito del transporte a la Empresa Común Clean Sky se debió a la revisión del enfoque de la política industrial, y que la reducción en 60 millones EUR de los créditos de pago aplicada a proyectos de interés común en las redes de transporte transeuropeas se realizó por razones de tiempo, así como para facilitar la plena utilización de los importes prorrogados de 2010; reconoce que la reducción del flujo de efectivo en el caso de la Empresa Común SESAR era conforme con la recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo;
197. Manifiesta su decepción por que, tras la escasa utilización de los créditos de pago para la seguridad en el transporte en 2010 y la petición de explicaciones sobre la misma a la Comisión, no se ha facilitado información detallada alguna sobre el nivel de créditos y su utilización en 2011;
198. Observa que, con frecuencia, las características de los proyectos relacionados con el transporte dan lugar a la concentración de una parte significativa de los pagos en un período limitado, especialmente hacia el final del año, y manifiesta su preocupación por el impacto negativo que ello pueda tener en el ejercicio de auditoría;

Empleo y asuntos sociales

Tasa de error en comparación con la efectividad

199. Observa que el Tribunal de Cuentas ha estimado en el 2,2 % el porcentaje de error más probable en este ámbito de gasto; y que los resultados de la fiscalización del Tribunal de Cuentas indican insuficiencias, en particular en los «controles de primer nivel» de los gastos, que corresponden a las autoridades de gestión y a los organismos intermedios de los Estados miembros;
200. Toma nota de que, en 2011, el director general emitió reservas en su informe anual de actividades en lo que respecta a los programas operativos en Alemania, Bélgica, Eslovaquia, España, Italia, Letonia, Lituania, la República Checa, Rumanía y el Reino Unido;
201. Observa con satisfacción que el porcentaje de error más probable está próximo al umbral de importancia relativa, lo que demuestra que una aplicación coherente de la interrupción, la suspensión y las correcciones financieras ha tenido un efecto positivo en el porcentaje de error global;

202. Manifiesta su preocupación por el hecho de que existía suficiente información para que las autoridades de los Estados miembros detectasen y corrigiesen al menos alguno de los errores (antes de certificar el gasto a la Comisión) en el 76 % de las operaciones de política regional afectadas por algún error;
203. Destaca que compete a las autoridades nacionales de auditoría elaborar las normas necesarias en materia de «autocontrol interno» y adoptar medidas al respecto para detectar y corregir los errores cometidos en el «primer nivel»;
204. Toma nota del número de reservas (24 programas) formuladas por la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión (EMPL) en el ejercicio 2011, que corresponden a 57,7 millones EUR; toma nota, asimismo, de que se interrumpieron temporalmente los pagos correspondientes a 21 programas, por un valor de 911 millones EUR; saluda el enfoque estricto de la Comisión, que incluía una norma general por la cual un riesgo residual acumulado del 2 % supondría una reserva en relación con el programa de que se tratase;
205. Observa con satisfacción que por primera vez en 2011 el ámbito del empleo y los asuntos sociales se ha analizado y evaluado por separado, fuera del capítulo dedicado a la política de cohesión; observa con igual satisfacción la disminución de la tasa de error en este ámbito: un 2,2 %, frente al 3,9 % de media para todos los ámbitos políticos; señala, no obstante, que se han reembolsado gastos no subvencionables;
206. Recuerda la necesidad de vigilar y medir los resultados del funcionamiento de los instrumentos financieros a la luz de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, para poder detectar insuficiencias y hacer progresos; pide que se facilite anualmente información y datos sobre dichos resultados; considera que en el contexto de la actual crisis económica y financiera es esencial satisfacer la necesidad de datos relacionados con los resultados de las intervenciones del FSE y recogidos aplicando una pluralidad de criterios;
207. Lamenta que, a pesar del refuerzo de las líneas presupuestarias relativas al FSE efectuado por medio de transferencias entre líneas presupuestarias y del presupuesto rectificativo, no hayan podido abonarse a sus beneficiarios, por insuficiencia de créditos de pago, 2 700 millones EUR correspondientes a pagos pendientes; pide a la Comisión que proponga, en el marco del procedimiento presupuestario anual, créditos de pago de cuantía determinada con precisión, con miras a evitar inseguridades, ahorrar a la Autoridad Presupuestaria cargas de procedimiento innecesarias y asegurar pagos puntuales a los beneficiarios, y pide al Consejo que exprese su conformidad con dichos créditos;
208. Celebra que se haya añadido un importe de 3,25 millones EUR en la línea reservada a la asistencia técnica operativa, con el fin de activar conocimientos expertos específicos y apoyar directamente la puesta en práctica de un programa operativo del FSE para Grecia;
209. Hace hincapié en que ha de mejorarse la eficacia y la calidad del trabajo de las instituciones de auditoría del FSE;
210. Observa que el porcentaje que representan los gastos en las líneas relacionadas con el empleo dentro del programa Progress es ligeramente inferior a la proporción que el empleo representa en dicho programa; considera, a la luz de las conclusiones del informe de evaluación ⁽¹⁾, que debe incrementarse el gasto en asesoramiento, investigación y análisis de las políticas e intensificarse el debate sobre el empleo;
211. Reitera su llamamiento a que, a la luz de la ejecución del presupuesto, se vele por una progresión ordenada de los créditos de pago totales en relación con los créditos de compromiso, para evitar toda evolución anormal de los compromisos pendientes de liquidación (RAL), que a finales de 2011 representaban el 65 % del volumen total de los Fondos de Cohesión;

Fuentes de error

212. Señala que el Tribunal de Cuentas detectó el reembolso de gastos no subvencionables en el 13 % de las 180 operaciones auditadas en el FSE, y que dichos errores representan el 77 % del total de errores cuantificables y constituyen alrededor del 73 % del porcentaje de error estimado para este grupo de políticas;

⁽¹⁾ *The Mid-term Evaluation of Progress - Final Report*, Ecorys, 22 de diciembre de 2011.

213. Manifiesta su profunda preocupación por que el 86 % del porcentaje de error calculado por el Tribunal de Cuenta a escala de la Unión para el FSE se derive de la aplicación incorrecta de las normas nacionales: desde errores significativos hasta controles insuficientes de primer nivel, pasando por normas innecesariamente complejas (es decir, sobrerregulación);

Informes y correcciones financieras

214. Estima que los mecanismos de corrección de la Comisión solventan adecuadamente los errores y las deficiencias detectados en períodos plurianuales y al cierre; toma nota de que, hasta noviembre de 2012, la Comisión adoptó, además de las medidas tomadas en 2011, dos decisiones de suspensión y 34 interrupciones; estas últimas representan un valor de 153 millones EUR; toma nota, asimismo, de que la Comisión impuso correcciones financieras por un total de 153 millones EUR hasta noviembre de 2012;

Avances en relación con el cierre del período de programación 2000-2006

215. Reconoce que los Estados miembros tienen que presentar tres documentos de cierre: una declaración certificada de gastos finales que incluya una solicitud definitiva de pago, un informe final de ejecución y una declaración sobre la liquidación de la asistencia; para el período de programación están afectados 239 programas operativos;
216. Toma nota de que a fin de octubre de 2012 se habían cerrado 149 programas (el 62 %); observa que seguían sin utilizar créditos de compromiso que ascendían a 1 889 millones EUR;

Prevención del fraude

217. Acoge con satisfacción el desarrollo por parte de la DG REGIO y de la DG EMPL de herramientas informáticas inteligentes para la prevención, detección e investigación del fraude, como la herramienta Arachne para evaluar el riesgo; señala que en Bélgica, Hungría y Portugal se llevó a cabo un ejercicio piloto, lo que generó un mayor desarrollo de la herramienta de puntuación de riesgo inicial con el añadido de módulos capaces de enriquecer los datos con información externa de carácter público; entiende que la herramienta Arachne estará lista a finales de primavera de 2013, y que a finales de ese año la totalidad de los Estados miembros tendrá la posibilidad de utilizar la herramienta de forma voluntaria;

Recomendaciones

218. Pide a la Comisión que asista a los Estados miembros en la elaboración de informes de control de los organismos de auditoría detallada, significativos y comparables, incluido un capítulo dedicado a la contribución a los fondos de la Unión en los respectivos Estados miembros a fin de lograr los objetivos de Europa 2020;
219. Llama la atención, en este contexto, de la Comisión y de los Estados miembros sobre el hecho de que, en virtud de los objetivos de Europa 2020, los programas operativos deben concebirse cada vez más de tal modo que sus subobjetivos sean específicos, cuantificables, realizables, pertinentes y oportunos y, en consecuencia, el programa se preste a auditorías de resultados;
220. Comparte la opinión del Tribunal de Cuentas de que la Comisión debe seguir reforzando el actual sistema de sanciones (interrupción, suspensión y correcciones financieras) con la reducción de la posibilidad de sustituir los gastos no subvencionables por otros en el próximo período de programación, generando así un incentivo adicional para que los Estados miembros detecten y corrijan los errores en los primeros momentos;
221. Pide a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que instauren un sistema transparente que permita, por un lado, tener en cuenta las correcciones financieras anuales y también, por el otro, las correcciones financieras que tengan lugar en el transcurso de un período de programación;
222. Pide a la Comisión que ayude a los Estados miembros a mejorar la eficacia de las autoridades nacionales de auditoría y de los controles de primer nivel mediante el intercambio de buenas prácticas y el estrechamiento de la cooperación entre la Comisión, el Tribunal y las autoridades nacionales («reuniones tripartitas»); se congratula de las reuniones tripartitas, que considera una parte importante del procedimiento contradictorio dirigido a la cooperación reforzada entre las partes con el resultado de una detección y corrección de errores más eficaz, en particular, con respecto al Fondo Social Europeo;

223. Coincide con la Comisión en que debe prestarse particular atención a:

- la mejora de la declaración de costes y su verificación a nivel nacional o regional,
- el apoyo a las autoridades de gestión y control en la identificación de las principales fuentes de errores en los programas operativos más críticos,
- la utilización creciente de «opciones de costes simplificados» que faciliten reembolsos basados en baremos estándar de costes unitarios, costes indirectos en función de un porcentaje a tanto alzado preestablecido de los costes directos del proyecto, así como pagos de una cantidad fija única;

Bulgaria y Rumanía

224. Toma nota con preocupación del informe provisional de la Comisión sobre los progresos realizados por Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación, en particular en lo que se refiere a la capacidad de Rumanía de proteger los intereses financieros de la Unión; expresa su preocupación por las informaciones recogidas en el informe en el sentido de que solo se han realizado avances de carácter limitado en la prevención y sanción de la corrupción relacionada con los contratos públicos; subraya la importancia de la sugerencia recogida en el informe en el sentido de que el Gobierno proceda efectivamente al nombramiento de nuevos cargos directivos del DNA (organismo nacional de lucha contra la corrupción); pide a la Comisión que insista con firmeza y determinación en cuanto respecta al Gobierno rumano para que se cumplan y clarifiquen las recomendaciones de la Comisión; confía, asimismo, en que la Comisión adopte, en colaboración con el Gobierno rumano, una serie de medidas para mejorar la integridad del sistema judicial rumano;

225. Observa con preocupación el informe de la Comisión sobre los progresos realizados por Bulgaria en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación, teniendo en cuenta los nuevos esfuerzos necesarios para poner de manifiesto resultados tangibles en los sectores sometidos a control; pide que se aplique de manera efectiva el marco legislativo e institucional establecido; toma nota con preocupación de las informaciones recogidas en el informe en el sentido de que el Consejo Superior de Justicia (CSJ) no ha utilizado las nuevas competencias que le han sido conferidas en este contexto, que tienen como objetivo una gestión y una dirección eficaces del poder judicial a través de un amplio proceso de reforma; acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno búlgaro para renovar el CSJ con un mandato capaz de poner en práctica una reforma fundamental mediante las siguientes nuevas normas; audiencias públicas de los candidatos al CSJ, criterios claros para su cualificación profesional y educativa y visión de la eficiencia, responsabilidad e integridad del poder judicial; reconoce el hecho de que las nuevas estructuras especializadas creadas ilustran el compromiso de adaptar las estructuras actuales para hacer frente a la delincuencia organizada de modo más eficaz; toma nota, sin embargo, de que el informe sugiere que estos nuevos instrumentos no han dado los resultados esperados en relación con casos importantes; observa con gran preocupación que las investigaciones sobre presuntos actos de corrupción y abuso de poder por los magistrados han recibido una respuesta débil por parte del poder judicial; teme, además, que una aplicación deficiente de la legislación en materia de contratación pública podría convertirse en una importante fuente de corrupción, incumplimientos graves de las normas de la Unión en materia de contratación y prestación deficiente de bienes públicos con un valor añadido europeo, con el consiguiente despilfarro del dinero público de la Unión; se felicita de la ley de contratación pública modificada, que establece controles *ex ante* de los procedimientos de licitación para garantizar un gasto apropiado de los recursos públicos; pide a la Comisión que insista con firmeza y determinación en cuanto respecta a las instituciones búlgaras para que se cumplan y clarifiquen las recomendaciones de la Comisión; confía, asimismo, en que la Comisión adopte, en colaboración con el poder judicial búlgaro, una serie de medidas para mejorar la integridad del sistema judicial búlgaro;

Control de los Fondos Estructurales en la República Checa

226. Toma nota de que en 2012 el Gobierno checo aplicó el plan de acción; toma nota con preocupación de la centralización de las actividades de auditoría en el seno de la principal autoridad de control en el Ministerio de Hacienda checo desde que el Tribunal de Cuentas señaló que esta autoridad era ineficaz; pide a la Comisión que informe a la autoridad encargada de aprobar la gestión sobre los ajustes relativos al personal de la autoridad de control, basados en el análisis del Gobierno checo, tal como se solicita en el plan de acción;

227. Toma nota de que la Comisión no ha introducido correcciones debido a la ineficiencia del sistema de auditoría de la República Checa; toma nota, asimismo, de que la Comisión ha introducido correcciones en algunos de los programas operativos, debido fundamentalmente a las deficiencias de los sistemas de gestión y control (errores en el marco de la contratación pública y la selección de las operaciones); señala que las correcciones aplicadas pueden servir para otros proyectos; expresa su preocupación por la información facilitada inicialmente por el Tribunal de Cuentas en el sentido de que el Ministerio de Hacienda checo se valió de su papel de autoridad de control y de certificación para ejercer influencia con respecto al porcentaje final de error; pide a la Comisión que informe al Parlamento con detalle sobre este asunto; solicita a la Comisión que elabore, en cooperación con el Gobierno checo, un plan de acción que aborde las deficiencias en el sistema de auditoría en su origen, y que haga un seguimiento de su aplicación;

Cuestiones de género

228. Destaca que, de conformidad con el artículo 8 del TFUE, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres es un principio fundamental de la Unión Europea; reitera su solicitud de que todas las partes interesadas integren la perspectiva de género en el procedimiento presupuestario de la Unión; insta, por consiguiente, al Tribunal de Cuentas a que, en su caso, evalúe la ejecución del presupuesto de la Unión desde el punto de vista de la perspectiva de género;
229. Lamenta que en el Informe Anual no figure ninguna observación del Tribunal de Cuentas, ni respuesta alguna de la Comisión, con respecto a los gastos vinculados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres;
230. Toma nota de las numerosas observaciones del Tribunal de Cuentas, así como de las respuestas de la Comisión, al capítulo relativo al empleo y los asuntos sociales, que es el ámbito de actuación que trata principalmente la igualdad de género; pide al Tribunal de Cuentas que facilite detalles específicos si alguna de las observaciones se refiere a gastos relacionados con la igualdad de género;
231. Reitera su llamamiento para que se redoblen los esfuerzos destinados a elaborar datos específicos por género, que permiten realizar un seguimiento adecuado de los efectos de las asignaciones presupuestarias en las oportunidades económicas y sociales de mujeres y hombres y podrían incluirse en los informes sobre la ejecución del presupuesto; destaca que el nuevo marco financiero plurianual brinda la oportunidad de elaborar e introducir dichos datos, así como de aplicar la integración de la perspectiva de género en el presupuesto como un instrumento de buena gobernanza;

Relaciones exteriores, ayuda y ampliación

232. Destaca que los recursos de la Unión deben gestionarse respetando los principios de transparencia y buena gobernanza; toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que los pagos del ejercicio 2011 están libres de errores significativos en la rúbrica 4 del presupuesto, pero que, en cambio, los pagos intermedios y finales están afectados por errores significativos; toma nota, asimismo, de que no ha sido posible cuantificar todos los errores;
233. Recuerda la especificidad de la financiación de la ayuda exterior de la Unión que, si bien debe estar sujeta a las mismas normas y requisitos de control que el resto del presupuesto de la Unión, es aplicada, en parte, por personas y entidades externas a la Unión, en condiciones a menudo difíciles, y a pesar de todo debe seguir siendo flexible y reactiva a las crisis y a las necesidades;
234. Apoya todas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para el capítulo «Relaciones exteriores, ayuda y ampliación» y, en particular, las relativas a la Dirección General del Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI) y las mejoras que este debe aportar a la gestión del presupuesto de la política exterior y de seguridad común;
235. Subraya la necesidad de una mayor transparencia en la gestión de los fondos concedidos a las misiones de observación electoral; pide a la Comisión que transmita a la Autoridad Presupuestaria, para cada ejercicio, un informe con los costos de cada misión, en el que se detallen todas las partidas presupuestarias, incluidos los costos asociados con los proveedores de servicios externos;
236. Llama la atención sobre la necesidad de reutilizar el material de las misiones de observación de elecciones (muebles, ordenadores, etc.) en otras misiones electorales o en las delegaciones de la Unión, con el fin de optimizar su uso;

237. Acoge con satisfacción el desarrollo, por parte de la Comisión, de un marco mejorado para la gestión del riesgo en relación con el apoyo presupuestario (de plena aplicación desde el 1 de enero de 2013), como parte de las nuevas directrices sobre apoyo presupuestario en respuesta a una recomendación muy importante del Tribunal de Cuentas;
238. Señala, no obstante, en cuanto al apoyo presupuestario, las reservas y advertencias emitidas por el Tribunal de Cuentas sobre los riesgos inherentes de irregularidad, fraude y corrupción; reitera su firme convencimiento de que el apoyo presupuestario sigue siendo una vía importante para la ayuda exterior, pero que debe estar sujeto a condiciones previas de índole política, legal y de auditoría particularmente estrictas;
239. Acoge con satisfacción los resultados del informe de evaluación sobre la efectividad de la ayuda de la Unión canalizada a través de las organizaciones de la sociedad civil; llama la atención sobre una de las principales recomendaciones del informe, según la cual se deben reducir los efectos negativos que los procedimientos complicados tienen sobre la eficacia de los programas ejecutados por dichas organizaciones, y acoge con satisfacción el establecimiento de nuevas opciones para simplificar el acceso a la financiación;
240. Acoge con satisfacción que la Comisión considere que la visibilidad de los proyectos de la Unión es un elemento fundamental de la buena ejecución del proyecto y que se haya hecho obligatorio elaborar un plan de comunicación para cada proyecto;
241. Observa con satisfacción que el porcentaje de error estimado por el Tribunal de Cuentas para la ayuda exterior con cargo al presupuesto de la Unión ha sido inferior al umbral de importancia durante dos años consecutivos; muestra su preocupación por el hecho de que los pagos intermedios y finales tuvieran errores significativos y por que la frecuencia global de errores en los pagos detectada por el Tribunal fuera superior a la de los dos años anteriores (33 % en 2011, frente a un 23 % en 2010 y un 22 % en 2009);
242. Muestra su preocupación por que una vez más se haya puesto de relieve que los sistemas de control y supervisión de EuropeAid y de la DG de Ayuda Humanitaria y Protección Civil fueron eficaces solo parcialmente; destaca, en particular, la necesidad de mejorar estos sistemas en las delegaciones; pide a la Comisión que asigne recursos suficientes para que el personal de las delegaciones realice las actividades de control y supervisión en los plazos establecidos y de manera satisfactoria; acoge con satisfacción la introducción de la nueva versión del informe semestral de gestión de la ayuda exterior en julio de 2011, que aspira a reforzar los vínculos de responsabilidad entre las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid;
243. Reitera su preocupación por la elevada frecuencia con que se han cometido errores de codificación en el sistema de información de gestión de la ayuda exterior (CRIS), lo que podría comprometer la fiabilidad de los datos utilizados para la elaboración de las cuentas anuales; pide a la Comisión que continúe invirtiendo en la mejora de la calidad de los datos y el desarrollo de las funcionalidades del sistema CRIS, en particular estableciendo una relación entre las conclusiones de las auditorías y la recuperación de los fondos ⁽¹⁾;
244. Aguarda con interés los primeros resultados de la nueva metodología de la Comisión para el cálculo de la tasa de error residual, que las distintas Direcciones de Relaciones Exteriores aplicarán por primera vez durante el ejercicio presupuestario de 2012;
245. Comparte la seria preocupación del Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a la insuficiencia de los recursos humanos destinados a la gestión de la ayuda, en particular en la Unidad de Auditoría Interna de EuropeAid y sus delegaciones, así como sobre las posibles consecuencias negativas del elevado índice de renovación del personal contratado en la sede de los servicios centrales y de la reorganización de la gestión de la ayuda efectuada por la Comisión a mediados de 2011; insta al Consejo, en su calidad de segunda rama de la Autoridad Presupuestaria, a que asuma plenamente sus responsabilidades de cara a garantizar que la ayuda pueda seguir siendo gestionada en los próximos ejercicios con arreglo a los mejores estándares;
246. Toma nota de que en 2011, primer año completo de funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), el personal de las delegaciones del SEAE y de la Comisión estaba separado en términos de asignación y de financiación; muestra su preocupación por que en 2011 al menos 43 personas/año asignadas a EuropeAid fueran utilizadas por el SEAE, superando los límites de flexibilidad definidos en las modalidades de trabajo negociadas entre los dos organismos; insta al SEAE y a la Comisión a que respeten íntegramente las modalidades de trabajo, teniendo particularmente en cuenta el hecho de que el personal de EuropeAid se centre en garantizar una gestión adecuada de la asistencia, a fin de no poner en peligro la gestión financiera de la asistencia de la Unión;

⁽¹⁾ Véase también el Informe Especial n.º 5/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo, «El Sistema Común de Información RELEX (CRIS)».

247. Hace hincapié en que el refuerzo previsto de la dotación de personal de EuropeAid en la región correspondiente a la política de vecindad no debe hacerse a costa de reducir y transferir hacia ella a personal que gestiona la ayuda de la Unión destinada a los países menos desarrollados o a países de renta baja en otras zonas del mundo; considera que en caso de nuevas necesidades, estas deberán ser gestionadas por personal adicional;
248. Insta a la Comisión y al SEAE a que se centren más en los resultados y en la medición del impacto al concebir los nuevos programas de gastos en el marco del próximo marco financiero plurianual (MFP) para el período 2014-2020, en particular utilizando indicadores predefinidos, por países, claros, transparentes y conmensurables que estén adaptados a las especificidades y los objetivos de cada instrumento; apoya la recomendación del Tribunal de Cuentas según la cual Comisión debe definir objetivos políticos para demostrar mejor cómo va a garantizar el valor añadido de la Unión durante el próximo período de programación; reitera su petición de que se implique a todas las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y las autoridades locales de los países socios, en la fase de evaluación de la asistencia de la Unión;
249. Manifiesta su preocupación por las diferencias entre las metodologías empleadas por el Tribunal de Cuentas para el cálculo del porcentaje de error de las operaciones relacionadas con las relaciones exteriores, la ayuda y la ampliación en el presupuesto general, por un lado, y para el cálculo del nivel de error de los pagos de los FED, por el otro; toma nota de que el Tribunal de Cuentas ha decidido adaptar su metodología a partir de 2012 para presentar al Parlamento una imagen uniforme de las actividades en el ámbito de la acción exterior de la Unión;
250. Pide claridad, a raíz de la creación del SEAE, en la asignación y coordinación de las funciones y las responsabilidades de la Comisión y el SEAE en relación con la programación y la ejecución del presupuesto en terceros países;
251. Pide a la Comisión que informe antes de julio de 2013 sobre el número de organizaciones no gubernamentales a las que la Unión hace una contribución, pero que no generan ningún tipo de ingresos que no sean financiación procedente de las agencias gubernamentales;
252. Insta a que se elabore un resumen detallado sobre la asignación de fondos a Libia; así como que se indique si han retirado al embajador de la Unión en Libia las competencias subdelegadas;
253. Insta a la Comisión a que, en aras de la claridad, en los informes de situación recurra a un sistema de «semáforo» para indicar las mejoras o deterioros registrados de un ejercicio al otro;

Ayuda a Haití

254. Expresa su preocupación por que los indicadores de eficacia en relación con el apoyo presupuestario a la República de Haití no sean públicos; insta a la Comisión a que haga públicos dichos indicadores y las evaluaciones respectivas de los resultados del Gobierno de Haití para valorar si merece recibir apoyo presupuestario;
255. Toma nota de que en las directrices de la Comisión en la Comunicación titulada «El futuro enfoque del apoyo presupuestario de la UE en favor de terceros países» se fijan nuevos criterios en relación con el apoyo presupuestario; insta a la Comisión a que aplique estos criterios a partir de 2013 de modo transparente al apoyo presupuestario en favor del Gobierno de Haití;
256. Lamenta profundamente que, a pesar de lo que se había prometido, la Comisión todavía no haya publicado una lista de los proyectos financiados por la Unión en Haití; insta a la Comisión a que publique dicha lista en el plazo más breve posible así como a que presente una evaluación de la sostenibilidad de estos proyectos con una perspectiva de cinco años;
257. Exhorta a la Comisión a que lleve a cabo la primera evaluación, ya aplazada, de las repercusiones generales del programa de ayuda de la Unión a Haití en 2013 y a que elabore un informe al respecto para la autoridad encargada de aprobar la gestión;
258. Manifiesta su preocupación por las conclusiones del Tribunal de Cuentas, expresadas en sus Informes Especiales n° 1/2012 y n° 13/2012 sobre la «Eficacia de la ayuda al desarrollo de la Unión Europea para la seguridad alimentaria en el África subsahariana» y la «Ayuda de la Unión Europea al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en países del África subsahariana», respectivamente, que despiertan inquietud en cuanto a la sostenibilidad de la ayuda de la Unión; acoge con satisfacción las recomendaciones del Tribunal de Cuentas incluidas en esos informes e insta a la Comisión a tener en cuenta estas recomendaciones para maximizar los beneficios de los gastos de la Unión en materia de desarrollo;

259. Se felicita por la creación, al amparo del nuevo Reglamento Financiero (UE, Euratom) n° 966/2012, de fondos fiduciarios de la Unión, que incrementarán la visibilidad de la acción de la Unión y permitirán un control más estricto de la cadena de entrega de los fondos de la Unión; pide a la Comisión que informe al Parlamento de la eficacia de dichos fondos;

Investigación y otras políticas internas

260. Manifiesta su inquietud por que los programas marco de investigación se ejecuten mediante una gestión centralizada directa e indirecta en la que participan seis direcciones generales de la Comisión y dos agencias ejecutivas; toma nota, además, de que el Banco Europeo de Inversiones y empresas comunes ejecutan partes del presupuesto mediante gestión centralizada indirecta;
261. Lamenta que el gran número de servicios de la Comisión que participan en dicho ámbito de política haga más opacas la toma de decisiones y las responsabilidades; pide a la Comisión que revise la distribución de las carteras de los comisarios a fin de reflejar mejor la distribución de competencias de las comisiones del Parlamento, tal y como ocurre de modo generalizado en los Estados miembros;
262. Manifiesta su preocupación por el retraso del desmantelamiento de la central nuclear de Ignalina (Lituania), debido a conflictos entre las autoridades y los contratistas; se congratula de que la Comisión y la comunidad internacional de donantes decidieran suspender la ayuda financiera al proyecto hasta la resolución del conflicto, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, y apoya esta decisión;
263. Manifiesta su profunda inquietud por la actual insuficiencia de conocimientos prácticos sobre los importes necesarios para finalizar todo el proceso de desmantelamiento; reconoce que se siguen necesitando importes considerables en este proceso y deplora el hecho de que los Estados miembros no hayan establecido los mecanismos necesarios para garantizar esta financiación adicional; reitera y subraya que la responsabilidad final del cierre sin riesgos de las centrales nucleares recae en el Estado miembro en el que se encuentra la central nuclear; observa que el incumplimiento de esta obligación pone en peligro a los ciudadanos de la Unión;
264. Señala que el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) encargó informes especializados a expertos suecos (SKB), entre otros, y en ellos se confirma que los contenedores de los elementos combustibles GNS son seguros; expresa su preocupación por que estos documentos relativos a los contenedores de los elementos combustibles, disponibles desde hace tiempo, no se hayan transmitido a los organismos de homologación de Lituania; señala que, mientras que estos elementos combustibles no se almacenen en los contenedores, la central de Ignalina deberá ser gestionada como una central en funcionamiento, lo que implica que la Unión debe seguir financiando el empleo de 2 000 trabajadores, aproximadamente; pide a la Comisión que no acepte ningún tipo de excusas del Gobierno de Lituania para seguir posponiendo la autorización o el proyecto; pide que la Comisión presente un calendario estricto y que amenace con la imposición de sanciones en caso de que no se respete;
265. Pide a Bulgaria, Eslovaquia y Lituania que establezcan planes de desmantelamiento, en los que se incluyan dotaciones financieras detalladas, explicando cómo se financiará el cierre de las centrales nucleares;

Tasa de error en comparación con la efectividad

266. Observa que el Tribunal de Cuentas ha estimado que el porcentaje de error más probable en este ámbito de gasto, que está principalmente en gestión centralizada, se sitúa en el 3 % en 2011, o sea, más del doble del 1,4 % correspondiente a 2010;

Fuentes de error

267. Observa que el principal riesgo de irregularidad reside en que los beneficiarios presenten un importe excesivo de gastos subvencionables; este riesgo se agudiza debido a la complejidad de las normas aplicables al cálculo de los gastos subvencionables; además, en determinados ámbitos, los organismos de ejecución aplican las normas de manera diferente; los costes de personal no subvencionables y los costes relacionados con las actividades comerciales constituyen otras fuentes de error; lamenta que la Comisión no haya reaccionado a tiempo;
268. Considera inaceptable que el Tribunal de Cuentas constataste también deficiencias en el trabajo de los auditores independientes que certificaron las declaraciones de gastos de los beneficiarios: en 25 de los 31 casos en los que los auditores emitieron una opinión sin reservas, el Tribunal de Cuentas detectó errores; manifiesta su preocupación por tan palmaria falta de profesionalidad;

269. Expresa su satisfacción, no obstante, por que el Tribunal de Cuentas considere eficaces las auditorías *ex post*;
270. Lamenta que el Tribunal de Cuentas considerase ineficaces los sistemas de supervisión y control del Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones; pide a la Comisión que ponga al día sin demora estos sistemas de supervisión y control;
271. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que los pagos correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011 para investigación y otras políticas internas se vieron afectados por errores significativos y de que los sistemas de supervisión y control relativos a investigación y otras políticas internas sometidos a examen fueron parcialmente efectivos; lamenta que el informe del Tribunal de Cuentas no aporte información detallada sobre los gastos en relación con el espacio de libertad, seguridad y justicia;
272. Destaca la gran importancia del capítulo 18 02 (Solidaridad — Fronteras exteriores, retorno, política de visados y libre circulación de personas) para la seguridad y la economía de la Unión; pide a la Comisión que mejore su planificación presupuestaria;
273. Toma nota de las reservas expresadas por la Dirección General de Asuntos de Interior de la Comisión en su informe anual de actividades 2011 sobre los riesgos para la reputación debidos a los retrasos en la ejecución de SIS II; toma nota del riesgo financiero derivado de la tasa de error residual en las subvenciones no sometidas a fiscalización de los programas financieros «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad» y «Prevención y lucha contra la delincuencia»; pide a la Comisión que prosiga con las medidas de corrección anunciadas;

Informes y correcciones financieras

274. Reconoce que el número de participantes en el Séptimo Programa Marco (7PM) ha experimentado un notable aumento, hasta alcanzar casi los 20 000, y que la inexperiencia, combinada con un complejo conjunto de normas, podría conducir a errores; anima a la Comisión a que continúe facilitando orientación y respuestas a los participantes;
275. Considera incomprensible que los auditores de los beneficiarios presenten certificados de estados contables erróneos; estima que la Comisión debe centrarse en dar orientaciones sobre las cualificaciones profesionales de los auditores privados y en facilitar conocimientos técnicos adicionales;
276. Toma nota de los ejemplos citados por el Tribunal de Cuentas en relación con las declaraciones de los costes de personal y los costos indirectos; observa que la propuesta relativa al programa Horizonte 2020 introducía considerables simplificaciones de las normas con respecto a estas categorías de costes; considera que estas simplificaciones son esenciales si ha de alcanzarse una reducción significativa de la tasa de error;
277. Reconoce que la Comisión, en su revisión de los procedimientos de control *ex ante*, se compromete a alcanzar un equilibrio entre la aprobación temprana y el control;
278. Observa, asimismo, que, conforme a la estrategia de auditoría del 7PM, se han auditado los beneficiarios que reciben el 48 % de su presupuesto;
279. Toma nota también de que la Comisión utiliza el procedimiento simplificado de extrapolación, basado en tipos fijos, para las correcciones, lo que podría acelerar el proceso de recuperación si los beneficiarios cooperan plenamente;

Recomendaciones

280. Insta a la Comisión a que mejore la cooperación entre todas las direcciones generales y demás organismos interesados, y a que mejore la transparencia del reparto del trabajo, los procedimientos decisorios y las responsabilidades entre ellos;
281. Apoya plenamente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas:
- sensibilizar a los beneficiarios y los auditores externos,
 - familiarizar a las empresas auditoras externas con las directrices de la Comisión, e
 - implantar una estrategia de auditoría para el Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;

Educación y cultura

282. Pide a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) que revise los coeficientes financieros desiguales e inadecuados establecidos con el fin de evaluar la situación financiera de los beneficiarios y decidir el nivel de los tramos de las subvenciones, pues incluso se pueden poner en peligro los proyectos seleccionados al no procederse al pago habitual de los primeros tramos y esperar a que el proyecto esté acabado y se notifique; recuerda a la EACEA que el seguimiento y el control eficientes de los proyectos incluyen una evaluación realista del entorno de las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones de muy pequeñas dimensiones;
283. Manifiesta su preocupación por el importante número de deficiencias detectadas en los controles *a posteriori* efectuados sobre las operaciones subyacentes de la EACEA correspondientes al Programa de Aprendizaje Permanente (2007-2013); toma nota de que la mayoría de las irregularidades se refieren a la falta de documentos justificativos presentados por los beneficiarios y al incumplimiento de las normas de subvencionabilidad; alienta a la EACEA a continuar mejorando sus sistemas de control, a adaptarlos a los diferentes perfiles de beneficiarios, y a sensibilizar a estos con respecto a los controles y las obligaciones que les incumbe cumplir en materia financiera;
284. Expresa su satisfacción por las mejoras en los sistemas de gestión y de control de las agencias y autoridades nacionales, así como por el hecho de que en 2011, la tasa de error en la puesta en marcha de los programas de las distintas agencias nacionales descendió al 1 %, porcentaje significativamente inferior al de años anteriores;
285. Lamenta que, por cuarto año consecutivo, la Dirección General de Comunicación de la Comisión haya incluido en el informe anual de actividades una reserva por incumplimiento de la legislación sobre derechos de autor, pese al plan de acción adoptado en 2009;
286. Toma nota del éxito de las acciones promovidas por la Comisión en el ámbito del deporte; alienta, sin embargo, a la Comisión a ser más ambiciosa con los instrumentos y el presupuesto de que dispone de cara a la preparación del programa de deportes del año 2014;

Gastos administrativos y otros gastos

287. Pide a la Comisión que deje de reembolsar los gastos de desplazamiento de los asesores de los comisarios cuyo trabajo no haya producido resultados tangibles hasta que pueda demostrarse su valor añadido;
288. Toma nota con preocupación de la afirmación del Tribunal de Cuentas de que, en 15 de los 28 casos auditados, la información disponible en la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales sobre la situación personal y familiar de los miembros del personal no estaba actualizada; recomienda que la Comisión lleve un seguimiento de la recomendación del Tribunal de Cuentas para solicitar al personal la entrega de documentos, a intervalos adecuados, que confirmen su situación personal, y que ponga en práctica un sistema para realizar el control oportuno de estos documentos;
289. Pide a la Comisión que elabore un estudio exhaustivo sobre las diferencias en las calificaciones requeridas y los privilegios concedidos, condiciones laborales, subsidios, días de vacaciones autorizados y niveles salariales para los puestos de funcionario y en los servicios exteriores entre la Unión y los Estados miembros ubicados en el mismo lugar de trabajo, así como sobre la cuestión de si estas diferencias legitiman las diferencias en la remuneración de los funcionarios nacionales en comisión de servicio en comparación con la de los funcionarios de la Unión, teniendo en cuenta el régimen fiscal aplicable comparando los diferentes casos con situaciones familiares estándar;
290. Observa con preocupación que la Comisión no está en condiciones de ofrecer una visión completa de los gastos efectuados en relación con la contratación de personal externo y de agentes temporales sobre una base anual; pide que se lleve un seguimiento sistemático de dichos costes y se pongan a disposición del público;
291. Pide a la Comisión que aproveche más las tecnologías disponibles, como las teleconferencias y el teletrabajo, a fin de reducir los gastos relacionados con los edificios y los desplazamientos; solicita a la Comisión que calcule el ahorro financiero que podría obtenerse incrementando el uso de dichas tecnologías y que presente los resultados al Parlamento antes de septiembre de 2013;
292. Pide la creación de una base de datos interinstitucional para estudios, a fin de evitar la financiación múltiple de los mismos temas y lograr que se compartan los resultados;

OLAF

293. Ha sido informado por el Comité de Vigilancia de la OLAF acerca de diversas vulneraciones de los derechos fundamentales durante las investigaciones de la OLAF; se muestra muy preocupado por la información recibida en este sentido, y pide total transparencia sobre estos incidentes, al margen de la identidad de los implicados;
294. Constata las numerosas tentativas de entorpecer el esclarecimiento de las acusaciones formuladas respecto a los métodos de investigación de la OLAF; considera que ello no procede, y pide que se esclarezcan por completo estas acusaciones;

Eurobarómetro

295. Expresa su preocupación por las críticas recogidas principalmente en publicaciones científicas sobre los métodos de recogida de datos en el marco de las encuestas de Eurobarómetro, e insta a la Comisión a que dé su opinión detallada sobre dichas críticas;

Obtener resultados con el presupuesto de la UE

296. Celebra que el Tribunal de Cuentas presente por segunda vez un informe sobre «La obtención de resultados a partir del presupuesto»; pide al Tribunal de Cuentas que amplíe su evaluación a otros servicios de la Comisión, en particular las DG EMPL y MARE y la Secretaría General de la Comisión;

Informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos

297. Observa que el 21 de noviembre de 2012 la Comisión aprobó el informe sobre la evaluación de las finanzas de la Unión basada en los resultados obtenidos [COM(2012) 675], dando así al Parlamento y al Tribunal de Cuentas solo un tiempo limitado para su revisión y respuesta; reitera su petición anterior a la Comisión de que presente el informe de evaluación en la comisión pertinente y en el Pleno durante la presentación del Informe Anual del Tribunal de Cuentas;
298. Considera que se ha avanzado en relación con el informe de evaluación sobre el ejercicio 2011, ya que este informe facilita una información sobre resultados publicada en 2011 con referencia a la financiación con cargo a las líneas presupuestarias principales y resume los resultados de la evaluación de determinados programas financieros para cada una de las líneas presupuestarias;
299. Lamenta, no obstante, que este informe solo facilite resúmenes de varias evaluaciones relacionadas con distintos programas y siguiendo distintos calendarios, sin ninguna evaluación completa de los resultados que la Comisión obtuvo con sus políticas en 2011;
300. Comparte la opinión del Tribunal de Cuentas ⁽¹⁾ de que el informe de evaluación todavía no aporta pruebas suficientes ni información fidedigna sobre los resultados de las políticas de la Unión Europea y, por consiguiente, no puede desempeñar la función que ha de ejercer en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión;
301. Observa con satisfacción que algunas evaluaciones han contribuido a mejorar la repercusión final de los programas; anima a la Comisión a que incorpore las principales conclusiones de dichas evaluaciones cuando configure sus políticas;
302. Pide a la Comisión que informe a la autoridad presupuestaria con carácter anual sobre el desarrollo de las cuentas fuera del presupuesto de la Unión, incluido el flujo de efectivos y el objeto de cada cuenta;
303. Señala que la presentación de dichos resúmenes por línea presupuestaria conforme a la estructura del Marco Financiero Plurianual 2007-2013 no constituye como tal una evaluación de las finanzas de la Unión;
304. Considera que la estructura del informe, que consiste en una serie de evaluaciones resumidas presentadas (provisional, intermedia, *a posteriori* y final) dificulta la extracción de conclusiones coherentes en términos de resultados;
305. Observa que, según la propia Comisión, las evaluaciones de impacto en relación con los programas suelen referirse a los fondos comprometidos con una anterioridad de tres a cinco años como mínimo; insiste en recibir una evaluación centrada en los resultados observados en el ejercicio precedente, a saber, las medidas adoptadas para cumplir los objetivos de Europa 2020 anualmente, de plena conformidad con el artículo 318 del TFUE;

⁽¹⁾ Carta de Vítor Manuel da Silva Caldeira al presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso, con fecha de 20 de diciembre de 2012, que contenía la respuesta del Tribunal de Cuentas Europeo al segundo informe de evaluación de la Comisión con arreglo al artículo 318 del TFUE.

306. Pide a la Comisión que amplíe la cobertura de su evaluación y desarrolle un verdadero planteamiento de rentabilidad en términos de costes para medir los resultados obtenidos en relación con sus objetivos políticos a partir de los recursos financieros y humanos dedicados a su cumplimiento;
307. Pide a la Comisión que garantice la realización de evaluaciones de modo independiente; toma nota de que los informes resultantes deberían ser compartidos en el plazo más breve posible con las comisiones competentes del Parlamento;
308. Pide a la Comisión que esboce a tiempo para el procedimiento de aprobación de la gestión de 2012 un nuevo sistema de información de resultados y de gestión que incluya la concepción y la función del informe de evaluación, acompañado de las recomendaciones del Parlamento a tenor de lo expuesto en los apartados 327 y 328 de la presente Resolución, y que lo presente a la autoridad encargada de aprobar la gestión;
309. Pide a la Comisión, a tal fin, que implante un sistema fiable de recopilación de datos de rendimiento con el fin de determinar los resultados y los impactos conforme estén disponibles (1);

Presentación de informes de gestión por la Comisión sobre las realizaciones del ejercicio

310. Aplauda las mejoras destacadas por el Tribunal de Cuentas en la autoevaluación de resultados de la Comisión en sus informes anuales de actividad, en particular en lo relativo a los logros de las políticas en la primera parte de dichos informes;
311. Lamenta, no obstante, que el reducido número de objetivos generales e indicadores de impacto que tienen que definir las direcciones generales siga presentando deficiencias que limitan su utilidad (2);
312. Lamenta, asimismo, que para la mayor parte de los indicadores y metas que corresponden a la totalidad del período 2007-2013 no se recurra a indicadores o etapas intermedios; insiste, en este contexto, en que los indicadores de impacto han de tener asociados plazos y metas cuantificadas;
313. Manifiesta su preocupación por que las direcciones generales de la Comisión no hayan fijado ni comunicado los objetivos de las actividades operativas relacionadas con la economía, incluidos los costes de los insumos o la eficiencia y la relación entre insumos, realizaciones y resultados;
314. Recuerda a la Comisión la normativa relativa a la rotación en los puestos superiores de la administración de la Comisión; confirma la necesidad de estas disposiciones para lograr la transparencia y evitar la retención de la información; insta a la Comisión a que aplique este principio de forma generalizada y hace hincapié en la importancia de dar ejemplo y asumir responsabilidades al más alto nivel;
315. Lamenta, asimismo, que la descripción de los logros de las políticas en la parte 1 de los informes anuales de actividad no esté lo suficientemente orientada a los resultados, y que el examen del plan de gestión y de los informes anuales de actividad realizado por el Tribunal de Cuentas no haya revelado progresos significativos en este ámbito;
316. Insiste en la necesidad de asegurar la coherencia entre los objetivos, indicadores y metas previstos en el plan de gestión y que se tratan en los informes anuales de actividad;
317. Insiste también en la necesidad de explicar por qué los resultados obtenidos no alcanzaron el objetivo o la meta pertinente en el informe anual de actividad;
318. Señala que, conforme a los puntos 10.17 y 10.18 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, la precisión de la evaluación realizada por la DG AGRI y la DG REGIO se basa en gran parte en la calidad de los datos facilitados por los Estados miembros; anima a los servicios de la Comisión a publicar orientaciones sobre la introducción de datos y a plantearse la posibilidad de incentivar a los Estados miembros para que presenten datos de gestión de alta calidad;
319. Señala que, según los informes anuales de actividad de la Secretaría General de la Comisión, los directores generales de la Comisión han adaptado los objetivos generales y específicos de sus planes de gestión a la Estrategia Europa 2020 para el Crecimiento y el Empleo;

(1) Carta de Vítor Manuel da Silva Caldeira al presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso, con fecha de 20 de diciembre de 2012, que contenía la respuesta del Tribunal de Cuentas Europeo al segundo informe de evaluación de la Comisión con arreglo al artículo 318 del TFUE.

(2) Véase el Informe Anual 2011 del Tribunal de Cuentas (ejemplos en el punto 10.18 y siguientes).

Estrategia Europa 2020

320. Reitera que Europa 2020 ⁽¹⁾, que el presidente Barroso inició en 2010, es el principal proyecto de la Comisión y su objetivo consiste en generar un crecimiento que sea inteligente, sostenible e integrador; señala que esta estrategia se centra en cinco objetivos ambiciosos, medidos por metas cuantificables en los ámbitos del empleo, la innovación, la educación, la pobreza, y el clima y la energía;
321. Observa que Eurostat se encarga de prestar apoyo estadístico a la estrategia, en particular elaborando y facilitando los datos estadísticos pertinentes y velando por un elevado nivel de calidad de los datos;
322. Observa que Eurostat ha vuelto a no transmitir adecuadamente información sensible, por ejemplo, en relación con los datos relativos a Grecia; insta a la Comisión a realizar unos controles de calidad más estrictos y a velar por que Eurostat garantice la transmisión correcta de los datos estadísticos; pide que se elabore un informe al respecto antes de marzo de 2014;
323. Insiste en la necesidad de reforzar la credibilidad del sistema estadístico europeo; acoge positivamente las recomendaciones realizadas en este sentido por el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial n^o 12/2012 de pasar a «un sistema de estadísticas europeas que garantice la independencia profesional, recursos suficientes y una supervisión rigurosa que implique sanciones para los casos en los que las normas de calidad no hayan sido respetadas» ⁽²⁾;
324. Subraya que la estrategia de crecimiento y empleo de la Unión no se basa en actividades dirigidas por cada una de las direcciones generales, sino que comprende siete iniciativas emblemáticas transversales que ejecutan varias direcciones generales a la vez, lo que supone un reto en relación con la coordinación y la cooperación dentro de la Comisión;
325. Observa que la coordinación entre los servicios de la Comisión en el marco de las iniciativas emblemáticas ha adoptado varias formas de consulta entre servicios, a veces con carácter informal ⁽³⁾; lamenta, no obstante, que los nueve grupos de comisarios formados por el presidente Barroso en abril de 2010 se reuniesen en contadas ocasiones ⁽⁴⁾, lo que supone una utilización insuficiente de este nuevo modo de coordinación en 2011; lamenta que no se haya establecido ningún mecanismo específico para velar por la coordinación satisfactoria de la ejecución de todas las iniciativas emblemáticas;
326. Lamenta que la puesta en marcha en 2010 de la Estrategia Europa 2020 no haya coincidido con el marco temporal del nuevo período de programación 2014-2020, y que ello haya causado algún retraso en el cumplimiento de la estrategia en aquellos casos en que los Estados miembros no han logrado adaptar sus programas financiados a nivel nacional y de la Unión para el crecimiento sostenible, inteligente e integrador;
327. Pide a todos los servicios de la Comisión que participan en la Estrategia Europa 2020 que definan en su plan de gestión un número limitado de objetivos sencillos que reúnan los requisitos del Tribunal de Cuentas en términos de pertinencia, comparabilidad y fiabilidad, con el fin de medir anualmente en sus informes anuales de actividad los resultados de la Comisión en el cumplimiento de la Estrategia;
328. Pide a la Comisión que modifique radicalmente la estructura de su informe de evaluación con arreglo al artículo 318 del TFUE, distinguiendo las políticas interiores de las exteriores y centrándose, dentro de la parte del informe dedicada a las políticas interiores, en la Estrategia Europa 2020 por ser la política económica, social y en materia de crecimiento y empleo de la Unión; insiste en que se debería hacer hincapié en los progresos realizados en la consecución de las iniciativas emblemáticas;

⁽¹⁾ Véase la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020 — Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [COM(2010) 2020],

⁽²⁾ Informe Especial n^o 12/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Consiguieron la Comisión y Eurostat mejorar el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles?», p. 6.

⁽³⁾ Véanse, por ejemplo, las respuestas del comisario László Andor a las preguntas escritas 46 y 47 con ocasión de su comparecencia ante la Comisión de Control Presupuestario el 26 de noviembre de 2012.

⁽⁴⁾ En 2011 se celebraron un total de veinticuatro reuniones de los nueve grupos de comisarios pertinentes, con siete reuniones del grupo del MFP (véanse las respuestas del comisario Oettinger).

329. Respalda las principales conclusiones extraídas por el Tribunal de Cuentas en relación con los resultados de sus auditorías de gestión:
- para lograr buenos resultados es importante identificar claramente las necesidades a las que deben cubrir los programas,
 - para lograr una buena gestión financiera es esencial una concepción adecuada de los programas y de los distintos proyectos que estos abarcan (establecimiento de un vínculo entre las actividades, las realizaciones, los resultados y los impactos),
 - para el siguiente procedimiento de aprobación de la gestión 2012, la Comisión debe comunicar de qué forma garantizará el valor añadido del gasto de la Unión de conformidad con los principios establecidos por el Tribunal de Cuentas en el punto 10.31 de su Informe Anual correspondiente a 2011 (dimensión y efectos del gasto, repercusiones transfronterizas, concentración razonable y enfoque selectivo de los gastos efectuados fuera de la Unión), y cómo desarrollará los indicadores de eficacia pertinentes, que tengan carácter informativo;
330. Observa con satisfacción que la Comisión dispone de un sistema para el seguimiento de todas las recomendaciones de los informes especiales de auditoría de gestión del Tribunal [véase el Informe Especial nº 19/2012 ⁽¹⁾]; pide que la Comisión refuerce el seguimiento para responder oportunamente y de forma eficaz y eficiente a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de la autoridad encargada de aprobar la gestión;

Los informes especiales del Tribunal de Cuentas correspondientes a 2011

331. Se congratula de que la Comisión de Control Presupuestario haya elaborado distintos documentos de trabajo o informes sobre los diversos informes especiales del Tribunal de Cuentas, pudiéndose consultar las conclusiones de los mismos en un documento aparte ⁽²⁾;
332. Estima que la apreciación política de las conclusiones de los informes especiales ha de ser inherente al proceso de aprobación de la gestión;
333. Se congratula, por tanto, de las consultas en curso entre su Comisión de Control Presupuestario, la Conferencia de Presidentes de Comisión y la Conferencia de Presidentes, con vistas a determinar la forma más apropiada de tener en cuenta las conclusiones de los informes especiales, aprovechando así plenamente el trabajo de auditoría del Tribunal de Cuentas;
334. Pide a sus organismos que encuentren una solución viable y duradera a tiempo para el procedimiento de aprobación de la gestión de 2012.

⁽¹⁾ Informe Especial nº 19/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Informe de seguimiento de los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a 2011».

⁽²⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0123 (véase la página 68 del presente Diario Oficial).

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el contexto de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
 - Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾, y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas ⁽⁴⁾ y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistas su Decisión, de 17 de abril de 2013, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión ⁽⁵⁾, y su Resolución que contiene observaciones que forman parte integrante de dicha Decisión,
 - Vistos los informes especiales del Tribunal de Cuentas elaborados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2011 (05752/2013 — C7-0038/2013),
 - Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽⁷⁾ del Consejo, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0096/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros, bajo su propia responsabilidad y respetando el principio de buena gestión financiera;
- B. Considerando que los informes especiales del Tribunal de Cuentas aportan información sobre motivos de preocupación en la utilización de los fondos, que, por tanto, resultan útiles al Parlamento cuando actúa como autoridad de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0122 (véase la página 25 del presente Diario Oficial).

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

- C. Considerando que sus observaciones sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas forman parte integrante de la mencionada Decisión del Parlamento, de 17 de abril de 2013, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión;

Parte I Informe Especial nº 12/2011 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Han contribuido las medidas de la UE a adaptar la capacidad de las flotas pesqueras a las posibilidades de pesca existentes?»

1. Acoge con satisfacción el informe del Tribunal de Cuentas y toma nota de las medidas tomadas por la Comisión y por los Estados miembros;
2. Subraya que la política pesquera común (PPC) pretende promover la pesca sostenible, lo que implica la viabilidad a largo plazo del sector pesquero y el establecimiento de un equilibrio entre los recursos pesqueros y la capacidad de la flota pesquera, para evitar la sobreexplotación de las poblaciones de peces;
3. Toma nota de que, aunque la reducción del exceso de capacidad pesquera ha sido un tema recurrente en anteriores reformas de la PPC y ha sido tratada en los Informes Especiales nº 3/1993 y nº 7/2007 del Tribunal de Cuentas, las costosas medidas tomadas hasta ahora para reducir el exceso de capacidad pesquera adaptando la flota a los recursos pesqueros no han tenido éxito;
4. Reconoce que, a partir de 1995, se ha producido un declive de las capturas pesqueras de la Unión y que, según el Libro Verde de la Comisión sobre la reforma de la PPC, de 22 de abril de 2009 [COM(2009) 163], ello se debe en gran medida a la sobrepesca y forma parte de un círculo vicioso que engloba el exceso de capacidad de pesca y el bajo rendimiento económico de las flotas pesqueras;
5. Constata con preocupación que, desde la última reforma de la PPC, en 2002, las capturas pesqueras se han reducido en 1 000 000 toneladas y los puestos de trabajo en el sector pesquero han caído de 421 000 a 351 000;
6. Observa que, aunque no hay una definición oficial del exceso de capacidad, el descenso de las capturas y la pérdida de puestos de trabajo provocados por la sobrepesca de poblaciones de peces ponen de manifiesto un exceso de capacidad *de facto*; pide a la Comisión que, por consiguiente, defina el exceso de capacidad y plantee medidas contundentes y más adecuadas para facilitar acciones que equilibren la capacidad pesquera con las posibilidades de pesca;
7. Considera imprescindible que la Comisión elabore de manera urgente un informe con los datos relativos a la sobrecapacidad existente en la Unión, desglosado por pesquerías y países;
8. Constata con preocupación, además, que los límites de capacidad de la flota, como medida para limitar el tamaño de la flota pesquera, han pasado a ser intrascendentes, dado que el tamaño actual de la flota está muy por debajo de los límites, pudiendo ser dicho tamaño hasta 200 000 toneladas mayor sin dejar de cumplirse las normas; destaca que, al mismo tiempo, debido a los avances tecnológicos, la capacidad pesquera de las flotas ha aumentado de media un 3 % anual a lo largo del último decenio;
9. Observa que la PPC mide la capacidad de los buques en términos de potencia (kilovatios) y tamaño (tonelaje bruto), y que, sin embargo, estas medidas no tienen en cuenta el progreso tecnológico de los métodos de pesca, lo que complica la labor de establecimiento de objetivos de reducción adecuados; toma nota de que la Comisión desea mantener estos parámetros estáticos hasta finales de 2015;
10. Pide a la Comisión que vele por que los Estados miembros cumplan la obligación de mantener correctamente actualizado el registro de su flota, y que establezca la obligación de que informen sobre los esfuerzos que realizan para equilibrar la capacidad pesquera con las posibilidades de pesca;
11. Toma nota de que la nueva propuesta de la Comisión para la PPC para la reducción de la capacidad pesquera se ha basado en un nuevo enfoque basado en el mercado (concesión de programas de derechos de pesca transferible), ya que la Comisión ha llegado a la conclusión de que estos programas tienen un papel positivo en la reducción del exceso de capacidad pesquera;

12. Expresa su preocupación por las insuficiencias existentes en la reglamentación del tratamiento de los derechos de pesca en el caso del desguace de buques con ayudas públicas, así como por la ausencia de definición de unos criterios claros y eficaces de selección de los buques; considera que las acciones de desguace se han llevado a cabo en parte de manera deficiente, con ejemplos de dinero de los contribuyentes empleado en el desguace de buques ya inactivos o incluso, indirectamente, en la construcción de nuevos buques; toma nota, sin embargo, de que en algunos Estados miembros las acciones de desguace sí han cumplido su objetivo; subraya por tanto la necesidad de contar con unas garantías estrictas cuando se recurra a acciones de desguace para reducir el exceso de capacidad, a fin de evitar abusos;
13. Lamenta que con inversiones a bordo de los buques pesqueros, financiadas por el Fondo Europeo de Pesca (FEP), pueda aumentarse la capacidad de captura de los buques; considera insuficiente la nota interpretativa preparada por la Comisión y enviada a los Estados miembros a raíz del informe especial del Tribunal de Cuentas sobre la capacidad de captura de los buques, en el que este pedía a las autoridades nacionales que practicasen unos controles más estrictos antes de tomar decisiones sobre la financiación de proyectos de inversión a bordo;
14. Toma nota de que, mientras que en el apartado 36 del Informe Especial nº 12/2011 se afirma que, a finales de 2010, la ejecución del FEP respecto de los gastos certificados por los Estados miembros ascendió a 645 millones EUR, es decir, un 15 % de la cantidad disponible para el período 2007-2013, la mayor parte de este importe fue declarado en 2010 y, a 31 de diciembre de 2010, la Comisión todavía no había desembolsado 292 millones EUR debido a la aprobación tardía por parte del Consejo del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca ⁽¹⁾, y a la complejidad del establecimiento por vez primera de sistemas de gestión y control por parte de los Estados miembros; constata que los pagos intermedios certificados remitidos por los Estados miembros a finales de diciembre de 2011 ascendían al 28 % (1 188 millones EUR) de la dotación global del FEP, y celebra que el ritmo de absorción del FEP esté aumentando actualmente;
15. Recomienda que los Estados miembros adopten medidas con el fin de:
 - adaptar sus flotas pesqueras a las posibilidades de pesca existentes,
 - asegurarse de que los criterios de selección para los programas de desguace de buques pesqueros se formulen de manera que tengan un efecto positivo en la sostenibilidad de las poblaciones de peces seleccionadas y eviten que se concedan ayudas públicas para el desguace de buques inactivos;
16. Pide a la Comisión que establezca límites efectivos a la capacidad de la flota pesquera;
17. Considera necesaria una reforma de la PPC con una regionalización para su aplicación y la gestión de sus programas y medidas;
18. Respalda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en el sentido de que:
 - se lleven a cabo acciones para reducir en la práctica el exceso de capacidad de la flota pesquera y definir y medir mejor la capacidad pesquera y el exceso de capacidad pesquera, sin que por ello se deje de velar a la vez por el mantenimiento de los puestos de trabajo que aún ofrece el sector pesquero,
 - se reconsidere el programa de ayudas para la modernización de buques y se aclare la función de los programas de transferencia de derechos de pesca,
 - se establezcan unas normas claras de selección para los programas de desguace de buques pesqueros,
 - los Estados miembros utilicen el FEP oportunamente y las inversiones a bordo financiadas con fondos públicos no den lugar a un aumento de la capacidad pesquera,
 - el registro de la flota se actualice correctamente, y los informes de los Estados miembros contengan la información requerida y tengan la calidad adecuada;
19. Considera asimismo que, a la luz de las críticas del Tribunal de Cuentas, ha quedado claro que el FEP y la PPC hacen en la actualidad un uso ineficaz de nuestros recursos comunes, por lo que se felicita de que esté prevista la revisión del programa en su totalidad en un futuro próximo; destaca la importancia de centrarse, a la hora de reestructurar estos programas, en las áreas de la política de pesca que pueden tratarse mejor a escala de la Unión, como los aspectos medioambientales, en vez de en diferentes tipos de programas de subvenciones ineficaces;

⁽¹⁾ DO L 223 de 15.8.2006, p. 1.

Parte II Informe Especial nº 13/2011 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Sirve el control del régimen aduanero 42 para evitar y detectar la evasión del IVA?»

20. Acoge con satisfacción el Informe Especial nº 13/2011 del Tribunal de Cuentas;
21. Recuerda que la correcta recaudación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) es una cuestión que incide de forma directa tanto en las economías de los Estados miembros como en el presupuesto de la Unión, por cuanto que el fraude fiscal, en particular el relativo al IVA, causa cuantiosas pérdidas de ingresos al presupuesto de la Unión y a las economías de los Estados miembros, agravando así el problema del endeudamiento; observa que los cálculos relativos al fraude en el pago del IVA cifran la pérdida en unos 1 400 millones EUR anuales;
22. Considera que, especialmente en la coyuntura económica actual, se debería poner más énfasis en la eficiencia y equidad de los sistemas de recaudación; subraya que la mejora de tales sistemas debe tener máxima prioridad para la Unión y el conjunto de sus Estados miembros, en particular para aquellos que afrontan las mayores dificultades económicas;
23. Señala que, según un estudio llevado a cabo por encargo de la Comisión, la tasa media estimada del IVA no recaudado es del 12 % a escala de la Unión; advierte de que en Grecia e Italia, los Estados miembros con problemas de endeudamiento más acuciantes, la pérdida de ingresos en concepto de IVA ha alcanzado niveles alarmantes, del 30 % y del 22 %, respectivamente;
24. Subraya que, aparte de la evasión fiscal y de las pérdidas por insolvencias, se pierden ingresos en concepto de IVA debido a la defraudación, a la falta de transparencia de las normas, a la incoherencia de los sistemas de control y a la no aplicación, o aplicación parcial, de la legislación de la Unión en los Estados miembros, y que para compensar las pérdidas de IVA, que ascienden a miles de millones EUR, se aplican políticas de austeridad que soportan todos los ciudadanos de la Unión, incluidos aquellos cuyos ingresos están bien documentados y son fáciles de trazar o justificar;
25. Expresa su profunda preocupación por las conclusiones del Tribunal de Cuentas Europeo, en particular por su constatación de que tan solo en el marco del régimen aduanero 42 ⁽¹⁾, la pérdida de recaudación en los siete Estados miembros auditados por el Tribunal en 2009 se estima en unos 2 200 millones EUR, lo que equivale al 29 % del IVA teóricamente aplicable a la base imponible del total de importaciones efectuadas en 2009 con arreglo al régimen aduanero 42 en dichos Estados miembros;
26. Toma nota con preocupación de la observación del Tribunal de Cuentas de que el marco regulador de la Unión no garantiza la gestión uniforme y segura por las autoridades aduaneras de los Estados miembros de dicha exención del IVA, así como de la observación de que dicho marco no garantiza que la información sobre estas operaciones se ponga siempre a disposición de la administración fiscal del Estado miembro de destino, lo que hace que el sistema sea vulnerable a su utilización fraudulenta por las estructuras de la delincuencia organizada e individuos con conductas fraudulentas, generándose enormes desventajas competitivas para los operadores de buena fe;
27. Atrae la atención sobre la conclusión del Tribunal de Cuentas de que las autoridades aduaneras de los Estados miembros fiscalizados no garantizan la validez e integridad de los datos ni el cumplimiento de otras condiciones de exención;
28. Expresa su preocupación por las graves deficiencias constatadas por el Tribunal de Cuentas en el control del régimen aduanero simplificado, que se aplica en el 70 % del total de procedimientos aduaneros, en particular los controles mal efectuados o deficientemente documentados y la escasa utilidad de las técnicas automatizadas de tratamiento de datos usadas en la realización de comprobaciones en las tramitaciones con arreglo a los regímenes simplificados; señala que estas deficiencias han conducido a pérdidas injustificables para el presupuesto de la Unión y que el correcto funcionamiento de las aduanas es de suma importancia para el cálculo del IVA; lamenta que en los últimos diez años la Comisión no haya adoptado las medidas oportunas para resolver estos problemas, escudándose en normas que parecían a primera vista convincentes;
29. Lamenta que, desde su introducción, el modelo de recaudación del IVA se haya mantenido inalterado y considera que resulta anticuado, habida cuenta de los numerosos cambios que han tenido lugar en el entorno tecnológico y económico;
30. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que controlen y combatan con eficacia tanto las defraudaciones del IVA tradicionales como las de nuevo cuño, y pide a la Comisión que a finales de septiembre de 2013, a más tardar, informe a la Comisión de Control Presupuestario sobre las medidas temporales o permanentes que se hubieren adoptado sobre la base del régimen aduanero 42, no solo a escala de la Unión, sino también a escala nacional, y sobre sus efectos con respecto al número

⁽¹⁾ Régimen que utiliza un importador para obtener una exención del IVA cuando las mercancías importadas van a ser transportadas a otro Estado miembro y cuando el IVA se grava en el Estado miembro de destino de las mercancías.

de fraudes; toma nota del Libro Verde de la Comisión titulado «Libro Verde sobre el futuro del IVA. Hacia un sistema de IVA más simple, más robusto y eficaz» [COM(2010) 695], y pide que se presenten propuestas concretas para la reforma del IVA;

31. Pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que simplifiquen sus disposiciones en materia de IVA, introduzcan un formulario estandarizado para notificar a las autoridades fiscales la aplicación del IVA e instauren una gestión uniforme y adecuada de los casos de exención del IVA por sus autoridades aduaneras, y velen por la mejora de la disponibilidad de los textos legislativos pertinentes, traducidos, como mínimo, al inglés, al francés y al alemán;
32. Lamenta el aplazamiento de la entrada en vigor del código aduanero modernizado contemplado por la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión presentada por la Comisión [COM(2012) 64], y considera que la nueva fecha propuesta, el 31 de diciembre de 2020, no es aceptable; recuerda que el Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) ⁽¹⁾, preveía que este entrase en vigor el 24 de junio de 2013, a más tardar, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para acelerar los trabajos preparatorios a este respecto;
33. Pide encarecidamente a todos los Estados miembros que participen en el ámbito de trabajo 3 de Eurofisc sobre las operaciones fraudulentas que se realizan en el marco del régimen aduanero 4200;
34. Apoya la propuesta de la Comisión relativa a una Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido en lo que respecta a la evasión fiscal vinculada a la importación y otras operaciones transfronterizas [COM(2008) 805], cuyo objetivo es introducir la responsabilidad solidaria de los operadores de transacciones intracomunitarias, y que establece la responsabilidad solidaria del importador en caso de que la pérdida de IVA obedezca a una comunicación errónea, tardía o incompleta de la transacción al servicio responsable de la recaudación del impuesto, incluida la imposición de la sanción pertinente;
35. Subraya la importancia de una cooperación más estrecha y rápida entre los Estados miembros, de un seguimiento más preciso de los intercambios de información, así como de contactos más directos entre las administraciones aduaneras y fiscales locales, también a través del sistema de intercambio de información en línea sobre el IVA (VIES), con miras a que los Estados miembros se presten entre sí una asistencia eficaz;
36. Recomienda a los Estados miembros que otorguen a las autoridades aduaneras acceso en línea a los números de identificación del IVA que figuran en el VIES, a fin de que dichas autoridades puedan cumplir con su obligación de comprobar los números de IVA indicados en las declaraciones aduaneras; pide a la Comisión que, con periodicidad mensual, informe a las comisiones competentes del Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas sobre la evolución en materia de prevención del fraude al régimen aduanero 42 en todos los Estados miembros;
37. Encarece a la Comisión que en interés del adecuado flujo de informaciones, establezca un sistema que combine la asistencia mutua en el ámbito aduanero con la cooperación administrativa en materia del IVA, de modo que los servicios administrativos de un ámbito reciban la información oportuna sobre las medidas adoptadas por el del otro; considera que ello haría que la cooperación entre las autoridades competentes fuera más rápida y eficaz, así como la recaudación del IVA en el Estado miembro de destino;
38. Destaca la importancia de los procedimientos electrónicos (e-government) para la mejora de la transparencia y para la lucha contra el fraude y la corrupción, protegiendo así los intereses de las finanzas públicas; subraya que la Unión se está quedando rezagada con relación a sus socios industriales debido, entre otros motivos, a la falta de interoperabilidad de sus sistemas ⁽²⁾; subraya que la Unión debe redoblar sus esfuerzos para lograr una nueva generación de administración electrónica;
39. Observa que las operaciones electrónicas no monetarias documentadas dificultan la participación en la economía sumergida, y que, por cuanto parece, existe una importante correlación inversa entre la proporción de pagos electrónicos en un determinado país y su economía sumergida ⁽³⁾; anima a los Estados miembros a rebajar sus umbrales para pagos obligatorios no monetarios;

⁽¹⁾ DO L 145 de 4.6.2008, p. 1.

⁽²⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 19 de mayo de 2010: Una Agenda Digital para Europa [COM(2010) 245].

⁽³⁾ *The Shadow Economy in Europe, 2010: Using Electronic Payment Systems to Combat the Shadow Economy*, de Friedrich Schneider, A.T. Kearney, 2010.

40. Aprueba las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y en particular:
- la recomendación de modificar las disposiciones de aplicación del código aduanero, introduciendo la comunicación obligatoria de los respectivos números de identificación del IVA,
 - la recomendación de que se modifique la Directiva sobre el IVA a fin de responsabilizar solidariamente al importador por las pérdidas de IVA,
 - la recomendación a la Comisión de ofrecer orientación a los Estados miembros en materia de asistencia y cooperación administrativa,
 - la recomendación de establecer la verificación automática de los números de identificación a efectos del IVA y de establecer el perfil de riesgo de la UE con respecto al régimen aduanero 42,
 - la recomendación de modificar la Directiva sobre el IVA de modo que sea posible contrastar los datos aduaneros y fiscales,
 - la recomendación de prever el intercambio de información necesario para garantizar el correcto cobro del IVA,
 - la recomendación de establecer un intercambio automático directo de información sobre operaciones con arreglo al régimen aduanero 42 con propensión a riesgos;

Pide a la Comisión que informe cada seis meses sobre el modo y los plazos con arreglo a los cuales aplica estas recomendaciones;

Parte III Informe Especial nº 14/2011 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Ha permitido la asistencia de la UE mejorar la capacidad de Croacia de gestionar la financiación posterior a la adhesión?»

41. Acoge con satisfacción el Informe Especial nº 14/2011 del Tribunal de Cuentas, y respalda las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en particular cuando concluye que «en conjunto, la asistencia de preadhesión de la UE a Croacia está contribuyendo significativamente a que este país pueda progresar en el refuerzo de su capacidad administrativa para gestionar una mayor financiación de la UE posterior a la adhesión»; acoge con satisfacción el importante y positivo papel de las ayudas de preadhesión en la preparación de las autoridades croatas en relación con la gestión de la política de cohesión y la política rural en el período posterior a la adhesión;
42. Lamenta que en el informe del Tribunal de Cuentas no se incluya información suficiente sobre los niveles de error o de fraude y sobre el seguimiento, también judicial en caso necesario, así como sobre la evaluación del rendimiento;
43. Destaca, no obstante, que el Tribunal de Cuentas concluye que «esta asistencia solo ha logrado parcialmente sus objetivos y es necesario impulsar nuevos avances en el refuerzo de capacidades en varios ámbitos fundamentales antes y después de la adhesión»; toma nota de la conclusión del Tribunal de Cuentas, según la cual «en la mayoría de los ámbitos de la asistencia de preadhesión, la Comisión todavía no considera suficiente la capacidad de Croacia como para autorizarla a ejecutar la asistencia sin su control previo» y «pese a los recientes avances logrados, la capacidad de contratación pública y la lucha contra la corrupción constituyen dos ámbitos en los que debe reforzarse especialmente el apoyo a las autoridades croatas»;
44. Muestra su preocupación sobre el modo en que pueden evitarse riesgos similares en el caso de Croacia, a la vista de algunos casos de falta de preparación de ciertas administraciones e instituciones y de la transición de la financiación a la adhesión a la financiación de los Fondos Estructurales en anteriores ampliaciones de la Unión;
45. Muestra su preocupación por que, además de la adaptación de la legislación, a la que el Tribunal de Cuentas presta considerable atención, serán necesarias una supervisión continuada y la adopción de medidas para abordar las siguientes cuestiones:
- los niveles de absorción inadecuados en relación con algunos programas recientes,
 - la adecuación de la auditoría externa y de la capacidad de control interno,

- la estabilidad de los procedimientos en los programas de financiación,
 - las cuestiones de transparencia y la necesidad de mejorar la sensibilización de las partes interesadas y del público en general,
 - la eficiencia, la eficacia y la economía en el uso de los fondos, mediante evaluaciones del rendimiento;
46. Respalda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y, en particular, pide a la Comisión y a las autoridades croatas que colaboren estrechamente para fomentar la prioridad concedida al refuerzo de la capacidad de contratación pública mediante la ejecución de planes de formación en el lugar de trabajo y fuera de este, intensifiquen las medidas de respuesta a las necesidades de refuerzo de las capacidades en los ámbitos regional y local y desarrollen la evaluación de la eficacia de los proyectos, así como que creen una cartera de proyectos maduros para poder absorber íntegramente el mayor volumen de financiación posterior a la adhesión, adopten medidas para los programas de desarrollo rural y refuercen las medidas anticorrupción;
 47. Respalda la recomendación del Tribunal de Cuentas a la Comisión de que tenga en cuenta la experiencia adquirida en su asistencia de preadhesión a Croacia cuando preste su asistencia de preadhesión a otros países;
 48. Acoge con satisfacción la evaluación de la Comisión en su informe de supervisión de los preparativos para la adhesión de Croacia, de 24 de abril de 2012, en el que afirma lo siguiente: «En general, los preparativos para la adhesión de Croacia a la UE van por buen camino. El país ha alcanzado un grado considerable de aproximación al acervo. Se han logrado avances adicionales desde el informe de situación de 2011 y la última actualización de los cuadros de supervisión en otoño de 2011. Sin embargo, la Comisión ha detectado un pequeño número de ámbitos en los que son necesarios esfuerzos adicionales»⁽¹⁾;
 49. Observa que aún quedan por tratar ciertas cuestiones pendientes en varios capítulos del acervo; considera que se debe prestar atención, en particular, a la adaptación legislativa de la legislación secundaria en materia de contratación pública, principalmente en el ámbito de la defensa, así como a la adecuada aplicación de la legislación adoptada recientemente, especialmente a escala local, con vistas también a la futura gestión de los Fondos Estructurales;
 50. Toma nota asimismo de que son necesarios esfuerzos continuados en el ámbito del control financiero para mejorar el funcionamiento global del control interno de las finanzas públicas y de la auditoría externa a escala central y local, así como en el ámbito de las disposiciones financieras y presupuestarias, donde se debe seguir reforzando la capacidad para coordinar el sistema general de recursos propios de forma eficaz tras la adhesión e intensificar la modernización de la estrategia de control aduanero centrándola más en los controles efectuados *a posteriori*;
 51. Hace hincapié en que son necesarios mayores esfuerzos en algunos ámbitos, en particular en la agricultura y el desarrollo rural, en los que se debe prestar la debida atención a una mayor adaptación legislativa y al refuerzo de la capacidad administrativa en los ámbitos de los pagos directos y del desarrollo rural;
 52. Muestra su preocupación por la baja absorción de la financiación Sapard e IPARD, y observa que algunos sectores estaban particularmente infrarrepresentados en la ejecución de la medida 1 (Inversiones en explotaciones agrícolas), en particular el sector lácteo, el sector de los viveros y el sector de frutas y hortalizas; considera que ello indica que existen insuficiencias graves en la capacidad y la preparación de estos sectores para absorber futuros fondos de la Unión;
 53. Toma nota de los retrasos registrados en relación con la utilización de la asistencia de preadhesión; acoge con satisfacción los avances realizados para abordar este aspecto, e insta a la Comisión y a las autoridades de Croacia a que sigan mejorando la velocidad de utilización de la asistencia, en particular mediante el refuerzo de las capacidades; subraya que el desarrollo de capacidades en el marco de la ayuda de preadhesión debe orientarse a las instituciones centrales, así como a las estructuras regionales y locales; expresa su preocupación, en el caso de Croacia, por el hecho de que una atención insuficiente a este último aspecto pudiera impedirles contar con la capacidad administrativa y la experiencia necesarias para poder ejecutar la ayuda de la Unión;

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 24 de abril de 2012: Informe de supervisión de los preparativos para la adhesión de Croacia, p. 12.

54. Reitera que el objetivo de la ayuda de preadhesión es, entre otros aspectos, el refuerzo de la capacidad de los Estados candidatos para absorber la futura financiación de la Unión de una manera eficiente y transparente; acoge con satisfacción, por tanto, los nuevos enfoques adoptados por la Comisión en la planificación de la ayuda de preadhesión dirigida a Croacia, como el establecimiento de un vínculo entre los proyectos específicos de refuerzo de las capacidades y las negociaciones de adhesión, lo que permite la elaboración de programas operativos plurianuales;
55. Solicita a la Comisión que maximice el potencial en términos de aprendizaje institucional y desarrollo de capacidades en los países candidatos y candidatos potenciales, en particular mediante una mayor adaptación de los procedimientos relacionados con la ayuda de preadhesión a los utilizados en el marco de los Fondos Estructurales, el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;
56. Observa asimismo que, en relación con la política regional y la coordinación de los instrumentos estructurales, es preciso concentrar esfuerzos adicionales constantes en la aplicación efectiva de los planes para aumentar la capacidad administrativa para la futura aplicación de la política de cohesión y desarrollar una reserva de proyectos maduros;
57. Pide a las autoridades croatas que adopten medidas para abordar las cuestiones mencionadas y pide a la Comisión que informe sobre los progresos de Croacia en este sentido y en otras cuestiones pendientes;
58. Acoge con satisfacción los progresos realizados por Croacia en el refuerzo de sus capacidades institucionales y administrativas y la consolidación de la gestión de la ayuda de preadhesión;
59. Acoge con satisfacción la creación del Ministerio croata de Desarrollo Regional y Fondos de la Unión Europea, en diciembre de 2011, y el nombramiento como viceprimer ministro del ministro de Desarrollo Regional y Fondos de la Unión Europea, lo que demuestra el compromiso del nuevo Gobierno con las cuestiones de desarrollo regional y utilización de los fondos de la UE;
60. Observa que Croacia se ha esforzado considerablemente por establecer un sistema sólido de control y gestión financieros, que debería conducir a la esperada abolición de los controles *ex ante* en la segunda mitad de 2012; subraya, no obstante, que es necesario adoptar nuevas acciones sostenidas, dado que, en la mayoría de los ámbitos, la Comisión aún no ha autorizado a Croacia a ejecutar la ayuda de preadhesión sin controles *ex ante*;
61. Acoge con satisfacción la entrada en vigor, en enero de 2012, de la nueva Ley de Contratación Pública, que garantiza una mayor transparencia, así como el hecho de que en 2011 se haya completado la realización del proyecto de hermanamiento parcial del IPA 2008 denominado «Refuerzo de las capacidades para reparar las irregularidades en los procedimientos de contratación pública», que incluye, entre otras cosas, acciones de sensibilización;
62. Insta a la Comisión y a las autoridades croatas a que concedan la prioridad al establecimiento de unas capacidades sólidas en materia de contratos públicos; pone de relieve, en este contexto, que la lucha contra la corrupción desempeña un papel de primer orden en el proceso de adhesión en su conjunto y que la no aplicación de medidas preventivas de lucha contra la corrupción obstaculizará la absorción futura de la ayuda de la Unión;

Parte IV Informe Especial nº 16/2011 del Tribunal de Cuentas titulado «Ayuda financiera de la UE para el desmantelamiento de centrales nucleares en Bulgaria, Lituania y Eslovaquia: objetivos alcanzados y retos futuros»

63. Subraya que la clausura de las instalaciones nucleares será cada vez más importante en los próximos años, porque un tercio de los 133 reactores en funcionamiento en catorce Estados miembros deberá cerrar de aquí a 2025 ⁽¹⁾;
64. Pide a su Comisión de Presupuestos y a la Comisión de Industria, Investigación y Energía que tengan en cuenta las conclusiones de la Comisión de Control Presupuestario respecto de las negociaciones del nuevo marco financiero plurianual (2014-2020);

⁽¹⁾ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 12 de diciembre de 2007: Segundo informe sobre la utilización de los recursos financieros destinados a la clausura de las instalaciones nucleares y la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos [COM(2007) 794], p. 10.

Conclusiones del Tribunal de Cuentas

65. Considera que las conclusiones del Tribunal de Cuentas pueden resumirse como sigue:
- a) Debido a un marco político relativamente laxo, los programas no fueron objeto de una evaluación exhaustiva de las necesidades, de una fijación de prioridades y de una definición de objetivos específicos y de los resultados que debían alcanzarse. Las responsabilidades son difusas, en particular en lo referente a la supervisión y la consecución de los objetivos del programa en su conjunto. La supervisión de la Comisión se centra en la ejecución presupuestaria y la realización de los proyectos.
 - b) No existe una evaluación exhaustiva de los avances del proceso de desmantelamiento y mitigación. En proyectos de infraestructuras clave se observaron retrasos y costes adicionales.
 - c) Aunque los reactores se cerraron entre 2002 y 2009, los programas no han suscitado aún los cambios organizativos necesarios para que los operadores se conviertan en organizaciones de desmantelamiento eficaces.
 - d) Los recursos financieros disponibles actualmente (que incluyen una aportación de la UE de 2 850 millones EUR hasta 2013) no serán suficientes y la escasez de recursos es significativa (alrededor de 2 500 millones EUR) ⁽¹⁾;
66. Observa, además, que el régimen de financiación presentado por la Comisión no fue objeto de una evaluación *ex ante* exhaustiva;

Conclusiones del Parlamento

67. Reconoce que la situación que se describe en el informe del Tribunal de Cuentas se refiere al período hasta finales de 2010 y que, posteriormente, la Comisión ha adoptado una serie de iniciativas;
68. Observa que el objetivo general de la Unión en el ámbito nuclear es maximizar la seguridad nuclear;
69. Observa la posición de la Comisión de que ha establecido un marco procedimental en el que se fijan objetivos específicos, se definen funciones y responsabilidades y se definen claramente los requisitos de información y supervisión ⁽²⁾;
70. Observa la respuesta de la Comisión en la que esta explica que la evaluación de las necesidades formaba parte de la evaluación de impacto [SEC(2011) 1387] efectuada en 2011; toma nota de que la evaluación de impacto abarcó los avances realizados hasta el momento, los retos pendientes y una visión general de la situación de la financiación;
71. Recuerda que los Tratados de Adhesión de Bulgaria y Eslovaquia establecen los plazos límites para proporcionar ayuda financiera de la Unión hasta 2009 y 2006, respectivamente;
72. Acoge con satisfacción la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria, Lituania y Eslovaquia [COM(2011) 783], que aprovecha la amplia consulta con las partes interesadas, los Estados miembros implicados (Bulgaria, Lituania y Eslovaquia) y grupos de expertos en clausura; celebra que se utilizaran como aportación las conclusiones de la Resolución del Parlamento, de 5 de abril de 2011 ⁽³⁾, y las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de resultados de clausura del Tribunal de Cuentas de 2011;
73. Observa que los expertos pidieron un plan de clausura detallado, sólido y completo, como base para que la Unión siga ofreciendo ayuda, incluyendo unas estimaciones completas de los costes hasta la fecha de finalización de la clausura; considera que debe ofrecerse una clara indicación de la cofinanciación nacional y la manera de asegurar esta financiación nacional a largo plazo;

⁽¹⁾ Informe Especial n° 16/2011, p. 7.

⁽²⁾ Véase el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 13 de julio de 2011, sobre el uso de los recursos financieros durante 2004-2009 suministrados a Lituania, Eslovaquia y Bulgaria en apoyo de la clausura de las centrales nucleares cerradas anticipadamente de conformidad con las Actas de Adhesión [COM(2011) 432].

⁽³⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2011, sobre la eficiencia y eficacia de la financiación de la UE en el ámbito del desmantelamiento de centrales nucleares en los nuevos Estados miembros (DO C 296 E de 2.10.2012, p. 19).

74. Observa con satisfacción que las partes interesadas respaldaron explícitamente los objetivos intermedios clave, definidos en la mencionada evaluación de impacto de la Comisión ⁽¹⁾, así como orientar la ayuda de la Unión al logro de unos objetivos intermedios concretos con el máximo valor añadido europeo; observa que los procedimientos de cumplimiento y un estricto control de costes deben tomarse en consideración desde el principio;
75. Reitera y subraya los compromisos mutuos asumidos por la Unión y Bulgaria, Eslovaquia y Lituania en relación con el desmantelamiento, respectivamente, de cuatro unidades de la central nuclear de Kozloduy, de las unidades 1 y 2 de la central nuclear de Bohunice V1 y de las unidades 1 y 2 de la central nuclear de Ignalina;
76. Lamenta que en el caso de la central nuclear de Ignalina proyectos de gran relevancia como el B1 y el B234 hayan sufrido importantes retrasos debido a controversias técnicas y comerciales, que han provocado grandes perjuicios económicos, así como interrupciones en el proceso de clausura;
77. Considera que la hoja de ruta con las soluciones técnicas consensuadas que aprobaron en julio de 2012 la central nuclear de Ignalina y NUKEM/GMS es un hito importante con vistas a superar el bloqueo con respecto a la instalación de almacenamiento provisional de combustible gastado B1;
78. Lamenta que el informe intermedio pormenorizado sobre la aplicación de la hoja de ruta previsto para el 5 de octubre de 2012 no haya sido publicado para esa fecha;
79. Celebra los avances conseguidos con respecto a algunos de los asuntos incluidos en la hoja de ruta, como la validación de los contenedores y las medidas de mejora de las grúas;
80. Sigue preocupado, no obstante, por que no se haya alcanzado aún un acuerdo sobre destacadas cuestiones pendientes como el problema de los amortiguadores y el tratamiento de las fugas y el combustible dañado, lo que dificulta, por tanto, la rápida aplicación de la mencionada hoja de ruta;
81. Insta a ambas partes implicadas a que alcancen oportuna y rápidamente un acuerdo sobre todos los asuntos pendientes;
82. Hace suyas las conclusiones de la misión de investigación de la Comisión de Control Presupuestario a Lituania de los días 10 a 12 de julio de 2012 y expresa su convicción, a tal respecto, de que conviene suspender la ayuda financiera de la Unión hasta que se haya alcanzado un acuerdo en los proyectos B1 y B234;
83. Respalda la propuesta de la Comisión de asignar 230 millones EUR adicionales a la central nuclear de Ignalina en el período 2014-2017; reitera que solo deberían asignarse fondos si se cumplen las condiciones previas señaladas en la citada propuesta de Reglamento del Consejo; considera que la ayuda financiera de la Unión debe concluir tras esa fecha;
84. Insiste en que la actividad de desmantelamiento debe planificarse de una forma segura y eficaz que permita la rápida concesión de la licencia de desmantelamiento, de acuerdo con los calendarios establecidos en los respectivos planes de desmantelamiento;
85. Pide a la Comisión que presente al Parlamento una estimación de la financiación requerida para el desmantelamiento irreversible y completo de las tres centrales nucleares;
86. Recuerda que solo las autoridades nacionales de reglamentación nuclear pueden conceder licencias de desmantelamiento a personas jurídicas respetando estrictamente la legislación nacional correspondiente;

⁽¹⁾ SEC(2011) 1387, p. 34, véase el anexo 1.

87. Pide al Gobierno de Lituania que constituya un equipo independiente de gestión de proyectos para los proyectos B1 y B234; indica que también conviene poner en práctica la gestión independiente de los proyectos ejecutados por la central nuclear de Ignalina, según propone la Oficina Nacional de Auditoría de Lituania;
88. Solicita que, si aún no se ha hecho, se fije un plazo claro e inequívoco para la adquisición de licencias de desmantelamiento;
89. Observa con preocupación los retrasos en la construcción y la finalización de las instalaciones provisionales destinadas a almacenar el combustible gastado y que, salvo que esas instalaciones estén disponibles, no se pueden eliminar los elementos combustibles; indica que, en lo relativo a la central nuclear de Ignalina, deben considerarse prioritarios la extracción y el almacenamiento provisional seguro de las barras nucleares de la unidad 2;
90. Solicita que los desacuerdos en la interpretación de los Tratados, la adjudicación de los contratos y las actuales controversias técnicas y comerciales entre la central nuclear de Ignalina y el principal contratista de ambos proyectos se sometan a un procedimiento de arbitraje; indica que debe suspenderse toda ayuda financiera adicional de la Unión hasta que se resuelvan las controversias; pide a la Comisión que informe anualmente al Parlamento sobre la situación al respecto;
91. Manifiesta su profunda inquietud por el hecho de que el Tribunal de Cuentas estimara en 2 500 millones EUR la financiación que falta para finalizar los proyectos de clausura, lo que crea un considerable déficit de financiación;
92. Pide a la Comisión que coopere con los Gobiernos de Bulgaria, Eslovaquia y Lituania y maximice los avances en la clausura de las centrales nucleares facilitando financiación suficiente antes de 2017 o, en su caso, 2020; pide, asimismo, a la Comisión que establezca objetivos ambiciosos de ejecución y supervise los avances hacia esos objetivos; considera que debe penalizarse la no consecución de dichos objetivos; pide que se presente anualmente al Parlamento un informe sobre los avances realizados;
93. Observa que desde el inicio del desmantelamiento de centrales nucleares en Bulgaria, Eslovaquia y Lituania no se han delimitado claramente las responsabilidades y obligaciones de los Estados miembros participantes en el proceso de desmantelamiento; observa que la carga derivada de la responsabilidad del proceso global de clausura ha sido desproporcionada para los Estados miembros que cierran sus centrales nucleares;
94. Acoge favorablemente que la mencionada propuesta de Reglamento del Consejo [COM(2011) 783] no solo fije unos objetivos generales, sino también objetivos específicos, mensurables, realizables, pertinentes y con fecha determinada para los tres Estados miembros; observa que se definirán otros objetivos e indicadores de rendimiento a nivel de proyecto, en las medidas de aplicación y en los programas de trabajo anuales;
95. Considera que en la propuesta de Reglamento del Consejo el fundamento jurídico para la concesión de financiación adicional al programa de Ignalina debe ser el Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión, y no el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
96. Acoge con agrado que, a más tardar a finales de 2015, la Comisión elaborará un informe de evaluación sobre la consecución de los objetivos de todas las medidas en cuanto a resultados e incidencia, la eficiencia en la utilización de los recursos y su valor añadido para la Unión, con vistas a una decisión sobre la modificación o suspensión de las medidas; solicita a la Comisión que le facilite una copia del informe de evaluación;
97. Pide al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) que ponga a disposición del Parlamento sus informes sobre la realización de los proyectos en Bulgaria, Eslovaquia y Lituania;
98. Pide a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que evalúen el valor añadido de la cooperación con el BERD y su capacidad de actuar como administrador de fondos, habida cuenta de que la Unión aporta el 96 % de la financiación;

99. Pide a la Comisión que elabore un informe sobre los procesos de desmantelamiento en los tres países; pide a la Comisión que elabore también un informe sobre el desmantelamiento de la central nuclear de Greifswald, con miras a determinar las mejores prácticas técnicas y organizativas, estableciendo de ese modo una base de referencia para futuros proyectos de desmantelamiento;

Parte V Informe Especial nº 1/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Eficacia de la ayuda al desarrollo de la Unión Europea para la seguridad alimentaria en el África subsahariana»

100. Acoge con satisfacción el informe del Tribunal de Cuentas y su conclusión general de que la ayuda al desarrollo de la Unión destinada a la seguridad alimentaria en el África subsahariana es, en su mayor parte, eficaz y presta una importante contribución al logro de la seguridad alimentaria en países socios que no tienen aún un sector agrícola sostenible y seguro; toma nota, no obstante, de que, según el Tribunal de Cuentas, hay margen para mejoras significativas en una serie de ámbitos;
101. Observa con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas de que, cuando la seguridad alimentaria forma parte de la estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), la ayuda al desarrollo de la Unión es sumamente pertinente para las necesidades y prioridades del África subsahariana y que la Comisión ha centrado la ayuda al desarrollo de la Unión en los países con el mayor número de personas malnutridas;
102. Coincide con el Tribunal de Cuentas en que es preciso prestar más atención a la seguridad alimentaria en el marco de la ayuda al desarrollo de la Unión;
103. Lamenta que, en el marco del décimo FED, la seguridad alimentaria, la agricultura y el desarrollo rural han sido seleccionados como sector clave en menos países socios que en el noveno FED y que varios países que no gozan de seguridad alimentaria hayan recibido de la Unión una ayuda al desarrollo escasa o nula en este ámbito; coincide con el Tribunal de Cuentas en que esto no es coherente con la crítica situación por lo que respecta al Objetivo de Desarrollo del Milenio nº 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) y la mayor prioridad que se esperaba que diera el FED a la seguridad alimentaria; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que, al elaborar los documentos de estrategia nacionales del FED, presten más atención a este ámbito y asignen más fondos a este fin;
104. Respalda la recomendación del Tribunal de Cuentas de que se lleve a cabo una evaluación estructurada de la situación relativa a la seguridad alimentaria en cada país y un examen sistemático del alcance potencial del correspondiente apoyo prestado por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y de la programación, a cargo de la Comisión, de la ayuda al desarrollo prestada por la Unión; pide a la Dirección General de Desarrollo y Cooperación EuropeAid que vele por la incorporación de datos y análisis procedentes de las oficinas que la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil tiene sobre el terreno y obtenidos de otras fuentes, y que contribuya a asegurar que se implanten sistemas eficaces de alerta temprana frente a situaciones de inseguridad alimentaria; pide al SEAE, asimismo, que ayude a garantizar el desarrollo de la correspondiente capacidad gubernamental para gestionar estos sistemas de manera sostenible, y que se apliquen estrategias de prevención que favorezcan la capacidad de resistencia de las personas más vulnerables;
105. Observa que, tras la crisis alimentaria de 2008, que afectó gravemente a muchos países subsaharianos, los precios de los alimentos han ido volviendo de forma gradual a niveles anteriores y es probable que siga habiendo volatilidad y especulación; pide a la Comisión que estudie estrategias de respuesta para distintas emergencias y que presente las propuestas que sean pertinentes; pide a la Comisión que tome nota asimismo del hecho de que el aumento gradual de los precios de los alimentos forma parte de una pronunciada tendencia alcista a largo plazo más que de un fenómeno de corta duración y, por lo tanto, exige una estrategia holística a largo plazo ligada directamente a objetivos de desarrollo más amplios; pide la inclusión en el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 de un nuevo Mecanismo Alimentario o de un mecanismo similar que garantice la capacidad de la Unión para responder con prontitud a las nuevas crisis alimentarias utilizando fondos similares, habida cuenta de la imprevisibilidad de nuevas crisis alimentarias y de la mayor volatilidad de los precios de los alimentos; cree que la especulación financiera agrava la volatilidad de los precios de los alimentos, por lo que también es necesario actuar de forma eficaz contra dicha especulación, mediante la regulación y el control de los mercados de derivados, entre otras posibilidades;
106. Lamenta que, a pesar del fuerte crecimiento económico, una cuarta parte de la población del África subsahariana siga padeciendo malnutrición; señala que la región posee la tecnología, los conocimientos y los recursos naturales necesarios para salir de esta situación; insiste en la importancia fundamental de la paz, la democracia y la estabilidad política, toda vez que el acceso a tierras y mercados, a los derechos de propiedad y a la educación hará posible una mayor influencia y responsabilidad de los gobiernos y las autoridades públicas;

107. Toma nota de las carencias puestas de relieve por el Tribunal de Cuentas en la coordinación del uso de los recursos procedentes del FED y de la línea presupuestaria para la seguridad alimentaria en el período 1996-2006; pide a la Comisión Europea que asegure la integración de los objetivos de ambos instrumentos a fin de que sean complementarios y los fondos se utilicen de la manera más eficaz posible;
108. Considera que la Comisión debe tener sistemáticamente en cuenta la situación en materia de seguridad alimentaria y la inseguridad alimentaria crónica, en particular en la aplicación de la política de desarrollo de la Unión;
109. Destaca la importancia de reforzar el vínculo entre ayuda, rehabilitación y desarrollo con objeto de asegurar la eficacia de la ayuda; reitera la importancia de asignar una parte adecuada de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) de la Unión al sector agrícola; lamenta que, desde la década de los ochenta, se ha producido una drástica reducción del nivel de la ayuda al desarrollo asignada a la agricultura, e insta a la Comisión a que dé prioridad a la agricultura en su ayuda al desarrollo, incluida ayuda a los agricultores para acceder a los mercados; pone de relieve que la ayuda al desarrollo se inserta en un régimen más amplio, donde el comercio, las remesas y los ingresos por otros conceptos son, para la mayoría de los países en desarrollo, más importantes hoy en día que el conjunto de los pagos en virtud de la AOD, y que la política agrícola común constituye un obstáculo mayor para el desarrollo de un comercio libre y justo con los mercados emergentes;
110. Hace hincapié en que es preciso actuar sobre toda la cadena alimenticia, desde la granja hasta la mesa, para reforzar la capacidad de resistencia del sector agrícola; considera que, en el África subsahariana, los gobiernos deben asumir compromisos políticos a largo plazo para reducir la vulnerabilidad del sector agrícola; señala que las medidas temporales de ayuda, en forma de envíos de semillas que soporten condiciones meteorológicas extremas, pueden servir para crear importantes redes de seguridad para los pequeños agricultores y sus familias, que sin dichas medidas se verían gravemente afectados; subraya la importancia de las alertas tempranas y del trabajo de prevención en saneamiento, semillas y piensos para animales; expresa su preocupación por los problemas de violencia y falta de seguridad, que son un obstáculo para un futuro seguro en términos alimentarios;
111. Destaca la necesidad de concentrarse en una política alimentaria que vaya más allá de la ayuda alimentaria y la cooperación entre donantes y entre donantes y receptores con una mayor participación local, a escala europea y mundial, así como el papel crucial de los países socios a la hora de cumplir los requisitos básicos para todo progreso importante en este sector, como la paz interior y la inversión en infraestructuras rurales; destaca asimismo que el desarrollo social y económico a largo plazo depende de fuentes de ingresos sostenibles distintas de la ayuda; considera que el mantenimiento de relaciones comerciales libres y equilibradas entre Europa y los países en desarrollo con arreglo a los principios de la Organización Mundial del Comercio tiene una importancia clave para reforzar la seguridad alimentaria y acelerar el desarrollo humano en el África subsahariana;
112. Coincide con el Tribunal de Cuentas en que, habida cuenta de sus objetivos y del vacío financiero existente entre el final de su período de programación y el período de programación del próximo FED (a partir de 2014), habría sido más conveniente establecer un período de aplicación más largo para el Mecanismo Alimentario (de 2008 a 2010); hace hincapié en la importancia de asegurar la continuidad de la ayuda, dada la permanente volatilidad y el alto nivel de los precios de los productos básicos; destaca la necesidad de trabajar en cooperación con el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola con miras a lograr una mayor complementariedad y sinergia entre los programas de la Unión para el fomento de la seguridad alimentaria y los programas de estos y otros donantes internacionales;
113. Manifiesta su grave preocupación por la conclusión del Tribunal de Cuentas de que no se ha prestado atención a la nutrición, hecho que considera preocupante, dado que la malnutrición tiene consecuencias sumamente perjudiciales, en particular si se produce durante el embarazo o los dos primeros años de vida, y puede causar daños irreversibles; subraya que la malnutrición es un impedimento para el desarrollo humano, causa daños irreversibles en las personas y origina importantes pérdidas económicas y sociales en los países afectados; acoge con satisfacción la resolución de la Comisión, expresada

en su Comunicación «Un marco estratégico de la UE para ayudar a los países en vías de desarrollo a enfrentarse a los retos relativos a la seguridad alimentaria» [COM(2010) 127], de integrar la dimensión nutricional en los programas de la Unión; reitera su petición a la Comisión para que elabore una comunicación específica sobre esta dimensión e integre estrategias de nutrición sólidas y multisectoriales en su política de desarrollo; señala que una de las intervenciones más decisivas y rentables es la capacitación de la mujer, que constituye un recurso muy poderoso para ayudar a que las familias den prioridad al cuidado de la salud y a la alimentación infantil;

114. Toma nota de la conclusión del Tribunal de Cuentas de que, en general, las intervenciones de la Unión han sido bien planificadas y han alcanzado la mayoría de los resultados perseguidos, pero lamenta que, a menudo, la calidad de los objetivos fuese variable y difícil de medir por falta de indicadores de resultados y por el hecho de que, en la mitad de las intervenciones auditadas, la sostenibilidad de los resultados fuese cuestionable; pide a la Comisión que fije objetivos más realistas y mensurables para las intervenciones y que mejore su definición en los programas de apoyo presupuestario general, haciendo más hincapié en acciones que estimulen el espíritu empresarial entre la creciente población joven y combatan la discriminación de la mujer en el sector agrícola;
115. Sigue convencido de la importancia de desarrollar el aspecto nutricional de la ayuda al desarrollo para la seguridad alimentaria y pide que la Comisión que presente, en la primavera de 2013 a más tardar, un informe escrito sobre los progresos realizados al respecto;
116. Toma nota de que la repercusión global de la actuación de la Unión por lo que respecta a la seguridad alimentaria también viene determinada por sus políticas en los ámbitos de la agricultura, la pesca, la energía y el comercio; hace hincapié en la necesidad de garantizar la coherencia de las políticas en favor del desarrollo, con arreglo al artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y subraya que dichas políticas deben incorporar y respetar el principio de «no ocasionar daños»;
117. Coincide con el Tribunal de Cuentas en que la Comisión debe intentar apoyar más adecuadamente la sostenibilidad financiera de la agricultura y los programas de transferencias sociales;

Parte VI Informe Especial nº 2/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional»

118. Acoge con satisfacción el Informe Especial nº 2/2012, que se centra en las medidas de ingeniería financiera cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante los períodos de programación 2000-2006 y 2007-2013; reconoce que el Informe Especial nº 2/2012 rinde cuenta de la eficacia y la eficiencia de las medidas de ingeniería financiera cofinanciadas por el FEDER y se basa en la auditoría de una muestra de proyectos en Alemania, Eslovaquia, Hungría, Portugal y el Reino Unido;
119. Opina que dicho informe de auditoría sería, asimismo, de gran valor al término del período de programación 2007-2013, a fin de extraer conclusiones adicionales sobre el rendimiento de los instrumentos financieros en beneficio de las pequeñas y medianas empresas (PYME) cofinanciados por el FEDER; considera al mismo tiempo que la redacción de un informe de estas características al final de este período permitirá evitar los errores cometidos, lo que conduce implícitamente a una mayor eficacia y eficiencia de las futuras medidas de ingeniería financiera cofinanciadas por el FEDER;
120. Destaca que las PYME constituyen la espina dorsal de la economía de la Unión, al generar empleo, innovación y riqueza; observa, sin embargo, que las PYME pueden verse afectadas por un déficit de financiación que se traduce en la imposibilidad de acceder al tipo y al volumen de financiación que necesitan en un momento determinado;

121. Reconoce que, en tiempos de restricciones presupuestarias y capacidad de préstamo reducida del sector privado, las PYME, y en particular las microempresas, han sido las más afectadas, por lo que deben ser objeto de un mayor apoyo de la Unión para seguir generando empleo, innovación y crecimiento; señala que se debe prestar especial atención a las PYME generadoras de desarrollo sostenible a escala local y que la política de cohesión, como principal instrumento de inversión para la convergencia y el desarrollo sostenible de toda la Unión, es uno de los dos principales canales de apoyo de la Unión para las PYME; subraya, por tanto, que en el futuro debe reforzarse el uso de los instrumentos financieros en la política de cohesión en relación con las PYME, ya que pueden garantizar la rotación de fondos, fomentar las asociaciones público-privadas y lograr un efecto multiplicador respecto al presupuesto de la Unión;
122. Recuerda que, para respaldar el espíritu emprendedor, la Unión aplica su política empresarial y su política de cohesión principalmente mediante subvenciones, aunque cada vez más mediante instrumentos financieros en el marco del FEDER; observa que los instrumentos financieros están sujetos a devolución y a rotación, con lo que se garantiza que otras PYME puedan seguir beneficiándose de ellos;
123. Reconoce que, a fin de facilitar el acceso a los programas de financiación, se requiere la participación activa de intermediarios financieros, que transforman los fondos públicos en instrumentos financieros en beneficio de las PYME; toma nota de que a la financiación pública pueden añadirse otros fondos procedentes del sector privado, aumentando así el total disponible para inversiones en las PYME; observa que esta acción suele definirse como efecto de palanca o efecto multiplicador;
124. Subraya que la falta de acceso a la financiación ha dado lugar a una disminución del número de empresas de nueva creación y, por consiguiente, es cada vez más importante el papel que desempeñan los instrumentos financieros cofinanciados por el FEDER para fomentar el espíritu emprendedor;
125. Recuerda que la auditoría del Tribunal de Cuentas se centró en las medidas de ingeniería financiera cofinanciadas por el FEDER durante los períodos de programación 2000-2006 y 2007-2013, y que los resultados de dicha auditoría se basan en una revisión directa de una muestra de proyectos y en un examen de los sistemas de gestión, supervisión e información de la Comisión y de los Estados miembros;
126. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas centró su auditoría en los tres tipos principales de instrumentos financieros: capital, préstamos y garantías; observa que todos ellos son instrumentos que pueden ser cofinanciados por el FEDER, pero que deben cumplir las normas de admisibilidad nacionales y de la Unión; reitera que el principal objetivo de la auditoría era evaluar si el gasto del FEDER en medidas de ingeniería financiera destinadas a las PYME había sido eficaz y eficiente;
127. Acoge con satisfacción las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la evaluación del déficit de financiación; señala que en la propuesta legislativa ⁽¹⁾ para el próximo período de programación dicha evaluación pasa a ser obligatoria en forma de evaluación *ex ante*; pide a la Comisión que introduzca los requisitos oportunos, incluidos parámetros cuantificados, por lo que se refiere a la función y a la aplicación de la evaluación *ex ante* en el reglamento pertinente como parte del acto de base; considera que la cuestión de la rotación de fondos también debe abordarse en la propuesta legislativa para el próximo período de programación;
128. Toma nota de que los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales permiten establecer una preferencia por el sector privado respecto al público; invita a la Comisión a encontrar una justificación adecuada para esta posición privilegiada, dado que este trato podría limitar la capacidad de recuperar los excesos de fondos y la posibilidad de asignarlos a otras PYME;

⁽¹⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 [COM(2011) 615/2].

129. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas considerara que la eficacia y la eficiencia de las medidas se vieron obstaculizadas por las importantes carencias que se mencionan a continuación:
- las evaluaciones del déficit de financiación de las PYME, cuando existían, adolecían de deficiencias significativas y no se publicaban sistemáticamente,
 - los reglamentos de los Fondos Estructurales, concebidos inicialmente para las subvenciones, presentan deficiencias importantes al no tener en cuenta las particularidades de los instrumentos financieros,
 - los retrasos registrados antes de la recepción de fondos por las PYME fueron significativos en comparación con otros programas de la Unión destinados a este tipo de empresas, y la capacidad del FEDER de actuar como multiplicador de las inversiones privadas fue reducida;
130. Recuerda, asimismo, que, en su opinión sobre instrumentos financieros innovadores en el contexto del próximo marco financiero plurianual ⁽¹⁾, la Comisión de Desarrollo Regional del Parlamento Europeo pedía que se garantizasen de forma inmediata la claridad, la simplicidad y la transparencia del marco jurídico de los instrumentos financieros y unas referencias jurídicas coherentes para las definiciones de los instrumentos financieros;
131. Observa con preocupación que los anteriores informes anuales de ejecución, los comités de seguimiento y los indicadores de los programas operativos se han considerado inadecuados o inapropiados para los objetivos y las finalidades de los instrumentos financieros; celebra los avances en la actividad de notificación y seguimiento realizados con JEREMIE;
132. Lamenta que, en cuanto a los fondos de cartera, el Tribunal de Cuentas no detectase un efecto de palanca significativo para el sector privado en ninguno de los dos períodos de programación (2000-2006 y 2007-2013); expresa su sorpresa por que generalmente no se incluyan exigencias expresadas en este sentido en los convenios de financiación suscritos entre las autoridades de gestión y los intermediarios financieros, salvo en fondos de capital concretos, que presentaban requisitos relativos al efecto de palanca vinculantes para inversores privados;
133. Respalda el llamamiento del Tribunal de Cuentas a favor de una definición más clara del concepto de apalancamiento en los instrumentos financieros; destaca, no obstante, que, a la luz de la presión para proporcionar un mayor apalancamiento, es importante recordar que los instrumentos financieros en la política de cohesión financian, por lo general, proyectos en las regiones menos desarrolladas y en las regiones con dificultades económicas, con miras a mejorar las situaciones de carencia del mercado e inversiones a un nivel inferior al óptimo, de modo que los instrumentos financieros en la política de cohesión no solo se centran en la rentabilidad a corto plazo, sino también en unos beneficios socioeconómicos elevados, en particular a escala regional y local; apunta a la gobernanza multinivel y a la gestión compartida en el diseño y la ejecución de los programas como los conceptos fundamentales detrás de la política de cohesión, que permiten a las autoridades regionales y nacionales participar en la planificación y ejecución de los programas; subraya, por tanto, que el marco legislativo debe mantener un cierto nivel de flexibilidad, también por lo que respecta a las definiciones y los requisitos del efecto de palanca;
134. Reconoce el potencial de los instrumentos innovadores de ingeniería financiera para obtener capital y aumentar las inversiones frente a las subvenciones, que los beneficiarios perciben sistemáticamente como excesivamente gravosas y burocráticas; destaca que los instrumentos de ingeniería financiera podrían desempeñar un papel importante a la hora de alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020, atrayendo financiación de otros inversores en ámbitos de gran interés para la Unión;
135. Observa, asimismo, que, para los instrumentos de capital y préstamos, el Tribunal de Cuentas determinó que el efecto de palanca alcanzado no era significativo y resultaba inferior a los valores tomados como referencia; observa con satisfacción que, en cambio, en los instrumentos de garantía, el efecto de palanca fue superior;
136. Exige a la Comisión que emprenda acciones, sin demora, respecto a las conclusiones del Tribunal de Cuentas; concede especial importancia a que, en el futuro, aumente la capacidad del FEDER de actuar como multiplicador de las inversiones privadas que correspondan a contribuciones públicas;

⁽¹⁾ Opinión aneja al informe A7-0270/2012.

137. Expresa su preocupación ante los retrasos generalizados en los Estados miembros por lo que respecta al acceso de las PYME a la financiación; pide a la Comisión y a las autoridades de gestión que eviten retrasos a la hora de facilitar el acceso de las PYME a la financiación con motivos principalmente administrativos, jurídicos, organizativos o estratégicos; lamenta que, para las autoridades de gestión, ello implique que la solución alternativa, es decir, la utilización de subvenciones para las PYME, resulte más atractiva;
138. Anima a la Comisión a que presente, cuanto antes, una propuesta integral y clarificadora sobre la problemática que provoca la actual variedad de definiciones de PYME que existen en la Unión en función de los diferentes propósitos u objetivos, y a que proponga posibles soluciones al respecto;
139. Lamenta que, en algunos casos, la información sobre los costes de gestión que soportan las PYME no estuviera disponible o no fuera fiable; invita a las autoridades competentes a mejorar la situación actual y a facilitar, en el futuro, toda la información pertinente; reconoce que debe realizarse una distinción en relación con los costes de los instrumentos de ingeniería financiera (coste de gestión del fondo de cartera JEREMIE y coste de gestión de los intermediarios financieros) y el coste para las PYME;
140. Deplora que, en numerosas ocasiones, los intermediarios financieros designados por las respectivas autoridades de gestión cobraran a las PYME los costes de refinanciación y de tramitación; destaca que los costes de refinanciación y de tramitación deberían ser elementos del gasto operativo ordinario de los intermediarios financieros;
141. Insiste en la importancia de la simplificación de los procedimientos administrativos en el acceso a la financiación, así como de la reducción de los requisitos de cofinanciación;
142. Manifiesta su preocupación por el hecho de que la Comisión no establezca en sus orientaciones unos términos y condiciones que impidan que se imputen a las PYME gastos ajenos al riesgo efectivo asumido por ellas o al servicio facilitado por los intermediarios financieros;
143. Recomienda que, dada la complejidad combinada de los instrumentos financieros, la gestión compartida y las normas sobre ayudas estatales y los Fondos Estructurales, la Comisión mejore los sistemas de comunicación y seguimiento entre la Comisión, las autoridades de gestión y los beneficiarios (los intermediarios financieros), así como la orientación y el asesoramiento que facilita, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del marco normativo para 2007-2013;
144. Hace suya la recomendación del Tribunal de Cuentas de que la Comisión debería prever un sistema de evaluación y control específico para los instrumentos financieros que resulte fiable y sólido desde el punto de vista técnico; invita a la Comisión a que siga también la recomendación del Tribunal de Cuentas sobre la conveniencia de adoptar de común acuerdo con los Estados miembros un reducido número de indicadores de resultados para los instrumentos financieros que sean cuantificables, pertinentes, específicos y uniformes, lo cual reforzaría los procesos tanto de seguimiento como de auditoría;
145. Observa que la fragmentación territorial y una masa crítica insuficiente afectan al atractivo de los instrumentos financieros e imponen determinadas condiciones financieras y un posible coste de gestión relativamente elevado; observa que estas características del FEDER han dificultado una buena gestión financiera de los instrumentos financieros a lo largo de los distintos períodos de programación en los que se basa el apoyo del FEDER a las PYME;
146. Lamenta que, durante el proceso de asignación de fondos del programa operativo, las autoridades públicas habitualmente no familiarizadas con la financiación de las PYME asignasen contribuciones públicas a los fondos de modo tal que su volumen a menudo no alcanzase una masa crítica; insiste en que los distintos programas operativos temáticos con múltiples objetivos económicos, medioambientales, sociales y territoriales han originado esta situación;

147. Opina que, al proponer medidas de ingeniería financiera, las autoridades de gestión deben asegurarse de que su propuesta esté debidamente justificada por una evaluación del déficit de las PYME de alta calidad, basada en una metodología normalizada y comúnmente acordada; está de acuerdo con que, antes de aprobar los programas operativos, incluidas las medidas de ingeniería financiera, la Comisión verifique su coherencia con la evaluación del déficit de las PYME y garantice la calidad de esta última;
148. Expresa su inquietud por la falta de información en los Estados miembros sobre el acceso de las PYME a las fuentes de financiación; respalda la recomendación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que, para optimizar el volumen de la oferta de financiación para las PYME, debe ofrecerse toda la información posible a las partes interesadas sobre las necesidades concretas de financiación de las PYME;
149. Considera que el efecto multiplicador debería ilustrar el grado en que se ha atraído a la financiación privada por las contribuciones financieras iniciales tanto de la Unión como de los Estados miembros; estima que la cofinanciación de los instrumentos financieros por parte de los Estados miembros debe considerarse, junto con la contribución de la Unión, como parte de la financiación pública;
150. Considera que los aspectos que sean regulados por actos delegados, que deben cubrir elementos no esenciales de la legislación de la Unión, no deben abordar realmente elementos clave del futuro régimen de cohesión ⁽¹⁾;
151. Recomienda encarecidamente que el Consejo y la Comisión, al elaborar propuestas de reglamentos relativos a los Fondos Estructurales, prevean un marco normativo más adecuado, de manera que la concepción y la ejecución de las medidas de ingeniería financiera no padezcan las deficiencias del marco normativo de los Fondos Estructurales, las limitaciones geográficas y los efectos de dispersión; pide que las lecciones extraídas del actual período de programación se reflejen a la hora de elaborar las propuestas para el reglamento relativo a los Fondos Estructurales; considera, en particular, que estas propuestas deben estar orientadas hacia el rendimiento y los resultados en vez de al mero cumplimiento;
152. Sostiene que la Comisión debe facilitar un sistema de supervisión y evaluación fiable y sólido desde un punto de vista técnico, específico a los instrumentos financieros, hasta el punto de que los instrumentos financieros deben separarse de las simples subvenciones en los procesos de supervisión, elaboración de informes y fiscalización de la Comisión, y los importes efectivamente abonados a las PYME deben ser transparentes; anima, en particular, a la Comisión y a los Estados miembros a adoptar de común acuerdo un reducido número de indicadores de resultados para estos instrumentos que sean cuantificables, pertinentes, específicos y uniformes;
153. Comparte la opinión de que la Comisión debe estudiar la posibilidad de dotar a los Estados miembros de estructuras e instrumentos prefijados de ingeniería financiera en beneficio de las PYME (por ejemplo, subvenciones con cánones o vehículos de inversión específicos) solo cuando estos tengan como resultado agilizar su ejecución y reducir los costes de gestión, sin que este requisito perjudique en exceso las posibilidades de las PYME de beneficiarse de esos sistemas de financiación; hace hincapié en la importancia de garantizar que la ingeniería financiera siga siendo flexible a fin de adaptarse tanto a las disparidades regionales como a los cambios del mercado;
154. Observa que los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión, deben buscar la inclusión de todos los instrumentos financieros cofinanciados por el FEDER para las PYME en un único programa operativo por Estado miembro, o en un único eje prioritario en el programa operativo nacional dentro de un Estado miembro, con el objetivo de racionalizar el proceso de planificación y eliminar uno de los principales factores de retrasos que se han detectado;
155. Opina que la Comisión debe proponer una definición común de efecto multiplicador y conceptos normalizados de reciclaje en los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales, dependiendo del tipo de fondo o fondo de cartera, además de exigir por contrato unos ratios de apalancamiento mínimos

⁽¹⁾ Como la aprobación de un marco estratégico común, la adopción de normas detalladas sobre instrumentos financieros, las responsabilidades de los Estados miembros en relación con el procedimiento de notificación de irregularidades y la recuperación de importes indebidos, las condiciones que rigen las auditorías nacionales y los criterios de acreditación de las autoridades de gestión y de certificación.

y períodos de rotación mínimos vinculantes, así como datos para el cálculo de los indicadores del efecto de palanca; estima que el concepto de valor añadido debe considerarse un componente pertinente en el cálculo de los ratios de apalancamiento con objeto de alcanzar los objetivos políticos pertinentes y tener en cuenta las condiciones del mercado; considera que, a tal fin, sería aconsejable articular el concepto de valor añadido europeo en el marco jurídico para el período 2014-2020;

156. Pide al Consejo y a la Comisión que estudien maneras alternativas de continuar apoyando a las PYME a través de instrumentos de ingeniería financiera, si se considerara que el marco de la política de cohesión no es el adecuado; toma nota de que tales instrumentos deben financiarse mediante programas gestionados centralmente por la Comisión, vehículos de inversión específicos en cooperación con la Comisión y los Estados miembros, o bien por los Estados miembros directamente;
157. Recuerda que la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional sobre instrumentos financieros innovadores en el contexto del próximo marco financiero plurianual, mencionada anteriormente, acogió favorablemente la ampliación de la aplicación de los instrumentos financieros en el marco de la política de cohesión a todos los objetivos temáticos y todos los fondos del marco estratégico común en el próximo período de programación;

Parte VII Informe Especial nº 3/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Fondos Estructurales: ¿Abordó la Comisión adecuadamente las deficiencias constatadas en los sistemas de gestión y control de los Estados miembros?»

158. Acoge con satisfacción el Informe Especial nº 3/2012 del Tribunal de Cuentas; suscribe todas las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas formula en él y pide a la Comisión que las lleve a la práctica de manera efectiva y lo antes posible;
159. Observa con satisfacción que la Comisión adoptó de manera sistemática medidas correctoras y que en el 90 % de los casos dichas medidas fueron una respuesta adecuada a las deficiencias constatadas (apartado 27);
160. Observa que aproximadamente el 75 % de las solicitudes basadas en los informes anuales que se mencionan en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión ⁽¹⁾ no dieron lugar a correcciones financieras; pide a la Comisión, en consecuencia, que facilite información sobre las razones de la falta de correcciones financieras en este contexto;
161. Manifiesta su preocupación por las diferencias existentes en las exigencias de la Comisión durante el período de programación 2000-2006 en lo que se refiere a la ejecución de controles de primer nivel, ya que ello puede hacer que no se detecten gastos irregulares; pide a la Comisión que aplique un planteamiento coherente a las demandas de controles de primer nivel y que facilite información sobre los períodos de programación después de 2000-2006; señala que el fundamento jurídico para el período 2007-2013 exige que las autoridades de gestión verifiquen administrativamente todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión ⁽²⁾;
162. Pide a la Comisión que divulgue listas de control y manuales de mejores prácticas aún más exhaustivos (con especial énfasis en las reglas de admisibilidad) a que deberán atenerse los Estados miembros, y que refuerce su supervisión sobre el modo en que se tienen en cuenta estos elementos;

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 63 de 3.3.2001, p. 21).

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

163. Entiende que los controles de primer nivel son de suma importancia para garantizar un sólido porcentaje de error desde el principio del proceso de ejecución; considera, por consiguiente, que la autoridad de gestión debería ser acreditada por la Comisión, o bien que la Comisión debería asistir y supervisar a esta autoridad en su ejercicio de los referidos controles de primer nivel;
164. Expresa, no obstante, su preocupación por las siguientes observaciones:
- las medidas correctoras tardaron treinta meses, por término medio, en aplicarse (apartado 32) y los retrasos fueron atribuibles, principalmente, a los Estados miembros afectados, aunque la Comisión fue parcialmente responsable de la tardanza en el 39 % de los casos y plenamente responsable de ella en el 5 % de los casos (apartado 35),
 - la Comisión solo obtuvo en el 67 % de los casos un nivel de garantía elevado sobre la exactitud de las correcciones financieras (apartado 55),
 - la Comisión solo obtuvo en el 28 % de los casos un nivel de garantía elevado de que los sistemas de gestión y control de los Estados miembros hubieran mejorado a consecuencia de la aplicación de medidas correctoras (apartado 64), lo que significa que durante el proceso de cierre serán necesarios esfuerzos considerables en este aspecto;
165. Expresa asimismo su preocupación ante la constatación hecha por el Tribunal de Cuentas de que las auditorías de seguimiento de la Comisión efectuadas para examinar la fiabilidad de las declaraciones de los Estados miembros requerían nuevas medidas correctoras por parte de los mismos en el 78 % de los casos (apartado 45); teme, por lo tanto, que en ocasiones la Comisión se fiara de información potencialmente no fiable al no cuestionar suficientemente la información facilitada por los Estados miembros (véanse, por ejemplo, los recuadros 9 y 12 del apartado 57) y que no examinara adecuadamente la fiabilidad de la información; señala que la falta de fiabilidad de las declaraciones de los Estados miembros hace necesarios mayores recursos de auditoría para la Comisión; reconoce asimismo la necesidad de equilibrar adecuadamente los costes y beneficios de estas auditorías de seguimiento (apartado 46);
166. Opina que el grado de eficacia se puede aumentar considerablemente reforzando el papel de la Comisión en los controles *ex ante*, en vez de en los controles *ex post*;
167. Recuerda a la Comisión que, según el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre 2010, aumentó el porcentaje de error en el ámbito de la política de cohesión, lo que invertía la tendencia positiva observada en años anteriores y era contrario a la reducción acelerada de los porcentajes de error solicitada por el Parlamento en el marco de la aprobación de la gestión de 2008 ⁽¹⁾;
168. Insiste en la importancia de la función de supervisión que la Comisión ejerce para poder asumir la responsabilidad última de la ejecución del presupuesto, incluidos los ámbitos de gestión compartida; recuerda el plan de acción encaminado a fortalecer la función supervisora de la Comisión en la gestión compartida de las acciones estructurales [COM(2008) 97] y el marco legal mejorado para el período de programación 2007-2013, cuyo objetivo era reducir el nivel de errores en las acciones estructurales y proteger de esta manera el presupuesto de la Unión; señala, sin embargo, que el plan de acción de 2008 no entró en vigor hasta el final del período de programación 2000-2006, por lo que solo pudo cubrir el proceso de cierre de dicho período; pide a la Comisión, por consiguiente, que haga aplicar en su totalidad las medidas previstas en el plan de acción para el período de programación 2007-2013 y más allá de este; espera de la Comisión, en este sentido, una disminución considerable y constante de los porcentajes de error, en particular de los programas para los que se esperan los porcentajes de error más elevados; propone que el Tribunal de Cuentas lleve a cabo una evaluación periódica de la calidad técnica y ética de las autoridades nacionales de auditoría, prestando una atención especial a su independencia, e informe de sus resultados y conclusiones al Parlamento y el Consejo;
169. Destaca que en el proceso de los controles la agilidad es esencial para garantizar la protección de los intereses financieros de los contribuyentes de la Unión; pide a la Comisión que dé prioridad a un control, una evaluación y un seguimiento cuanto más precoces mejor en su futura supervisión de la gestión de estos fondos;

⁽¹⁾ Véase el apartado 4 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2008, sección III — Comisión y agencias ejecutivas (DO L 252 de 25.9.2010, p. 39).

170. Considera que la mejora del papel de supervisión de la Comisión es un proceso en curso; subraya, en este contexto, la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que aunque los sistemas de gestión y control hayan sido eficaces en una época determinada, ello no significa necesariamente que sigan siéndolo, ya que los sistemas, el personal y las entidades responsables de la gestión de las acciones estructurales pueden cambiar; pide a la Comisión que suscriba plenamente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas; considera necesario reforzar el plan de acción si no se cumplen las expectativas de mejora de la gestión financiera de la Comisión;
171. Pide a la Comisión que se esfuerce por garantizar que los Estados miembros no perjudiquen la continuidad de los programas cambiando organismos, sistemas y personal encargado del control de los Fondos Estructurales que ya hubieren sido certificados como eficaces por la Comisión;
172. Observa con satisfacción el elevado número de medidas preventivas, incluidas las correcciones financieras, impuestas por la Comisión después de adoptado el plan de acción en 2008; pide a la Comisión, por lo tanto, que facilite información sobre los efectos de dichas correcciones en el porcentaje general de error para el período de programación 2000-2006;
173. Insiste en la idea de una «auditoría única» expuesta por el Tribunal de Cuentas en su Dictamen n° 2/2004; considera que, en un sistema de control interno eficaz y eficiente, los principios y normas comunes deben ser la base de la administración en todos los niveles ⁽¹⁾;
174. Se declara convencido de que la Comisión debe mantener su objetivo de poner en práctica el principio de auditoría única; hace hincapié en que esto es de la máxima importancia para garantizar la calidad del trabajo de las autoridades de auditoría en el período actual y en el futuro, así como para velar por su independencia, y que para lograr este objetivo es fundamental establecer unas normas comunes claras y transparentes para dichas auditorías; señala que, siempre que las autoridades de auditoría presenten resultados fiables, el presupuesto de la UE puede protegerse adecuadamente aun cuando se registren porcentajes de error elevados, ya que la Comisión puede aplicar correcciones financieras para contrarrestarlos; insiste, sin embargo, en que en tales casos el contribuyente nacional tiene que pagar el doble, lo que explica que evitar los errores sea siempre una solución más eficiente que corregirlos *a posteriori*, tanto para la Comisión como para el Estado miembro afectado; remite específicamente, en este sentido, al guion 2 de la recomendación n° 1 del Tribunal de Cuentas, e insta a la Comisión a que la aplique;
175. Pide a la Comisión que complete el cierre del período de programación 2000-2006 teniendo debidamente en cuenta las observaciones del Tribunal de Cuentas, y que informe al Parlamento de la forma en la que se propone garantizar la legalidad y la regularidad del proceso;
176. Pide a la Comisión, asimismo, que tenga en cuenta las enseñanzas que se desprenden del informe del Tribunal de Cuentas, que vigile la ejecución de las acciones estructurales para el período 2007-2013 y que tenga presentes las observaciones del Tribunal de Cuentas en los debates sobre las futuras acciones estructurales del período 2014-2020;
177. Cree firmemente que la Comisión debería implicarse más en el proceso de control de los Fondos Estructurales con una mayor asistencia y supervisión respecto de la gestión de los Estados miembros y los organismos de certificación y los de liquidación en todas las fases de ejecución y verificación, a fin de garantizar un proceso aún más eficiente y menos costoso en tiempo y recursos;

Parte VIII Informe Especial n° 4/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Resulta una inversión eficaz la utilización de los Fondos Estructurales y de Cohesión para cofinanciar las infraestructuras de transportes en puertos marítimos?»

Introducción

178. Acoge con satisfacción el informe del Tribunal de Cuentas y observa su evaluación negativa del rendimiento tanto de la Comisión como de los Estados miembros en lo que respecta a la eficacia y la rentabilidad de los fondos utilizados en el ámbito de los proyectos de puertos marítimos cofinanciados;

⁽¹⁾ Véase el apartado 61 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de mayo de 2011, que contiene las observaciones que forman parte integrante de las Decisiones del Parlamento por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, sección III — Comisión y agencias ejecutivas (DO L 250 de 27.9.2011, p. 33).

179. Se felicita del hecho de que la Comisión haya respaldado la mayoría de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas;
180. Considera que la mayoría de las medidas adoptadas por la Comisión para evitar futuras deficiencias como las evidenciadas por el informe puede contribuir a alcanzar el objetivo de lograr gastos más eficaces y más rentables;
181. Considera, no obstante, que la Comisión tiene que adoptar medidas adicionales;

Constataciones

182. Manifiesta su preocupación por el hecho de que:
- de los 27 proyectos examinados, cuatro no habían concluido en el momento de finalizar el informe, dos de los cuales todavía seguían inconclusos en enero de 2012,
 - los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones y permisos de construcción, con frecuencia fueron largos y pesados y, en algunos casos causaron retrasos y gastos adicionales,
 - dos proyectos contenían objetivos que no eran acordes ni con la política de transporte ni con la descripción expresada en el programa operativo en virtud del cual se habían financiado;
183. Toma nota de que:
- en el momento de finalizar el informe, cuatro proyectos todavía no estaban en funcionamiento a pesar de estar concluidos, aunque en la actualidad ya están funcionando,
 - ninguna de las regiones contaba con un plan de desarrollo portuario a largo plazo; no obstante, esos planes no eran una condición para su financiación;
184. Coincide con la Comisión en que los resultados y el impacto de la inversión en infraestructuras de transporte no siempre son visibles inmediatamente después de concluidos los trabajos de construcción, puesto que requieren cierto tiempo para materializarse;
185. Concluye que:
- la Comisión no recibe suficiente información sobre los progresos de los proyectos, puesto que la información disponible no condujo a la adopción de medidas para remediar las deficiencias de los proyectos,
 - las notas de orientación y los seminarios de formación ofrecidos por la Comisión no fueron suficientes por sí mismos para sensibilizar sobre los principios de buena gestión financiera,
 - las disposiciones jurídicas que definen el papel consultivo de la Comisión en los comités de seguimiento pueden ser demasiado restrictivas, y sus «otros instrumentos» destinados a garantizar la eficacia de los gastos pueden ser ineficaces, dado que el Tribunal de Cuentas consideró que existían pocos elementos indicativos de que la Comisión interviniera en los comités de seguimiento para garantizar la eficacia del gasto y establecer indicadores de resultados e impacto,
 - dado que los puertos deportivos ofrecen acceso solo a una minoría de la población, no puede considerarse que mejoren la accesibilidad de las islas, por lo que su construcción no está en consonancia con la política de transportes, con la excepción de los casos en que las pequeñas embarcaciones se utilicen habitualmente como medio de transporte regular entre las islas y la construcción del puerto deportivo vaya a mejorar la conectividad de la población en su conjunto,

- las instalaciones de diques secos para construcciones especiales no están en consonancia con los objetivos de las directrices sobre la RTE-T, incluso aunque puedan ser utilizadas para fines de mantenimiento, puesto que no cumplen ninguna de las «Características de los proyectos de interés común relativos a la red portuaria marítima» definidas en la sección 5, apartado 2, parte III, del anexo II de la Decisión n.º 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión n.º 1346/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾;

Recomendaciones del Tribunal de Cuentas

186. Respalda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, según las cuales, la Comisión debe:

- hacer todo lo posible para supeditar la ayuda de la política de cohesión a infraestructuras en puertos marítimos a la existencia de una estrategia amplia de desarrollo portuario a largo plazo,
- realizar visitas en el lugar para controlar la cuestiones relativas a la eficacia durante la construcción,
- llevar a cabo, basándose en criterios de riesgo, controles *ex post* de la utilización y de la eficiencia de las infraestructuras cofinanciadas,
- reforzar el procedimiento de evaluación de los grandes proyectos y de los proyectos del Fondo de Cohesión a fin de mejorar la detección de insuficiencias significativas y la adopción de medidas idóneas para corregirlas,
- trabajar en favor de la introducción del principio de que la financiación de la Unión depende de los resultados,
- incentivar el uso de indicadores de resultados y de impacto por parte de las autoridades de gestión;

187. Acoge favorablemente que la Comisión haya:

- propuesto una condicionalidad *ex ante* para garantizar la existencia de un plan estratégico a largo plazo antes de adoptar cualquier decisión de financiación para el marco de la política de cohesión 2014-2020,
- introducido la realización de visitas de los proyectos en el lugar y organizado reuniones técnicas con las autoridades pertinentes,
- comenzado a efectuar auditorías de cierre de los proyectos cofinanciados por el FEDER y el Fondo de Cohesión durante el período de programación 2000-2006, seleccionados en función del riesgo,
- reforzado el procedimiento de decisión en el período 2007-2012 introduciendo una normalización del proceso de decisión para los grandes proyectos, formularios de candidatura normalizados, y la consulta obligatoria de los servicios pertinentes de la Comisión, y estableciendo la iniciativa JASPERS (Asistencia conjunta a los proyectos en las regiones europeas), que permite a los Estados miembros presentar candidaturas mejor elaboradas,
- desarrollado un marco de auditoría de rendimiento que debía sentar la base para un primer conjunto de auditorías específicas que debían efectuarse a partir de 2012, y que haya pedido en su propuesta para el marco de la política de cohesión 2014-2020 la definición de un marco de eficiencia que prevea el derecho de la Comisión a suspender los pagos en casos en los que la insuficiencia en la consecución de los objetivos intermedios o finales sea significativa;

Recomendaciones adicionales

188. Pide a la Comisión que:

- respalde plenamente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de utilizar indicadores de resultados y de impacto, no solo a nivel de las prioridades, sino, con un alcance adecuado al posible impacto de un proyecto determinado, también a nivel de los proyectos,

⁽¹⁾ DO L 228 de 9.9.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 185 de 6.7.2001, p. 1.

- introduzca un sistema que permita la evaluación de los resultados y del impacto de la inversión en infraestructuras de transporte una vez concluidos los trabajos de construcción, en un momento en que se pueda esperar que los resultados y el impacto sean visibles,
- realice un análisis comparativo del tiempo medio de finalización de los proyectos y la calidad de los procedimientos administrativos en los diferentes Estados miembros en casos comparables de proyectos cofinanciados, con el fin de recomendar la aplicación de las mejores prácticas,
- tenga en cuenta el hecho de que las insuficiencias en la consecución de los objetivos intermedios fijados no siempre se deben a una mala gestión, y que excluya de su propuesta relativa a un marco de eficiencia el rechazo de fondos en los casos en los que la falta de los resultados esperados de las inversiones no ha podido evitarse o no ha podido revertirse desde una perspectiva *ex ante*,
- aumente el volumen de información disponible sobre los progresos de los proyectos, y que supedita la continuación de la financiación a la corrección de las insuficiencias detectadas; tome nota de que la falta de información sobre la ejecución de un proyecto es intolerable,
- realice análisis sobre la eficacia de los seminarios de formación y de las notas de orientación destinados a sensibilizar sobre los principios de la buena gestión financiera,
- proponga modificaciones de las disposiciones jurídicas que permitan un papel consultivo más eficaz a los comités de seguimiento, y que realice un análisis de eficacia de los «otros instrumentos» antes mencionados destinados a influir en la eficacia de los gastos;

Parte IX Informe Especial nº 5/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «El sistema común de información RELEX (CRIS)»

189. Se felicita del Informe Especial nº 5/2012 del Tribunal de Cuentas, ya que proporciona al Parlamento, como autoridad responsable del control y de la aprobación de la gestión, información sobre la ejecución del presupuesto;
190. Le complace la opinión general del Tribunal de Cuentas de que «CRIS responde eficazmente a las necesidades de información de la Comisión en el ámbito de las acciones exteriores» (punto 75); se muestra preocupado, no obstante, por algunas deficiencias importantes constatadas en el informe;
191. Pide a la Comisión que defina el papel de CRIS y sus objetivos, ya que no se han actualizado desde que el sistema entró en funcionamiento en 2002, a pesar de los numerosos cambios realizados en su contenido;
192. Respalda todas las recomendaciones del Tribunal de Cuentas; pide a la Comisión que las aplique a la mayor brevedad posible a fin de subsanar las deficiencias persistentes;
193. Subraya que cualquier modificación posible de CRIS o de su papel debe reflejar los nuevos retos de la política exterior de la Unión introducidos por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y traducirse en una mayor calidad y coherencia de los datos;
194. Hace hincapié en la necesidad de adaptar las funciones de información de CRIS a las competencias del Parlamento en los ámbitos de la política exterior y el control presupuestario;

195. Considera de suma importancia la Recomendación n° 1, según la cual debería establecerse la función asignada a CRIS como sistema de información, principalmente respecto del sistema contable basado en el principio de devengo (ABAC) de la Comisión;
196. Considera que la mejora de la integridad de los datos entre CRIS y ABAC es crucial para informar sobre las actividades exteriores de la Unión de manera coherente, transparente, actualizada y fiable; subraya que debe evitarse la duplicación de las funciones ABAC en CRIS;
197. Manifiesta su preocupación por las siguientes observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la eficiencia y la eficacia de CRIS:
- no se ha definido adecuadamente la función de CRIS con respecto a ABAC, lo que ha provocado la duplicación de funciones (puntos 34 y 35) y cuestiona el valor añadido de codificar las transacciones financieras en general en CRIS (punto 35),
 - la información procedente de CRIS puede no ser fiable (puntos 39 a 41, 49 a 52 y 54 a 56) y, a veces, requiere ajustes manuales adicionales (respuesta de la Comisión al punto 52), debido a las deficiencias en la codificación de datos (puntos 38 a 41) o a registros de datos no válidos u omitidos (puntos 49 a 51, 54 y 55),
 - se han producido retrasos importantes en la introducción de la información en CRIS (facturas e informes de auditoría) (punto 57),
 - la dificultad de uso de CRIS sigue siendo el defecto más urgente (punto 43 y gráfico 3);
198. Expresa su preocupación por el hecho de que, a causa de estas deficiencias, la información facilitada al Parlamento como autoridad responsable de la aprobación de la gestión puede carecer de fiabilidad (por ejemplo, el punto 39 hace referencia a los gastos desglosados por países); reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión hasta la fecha (en particular, las respuestas de la Comisión a los puntos 35, 52 y 54); pide a la Comisión, no obstante, que remedie estas deficiencias tan pronto como sea posible para asegurar la adecuada gestión financiera de CRIS; propone que se preste una atención particular a evitar la duplicación de funciones, ya que resulta ineficiente y se corre el riesgo de introducir datos erróneos;
199. Señala, además, que debe actualizarse la funcionalidad de CRIS para ofrecer información agregada sobre los países beneficiarios, los ámbitos políticos y los instrumentos financieros, lo que actualmente es difícil o incluso imposible; subraya la necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema para los operadores a través de la racionalización y la consolidación de la codificación de los datos;
200. Toma nota de las explicaciones del Tribunal de Cuentas en cuanto a la falta de análisis de los costes del sistema CRIS, como resultado de una auditoría llevada a cabo con el fin de analizar la capacidad del mismo para proporcionar a la Comisión la información necesaria y no de estudiar sus gastos administrativos; lamenta, no obstante, la falta de información sobre la relación coste-eficacia de este sistema;
201. Lamenta que, con ocasión de la creación de CRIS, no se haya elaborado una estrategia clara a largo plazo sobre sus objetivos y su funcionamiento, lo que ha dado lugar en última instancia a una proliferación de tareas sin una visión coherente;
202. Destaca que CRIS debe contar con un mecanismo normalizado de jerarquización de la confidencialidad de los datos y de los derechos de acceso de los usuarios; opina que debe establecerse dicho mecanismo para garantizar una confidencialidad adecuada y la integridad de los datos;

203. Expresa su preocupación ante la insuficiente seguridad del sistema; señala, además, que la determinación de responsabilidades en la esfera de la seguridad sigue siendo difusa y poco clara, lo que se traduce en un riesgo grave para la seguridad de los datos; hace hincapié en que los datos deben ser plenamente conformes con los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD);
204. Recuerda a la Comisión la importancia de cumplir las normas relativas a la protección de los datos; critica que las notificaciones al Supervisor de Protección de Datos no cubrieran explícitamente los currículums adjuntos a los registros de CRIS (punto 74);
205. Pide a la Comisión que aborde todas las deficiencias y recomendaciones presentadas por el Parlamento y el Tribunal de Cuentas sin mayor demora;

Parte X Informe Especial nº 6/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «La ayuda de la Unión Europea a la comunidad turcochipriota»

206. Recuerda que la fiscalización planteó la siguiente pregunta general: «¿Está gestionando la Comisión de manera eficaz el instrumento de ayuda económica de la Unión a la comunidad turcochipriota?»;
207. Pide a la Comisión de Presupuestos y a la Comisión de Control Presupuestario que tengan en cuenta las conclusiones de la presente Resolución cuando negocien el nuevo marco financiero plurianual (2014-2020), y sin perjuicio de su resultado final, a fin de tener presente la recomendación del Tribunal de Cuentas de garantizar una mejor planificación, aplicación y sostenibilidad en consonancia con el Reglamento (CE) nº 389/2006 del Consejo ⁽¹⁾, de manera que no suponga un territorio exterior;
208. Expresa su conformidad con las conclusiones del informe especial del Tribunal de Cuentas de que «el programa ya ha obtenido algunos resultados positivos, pero a menudo pelagra su sostenibilidad, en particular dada la incertidumbre sobre la futura financiación de la UE» y de que la Comisión «ha podido elaborar un programa que aborda y prioriza adecuadamente todos los sectores mencionados en el objetivo del Reglamento» y «asimismo, pese a unas limitaciones importantes, halló el medio de establecer con prontitud una oficina de gestión del programa en la parte septentrional de Chipre y aplicar métodos de ejecución y medidas de reducción de riesgos muy adecuados»; de que «las principales insuficiencias de la gestión del programa se debieron a que la oficina de apoyo local no funcionaba con procedimientos descentralizados al igual que las delegaciones de la Unión y a que el personal disponía de contratos demasiado cortos para poder gestionar los proyectos financiados de principio a fin»; y de que, «además, la supervisión en el marco de la gestión conjunta con las Naciones Unidas no fue suficiente»;
209. Toma nota de que el programa ha prestado asistencia a un gran número de beneficiarios en la comunidad turcochipriota; lamenta, no obstante, que no haya sido posible ejecutar el proyecto único más importante, la construcción de la planta de desalinización de agua marina (27,5 millones EUR) debido a restricciones impuestas por el Ejército turco; señala que esto supone un importante contratiempo para el programa;
210. Destaca la importancia de seguir prestando asistencia a la comunidad turcochipriota de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 389/2006, tal y como también observó la Comisión en su respuesta al informe especial del Tribunal de Cuentas; señala la importancia del acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, con el fin de facilitar el proceso de reunificación; considera por tanto que, en el futuro, deben incrementarse los recursos asignados a: i) la promoción del desarrollo social y económico, ii) el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, iii) la reconciliación, las medidas de fomento de la confianza y el apoyo a la sociedad civil, iv) el acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, v) la preparación de textos jurídicos que se ajusten al acervo comunitario, vi) la preparación para la aplicación del acervo comunitario, así como el fomento de la integración económica con carácter prioritario, y que deben intensificarse los programas relacionados llevados a cabo por las dos comunidades;
211. Señala, en particular, el papel fundamental de los proyectos llevados a cabo por las dos comunidades tales como la Comisión de Personas Desaparecidas, a fin de determinar la suerte de las personas desaparecidas y contribuir a la reconciliación entre ambas comunidades; destaca la importancia de garantizar los fondos necesarios para la acción llevada a cabo por dicha Comisión y pide a la Comisión Europea que, en apoyo de la Comisión de Personas Desaparecidas, inste a las

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

fuerzas militares turcas a que permitan el acceso a las zonas militares; hace hincapié en la necesidad de financiar proyectos de infraestructura llevados a cabo por las dos comunidades y de cooperar de manera más eficaz con las agencias y los programas de las Naciones Unidas;

212. Destaca, asimismo, la importancia de seguir apoyando el trabajo del Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural para garantizar la restauración y salvaguardia de los sitios históricos y religiosos que forman parte integrante del patrimonio cultural de Chipre y son parte indisoluble del patrimonio cultural mundial en su conjunto;
213. Observa que, en términos más generales, la sostenibilidad de los proyectos con frecuencia es dudosa debido a la limitada capacidad administrativa, la aprobación tardía de los textos pertinentes y las incertidumbres sobre la futura financiación por parte de los beneficiarios;
214. Considera también útil recordar que, en el momento de la fiscalización, todavía no estaba claro si se dispondría o no de financiación adicional significativa para el programa de ayuda de la Unión; observa que esta incertidumbre dificulta la gestión del programa e incide negativamente en su eficacia y sostenibilidad;
215. Toma nota de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, que incluyen distintas hipótesis fundadas por una parte en la evolución del proceso de reunificación y, por otra, en el nivel de la futura ayuda de la Unión;
216. Coincide con la Comisión en que, hasta que no se logre una solución para el problema de Chipre, la ayuda a la comunidad turcochipriota debe seguir basándose en el Reglamento (CE) nº 389/2006;
217. Toma nota con satisfacción de que las intervenciones recogen los objetivos del programa pese a la amplia variedad de sectores que debían abarcar, al retraso en la aprobación del Reglamento (CE) nº 389/2006 y a la ausencia de un enfoque plurianual;
218. Observa con preocupación, no obstante, que la Comisión se enfrenta a limitaciones importantes para establecer y ejecutar el programa, que la eficacia de la oficina de apoyo local de la Comisión se ha visto perjudicada por varios factores, que los procedimientos de ejecución del programa no siempre son eficaces y que la sostenibilidad de los proyectos sigue estando en peligro, a pesar de haber logrado algunos resultados;
219. Toma nota de la situación descrita en el informe especial del Tribunal de Cuentas; observa que la Comisión ha emprendido diversas iniciativas y que, desde la fiscalización, se han logrado nuevas mejoras en cuanto a la eficiencia;
220. Acoge con satisfacción la conclusión exitosa de las operaciones gracias a la gestión conjunta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
221. Lamenta el fracaso del proyecto de planta de desalinización de agua marina, que constituyó un desafortunado contratiempo; recuerda que este proyecto era no solo el principal proyecto en el sector del agua sino también el mayor proyecto (que representa aproximadamente el 10 % del total de financiación contratada) financiado con cargo al instrumento y que la planta estaba destinada a proporcionar 23 000 m³ de agua potable al día para satisfacer las necesidades de alrededor de 100 000 personas, y que el abastecimiento de agua es un problema cada vez más grave para la isla debido a la disminución de la precipitación media anual en un 40 % en los últimos treinta años; se muestra especialmente preocupado por la cancelación del proyecto, debida a restricciones impuestas al contratista grecochipriota por el Ejército turco y, una vez levantadas estas restricciones en marzo de 2010, la falta de voluntad de continuación del contratista, que alegó condiciones adversas, lo que significa que no se ha solucionado esta grave cuestión medioambiental; pide a la Comisión que examine la posibilidad de reanudar el proyecto;
222. Insiste, sin embargo, en que los intereses financieros de la Comisión han quedado protegidos con la cancelación del proyecto de planta de desalinización; observa que no se han realizado pagos en el marco del contrato de construcción;

223. Lamenta profundamente que la mayor parte de las actuaciones en infraestructuras locales y urbanas haya sufrido retrasos, aunque en la mayoría de los casos estos se debieron a dificultades políticas y a la comprobación de la propiedad de los terrenos, algo que escapa ampliamente al control de la Comisión y del PNUD;
224. Respalda las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que el programa ya ha obtenido algunos resultados positivos y ayudado a muchos beneficiarios de la comunidad turcochipriota, como agricultores, estudiantes y usuarios de los nuevos pasos de tránsito; señala que a menudo pelagra su sostenibilidad, en particular debido a la incertidumbre sobre la futura financiación de la Unión;
225. Acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas de que, pese a la complejidad del contexto político y a las limitaciones de calendario, la Comisión consiguió crear un programa que reflejara los objetivos del Reglamento (CE) n° 389/2006, establecer con prontitud una oficina de gestión del programa e implantar unos mecanismos de ejecución apropiados;
226. Subraya el carácter transitorio y excepcional de la ayuda de la Unión a la comunidad turcochipriota, a la espera de la reunificación de Chipre; observa que la Comisión apoya la continuidad de la ayuda en favor de la comunidad turcochipriota hasta que se haya encontrado una solución global al problema de Chipre en el marco del Reglamento (CE) n° 389/2006;
227. Toma nota de las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial n° 6/2012; recomienda a la Comisión que tenga en cuenta la experiencia acumulada en la aplicación del programa y que, en caso necesario, presente medidas para su mejora e informe de ello al Parlamento; propone que la ayuda financiera de la Unión para el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota tenga en cuenta no solo los nuevos proyectos, sino también la necesidad de ayudar a garantizar la sostenibilidad de los proyectos existentes en el momento de decidir la asignación de cualquier futura financiación, sobre la base del marco jurídico vigente y de acuerdo con los objetivos del Reglamento (CE) n° 389/2006;
228. Considera que la ayuda de la Unión debe seguir apoyando el proceso de reunificación de Chipre; recomienda a la Comisión, a este respecto, que siga persiguiendo los cinco objetivos del Reglamento (CE) n° 389/2006, apoyando, entre otros, medidas para las dos comunidades, proyectos de refuerzo de la confianza, actividades relacionadas con las personas desaparecidas, un apoyo a la sociedad civil (incluidas las minorías armenia y maronita), la conservación y restauración de los sitios históricos, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico y social, así como la aplicación del acervo comunitario;
229. Pide a la Comisión que maximice la circulación de la información relativa a las licitaciones para los programas de reconciliación y fortalecimiento de la sociedad civil; señala, en particular, la necesidad de apoyar los programas relacionados con la integración socioeconómica y la capacitación de las mujeres en la comunidad turcochipriota;

Parte XI Informe Especial n° 7/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Reforma de la organización común del mercado vitivinícola: avances logrados»

230. Acoge con satisfacción el Informe Especial n° 7/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Reforma de la organización común del mercado vitivinícola: avances logrados», que se centra en los avances alcanzados con la reforma de la organización común del mercado vitivinícola introducida por el Consejo en 2008; reconoce que la finalidad primordial de la fiscalización era evaluar los avances relativos a uno de los objetivos fundamentales de la reforma, a saber, lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda;
231. Recuerda que la reforma de la organización común del mercado vitivinícola perseguía equilibrar la oferta y la demanda y que, entre los principales instrumentos financieros de dicha reforma, figuraban

un régimen provisional de arranque y el establecimiento de programas de ayuda nacionales para que cada Estado miembro pudiera elegir las medidas (entre un total de once) más adecuadas a su situación particular;

232. Hace hincapié en que la fiscalización se centró en las dos medidas que representaban los dos mayores ámbitos de gasto, a saber, el arranque y la reestructuración y reconversión de los viñedos, con 1 074 millones EUR desbloqueados para la medida de arranque durante el período de aplicación de tres años, desde 2008-2009 hasta 2010-2011, y 4 200 millones EUR asignados a la medida de reestructuración y reconversión durante el período de diez años, desde 2001 hasta 2010;
233. Toma nota de que la Unión es el mayor productor de vino del mundo, con sus 3,5 millones de hectáreas de viñedo; recuerda que la UE produjo durante la campaña vitícola 2007-2008 aproximadamente 160 millones de hectolitros de vino, es decir, alrededor del 60 % de la producción mundial; observa, además, que los viticultores han soportado una presión a la baja sobre los precios del vino, exacerbada por la disminución general del consumo de vino en la Unión en los veinte años previos a 2009;
234. Observa que, según datos del Informe Especial nº 7/2012, pese a que la demanda de arranque superó las 350 000 hectáreas, su repercusión quedó limitada por el objetivo fijado de 175 000 hectáreas y al final solo se arrancaron 160 550 hectáreas con ayudas europeas; destaca que, según los cálculos del Tribunal de Cuentas, finalmente el régimen de arranque redujo la superficie del inventario vitícola aproximadamente en un 5 %, que corresponde a unos 10,2 millones de hectolitros de vino retirados, es decir, el 6 % de la producción de vino utilizable; puntualiza, no obstante, que el volumen total de arranques desde el principio de la reforma ha sido mucho mayor, al elevarse a unas 300 000 hectáreas, de las que en torno a 140 000 hectáreas no recibieron esas ayudas, dato que no se encuentra recogido en el Informe Especial nº 7/2012;
235. Observa que el Tribunal de Cuentas concluye que, respecto de la medida de arranque, el régimen podría haber sido más eficiente y económico, ya que los porcentajes de ayuda experimentaron un aumento demasiado elevado en el primer y el segundo año, mientras que la demanda para acogerse a la medida superó el objetivo aun cuando los porcentajes se redujeron a su nivel original durante el tercer y último año del régimen;
236. Observa que el Tribunal de Cuentas considera que el arranque no siempre se centró en los viñedos menos competitivos o menos viables y que el régimen financió el arranque de algunos viñedos ya reestructurados y, en principio, competitivos; observa con pesar que los casos de este tipo chocan con los objetivos estratégicos de la reforma;
237. Observa que el Informe Especial nº 7/2012 destaca que la reducción prevista de la producción no se materializó como consecuencia del uso insuficiente de algunos instrumentos de la organización común de mercados, como la cosecha en verde y la promoción, y del rechazo del Consejo a la propuesta de la Comisión de prohibir el enriquecimiento con sacarosa;
238. Observa que, si bien el Informe Especial nº 7/2012 reconoce que las medidas de reestructuración han contribuido al aumento de la competitividad del sector, también han provocado, en ciertos Estados miembros, un incremento del rendimiento que contrarresta los esfuerzos realizados para reducir la oferta del mercado;
239. Toma nota de que, según el Tribunal de Cuentas, la Comisión no ha realizado una evaluación exhaustiva del posible impacto de la liberalización de los derechos de plantación prevista a más tardar para 2018, y se necesita una evaluación de este tipo para fijar una estimación del equilibrio entre la oferta y la demanda en el sector vitivinícola;
240. Toma nota de las preocupaciones del Tribunal de Cuentas respecto al hecho de que la Unión financiara la medida de arranque para reducir los excedentes de vino, mientras que la medida de reestructuración y reconversión provocaba en algunos casos incrementos en los rendimientos de los viñedos; opina, no obstante, que un incremento de los rendimientos puede venir acompañado de una mejora de la competitividad de los vinos, aunque anima enérgicamente a la Comisión a que garantice en el futuro una estrategia adecuada para evitar desequilibrios;

241. Está completamente de acuerdo con que el arranque de algunos viñedos modernizados debería haberse evitado mediante la clarificación de las disposiciones existentes, de modo que se hubieran evitado las inmensas posibilidades de interpretación, y la introducción de criterios de subvencionabilidad adicionales ligados al propio viñedo y no solo al agricultor;
242. Opina que la Comisión debe revisar las medidas de reestructuración para reforzar su efectividad y mantener aquellas que hayan tenido éxito en el programa anterior, a fin de impulsar la competitividad del sector; espera que la Comisión vele por que los programas nacionales de los Estados miembros y las medidas de reestructuración y reconversión sean conformes con el objetivo de la reforma, especialmente las relativas al régimen de pago único; solicita asimismo a la Comisión que mejore las disposiciones actuales para que los agricultores puedan adaptarse mejor a las señales del mercado y satisfacer más adecuadamente la oferta de los productos demandados;
243. Pide a la Comisión que promueva medidas para proteger las mejores tradiciones vitivinícolas de la Unión, de las que dependen en gran medida la cohesión socioeconómica y la protección medioambiental y paisajística de muchas de las áreas rurales en que están implantadas;
244. Considera que la Comisión debe fijar una estimación, y actualizarla regularmente, del equilibrio entre la oferta y la demanda en el sector vitivinícola a partir de análisis estadísticos de las variables del sector, teniendo en cuenta los efectos positivos en la producción de las medidas de reestructuración y reconversión; cree que, basándose en esta estimación, debería determinar la zona objeto de la medida de arranque, y opina que en el futuro debe evaluar si es necesario mejorar otras medidas para corregir posibles desequilibrios sobre la base de dicha estimación;
245. Insiste en la necesidad de realizar una evaluación detallada del impacto de la liberalización de los derechos de plantación, siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas; pide a la Comisión que evalúe las posibles consecuencias de la eliminación de este régimen a fin de adoptar las decisiones más adecuadas para garantizar el equilibrio del mercado vitivinícola; toma nota de que una mayoría de los Estados miembros se manifiesta en contra de la decisión de abandonar este régimen, opinión compartida por el Parlamento en su Resolución, de 23 de junio de 2011, sobre la PAC en el horizonte de 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario ⁽¹⁾;
246. Destaca que, pese a que la demanda de vino en la Unión ha ido disminuyendo en las últimas décadas, se ha producido una mejora significativa de las exportaciones a terceros países durante los últimos años que el Informe Especial n.º 7/2012 no ha contemplado; cree que la aplicación de medidas de promoción de la exportación de vinos de calidad ayudaría a reducir los excedentes de producción;
247. Insta a la Comisión a que adopte medidas para velar por que los Estados miembros que utilizan primas a tanto alzado por hectárea para calcular los pagos establezcan mecanismos de control adecuados a fin de que los organismos pagadores no compensen excesivamente a los agricultores, y normalice la estimación de los costes, de modo que las variaciones de los costes estimados para medidas comparables se reduzcan al mínimo;
248. Insta a la Comisión a que adopte medidas adecuadas para establecer una comparabilidad y un nivel aceptable de normalización para las medidas basadas en el artículo 103 vices del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽²⁾;
249. Considera que, además de la exportación de vinos de calidad a terceros países, un mayor apoyo al consumo de vinos europeos en la Unión Europea contribuiría a reducir los excesos de producción;

⁽¹⁾ DO C 390 E de 18.12.2012, p. 49.

⁽²⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

250. Pide a la Comisión que relance una política de promoción del sector vitivinícola y mejora de su competitividad en el mercado interior y que incluya campañas de información dirigidas a la población adulta sobre el consumo responsable de este producto y sus propiedades cualitativas y características específicas, y que destaque las raíces culturales de los vinos europeos; pide igualmente a la Comisión que estudie una estrategia europea para aumentar las exportaciones a terceros países;

Parte XII Informe Especial nº 9/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Fiscalización del sistema de control que rige la producción, transformación, distribución e importación de productos ecológicos»

251. Se felicita del Informe Especial nº 9/2012 del Tribunal de Cuentas y apoya las conclusiones del Tribunal de Cuentas; lamenta, no obstante, que solo seis Estados miembros hayan sido objeto de visitas de auditoría, aun siendo los países más directamente afectados;
252. Respalda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en particular en lo que se refiere a la trazabilidad y el comercio transfronterizo de productos ecológicos;
253. Observa que el consumo de alimentos ecológicos representa menos del 2 % de todo el mercado alimentario, a pesar de una probable tendencia al alza;
254. Destaca que la importancia de la producción ecológica va más allá de la nutrición saludable; considera que la agricultura ecológica representa un enfoque de la producción agrícola innovador, basado en el conocimiento y con un uso racional de los recursos, susceptible de incentivar el desarrollo rural y el empleo; opina que el aumento del uso de las biotecnologías y de la producción ecológica podría aportar un «valor añadido europeo» a la agricultura, algo que podría reforzar el papel de Europa ante la competencia mundial; considera, además, que contribuye a la sostenibilidad ambiental, económica y social a largo plazo, como, por ejemplo, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, ralentizando la pérdida de biodiversidad y mejorando las normas en materia de bienestar animal;
255. Recuerda que el Parlamento ha apoyado siempre la agricultura ecológica y va a continuar haciéndolo, y que ha participado activamente en la elaboración de legislación relativa a las normas de producción y etiquetado de alimentos ecológicos;
256. Opina que en el próximo marco financiero plurianual se debería prestar una mayor atención y un mayor apoyo a la producción de productos ecológicos;
257. Manifiesta su preocupación por el hecho de que muchos productos ecológicos sean más caros que los no ecológicos; considera que, a causa de ello, los consumidores sensibles al precio y las personas con menos ingresos no pueden permitirse comprar estos productos más saludables o tienen menos posibilidades de hacerlo;
258. Reconoce que un sistema eficaz de controles para la producción ecológica plantea una serie de trabas a las que han de hacer frente los operadores (incluidos los productores, los importadores y los transformadores), pero que al mismo tiempo valida su calidad, ya que da a los operadores credibilidad y permite al mismo tiempo que los consumidores tengan confianza en los productos etiquetados como ecológicos;
259. Destaca el crecimiento del mercado de productos ecológicos procedentes tanto de la agricultura de la Unión como de la importación de este tipo de productos, que también podría dar lugar a prácticas comerciales desleales, y señala que ello exige unos sistemas de control más estrictos a nivel de la Unión y los Estados miembros; hace hincapié en que dichos controles deberían ofrecer garantías de que los productos etiquetados como ecológicos lo son realmente;

260. Recuerda que la Comisión es la responsable de la supervisión de los sistemas de control y le pide que evalúe las principales conclusiones del Tribunal de Cuentas junto con los Estados miembros, que son en gran parte los responsables del funcionamiento del sistema de control;
261. Destaca la importancia de ofrecer garantías suficientes de que el sistema funciona correctamente y de que este vele por que no se merme la confianza de los consumidores;
262. Pide a la Comisión, por consiguiente, que presente iniciativas y propuestas legislativas que permitan garantizar que todas las insuficiencias constatadas en el Informe Especial n° 9/2012 se hayan solventado antes de que finalice 2013;
263. Se felicita de que la Comisión vaya a revisar próximamente la legislación en materia de control, así como de las directrices en materia de acreditación que está elaborando en la actualidad la Cooperación Europea para la Acreditación, ya que representan una valiosa contribución para la mejora de la aplicación en el futuro;
264. Destaca la importancia fundamental de unas normas equitativas en la aplicación de los procedimientos de aprobación y supervisión de los organismos de control; opina que las insuficiencias a este respecto dan lugar a diferencias en el control del etiquetado que aumentan el riesgo de fraude o de adquisición de etiquetas ecológicas, y que, por consiguiente, tienen un impacto negativo en la confianza de los consumidores en el etiquetado ecológico;
265. Manifiesta su sorpresa e inquietud por la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual las autoridades competentes de los Estados miembros no han documentado, o solo han documentado de manera insuficiente, los procedimientos de aprobación y supervisión aplicados a los organismos de control para garantizar el respeto de los requisitos reglamentarios; pide que se informe de esta conclusión a los Parlamentos nacionales, encargados de controlar a los gobiernos de los Estados miembros;
266. Hace hincapié en que la independencia de los organismos de control, también si se trata de una autoridad pública, es fundamental para mantener el prestigio del etiquetado ecológico;
267. Se felicita de las mejoras introducidas en los sistemas informáticos ya disponibles, y considera que estos son esenciales para unos controles eficaces en el futuro;
268. Destaca las responsabilidades de los Estados miembros en este ámbito, al igual que en otros, y considera que las reuniones periódicas del Comité permanente de agricultura ecológica son sumamente valiosas para el intercambio de mejores prácticas y de información entre los Estados miembros, la Comisión y el personal de terceros países que participa en los sistemas de control; toma nota, no obstante, de la observación del Tribunal de Cuentas (punto 75) según la cual este organismo necesita mejorar su capacidad de intercambio de información por lo que respecta al funcionamiento del régimen de autorizaciones de importación;
269. Destaca la importancia del intercambio de información dentro de los Estados miembros y entre estos y la Comisión; pide a la Comisión, por consiguiente, que introduzca las medidas necesarias para garantizar que las informaciones sean pertinentes, fiables y oportunas; solicita a la Comisión, en particular, que tome las medidas necesarias para acelerar y mejorar la fiabilidad de las comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con la certificación ecológica, por ejemplo las comunicadas a través del sistema de información sobre agricultura ecológica (OFIS);
270. Pide que los Estados miembros dejen anticipadamente de expedir autorizaciones de importación establecidas con carácter transitorio en virtud del Reglamento (CEE) n° 2083/92 del Consejo ⁽¹⁾, para las que se ha prolongado en varias ocasiones la posibilidad de concesión y respecto de las

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 2083/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 15).

cuales el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1267/2011 de la Comisión ⁽¹⁾, de 6 de diciembre de 2011, vigente actualmente, prevé que los Estados miembros ya no podrán expedir este tipo de autorizaciones después del 1 de julio de 2014;

271. Toma nota del comentario que figura en el informe anual de actividad para 2011 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión, según el cual se sugirió equivocadamente que los productos ecológicos hubieran podido estar en el origen de la epidemia de *E. coli*, lo que planteó algunas dudas sobre la supervisión de la agricultura ecológica, y de que ese año se caracterizó por una importante cobertura mediática de las deficiencias en la supervisión y el control en el sector de la producción ecológica ⁽²⁾, en particular a la vista del fraude descubierto a finales de ese año, con datos falsificados y productos etiquetados falsamente como ecológicos;
272. Toma nota de la reserva que figura en ese informe anual de actividad para 2011 en lo que se refiere a los posibles riesgos para el prestigio del sistema de control de la producción ecológica en caso de que no se aplique adecuadamente en toda la Unión y en sus fronteras exteriores;
273. Está a la espera del seguimiento que hará en Tribunal de Cuentas en tres años para tener una imagen general de las medidas correctoras aplicadas y de sus resultados;

Parte XIII Informe Especial n° 12/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «¿Consiguieron la Comisión y Eurostat mejorar el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles?»

274. Destaca que:
- a) el SEE consiste en una asociación entre la autoridad estadística de la Unión, Eurostat, y los centros nacionales de estadística, que son responsables de la coordinación de todas las actividades al nivel nacional para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas y pueden recibir ayuda financiera procedente del presupuesto de la Unión sin convocatoria de propuestas previa;
 - b) el Comité del SEE ofrece una orientación profesional al SEE;
275. Observa que:
- a) el objetivo general de la auditoría consistió en evaluar si la Comisión y Eurostat habían mejorado el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles;
 - b) a ese fin, el Tribunal de Cuentas abordó dos cuestiones: la aplicación del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas y la gestión por Eurostat del programa estadístico europeo plurianual;
 - c) la auditoría también cubría la contribución del Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística (CCEGE) y del Comité consultivo europeo de estadística (CCEE);
276. Respalda en general las tres principales recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas:
- a) dado que las autoridades estadísticas de la Unión Europea y de sus Estados miembros comparten una responsabilidad común en cuanto al mantenimiento de la confianza en el proceso democrático de Europa, deberían reforzar el sistema de estadísticas europeas para garantizar la independencia profesional, unos recursos suficientes y una supervisión eficaz, con sanciones y rápidas mejoras de las medidas para los casos de incumplimiento de las normas de calidad;
 - b) a fin de implantar plenamente el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, la Comisión debe:
 - proponer modificaciones al marco regulador de elaboración de estadísticas europeas que proporcionen una base sólida para la revisión, ejecución y, cuando proceda, verificación e inspección que abarque el entorno institucional de la elaboración de estadísticas, los procesos estadísticos y la producción estadística tanto a escala de la Unión como nacional,

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 1267/2011 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 1235/2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DO L 324 de 7.12.2011, p. 9).

⁽²⁾ Véase el informe anual de actividad 2011 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión, p. 25.

- adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad jurídica acerca de la naturaleza de la obligación de cumplir el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas,
 - desarrollar una función de supervisión para supervisar las revisiones, verificaciones e inspecciones, ampliando por ejemplo las competencias actuales del CCEGE,
 - reforzar la independencia profesional del responsable máximo de la estadística de la Unión Europea,
 - adaptar su decisión interna sobre el papel de Eurostat a los requisitos del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas y permitir a Eurostat aplicar su protocolo sobre el acceso imparcial a los datos sin restricciones (y suprimir progresivamente el mecanismo de subdelegación de los créditos operativos para la elaboración de estadísticas, que hace a Eurostat parcialmente dependiente en términos financieros de otros servicios de la Comisión,
 - iniciar la nueva ronda de evaluaciones por homólogos prevista por la Comisión para 2013, que abarque el cumplimiento de todos los principios del Código de buenas prácticas e incluya un sólido elemento externo que permita la realización de evaluaciones independientes y la obtención de resultados comparables,
 - estudiar la posibilidad de introducir evaluaciones por homólogos continuadas para los ámbitos estadísticos más importantes que abarquen la totalidad de la cadena de producción, incluidos los proveedores de datos administrativos;
- c) con el fin de sacar el máximo partido al futuro programa estadístico europeo para los ejercicios entre 2013 y 2017, Eurostat debe, en particular:
- definir cada año metas y objetivos intermedios precisos en los programas estadísticos anuales y organizar un seguimiento adecuado,
 - estudiar la posibilidad de revisar el programa a lo largo de su ejecución en caso de necesidad y sincronizarlo con el marco financiero plurianual,
 - revisar sistemáticamente las prioridades estadísticas, teniendo en cuenta la pertinencia de los productos estadísticos y los costes y cargas para el SEE y sus miembros y encuestados, y fomentar la innovación estadística al definir las nuevas prioridades,
 - mejorar su apoyo al funcionamiento del CCEE al facilitar mayor información, y mejor adaptada, sobre las implicaciones presupuestarias y financieras de las decisiones en materia de programación estadística y sobre la ejecución de los programas estadísticos,
 - simplificar y mejorar la eficiencia de la gestión financiera de las subvenciones recurriendo a baremos estándar de costes unitarios para los agentes y a cantidades a tanto alzado para las series de datos obtenidas mediante encuestas,
 - examinar la opción de un sistema basado en el rendimiento para la gestión de las subvenciones que se fundamente en indicadores y objetivos acordados,
 - reforzar la competencia en los procedimientos de adjudicación pública, en particular al hacer prevalecer los criterios de precio en los procedimientos de concesión a la oferta económicamente más ventajosa y al evitar los umbrales mínimos que debilitan la competencia de precios;
277. Acoge positivamente las respuestas generalmente constructivas de la Comisión y observa en particular que la Comisión coincide con el Tribunal de Cuentas en que la Unión, los Estados miembros y sus autoridades estadísticas comparten una responsabilidad común en cuanto al mantenimiento de la confianza en el proceso democrático de Europa;
278. Destaca que, tal como solicitó el Tribunal de Cuentas, la Comisión:
- a) presentó una propuesta de reglamento destinado a modificar el Reglamento (CE) n° 223/2009 [COM(2012) 167];

- b) adoptó, el 17 de septiembre de 2012, una nueva decisión interna sobre Eurostat, y
- c) aprobó, en septiembre de 2011, una revisión del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas;
279. Señala que la función coordinadora de los centros nacionales de estadística y Eurostat en la elaboración de estadísticas europeas se ha de reforzar y respaldar mediante nuevos cambios legislativos donde proceda; pide que el CCEGE se transforme en un órgano de supervisión independiente al que se debe encargar la supervisión de las revisiones, verificaciones e inspecciones en el SEE; a tal fin, pide a la Comisión que elabore una propuesta de reglamento destinado a sustituir la Decisión n° 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística ⁽¹⁾, actualmente en vigor;
280. Subraya que el propio SEE ha de impulsar la mejora sistémica con el fin de adaptar sus estructuras y recursos a los nuevos retos; observa que, ante la creciente demanda de estadísticas frente a unos recursos menguantes, se necesita un cambio sistémico en los modos de elaboración de las estadísticas para incrementar la eficiencia; subraya que ya no es posible aplazar la puesta en práctica de la visión para la próxima década y, por ende, la estrategia conjunta para el SEE;
281. Hace hincapié en la necesidad de seguir reforzando la gobernanza del SEE y destaca que la revisión en curso de la estructura de gobernanza del SEE se ha de completar rápidamente para racionalizar los cauces de toma de decisiones y transferir las competencias de comitología al CSEE; pide a la Comisión que aclare la posición del CCEGE en la estructura de gobernanza del SEE;
282. Aplauda el compromiso de la Comisión para implantar plenamente el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas; observa, no obstante, que dicho Código sigue suponiendo un reto para el SEE en su conjunto y que se necesita respaldar a Eurostat y los centros nacionales de estadística en sus esfuerzos por implantar plenamente el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas;
283. Lamenta que, de las 677 medidas de mejora originalmente definidas para el SEE durante la ronda de evaluaciones por homólogos externos realizadas en 2006-2008, solo se hubiera ejecutado el 71 % en 2012; constata que una parte de las medidas de mejora restantes ya está pasada de fecha y que el ritmo de su ejecución se está estancando; aplauda por ello los planes para un nuevo conjunto de evaluaciones por homólogos que ha de iniciarse en 2013, incluida la publicación de la lista exhaustiva de las medidas restantes y del calendario para su ejecución; destaca la importancia de incluir procesos de verificación externa cuando se ponga en práctica la nueva ronda de evaluaciones por homólogos;
284. Aplauda que la Comisión acepte en principio las recomendaciones sobre las evaluaciones por homólogos, la introducción de metas y objetivos intermedios precisos en los programas estadísticos anuales, la nueva priorización y revisión del programa 2013-2017, el fomento de la innovación, una mejora de la participación del CCEE, la simplificación y la mejora de la eficiencia de la gestión financiera de las subvenciones; observa que la Comisión también aprueba que se evite debilitar la competencia de precios en los procedimientos de adjudicación pública y que se adapten el actual umbral mínimo y la proporción para la selección de la oferta económicamente más ventajosa; aplauda que las disposiciones de la propuesta de reglamento destinado a modificar el Reglamento (CE) n° 223/2009 presentada por la Comisión especifique el recurso a importes a tanto alzado y la aprobación del uso de baremos estándar de costes unitarios;
285. Constata que una de las disposiciones de la propuesta de Reglamento destinado a modificar el Reglamento (CE) n° 223/2009, presentada por la Comisión, refuerza el principio de la independencia

⁽¹⁾ DO L 73 de 15.3.2008, p. 17.

del responsable máximo de la estadística de la Unión Europea, pero que no prevé los mecanismos para su nombramiento recomendados por el Tribunal de Cuentas; destaca que el Reglamento modificado ha de definir la función del CCEGE en el procedimiento de selección del responsable máximo de la estadística aplicado por la Comisión, y que se han de asegurar unas normas claras y públicamente accesibles sobre el nombramiento y la destitución del máximo responsable de la estadística mediante concursos públicos y bases fijas en línea con el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas;

286. Toma nota de la posición de la Comisión en cuanto a la supresión progresiva de la subdelegación de los créditos para la elaboración de estadísticas;
 287. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el
Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2011**

(2013/538/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 34.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 66, apartados 1 y 2,
 - Vista la Decisión 2005/56/CE de la Comisión, de 14 de enero de 2005, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 24 de 27.1.2005, p. 35.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2011**

(2013/539/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 [05754/2013 — C7-0039/2013],
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
- Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽⁷⁾, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 40.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 66, apartados 1 y 2,
 - Vista la Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽²⁾,
 - Vista la Decisión 2007/372/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽²⁾ DO L 5 de 9.1.2004, p. 85.

⁽³⁾ DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores para el ejercicio 2011**

(2013/540/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
- Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽⁷⁾, y, en particular, el artículo 14, apartado 3,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 46.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽¹⁾, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2004/858/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2004, por la que se crea una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva para el programa de salud pública», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública, en aplicación del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽²⁾,
 - Vista la Decisión 2008/544/CE de la Comisión, de 20 junio de 2008, por la que se modifica la Decisión 2004/858/CE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública» en la «Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores» ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al director de la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽²⁾ DO L 369 de 16.12.2004, p. 73.

⁽³⁾ DO L 173 de 3.7.2008, p. 27.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2011**

(2013/541/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 151.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽²⁾, y, en particular, el artículo 14, apartado 3,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽³⁾, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2008/37/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para la gestión del programa específico comunitario «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Investigación para el ejercicio 2011**

(2013/542/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de la respuesta de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 226.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽³⁾, y, en particular, los párrafos primero y segundo de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación, en aplicación del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de Investigación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al director de la Agencia Ejecutiva de Investigación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2011**

(2013/543/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte relativas al ejercicio 2011,
- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vistos el informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽³⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,
- Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽⁷⁾, y, en particular, su artículo 14, apartado 3,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 232.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽¹⁾, y, en particular, los párrafos primero y segundo de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2007/60/CE de la Comisión, de 26 de octubre de 2006, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte en aplicación del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽²⁾,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera;
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión, y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al director de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁽²⁾ DO L 32 de 6.2.2007, p. 88.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión**

(2013/544/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0224/2012] ⁽²⁾,
- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 340 y SWD(2012) 330],
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio de 2012, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2011» [COM(2012) 281],
- Vistos el informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2011 [COM(2012) 563] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe [SWD(2012) 283],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 (05752/2013 — C7-0038/2013),
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011 (05754/2013 — C7-0039/2013),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 *bis* del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 62, 164, 165 y 166,

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

- Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0116/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección III — Comisión y agencias ejecutivas, y su Resolución de 17 de abril de 2013 sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión de 2011 ⁽²⁾;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽²⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0123 (véase la página 68 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IV — Tribunal de Justicia**

(2013/545/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0227/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0090/2013),
1. Concede al secretario del Tribunal de Justicia la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IV — Tribunal de Justicia**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0227/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0090/2013),
1. Celebra que en 2011 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea («el Tribunal de Justicia») dispusiera de créditos de compromiso por un importe de 335 904 453,30 EUR (323 784 221,30 EUR en 2010) y que la tasa de utilización de los créditos de la sección IV — Tribunal de Justicia siguiera siendo muy elevada en 2011 (más del 98 % en general e incluso superior al 99 % para los créditos del título 2); destaca que la tasa de utilización podría haber alcanzado el 99 % si el Consejo no se hubiera negado a aplicar el ajuste salarial propuesto por la Comisión (+ 1,7 % a partir del 1 de julio de 2011);
 2. Hace hincapié en que el presupuesto del Tribunal de Justicia es puramente administrativo, ya que el 75 % se destina al personal vinculado a la institución y el 25 % a los edificios, el mobiliario, el material y diversos gastos de funcionamiento;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

3. Toma nota con satisfacción de que en su Informe Anual de 2011 el Tribunal de Cuentas observa que no se han percibido deficiencias importantes en los asuntos de recursos humanos y licitaciones examinados en el Tribunal de Justicia;
4. Se congratula de que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos;
5. Expresa su preocupación por el hecho de que el número de casos pendientes ante el Tribunal General en 2011 sea aún muy elevado (a saber, 1 300 casos pendientes en 2010 y 1 308 en 2011); destaca la importancia que reviste una administración de justicia rápida para el buen funcionamiento no solo de las instituciones, sino también de la economía, dado que con ello aumenta la seguridad jurídica;
6. Insta al Tribunal de Justicia a que examine qué tipo de cambios organizativos podrían conducir a la reducción del número de casos pendientes y expresa su convicción de que el Tribunal General necesita reforzar sus recursos humanos; considera que la propuesta de designación de jueces adicionales en el Tribunal General, que se examina actualmente en el Consejo, podría servir para atenuar tal tendencia; pide al Tribunal General que examine la existencia de otras propuestas no relacionadas con los recursos humanos para invertir esa tendencia;
7. Señala que las estadísticas relativas a la actividad del Tribunal de Justicia en 2011 muestran, en general, la necesidad general de mejorar la eficiencia en lo concerniente a la duración de los procedimientos: observa que, en el ámbito de los procedimientos prejudiciales, la duración media de los asuntos fue de 16,4 meses, en tanto que en 2010 la duración fue de 16 meses. La duración media de las acciones directas y los recursos en 2011 fue de 20,2 meses y de 15,4 meses, respectivamente (en comparación, 16,7 meses y 14,3 meses, respectivamente, en 2010);
8. Toma nota de que en el Tribunal de la Función Pública se ha registrado en los últimos años un aumento constante de casos nuevos y finalizados (a saber, 139 nuevos casos en 2010 y 159 en 2011, y 129 casos finalizados en 2010 y 166 en 2011);
9. Toma nota de que el Tribunal terminó 550 asuntos en 2011, lo que supone un incremento considerable con respecto al año anterior (522 asuntos en 2010) y de que, de esos asuntos, 370 concluyeron con una sentencia y 180 con un auto;
10. Se congratula de la aplicación «e-Curia», que entró en funcionamiento en noviembre de 2011 y permite la presentación y notificación electrónica de documentos procesales; toma nota con satisfacción de que esa aplicación ha contribuido hasta ahora, en lo que al Tribunal de Justicia respecta, a una reducción del 25 % en el uso de papel entre 2011 y 2012 y a un ahorro de 150 000 EUR;
11. Destaca que e-Curia debe permitir, con el tiempo, la eliminación de gran parte de los intercambios de correo, la digitalización de los escritos de entrada y de salida y la optimización de los flujos de trabajo internos; pide a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento que ofrezca una descripción exacta de los costes inherentes a la creación, mantenimiento y actualización de la aplicación eCuria;
12. Pide que se le informe sobre las medidas adoptadas para resolver los «cuelgues» informáticos que pudieran afectar al funcionamiento de eCuria;
13. Considera muy positivo que a finales de 2012 fueran usuarios activos de eCuria catorce Estados miembros, dos países de la Asociación Europea de Libre Comercio y cinco instituciones europeas (en particular el Parlamento, el Consejo y la Comisión);
14. Acoge con satisfacción el desarrollo y la mejora del sistema de gestión integrada SAP, creado en 2008 por el Consejo, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia sobre una base interinstitucional, que constituye el instrumento esencial de gestión de todas las operaciones financieras y presupuestarias del Tribunal de Justicia; considera, por tanto, que es importante garantizar el buen funcionamiento del SAP;

15. Respalda la iniciativa del Tribunal de Justicia de reformar su Estatuto y su Reglamento de Procedimiento, a la luz de los desafíos que afronta debido al mayor número de asuntos; indica que diferentes cambios aprobados por los legisladores ya han entrado en vigor y se están aplicando; expresa su esperanza, asimismo, de que en 2013 se adopten medidas estructurales de urgencia que permitan, en particular, el nombramiento de jueces adicionales en el Tribunal General;
 16. Toma nota con satisfacción de la creación de un nuevo motor de búsqueda para consultar la jurisprudencia y de la disponibilidad del catálogo de la biblioteca del Tribunal de Justicia en línea, pues con ello se acerca a los ciudadanos al Tribunal de Justicia como institución europea;
 17. Toma nota de la modificación de la estructura administrativa del Tribunal de Justicia con la creación de una Dirección de Protocolo e Información; espera que en el informe anual de actividades de 2012 se ofrezca una descripción pormenorizada de las ventajas que el cambio ha aportado al funcionamiento del Tribunal de Justicia;
 18. Considera que el compromiso del Tribunal de Justicia con el mantenimiento de una colección de obras representativas del patrimonio artístico de la Unión es un proyecto ambicioso que requiere recursos especializados; pide al Tribunal de Justicia que explique cómo se engrana ese proyecto con las actividades tradicionales del Tribunal de Justicia; toma nota de que en 2012 el tribunal de Justicia pagó 7 500 EUR para asegurar una colección valorada en 2 400 000 EUR;
 19. Celebra que el Tribunal de Justicia haya permitido que el 5 % de sus intérpretes fijos añadan una lengua de trabajo más a sus combinaciones de lenguas en 2011; destaca que ello ha sido posible mediante cursos intensivos de lenguas;
 20. Toma nota de que el número de comparencias y otras reuniones con interpretación ha seguido creciendo en 2011, lo que obedece principalmente a la ampliación y a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa;
 21. Reconoce que la cooperación interinstitucional en la contratación de intérpretes representa un gran ahorro para el Tribunal de Justicia;
 22. Toma nota de las nuevas actividades de la Dirección General de Infraestructura en 2011 y pide que el Tribunal de Justicia ofrezca a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento información adicional sobre el proyecto inmobiliario relativo a la quinta ampliación de las dependencias del Tribunal de Justicia;
 23. Se congratula de que el Tribunal de Justicia haya preparado un informe anual de actividades tan detallado y exhaustivo y haya incluido información completa sobre su gestión de recursos humanos, atendiendo así la solicitud del Parlamento.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección V — Tribunal de Cuentas**

(2013/546/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0228/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0092/2013),
1. Concede al secretario general del Tribunal de Cuentas la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección V — Tribunal de Cuentas**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0228/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0092/2013),
1. Toma nota de que las cuentas anuales del Tribunal de Cuentas son fiscalizadas por un auditor externo independiente —PricewaterhouseCoopers SARL— para someterlas a los mismos principios de transparencia y responsabilidad que se aplican a los demás organismos fiscalizados; toma nota del dictamen del auditor de que «los estados financieros reflejan fielmente la posición financiera del Tribunal»;
 2. Destaca que en 2011 el Tribunal de Cuentas dispuso de créditos de compromiso por un importe total de 134 337 000 EUR (1 486 000 007 EUR en 2010) y que la tasa de utilización de esos créditos fue del 93 %, en el pasado ejercicio; toma nota de que el presupuesto del Tribunal de Cuentas es meramente administrativo;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

3. Alienta al Tribunal de Cuentas a seguir evaluando la calidad y el impacto de su actividad; pide que se preste particular atención a las revisiones del contenido y la presentación de los informes del Tribunal de Cuentas por expertos externos; observa que el índice de satisfacción de los expertos externos ha disminuido en 2011 y pide al Tribunal de Cuentas que explique por qué motivos;
4. Se congratula de la mejora en la gestión financiera del Tribunal de Cuentas, en particular mediante la introducción de un seguimiento sistemático de la aplicación de sus recomendaciones por los sujetos auditados; considera que la tasa alcanzada es un resultado muy positivo y le gustaría saber cuánto tiempo transcurre por término medio entre la fecha de transmisión de esas evaluaciones y la fecha de recepción de las respuestas de los organismos auditados;
5. Recuerda al Tribunal de Cuentas la necesidad de respetar los calendarios, incluso cuando no haya plazos, según ocurre con los informes especiales del Tribunal de Cuentas; considera que conviene mejorar la tasa de informes adoptados oportunamente;
6. Pide al Tribunal de Cuentas que prevea un calendario que facilite información sobre las diferentes fases del informe (desde el trabajo preparativo hasta la publicación) en cada uno de sus informes especiales;
7. Atribuye la misma importancia que el Tribunal de Cuentas a la declaración de resultados preliminares; pide, por tal motivo, al Tribunal de Cuentas que adopte medidas eficaces para adelantar el porcentaje de declaraciones emitidas en un plazo de dos meses;
8. Se congratula del incremento del personal de auditoría en 2011 con respecto a los efectivos de personal en otros servicios; celebra los continuos esfuerzos del Tribunal de Cuentas por mejorar la eficiencia de los servicios auxiliares; deplora, no obstante, que a finales de 2011 siguiera habiendo muchas vacantes de auditoría (25 puestos sin cubrir), a pesar de que fueran muchos menos que en el ejercicio anterior (44 en 2010); pide al Tribunal de Cuentas que acelere la contratación de personal nuevo para cubrir las vacantes de auditoría;
9. Destaca el considerable desequilibrio geográfico en cuanto a los puestos de director: cuatro ciudadanos del Reino Unido y uno de Francia, España, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda e Italia;
10. Considera que sigue habiendo grandes desequilibrios de género a nivel de directores y jefes de unidad (72 % de hombres y 28 % de mujeres); toma nota con satisfacción de que aumenta el porcentaje de mujeres a nivel de AD; señala, sin embargo, la importancia del equilibrio geográfico a todos los niveles de la plantilla; pide al Tribunal de Cuentas que facilite asimismo un desglose por nacionalidad;
11. Pide al Tribunal de Cuentas que mantenga el mejor entorno laboral posible para su personal y sus miembros en el futuro; alienta al Tribunal de Cuentas a examinar qué enseñanzas se pueden extraer del caso de acoso recientemente revelado, y si el procedimiento aplicado durante la investigación por el Tribunal de Cuentas ha respetado plenamente su Reglamento;
12. Pide que se tomen medidas preventivas de protección contra el acoso en el lugar de trabajo y que se le faciliten detalles sobre todas las medidas adoptadas respecto del personal en los gabinetes de los miembros del Tribunal de Cuentas;
13. Felicita al Tribunal de Cuentas por la grandísima eficiencia de su Dirección de la Traducción y por la conclusión del edificio K3 dentro de plazo y sin salirse del presupuesto;

14. Desea saber por qué el nuevo sistema de TI del Tribunal de Cuentas, denominado «Assist», no se ha puesto en funcionamiento y qué problemas ha habido al respecto; pide un desglose de los costes originados hasta ahora y de los que surgirán probablemente en el futuro, así como información sobre la fecha prevista para la introducción del programa;
 15. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas realizó un total de 379 visitas en 2011, 343 en los Estados miembros y 36 en terceros países; pide al Tribunal de Cuentas que incremente tanto el número como la eficacia de las visitas de auditoría *in situ*;
 16. Toma nota de que en 2011 el Tribunal de Cuentas, en el marco de sus tareas de fiscalización, comunicó un total de siete casos de presunto fraude a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); observa que la OLAF decidió incoar investigaciones en dos de esos casos y que estas siguen en curso; pide al Tribunal de Cuentas que aclare si el número de casos referidos a la OLAF y el porcentaje de los que se investigan reflejan el actual nivel de corrupción en relación con el uso de fondos de la Unión y, en caso contrario, le pregunta qué propone para incrementar ambos números;
 17. Toma nota, asimismo, de que en 2011 el Tribunal de Cuentas remitió a la OLAF 17 casos de presunto fraude a raíz de cartas de denuncia recibidas en el Tribunal de Cuentas; expresa su apoyo a la constante y estrecha colaboración del Tribunal de Cuentas con la OLAF, e insta al Tribunal de Cuentas a averiguar si este número se puede incrementar y, en caso afirmativo, de qué manera, en relación con la imagen general, la acción y la eficacia del Tribunal de Cuentas en este sector;
 18. Se congratula de la cooperación entre el Tribunal de Cuentas y la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento para elucidar el seguimiento de la resolución de aprobación de la gestión del ejercicio precedente y responder regularmente a las solicitudes de información del Parlamento;
 19. Toma nota del ejercicio de seguimiento realizado por el servicio de auditoría interna, en que se constatan avances en los controles internos ya instaurados, y de los esfuerzos de los servicios auditados por aplicar los planes de acción acordados; pide que se le informe sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos por esos servicios;
 20. Se congratula de la publicación del Informe Especial nº 19/2012 sobre el seguimiento de los informes especiales del Tribunal de Cuentas;
 21. Espera que el informe anual de actividades de 2012 incluya un resumen de las principales conclusiones resultantes de los controles posteriores de verificación del servicio de auditoría interno y del impacto de esos cambios en el control interno del Tribunal de Cuentas;
 22. Se felicita de que en la revisión intermedia de la Estrategia Maestra 2009-2013 del Tribunal de Cuentas se haya constatado que se supervisan los procedimientos clave y que los avances conseguidos hasta la fecha se hayan comunicado exactamente;
 23. Espera con interés la segunda evaluación por homólogos que el Tribunal de Cuentas está iniciando en 2013, centrada especialmente en la práctica de la auditoría de gestión en el Tribunal de Cuentas; solicita información sobre la aplicación de las conclusiones de la primera evaluación por homólogos introductoria en 2012;
 24. Hace suyas las recomendaciones del servicio de auditoría interna de crear un nuevo conjunto de indicadores clave de resultados para medir la aplicación de esa estrategia.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VI — Comité Económico y Social Europeo**

(2013/547/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0229/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0076/2013),
1. Concede al secretario general del Comité Económico y Social Europeo la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité Económico y Social Europeo para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VI — Comité Económico y Social Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0229/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0076/2013),
1. Se congratula de que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos;
 2. Señala que, en el Informe Anual de 2011, el Tribunal de Cuentas ha incluido observaciones sobre la celebración de contratos de agentes temporales y contractuales, señalando algunas incoherencias en las directrices aplicables a la selección y clasificación del personal; pide al Comité Económico y Social (CESE) que vele por que no repitan esas incoherencias;
 3. Toma nota de las respuestas dadas a las observaciones del Tribunal de Cuentas y de la información facilitada sobre la actualización de las directrices aplicables a la selección y clasificación del personal;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

4. Observa que en 2011 el CESE tuvo a su disposición créditos de compromiso por valor de 128 600 000 EUR (123 173 749 EUR en 2010), con un porcentaje de ejecución del 95,4 %, inferior al 98 % de 2010; observa que esta situación es en gran parte consecuencia de la decisión del Consejo de no adoptar la propuesta de ajustes salariales para el año 2011 presentada por la Comisión; subraya que el presupuesto del CESE es puramente administrativo, utilizándose la mayor parte en los gastos relativos a las personas que trabajan en la institución, y el resto en edificios, mobiliario, material y diversos gastos de funcionamiento;
5. Respalda los esfuerzos del CESE por limitar su presupuesto para 2013, manteniéndolo en el nivel de 2012 y garantizando, de esa forma, un incremento a tanto alzado;
6. Toma nota de las observaciones en respuesta a la Resolución del Parlamento sobre la aprobación de la gestión de 2010 que figuran en anexo al informe anual de actividades del CESE; pide que se le informe sobre las medidas adoptadas por el CESE para llevar a cabo una revisión detallada del gasto y sobre los resultados de la misma;
7. Señala que, en sus Resoluciones de mayo de 2011 y de mayo de 2012 por las que se aprueba la gestión de la ejecución en el presupuesto del CESE, el Parlamento pedía al Defensor del Pueblo Europeo que informase sobre los casos de mala administración que se habían producido en el CESE; expresa su preocupación por la reciente Decisión del Defensor del Pueblo Europeo de 6 de noviembre de 2012 [reclamación nº 2744/2009(MF)]F, relativa a un caso de mala administración particularmente grave y en la que el Defensor expresa su intención de transmitir esta Decisión al Presidente del Parlamento para que considere la posibilidad de remitirla a la comisión parlamentaria competente; toma nota de que el CESE se ha comprometido a evitar que se vuelvan a producir situaciones similares en el futuro y ha adoptado medidas al respecto;
8. Felicita al CESE por la reforma de las normas sobre reembolso económico relativas a sus miembros, incluido el reembolso de los billetes de transporte únicamente sobre la base del coste real, y espera que el Consejo la apruebe sin demora; recuerda que el sistema debe estar plenamente operativo al inicio del próximo mandato quinquenal del CESE;
9. Observa con satisfacción que en 2012 se puso en práctica la decisión de publicar las declaraciones de intereses económicos de los miembros del CESE;
10. Acoge con satisfacción que se intensifique la cooperación entre los miembros del CESE y la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, en particular en relación con el procedimiento de aprobación de la gestión;
11. Toma nota con satisfacción de que el ahorro de costes y las sinergias que permite el acuerdo de cooperación CESE-Comité de las Regiones se calculan en unos 40 millones EUR; considera que sería interesante contar con una evaluación más reciente de los beneficios de este acuerdo, habida cuenta de que las cifras citadas se remontan a 2005 y no tenían en cuenta la situación de una Unión de 27 Estados miembros;
12. Felicita al CESE y al Comité de las Regiones por haber recibido las certificaciones EMAS e ISO-14001;
13. Llama la atención sobre la obligación de publicar datos relativos al consumo de energía y a la parte que representan las energías renovables; pide que se le mantenga informado, en los informes anuales de actividades, sobre el uso de energía procedente de fuentes renovables;
14. Se muestra complacido por los logros en el ámbito de la traducción tras el nuevo acuerdo de cooperación CESE-Comité de las Regiones; observa, no obstante, que en 2011 hubo una mayor demanda de traducción externa que en los años anteriores; alienta al CESE a que lleve a cabo esfuerzos adicionales para planificar mejor los picos de traducción;
15. Respalda las conclusiones de la evaluación intermedia del acuerdo de cooperación administrativa entre el CESE y el Comité de las Regiones; considera que deben realizarse algunas mejoras para racionalizar los recursos humanos en los servicios conjuntos y en la traducción;
16. Propone que se adopten medidas para mejorar la cooperación en la gestión de los servicios conjuntos;

17. Insta al CESE a que facilite detalles en su informe anual sobre el ahorro presupuestario resultante de la aplicación de un acuerdo conjunto sobre las actividades administrativas;
 18. Desea ser informado sobre el impacto presupuestario de la utilización del espacio reservado para videoconferencias que el CESE comparte con el Comité de las Regiones una vez que empiecen dichas videoconferencias;
 19. Toma nota de las medidas adoptadas por el CESE para realizar una autoevaluación de su trabajo con la asistencia el Instituto Europeo de Administración Pública;
 20. Considera positiva la disminución del nivel de no utilización de los servicios de interpretación solicitados, desde el 12,3 % en 2010 hasta el 8,9 % en 2011; se congratula de que el CESE haya facilitado esta información tan útil; observa, no obstante, que sigue habiendo un nivel elevado de servicios no utilizados y pide al CESE esfuerzos adicionales para disminuir drásticamente esta cifra; pide al CESE que supervise los cambios efectuados y que presente información pormenorizada sobre cómo se está resolviendo este problema;
 21. Recomienda el establecimiento de un sistema de contratos conjuntos de servicios de traducción con el fin de poder compartir estos servicios entre las instituciones y racionalizar el uso efectivo de todos los contratos;
 22. Pide al CESE que incluya información detallada sobre los costes de comunicación y las conclusiones que de ello se extraen;
 23. Toma nota del elevado índice de ejecución del presupuesto para comunicación, que ascendía a 1 712 535 EUR en 2011; se congratula de su disminución a 1 597 200 EUR; felicita al CESE por todas las iniciativas y actos organizados en 2012 y 2013 para promover su labor y para tender puentes entre la sociedad civil y las instituciones de la Unión; considera que el CESE, al igual que las demás instituciones, puede comunicar de manera efectiva con menos recursos;
 24. Lamenta que durante 2011 hubiera un enlace inadecuado entre el sitio web institucional del CESE y el blog personal de su secretario general, que solo cesó tras un incidente en que se pusieron de relieve algunos comentarios de este último; reitera la importancia de separar la información institucional y las opiniones personales de los funcionarios;
 25. Desea que en el informe anual se incluya información sobre la forma en que los empleados del CESE pueden utilizar las instalaciones preescolares; toma nota de la denuncia inesperada del acuerdo con el Consejo que permitía al personal del CESE utilizar los servicios de guardería y pide al CESE que examine las posibles soluciones;
 26. Desea que se incluya información más detallada en el informe anual del CESE sobre la puesta a disposición de espacios para reuniones organizadas por organizaciones de la sociedad civil externas que trabajan en cooperación con el CESE; desearía disponer de más información sobre los beneficios y los costes de estas organizaciones y la forma en que se seleccionan; acoge con satisfacción los criterios específicos utilizados para seleccionar la organización y el acto, que debe referirse a la Unión sin finalidad comercial u objetivo político, y que debe hacer hincapié en el papel del CESE;
 27. Respalda las recomendaciones de la auditoría interna que figuran en el apéndice B del informe anual de actividades del CESE;
 28. Reconoce los proyectos desarrollados para modernizar la gestión de la documentación y la infraestructura de las tecnologías de la información (TI); considera que la reforma de la gestión de documentos está progresando adecuadamente y contribuirá a mejorar el rendimiento del CESE; espera que la reforma de las TI obtenga los mismos resultados; pide el seguimiento de estos proyectos en el informe anual de actividades de 2012.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VII — Comité de las Regiones**

(2013/548/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0230/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0093/2013),
1. Concede al secretario general del Comité de las Regiones la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité de las Regiones para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VII — Comité de las Regiones**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0230/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0093/2013),
1. Constata con satisfacción que el Tribunal de Cuentas observa en su Informe Anual relativo al ejercicio 2011 que no se han detectado insuficiencias significativas respecto de las cuestiones examinadas relativas a los recursos humanos y la contratación pública del Comité de las Regiones (en adelante, «el Comité»);
 2. Se congratula de que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos;
 3. Observa que, en 2011, el Comité dispuso de un presupuesto aprobado de 84 100 000 EUR, 82 000 000 EUR de los cuales (90 800 000 EUR en 2010) en créditos de compromiso, con un índice de utilización del 97,5 %, inferior al 99,4 % de 2010; subraya que el presupuesto del Comité es puramente administrativo y destina el 72 % del gasto al personal vinculado a la institución y el 28 % a inmuebles, mobiliario, equipos y diversos gastos de funcionamiento;
 4. Expresa su consternación por la caída del índice de utilización presupuestaria; pide la adopción de medidas para mejorar tal índice y la supervisión de los cambios efectuados;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

5. Reconoce que el nuevo papel del Comité, tal y como se recoge en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, requiere ajustes organizativos, pero considera que tales adaptaciones podrían haberse previsto en los compromisos del presupuesto del Comité para 2011;
 6. Acoge con satisfacción los proyectos sobre la organización interna del Comité, que fijan los objetivos de cooperación entre servicios y desarrollo de sinergias en actividades comunes y acciones conjuntas; pide que se le tenga al corriente de los proyectos y se le informe con mayor precisión sobre las consecuencias presupuestarias de las medidas adoptadas;
 7. Felicita tanto al Comité como al Comité Económico y Social Europeo (CESE) por la obtención de la certificación EMAS e ISO-14001; lamenta, no obstante, que no se facilitara información sobre la energía procedente de fuentes renovables, como se solicitó en la Resolución de aprobación de la gestión del ejercicio precedente del Parlamento Europeo; atrae la atención sobre la obligación de publicar datos sobre la cuota de energías renovables e información sobre el impacto ambiental;
 8. Observa con satisfacción que las recomendaciones y los requerimientos formulados por la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo son registrados por el servicio de presupuesto del Comité en una base de datos central y que se supervisan con regularidad los avances en su aplicación;
 9. Solicita al Comité que siga supervisando la estructura del personal, a fin de garantizar que la organización de los puestos sea totalmente eficaz y contribuya a un mejor gasto del presupuesto asignado;
 10. Celebra la introducción progresiva de las videoconferencias; expresa su deseo de ser informado con regularidad sobre su eficacia y los ahorros así generados, incluidos los ahorros en los gastos de viaje;
 11. Observa las recomendaciones formuladas y los objetivos fijados por el servicio de auditoría interna del Comité; considera, no obstante, que la ejecución debe mejorarse y racionalizarse;
 12. Acoge con satisfacción los logros en el ámbito de la traducción tras el acuerdo de cooperación renovado entre el Comité y el CESE; observa, no obstante, que la elevada demanda de traducción en períodos de gran actividad condujo a un aumento de los recursos de externalización; pide al Comité que fije un mejor calendario para las solicitudes de traducción;
 13. Invita al Comité a incluir el nivel de no utilización de los servicios de interpretación solicitados a lo largo de ese año en el próximo informe anual de actividades;
 14. Apoya las conclusiones de la evaluación intermedia del acuerdo de cooperación administrativa entre el Comité y el CESE; comparte la opinión de que se necesitan ciertas mejoras para racionalizar los recursos humanos en los Servicios Conjuntos y en el ámbito de la traducción;
 15. Pide información detallada sobre los objetivos de cooperación administrativa, el grado de consecución de tales objetivos y su impacto en términos de ahorro;
 16. Felicita al Comité por la constante calidad del informe anual de actividad y por facilitar un exhaustivo informe anual de impacto, que es una herramienta importante para la evaluación de su labor; observa con satisfacción que en el informe anual de actividad se facilitó un cuadro exhaustivo del conjunto de recursos humanos a disposición del Comité; solicita al Comité que incluya en el cuadro el desglose de la participación en la formación profesional;
 17. Reitera su posición de que, en aras de la transparencia, las declaraciones de intereses financieros de los miembros de todas las instituciones y las actualizaciones de los mismos deben estar accesibles en internet; acoge con satisfacción la decisión adoptada en 2011 por la Mesa del Comité de poner a disposición en internet las declaraciones de intereses financieros de los miembros y espera que estén disponibles lo antes posible.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo**

(2013/549/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0231/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2013),
1. Concede al Defensor del Pueblo Europeo la aprobación de la gestión en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0231/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2013),
1. Toma nota con satisfacción de que, en su Informe Anual para el ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas observaba que no se había detectado ninguna insuficiencia significativa respecto de las cuestiones examinadas relativas a los recursos humanos y los contratos públicos del Defensor del Pueblo Europeo («el Defensor del Pueblo»);
 2. Se congratula de que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos.
 3. Subraya que el presupuesto del Defensor del Pueblo es puramente administrativo y en 2011 ascendió a 9 427 395 EUR, de los cuales, 7 318 795 EUR se asignaron al título 1 (Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución), 1 469 200 EUR se asignaron al título 2 (Edificios, material y diversos gastos de funcionamiento) y 639 400 EUR, al título 3 (Gastos resultantes del ejercicio de misiones específicas por parte de la institución);

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

4. Toma nota de que, del total de los créditos, un 92,54 % (89,65 % en 2010) correspondió a créditos de compromiso y un 85,62 % (84,03 % en 2010) a créditos de pago, y celebra esta mejora del porcentaje de utilización; pide que se intensifiquen los esfuerzos para mejorar el porcentaje de utilización y que se lleve a cabo un seguimiento de los cambios realizados;
 5. Pide que se cumpla sin demora la obligación de mejorar la planificación financiera para garantizar una ejecución más eficaz del presupuesto;
 6. Elogia el Plan de Gestión Anual del Defensor del Pueblo para 2011, en el que se han incluido indicadores clave de rendimiento para medir el rendimiento de la oficina en la consecución de sus objetivos;
 7. Pide al Defensor del Pueblo que, en su próximo informe anual de actividad, indique el porcentaje de los servicios de interpretación solicitados durante ese año y no utilizados;
 8. Celebra las conclusiones del auditor interno, según las cuales el Defensor del Pueblo ha seguido dos de las tres recomendaciones para ayudar a la oficina del Defensor del Pueblo a mejorar sus procedimientos de gestión y control internos en el tratamiento de las solicitudes de pagos; señala que sigue siendo necesario mejorar la comunicación oportuna sobre los pagos realmente efectuados; pide que la tercera recomendación, que hace referencia a la mejora de la comunicación oportuna sobre los pagos realmente efectuados, se ponga en práctica cuanto antes;
 9. Pide un aumento considerable del porcentaje de las decisiones de admisibilidad adoptadas en el plazo de un mes desde la recepción de la queja, que ascendió a un 70 % en 2011; opina que la reestructuración de la oficina del Defensor del Pueblo, llevada a cabo a comienzos de 2012, junto con un procedimiento más racionalizado del registro puede contribuir a un rendimiento mejor de la unidad de Quejas en los próximos años;
 10. Observa con preocupación que en 2011 siguió aumentando la duración media de las investigaciones, lo que lleva a un resultado de un 66 % de los casos concluidos en doce meses y de un 80 % de los casos cerrados en dieciocho meses; pide una mejora sustancial de estos porcentajes; pide al Defensor del Pueblo que aclare qué porcentaje de casos requiere más de una ronda de investigaciones y cuándo es necesaria una segunda ronda de investigaciones;
 11. Pide al Defensor del Pueblo que, con miras a reducir la duración de los procedimientos, indique en su informe anual qué porcentaje de recursos se destina a tramitar las quejas remitidas por los ciudadanos, así como las medidas que considera necesarias para agilizar los servicios e incrementar su efectividad, en particular mediante la reasignación de recursos;
 12. Pide al Defensor del Pueblo que, en su informe anual, exponga el modo en que se dirige a los ciudadanos de la UE y el importe de los fondos que extrae del presupuesto para este fin;
 13. Pide a la oficina del Defensor del Pueblo que, en el próximo informe anual de actividad, incluya un cuadro completo de todos los recursos humanos de que dispone el Defensor del Pueblo, desglosado por categorías, grados, sexo, participación en la formación profesional y nacionalidad, y que facilite todos los documentos solicitados correspondientes a años anteriores;
 14. Señala que el informe anual sobre las actividades del Defensor del Pueblo en 2011 se aprobó en la sesión plenaria de octubre de 2012 y manifiesta su satisfacción por las observaciones que contiene.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

(2013/550/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0232/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas ⁽⁴⁾ y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0095/2013),
1. Aprueba la gestión del Supervisor Europeo de Protección de Datos en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0232/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas ⁽⁴⁾ y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165 y 166,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0095/2013),
1. Acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas de que el conjunto de los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos del Supervisor Europeo de Protección de Datos («el Supervisor») estuvo exento de errores materiales y de que los sistemas de control y supervisión de los gastos administrativos y de otro tipo fueron eficaces;
 2. Toma nota con satisfacción de que, en su Informe Anual para el ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas observaba que no se había detectado ninguna insuficiencia significativa respecto de las cuestiones examinadas relativas a los recursos humanos y los contratos públicos del Supervisor;
 3. Se adhiere a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y aconseja al Supervisor que pida a todos los miembros del personal que presenten periódicamente, de preferencia todos los años, documentación que certifique su estado civil, y que establezca un sistema para controlar oportunamente dicha documentación;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

4. Se felicita de los progresos observados por el Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a la mejora de la gestión de las asignaciones y la constatación de que las medidas tomadas fueron eficaces; se felicita de que el Supervisor tenga la intención de seguir mejorando su sistema para la supervisión y el control oportunos;
 5. Toma nota de que la auditoría del Tribunal de Cuentas ha demostrado que las medidas adoptadas por el Supervisor en 2010 para mejorar la gestión de los subsidios han sido eficaces; pide al Supervisor que continúe controlando y mejorando sus niveles de rendimiento;
 6. Señala que, en 2011, el Supervisor disponía de créditos de compromiso por un importe total de 7 564 137 EUR (7 104 351 EUR en 2010), y que la tasa de ejecución de estos créditos fue del 89,31 % (82,73 % en 2010); considera que se trata de un hecho positivo, pero pide que se prosiga con los esfuerzos destinados a mejorar el porcentaje de ejecución y a supervisar los cambios que se efectúen, y espera que el año próximo la ejecución sobrepase el 90 %;
 7. Subraya que el presupuesto del Supervisor es puramente administrativo; constata que el porcentaje de ejecución de los gastos relativos a las personas vinculadas a la institución (título 1) asciende al 75,63 % y que el gasto destinado a los inmuebles, el mobiliario, el equipo y los diversos gastos de funcionamiento (título 2) se eleva a un 73,38 %; observa que, después de haber pagado la totalidad de los gastos de los dos títulos, el porcentaje de ejecución en 2011 alcanza el 85,03 %;
 8. Pide al Supervisor que elabore presupuestos anuales que se correspondan con sus necesidades; le pide, asimismo, que mejore la ejecución de su presupuesto anual;
 9. Reitera su petición de que se le informe de los resultados del organigrama de 2010 y de que en el informe anual de actividades se incluya también el seguimiento dado a las recomendaciones del Parlamento;
 10. Acoge con satisfacción el informe de inspección del Supervisor sobre las trece instituciones y organismos de la Unión con sede en Bruselas en el que se constata que el público está informado de forma eficaz y comprensible de la vigilancia por videocámara que llevan a cabo dichas instituciones y organismos de la Unión; sugiere que esas informaciones y las buenas prácticas se intercambien con las autoridades nacionales de protección de datos;
 11. Pide al Supervisor que incluya el porcentaje de servicios de interpretación solicitados pero no usados durante ese año en el próximo informe anual de actividades;
 12. Espera que el sistema para fijar indicadores clave de resultados y el sistema de evaluación comparativa establecidos en 2012 sean ya plenamente operativos; espera que en el informe anual de actividad del próximo año se evalúe al detalle las mejoras logradas por dicho sistema;
 13. Pide que se presente información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en las resoluciones de aprobación de la gestión del Parlamento;
 14. Pide al Supervisor que, en el próximo informe anual de actividad, incluya un cuadro completo de todos los recursos humanos de que dispone el Supervisor, desglosado por categorías, grados, sexo, participación en la formación profesional y nacionalidad; acoge con satisfacción la información facilitada en el informe anual sobre la formación.
 15. Pide al Tribunal de Cuentas Europeo, en términos generales, que se centre más en auditar la buena gestión financiera del Supervisor, en especial la economía, la eficiencia y la eficacia con la que el Supervisor ha utilizado sus créditos a la hora de ejercer sus responsabilidades.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección X — Servicio Europeo de Acción Exterior**

(2013/551/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0235/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas ⁽⁴⁾ y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165, 166 y 167,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0099/2013),
1. Concede a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Servicio Europeo de Acción Exterior para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección X — Servicio Europeo de Acción Exterior**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011 [COM(2012) 436 — C7-0235/2012] ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 164, 165, 166 y 167,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0099/2013),
- A. Considerando que el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) se creó en virtud del artículo 27, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea y entró en funcionamiento el 1 de enero de 2011;
- B. Considerando que, de conformidad con el considerando 1 de la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior ⁽⁷⁾, el SEAE es un «organismo de la Unión funcionalmente autónomo bajo la autoridad del Alto Representante [de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad]» («la Alta Representante»);
- C. Considerando que la Comisión tiene primacía jurídica sobre la gestión de los gastos de operaciones; que se ha determinado una división de responsabilidades entre el SEAE y el Servicio de Instrumentos de Política Exterior vinculado a la Comisión;
- D. Considerando que el SEAE es responsable de la gestión financiera de los gastos administrativos de su sede y de las delegaciones de la Unión;
- E. Considerando que el presupuesto del SEAE para 2011 estaba integrado por transferencias presupuestarias proporcionales de la Comisión y de la Secretaría General del Consejo;

⁽¹⁾ DO L 68 de 15.3.2011.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 201 de 3.8.2010, p. 30.

1. Observa que, basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas ha llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos de las instituciones y órganos están, en su conjunto, exentos de errores significativos;
2. Observa que, si bien 2011 fue el primer ejercicio para el SEAE, su responsabilidad respecto del ejercicio 2011 es plena y debe garantizar el estricto cumplimiento de la legislación; insta al SEAE a que analice qué lecciones pueden extraerse del primer año de funcionamiento;
3. Señala que, en su Informe Anual relativo al ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas incluye observaciones sobre el SEAE en lo relativo al pago de prestaciones y mejoras sociales a miembros del personal, la contratación de agentes temporales, la gestión de un contrato de provisión de servicios de seguridad y los procedimientos de adjudicación de contratos públicos; insta al SEAE a que adopte las medidas necesarias para responder a estas observaciones;
4. Manifiesta su preocupación ante la constatación del Tribunal de Cuentas de que, en un reducido número de casos, el incumplimiento de las normas se ha traducido en pagos incorrectos a miembros del personal, inseguridad jurídica para el personal temporal y para el SEAE, inobservancia del Reglamento Financiero e IVA no recaudado y en la infracción de las normas en materia de contratación pública que deben cumplir todas las instituciones de la Unión; observa que el SEAE es plenamente responsable de su funcionamiento y toma nota de que ha declarado haber adoptado las medidas necesarias para evitar nuevos incumplimientos; solicita que, en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión para el ejercicio 2012, el SEAE informe al Parlamento de los resultados;
5. Toma nota de las respuestas aportadas a las observaciones del Tribunal de Cuentas, y hace suya su recomendación sobre la necesidad de adoptar medidas para que el personal presente documentos que confirmen su situación personal con la periodicidad adecuada; observa que el SEAE, junto con la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO), tiene el propósito de aplicar un sistema que permita controlar esos documentos a su debido tiempo; considera que, además, el SEAE debe mejorar en mayor medida la concepción, coordinación y realización de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos mediante controles apropiados y una mejor orientación;
6. Lamenta que, según las observaciones del Tribunal de Cuentas, en 2012 se mantuviera el riesgo de hacer pagos incorrectos o indebidos en caso de cambio de la situación de los miembros del personal, a pesar de que el SEAE ha introducido un mecanismo de actualización anual; pide al SEAE que adjunte información sobre la aplicación de este nuevo mecanismo a su informe anual de actividades 2012;
7. Observa que, a finales de 2011, el presupuesto definitivo para la sede del SEAE fue de 188 000 000 EUR, con un porcentaje de ejecución del 91 %, y de 276 100 000 EUR para las delegaciones, con un porcentaje de ejecución más bajo de aproximadamente el 89 %; toma nota de que la Comisión tuvo que completar el presupuesto de las delegaciones hasta un total de 252 400 000 EUR, con un índice de ejecución del 85 %; observa asimismo que, a finales de 2012, la ejecución final del presupuesto de 2011 presentaba un porcentaje de ejecución del 97 % para la sede y del 97 % para las delegaciones;
8. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, tras un presupuesto rectificativo y varias transferencias de la Comisión y dentro de los servicios en 2011, la infraejecución y las prórrogas de créditos sigan siendo considerablemente elevadas; sugiere que se elaboren indicadores clave de resultados para supervisor los ámbitos más críticos con objeto de mejorar la ejecución presupuestaria en los próximos años;
9. Recuerda que el SEAE es una estructura creada recientemente como resultado de la consolidación de varios servicios diferentes, y que 2011 fue su primer año de funcionamiento, en el que hubo de superar numerosos retos técnicos, especialmente en lo relativo a la adjudicación de contratos públicos y la selección de personal; observa, por otra parte, que no es probable que se repita en los años venideros la excesiva carga administrativa ocasionada por las medidas relacionadas con la fase inicial;
10. Valora en sumo grado las detalladas respuestas aportadas a una amplia gama de preguntas escritas y orales formuladas por los miembros de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento que iban mucho más allá de los gastos administrativos del SEAE;

11. Toma nota de las observaciones sobre algunas deficiencias en cuanto a los procedimientos de adjudicación de contratos y de licitación e insta al SEAE a corregirlos cuanto antes;
12. Observa la importancia que reviste el procedimiento actual de aprobación de la gestión para establecer el marco de futuros ejercicios de aprobación de la gestión, y considera que ello reforzará las expectativas en cuanto a la evolución y las mejoras futuras de la eficacia del SEAE y su funcionamiento; pide a la Alta Representante que disponga la revisión de la organización y el funcionamiento del SEAE acompañada, en caso necesario, de propuestas de revisión de la Decisión 2010/427/UE del Consejo para mediados de 2013;
13. Considera que el procedimiento de aprobación de la gestión no puede utilizarse para hacer comparaciones detalladas de las condiciones en que debe funcionar el SEAE en 140 ubicaciones diferentes, que pueden hallarse en lugares pacíficos y organizados o en verdaderas zonas en guerra; considera que en estas ubicaciones se da un amplio abanico de entornos vitales;
14. Reconoce que los retos de la ejecución presupuestaria en terceros países difieren mucho de los que surgen en el interior de la Unión; pide claridad en la asignación y coordinación de las funciones y las responsabilidades de la Comisión y el SEAE en relación con la programación y la ejecución del presupuesto en terceros países;
15. Observa la intensa actividad de selección de personal en el primer año de funcionamiento del SEAE, con la que se pretendía alcanzar cuanto antes la máxima capacidad en lo que a personal se refiere; observa, por otra parte, que en el caso de algunas delegaciones concretas es más difícil ocupar los puestos dado el nivel de riesgo que conlleva su ubicación;
16. Lamenta que el porcentaje de personal procedente de los Estados miembros más nuevos sea muy bajo en comparación con el personal de la EU-15; hace hincapié en la necesidad de un mayor equilibrio de género y del mayor equilibrio geográfico posible en la contratación y el nombramiento del personal, insta al SEAE a que desarrolle mecanismos adecuados y tome las medidas necesarias para contar con una representación mejor y más equilibrada lo antes posible; acoge con satisfacción el hecho de que el número de puestos vacantes se haya venido reduciendo; insta al SEAE a utilizar los puestos vacantes para aplicar el equilibrio geográfico del personal a todos los niveles;
17. Observa que existen direcciones con 22, 27 y 29 agentes, así como direcciones de gestión con 44 agentes; señala que hay un alto número de puestos de gestión en comparación con las otras instituciones y un cierto exceso de puestos en los grados más altos, en desproporción flagrante con las otras instituciones; pide al SEAE que aclare los motivos de ello e insta a la Alta Representante a que reduzca el excesivo peso de la cúpula de esta administración; considera que las explicaciones dadas por el SEAE a este respecto son en parte legítimas, y pide a los servicios competentes que elaboren un programa a medio y largo plazo y métodos adecuados para corregir este desequilibrio relativo;
18. Reitera su deseo de que se ponga en marcha cuanto antes una política de recursos humanos que refleje las prioridades políticas de la Unión y las necesidades reales sobre el terreno; recuerda a este respecto que es indispensable un enfoque concertado con la Comisión para optimizar el perfil del personal de las delegaciones ⁽¹⁾;
19. Pide una mayor transparencia en lo tocante a las competencias de la estructura administrativa del SEAE y la reducción de las competencias duplicadas; pide que se publique una relación de las responsabilidades; considera que la actual situación de ineficiencia compromete gravemente la reputación del SEAE;
20. Observa con satisfacción los resultados y el modo en que se gestionaron 8 800 candidatos, 1 300 entrevistas y 118 puestos vacantes que debían cubrirse; lamenta, sin embargo, que no se disponga de datos que permitan saber la frecuencia con que se invitó a los candidatos a las entrevistas y que, por lo tanto, el proceso no pueda considerarse plenamente transparente; pide al SEAE que se informe mejor de los costes de las entrevistas;

⁽¹⁾ Véanse también las recomendaciones del Informe Especial 18/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Asistencia de la UE a Kosovo relacionada con el Estado de Derecho».

21. Pide que los agentes del SEAE nombrados recientemente presenten una declaración jurada en la que afirmen que no han trabajado para servicios de inteligencia en el pasado;
22. Considera que las responsabilidades de los representantes especiales de la Unión son muy ambiguas; pide que se le presente una nota en la que se desglose la utilización del presupuesto que reciben para ejercer su mandato;
23. Observa que el 39,5 % de los embajadores de la Unión procede de los Estados miembros; recuerda el acuerdo por el que un tercio de los puestos debe ser ocupado por personal de los Estados miembros; pide que la Alta Representante aplique ese acuerdo, lo que supone la inclusión en esa cuota de puestos medios y altos;
24. Señala el desequilibrio existente en las delegaciones entre los miembros del personal del SEAE y de la Comisión; pide que se proceda a transferir a más agentes del SEAE de la sede a las delegaciones dentro de los límites del presupuesto;
25. Destaca las difíciles condiciones en las que se encuentran las delegaciones con menos personal debido a la complejidad y la rigidez de las normas específicas que rigen la delegación de la autorización de pagos entre el personal del SEAE y el de la Comisión; insta a ambas instituciones a explorar opciones destinadas a facilitar el proceso de autorización de los fondos, de acuerdo con las normas de control financiero;
26. Destaca la importancia de velar por que el personal operativo, financiero y de supervisión y auditoría cuente con las competencias necesarias para desempeñar sus cometidos; pide que el SEAE y la Comisión centren sus programas de formación en el refuerzo de esas competencias;
27. Señala a la atención el procedimiento del método de adaptación anual de las retribuciones del personal local en las delegaciones de la Unión, que comporta un aumento de los costes; considera que es posible hacer que esa metodología sea más eficiente y rentable; pide al SEAE que utilice métodos de cálculo basados en la selección independiente y objetiva de organizaciones de referencia de los mismos lugares o lugares similares; sugiere que se añada una agencia de las Naciones Unidas que opere en el lugar como componente fijo y que se incluyan dos embajadas de los Estados miembros y dos empleadores locales —debiéndose determinar, en cada caso, uno por parte del empleado y otro por parte del empleador—, a fin de obtener una media adecuada; insta al establecimiento de un mecanismo que libere al embajador de la Unión de su responsabilidad en lo tocante a las negociaciones salariales con el personal local, así como a la elección de las organizaciones de referencia para un período de cinco años;
28. Expresa su preocupación ante la elevada tasa de absentismo en las delegaciones de la Unión y propone que el SEAE vuelva a examinar los motivos de estas ausencias; insta al SEAE a que corrija los desequilibrios sobre la base de los resultados del examen y facilite al Parlamento una vez al año las cifras de absentismo; sugiere que se vuelvan a examinar los procedimientos en el sentido de que el personal de las delegaciones combine sus períodos de formación profesional en Bruselas con su licencia de descanso tanto como sea posible; pide a la Comisión que, cuando revise el anexo X del Estatuto (terceros países), haga acordes los derechos de vacaciones del personal de las delegaciones y los días no laborables locales con los de otros servicios diplomáticos presentes en el mismo país;
29. Expresa su preocupación por las carencias administrativas en las delegaciones de la Unión en Afganistán, Yibuti, Guyana, las Islas Salomón y Zambia; solicita un informe sobre la situación actual relativa a aquellas carencias, contratos de seguridad incluidos; espera también un informe sobre la situación relativa a las normas de control interno en Liberia e Irak; solicita información sobre la situación actual relativa a los índices de conformidad de Egipto y Malawi e información actualizada respecto de los contratos de seguridad en las delegaciones de la Unión en Cisjordania, Haití, Arabia Saudí, Pakistán, Sri Lanka, Libia y el Líbano;
30. Pide una explicación de por qué a una empresa de seguridad contratada para la delegación de la Unión en Afganistán y sometida a una investigación de la OLAF se le ha adjudicado hace poco un nuevo contrato por valor de unos 50 millones EUR en la misma delegación;

31. Observa con satisfacción que las sinergias con la Dirección General de Desarrollo y Cooperación — EuropeAid de la Comisión y los servicios diplomáticos nacionales están funcionando correctamente, y pide al SEAE que lo mantenga informado; acepta que aún queda mucho por hacer en lo tocante a los servicios consulares; pide que se involucre a la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento en este proceso;
32. Pide al SEAE que remita al Parlamento su informe sobre la evaluación del personal;
33. Insta al SEAE a maximizar los beneficios de las economías de escala creando nuevas sinergias en la sede del SEAE y en las delegaciones, así como en cooperación con los Estados miembros y los servicios diplomáticos nacionales, en el espíritu de una verdadera política exterior y de unos verdaderos servicios exteriores de la Unión; hace hincapié, a este respecto, en la necesidad de buscar en la medida de lo posible la concentración de los servicios en terceros países, en aras de un mayor intercambio de información y de hacer ahorros;
34. Hace hincapié, en el contexto de la próxima entrada en vigor del Acuerdo de Asociación UE-América Central, en la necesidad de que la Unión se dote de una delegación en Panamá, interlocutor importante y único país en la región que no cuenta con una delegación; pide al SEAE que tome tan pronto como sea posible medidas a tal fin;
35. Insiste en la necesidad de una explicación de la retirada del embajador de la Unión en Libia;
36. Pide que el SEAE remita toda la información acerca de los acuerdos sobre nivel de servicios con el Consejo y la Comisión, respectivamente;
37. Acoge con satisfacción el hecho de que el Reglamento Financiero revisado obligue al SEAE a facilitar un documento de trabajo sobre su política inmobiliaria al Parlamento hasta el 1 de junio de cada año; recalca que el Reglamento Financiero revisado permite al SEAE contraer préstamos para la adquisición de sus oficinas y residencias; insta al SEAE a que mantenga un funcionamiento rentable y halle soluciones de financiación adecuadas en consulta con la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión;
38. Expresa su preocupación por los crecientes costes de alquiler de las oficinas y residencias del SEAE (aumento de más del 50 % de las oficinas de Moscú de la delegación de la Unión en Rusia de 2010 a 2011); insta al SEAE a que mantenga un funcionamiento rentable y facilite toda la información necesaria a la autoridad de aprobación de la gestión;
39. Considera que la próxima revisión del SEAE es el foro en el que podrán analizarse detalladamente la compatibilidad entre los recursos disponibles y las funciones que debe ejercer el SEAE, así como los posibles cambios necesarios para garantizar la máxima eficiencia en sus actividades; opina que la evaluación de los inmuebles que utiliza el SEAE debería incluir comparaciones con otras misiones diplomáticas en la misma ubicación, y no entre las instalaciones del SEAE en países muy diferentes; considera que, al evaluar el precio del inmueble, los contratos deben supervisarse activamente en relación con el beneficio de la Unión y que deben realizarse los cambios que sean necesarios; que, en esta evaluación, debe quedar claro si el inmueble se utiliza con fines distintos de los residenciales y estipularse qué parte del inmueble se utiliza, por cuánto tiempo y de qué forma; considera también que no debe haber diferencias en lo que a la vivienda se refiere, que debe ser similar, sin que se produzcan abusos, de manera que la calidad de vida con respecto a la vivienda sea similar de una región a otra, dependiendo de la disponibilidad y el coste de los inmuebles; pide que se presente un plan plurianual para la seguridad de los edificios y del personal de la UE y la seguridad de los edificios en todos los terceros países con delegaciones de la UE;
40. Pide al SEAE que estudie y tenga en cuenta todas las opciones posibles para un ahorro sustancial a largo plazo, respetando sus obligaciones políticas y contractuales, para que la variación de su presupuesto anual que, por motivos legítimos, aumenta proporcionalmente más que el de las otras instituciones, pueda tener un efecto multiplicador;
41. Atrae la atención sobre la necesidad de garantizar controles de seguridad exhaustivos para los agentes locales de las delegaciones;

42. Apoya enérgicamente la iniciativa de «ahorro inteligente» del SEAE; pide al SEAE que facilite un informe de ejecución en el que figuren los resultados financieros y la manera en que se ha reutilizado el dinero economizado; pide a la Comisión que adopte también esta iniciativa;
 43. Observa la elevada frecuencia de los desplazamientos del personal de las delegaciones de la Unión a la sede con distintos fines; lamenta que no sea posible encargar a una autoridad de control independiente que evalúe la necesidad de esos viajes oficiales; solicita que la Alta Representante lo tenga en cuenta e informe a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento al respecto; pide que se elabore un estudio sobre los frecuentes viajes del personal de delegaciones de la Unión que analice la viabilidad de la introducción de videoconferencias para reducir gastos de viaje y el tiempo empleado por el personal para desplazamientos;
 44. Celebra los ahorros ya realizados recurriendo a soluciones innovadoras como las videoconferencias para entrevistas de trabajo; pide al SEAE que presente, en la medida de lo posible, propuestas similares también para la formación del personal;
 45. Insta encarecidamente al SEAE a que, por lo que respecta a los viajes de sus delegaciones a la sede, adopte prácticas similares a las aplicadas por los Estados miembros en circunstancias comparables; insiste en que, en lo referente a los vuelos, el SEAE debe amoldarse a las prácticas de los Estados miembros;
 46. Acoge favorablemente la creación de un grupo de trabajo que ha examinado de qué manera se pueden mejorar los métodos de trabajo en su sede, así como el hecho de que ya se hayan puesto en práctica sus conclusiones; pide que se le informe de esas conclusiones y de las mejoras logradas en los resultados;
 47. Considera que deberían revisarse o actualizarse algunos de los indicadores analizados en la autoevaluación de las normas de control interno;
 48. Considera que las estadísticas del informe anual de actividades, especialmente las relativas a los datos sobre las delegaciones, no son lo suficientemente exactas; pide al SEAE que mejore sus resultados estableciendo indicadores clave de resultados que confieran continuidad a la evaluación de los resultados de las delegaciones; pide a la Alta Representante que informe al respecto a la Comisión de Control Presupuestario;
 49. Acoge con satisfacción el hecho de que el SEAE se haya comprometido a cooperar plenamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y esté finalizando un memorando de acuerdo específico con la OLAF para aumentar su nivel de cooperación;
 50. Opina que debe mejorarse la calidad de la gestión financiera y administrativa de las delegaciones de la Unión y de determinadas divisiones de la sede que no se indicaron en el informe anual de actividades; confía en que en el informe del próximo año se indiquen esas divisiones y se informe sobre los progresos realizados;
 51. Pide al SEAE que facilite detalles exhaustivos de cómo funciona su mecanismo de control y supervisión internos por lo que respecta a la gestión de los fondos y los gastos; pide asimismo al SEAE que explique su política sobre el acceso del Parlamento Europeo a informes de inspección internos;
 52. Señala que una serie de delegaciones del SEAE operan en entornos de alto riesgo en términos de corrupción y fraude; considera que es esencial para la protección de los intereses financieros de la Unión velar por la formación y sensibilización adecuadas del personal del SEAE para detectar cualquier falta; considera que una política exhaustiva de denuncia de irregularidades es esencial para la protección de los intereses financieros de la Unión;
 53. Considera que no se han fiscalizado adecuadamente los sistemas de ayuda presupuestaria a los gobiernos de terceros países, y solicita un mejor control de las operaciones financieras en una fase más temprana; insiste en que la existencia de un organismo nacional de auditoría independiente debe ser la condición última para conceder apoyo presupuestario;
 54. Recuerda al SEAE su responsabilidad de presentar resultados concretos y hace hincapié en la reciprocidad entre la presentación de resultados y el presupuesto general.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011**

(2013/552/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 330 y SWD(2012) 340],
- Vistos los estados financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2011 correspondientes al octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 435 – C7-0223/2012],
- Visto el Informe anual de la Comisión, de 26 de abril de 2012, de gestión financiera sobre los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 386],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Comisión ⁽¹⁾, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 4 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo en el ejercicio 2011 (05190/2012-C7-0083/2013, 05191/2012-C7-0084/2013, 05192/2012-C7-0085/2013),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽³⁾ y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽⁴⁾,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽⁷⁾,
- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 243.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽³⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

⁽⁷⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

⁽⁸⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

- Vistas las Comunicaciones de la Comisión de 21 de abril de 2010 sobre «Fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales», y de 13 de octubre de 2011 sobre la «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países»,
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 119 del Reglamento Financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guion, y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0062/2013),
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

⁽²⁾ DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 5855 y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 330 y SWD(2012) 340],
- Vistos los estados financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2011 correspondientes al octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 435 – C7-0223/2012],
- Visto el Informe anual de la Comisión, de 26 de abril de 2012, de gestión financiera sobre los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 386],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Comisión ⁽¹⁾ así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 4 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo en el ejercicio 2011 (05190/2012-C7-0083/2013, 05191/2012-C7-0084/2013, 05192/2012-C7-0085/2013),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽³⁾ y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽⁴⁾,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽⁷⁾,
- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución, de 28 de septiembre de 2006, titulada «Cooperar más y mejor: el paquete 2006 sobre la eficacia de la ayuda de la Unión Europea» ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 243.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽³⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

⁽⁷⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

⁽⁸⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

⁽⁹⁾ DO C 306 E de 15.12.2006, p. 373.

- Vistas las Comunicaciones de la Comisión de 21 de abril de 2010 sobre «Fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales», y de 13 de octubre de 2011 sobre la «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países»,
 - Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2008, sobre el seguimiento de la Declaración de París de 2005 sobre la eficacia de la ayuda ⁽¹⁰⁾,
 - Visto el informe del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE sobre la eficacia de la ayuda, un informe de situación sobre la aplicación de la Declaración de París de junio de 2009,
 - Visto el Consenso de Túnez («Tras el objetivo del desarrollo eficaz»), de 4 y 5 de noviembre de 2010, una agenda africana para la eficacia del desarrollo,
 - Visto el documento final de la reunión de alto nivel de la OCDE sobre eficacia de la ayuda celebrada en Busan en diciembre de 2011,
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ⁽¹¹⁾,
 - Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ⁽¹²⁾,
 - Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo ⁽¹³⁾,
 - Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guion, y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0062/2013),
- A. Considerando que el objetivo principal del Acuerdo de Cotonú como marco de las relaciones de la Unión con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y con los países y territorios de ultramar (PTU) consiste en reducir y, en última instancia, erradicar la pobreza, de forma coherente con los objetivos de desarrollo sostenible y con la integración progresiva de los países ACP y los PTU en la economía mundial, y que el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento financiero más importante de la Unión para la cooperación al desarrollo con los países ACP;
- B. Considerando que la Comisión, en tanto que órgano ejecutivo, es responsable de la aprobación de la gestión del FED;
- C. Considerando que la transparencia y la rendición de cuentas son requisitos previos del control democrático, así como una ayuda eficaz al desarrollo;
- D. Considerando que el panorama de la ayuda al desarrollo está en constante evolución, y que la ayuda al desarrollo forma parte de un contexto más amplio en el que el comercio, las remesas y otras fuentes de ingresos tienen hoy mayor importancia que los pagos de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) para la mayoría de los países en desarrollo;
- E. Considerando que los flujos financieros ilícitos de los países en desarrollo socavan gravemente su oportunidad de crecimiento y la mitigación de la pobreza;
- F. Considerando que la ayuda al desarrollo se presta en muchos casos en un contexto de debilidad de las instituciones públicas, elevada presencia de corrupción e insuficiencia de los sistemas de control del Estado receptor, y que la auditoría de la Unión de su cooperación al desarrollo adquiere especial importancia;
- G. Considerando que el apoyo presupuestario, aun siendo una herramienta útil para el desarrollo, conlleva un riesgo fiduciario considerable y debería otorgarse solo si se garantiza una transparencia y un control suficientes;

⁽¹⁰⁾ DO C 279 E de 19.11.2009, p. 100.

⁽¹¹⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

⁽¹²⁾ DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

⁽¹³⁾ DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

- H. Considerando que la anteriormente mencionada Comunicación de la Comisión sobre «Fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales» ha vuelto a subrayar la importancia de la transparencia y la responsabilidad en la fiscalidad; que el apoyo presupuestario conlleva un riesgo fiduciario considerable y debería otorgarse solo si se garantiza la suficiente transparencia, responsabilidad y eficacia;
- I. Considerando que la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción y el fraude son clave para el éxito de las operaciones de apoyo presupuestario de la Unión, como se destaca en la anteriormente mencionada Comunicación de la Comisión sobre la «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países»;
- J. Considerando que la sostenibilidad es un elemento crucial para que la ayuda al desarrollo sea eficaz;
- K. Considerando que los compromisos globales, los compromisos individuales y los pagos alcanzaron los 3 279 millones EUR, los 2 786 millones EUR y los 2 941 millones EUR, respectivamente, para el ejercicio 2011 ⁽¹⁴⁾;
- L. Considerando que el Parlamento ha solicitado en repetidas ocasiones que el FED se incluya en el presupuesto general,

Declaración de fiabilidad

Fiabilidad de las cuentas

1. Se congratula de que el Tribunal de Cuentas estime que las cuentas anuales definitivas de los octavo, noveno y décimo FED presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2011;
2. Reitera la observación del Tribunal de Cuentas acerca de la todavía elevada frecuencia de los errores de codificación, que siguen constituyendo un problema, ya que pueden perjudicar la exactitud de la información empleada para la elaboración de las cuentas anuales, en particular por lo que se refiere al cierre anual del ejercicio; expresa su inquietud por que la Comisión no haya remediado aún esta situación, a pesar de las repetidas críticas del Tribunal de Cuentas y de las demandas de mejora del Parlamento en este sentido;

Regularidad de las operaciones

3. Observa con satisfacción que, según el Tribunal de Cuentas, no hay errores significativos ni en los ingresos ni en los compromisos;
4. Expresa su preocupación por el parecer del Tribunal de Cuentas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, según el cual los pagos estaban afectados materialmente por errores; muestra su preocupación por que, por segundo año consecutivo, se hayan detectado errores materiales en los pagos del FED a un nivel notablemente superior al de 2010 (con un porcentaje de error estimado del 5,1 % en 2011, lo que representa un aumento significativo con respecto a 2010, en que el porcentaje fue de 3,4 %);
5. Lamenta que el porcentaje de error más probable siga siendo alto; lamenta, en particular, que tanto el porcentaje de error más probable como la frecuencia de los errores hayan aumentado en 2011; reconoce que puede haber fluctuaciones estadísticas de un año a otro, y considera esencial que esta tendencia se detenga; pide a la Comisión que finalice el análisis comparativo de los errores detectados por el Tribunal de Cuentas en 2010 y 2011, y que transmita sus conclusiones al Parlamento;
6. Constata que el porcentaje de error arriba mencionado refleja solo los errores cuantificables, sin incluir los posibles errores relacionados con los 737 millones EUR destinados al apoyo presupuestario;
7. Observa con preocupación que, de las 29 operaciones con errores cuantificables, 11 eran pagos finales que ya habían sido controlados por la Comisión;
8. Muestra su preocupación por que muchos de estos errores no fueron detectados ni en auditorías externas ni en los controles efectuados por la propia Comisión, lo que revela las deficiencias de los sistemas de control y supervisión de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación-EuropeAid de la Comisión (EuropeAid); insta a la Comisión a que examine las causas de estos errores y adopte medidas correctivas para eliminarlos;

⁽¹⁴⁾ Véase el anteriormente citado Informe Anual de gestión financiera sobre los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011.

9. Acoge con satisfacción el Informe anual del Tribunal de Cuentas; se congratula, en particular, de que identifique claramente las cuestiones problemáticas, como el aumento en el porcentaje de error y el apoyo presupuestario; señala que el Tribunal de Cuentas no comparte plenamente el optimismo de la Comisión acerca de la mejora constante en la gestión del presupuesto;

10. Pide a la Comisión que utilice un sistema «semafórico» en su informe anual sobre el FED, a fin de señalar qué ha mejorado o empeorado de un año al siguiente;

Eficacia de los sistemas

11. Se muestra profundamente preocupado por la constatación del Tribunal de Cuentas de que los sistemas de supervisión y control son solo parcialmente eficaces;

12. Acoge con satisfacción la evaluación positiva del Tribunal de Cuentas sobre la estrategia de control de EuropeAid para prevenir o detectar y corregir errores, y sobre la aplicación de las normas de control interno de la Comisión;

13. Señala que los retrasos en la contratación de importantes programas de infraestructura y la retención de pagos del apoyo presupuestario provocaron que los compromisos y los pagos individuales fueran inferiores en un 13 % y un 16 % respectivamente en 2011 en comparación con las previsiones; reitera su especial preocupación por el bajo porcentaje de compromiso de la dotación regional del décimo FED (31 %) solo dos años antes de que finalice el período de programación; insta a la Comisión a que se esfuerce por garantizar la adecuada ejecución financiera de esta dotación y extraiga las debidas lecciones de los actuales retrasos para el próximo período de programación;

14. Manifiesta su preocupación por que la política de recursos humanos siga siendo una cuestión pendiente de resolución debido al elevado nivel de rotación del personal y a la reorganización que tuvo lugar a mediados de 2011, y por que los miembros del personal de EuropeAid estuvieran asignados a tareas distintas a las de gestión de la ayuda, sobrepasando los límites de flexibilidad acordados con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE); espera que esta situación mejore en 2012 y pide que se le mantenga informado acerca de la situación;

15. Observa con pesar que el Tribunal de Cuentas considera que los controles ex ante realizados por los ordenadores de pagos en los servicios centrales de EuropeAid y en las delegaciones son solo parcialmente eficaces; pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos por mejorar los sistemas actuales y que informe al Parlamento sobre los resultados a finales de noviembre de 2013 a más tardar;

16. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que la mayoría de los Ordenadores Nacionales en los países beneficiarios del FED ejecutan por debajo de los estándares de gestión financiera; encarece a la Comisión a que refuerce su asistencia técnica y sus acciones de formación dirigidas a optimizar las capacidades de control y de supervisión de los Ordenadores Nacionales;

17. Acoge con satisfacción el manual de gestión financiera adoptado para divulgar entre los contratistas y beneficiarios el conocimiento de las normas de la Unión sobre gestión financiera y subvencionabilidad; encarece a la Comisión a que optimice aún los procedimientos de adjudicación de contratos públicos confiriendo mayor claridad a los criterios de selección y documentando mejor el proceso de evaluación, y a que vele por una mejor supervisión de los contratos de subvención a fin de reducir el elevado número de errores identificados en los pagos relativos a los proyectos;

18. Pide a la Comisión que establezca una lista negra de los proveedores de servicios externos que no cumplen las normas requeridas, incluyendo un conjunto de criterios vinculantes, y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre sus conclusiones antes del inicio del próximo procedimiento de aprobación de la gestión;

19. Observa con satisfacción que el seguimiento y la supervisión en los servicios centrales de EuropeAid son eficaces; se congratula de la nueva versión semestral del informe de gestión de la ayuda exterior; lamenta, no obstante, que la fiabilidad de los indicadores clave de rendimiento relacionados con los controles financieros en los que se basa dicho informe se vea afectada por la presencia de datos inexactos en el Sistema Común de Información RELEX (CRIS);

20. Expresa su preocupación por las deficiencias del CRIS en lo que respecta a la información sobre los resultados y el seguimiento de todos los controles ex ante, ya que la auditoría del CRIS no proporciona información sobre los importes que EuropeAid considera finalmente no subvencionables, el CRIS tampoco facilita información completa sobre los importes que se consideran no subvencionables y se corrigen en los propios controles ex ante de la Comisión, y la exactitud de los datos del CRIS sigue planteando problemas; se congratula del compromiso de la Comisión de mejorar la calidad de los datos del CRIS en 2012;

21. Se muestra sumamente preocupado por la constatación del Tribunal de Cuentas de que el seguimiento y la supervisión de las delegaciones solo han sido parcialmente eficaces; observa que, en los cuatro últimos informes anuales del Tribunal de Cuentas sobre los FED, se vienen constatando limitaciones de personal y una insuficiente dotación de recursos humanos, lo que puede repercutir negativamente en los controles financieros; expresa su profunda preocupación por este problema recurrente;
22. Toma nota del reducido número de casos de denuncias de irregularidades, a pesar del elevado porcentaje de error; pide a la Comisión que se replantee su política de denuncia de irregularidades, así como la aplicación de esta en las delegaciones; solicita a la Comisión que le informe sobre sus políticas y medidas actuales para la acogida y protección de denunciantes internos y externos, así como sobre cualesquiera modificaciones al respecto;
23. Expresa su satisfacción por que el Tribunal de Cuentas considere que la función de auditoría externa relacionada con los servicios centrales de EuropeAid es eficaz; se muestra preocupado por que no se pueda extraer la misma conclusión respecto de las delegaciones, al haberse detectado deficiencias en las auditorías basadas en el riesgo y retrasos en el proceso de validación de las auditorías, que podrían tener como consecuencia que los gastos no subvencionables resultasen irrecuperables; pide a la Comisión y al SEAE que solventen este problema sin dilación;
24. Expresa su preocupación por que el Tribunal de Cuentas haya evaluado la auditoría interna como parcialmente eficaz; reconoce que la reorganización de la Comisión en 2011 tuvo una gran repercusión en la actividad de la Estructura de Auditoría Interna; espera que esta situación mejore en 2012;
25. Lamenta la incompatibilidad entre, por un lado, la estimación del Tribunal de Cuentas de la tasa de error más probable basada en el enfoque anual del Tribunal de Cuentas y la metodología actual y, por otro, la práctica de la Comisión de hacer referencia a la tasa neta de error residual que abarca más de un año; acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de emprender un estudio sobre la tasa de error residual de EuropeAid, y espera que esté finalizado dentro del plazo establecido, es decir, en el primer trimestre de 2013; pide a la Comisión que le transmita los resultados de este estudio tan pronto como estén disponibles;
26. Se muestra satisfecho de que, según el Tribunal de Cuentas, EuropeAid haya realizado avances considerables a la hora de poner en práctica muchas de las recomendaciones del Tribunal; insta a la Comisión a aplicar íntegramente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas que recoge el Informe Anual de 2011;
27. Toma nota de las garantías dadas por la Comisión de que no posee ni gestiona cuentas bancarias al margen del presupuesto, en el sentido de que se usen fondos para pagar acciones no autorizadas por la autoridad presupuestaria;

Salida de capitales ilícitos

28. Reconoce que uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo son las salidas masivas de capitales ilícitos; reconoce que los centros financieros *off-shore* y los paraísos fiscales generan una fuga ilícita anual de capitales que asciende a un billón de dólares estadounidenses; observa que el volumen de esos flujos monetarios ilícitos es aproximadamente diez veces superior al de la ayuda destinada a los países en desarrollo para mitigar la pobreza e impulsar el desarrollo económico;
29. Hace referencia específica a su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales ⁽¹⁵⁾;
30. Subraya que en el flujo transfronterizo de dinero ilícito, el producto de la evasión fiscal comercial, a través en particular de la manipulación de los precios comerciales, representa el mayor componente;
31. Observa que es posible burlar los sistemas fiscales a través de paraísos fiscales, jurisdicciones que aplican el secreto fiscal, sociedades encubiertas, cuentas fiduciarias anónimas, fundaciones falsas, manipulación de los precios comerciales y técnicas de blanqueo de dinero; destaca que la evasión fiscal y el fraude fiscal deben abordarse con carácter de urgencia a todos los niveles (nacional, de la Unión e internacional); pide a la Comisión que detecte los ámbitos donde se pueden introducir mejoras tanto en la

⁽¹⁵⁾ DO C 199 E de 7.7.2012, p. 37.

legislación de la Unión como en la cooperación administrativa entre Estados miembros; solicita a la Comisión que estudie las posibilidades de implicar a los países receptores en la lucha contra la evasión fiscal a través de un programa basado en incentivos, y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre sus conclusiones antes de finales de 2013;

32. Acoge con satisfacción el Plan de acción para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y la evasión fiscal presentado por la Comisión; opina que una definición común y una lista negra de los paraísos fiscales, junto con una transparencia societaria reforzada, que incluya la introducción de los «beneficiarios efectivos» en los registros de las sociedades, representan pasos importantes para frenar los flujos de capitales ilícitos;
33. Coincide con la Comisión en que «la creciente integración de los mercados internacionales y la globalización económica también afectan a la eficacia de los sistemas fiscales nacionales»⁽¹⁶⁾ y que «abordar este problema requiere esfuerzos conjuntos tanto por parte de los países desarrollados como por los países en desarrollo para aplicar los principios de buena gobernanza en el área fiscal, aumentando así las perspectivas de crecimiento y de reducción de la pobreza de los países en desarrollo y consolidando al mismo tiempo sistemas impositivos a nivel mundial»⁽¹⁷⁾;
34. Subraya que parte de los flujos financieros ilícitos se realiza a través de la manipulación del precio de las operaciones comerciales, sobrevalorando las importaciones e infravalorando las exportaciones en los documentos aduaneros; hace hincapié en el importante papel de las autoridades aduaneras a la hora de detectar operaciones fraudulentas, debido a su presencia en los puntos de entrada y salida de los bienes; señala que la falta de una supervisión aduanera nacional eficaz posibilita las prácticas ilegales;
35. Señala que las autoridades aduaneras de muchos países en desarrollo no funcionan de forma eficiente, principalmente debido a la falta de unos sistemas de gestión de riesgo eficaces; pide a la Comisión que preste especial atención a este aspecto del desarrollo y a que concentre sus recursos en remediar esta situación, en particular incluyendo reformas sostenibles de los sistemas aduaneros en los criterios de gestión de las finanzas públicas a la hora de conceder apoyo presupuestario;
36. Hace hincapié en que un control aduanero ineficaz no es un problema exclusivo de los países en desarrollo; lamenta que el control aduanero en los Estados miembros no funcione adecuadamente⁽¹⁸⁾, permitiendo así las conductas fraudulentas; insta a la Comisión a que tome todas las medidas necesarias para remediar esta situación, reforzando su cooperación con redes internacionales tales como la ECAN (Economic Crime Agency Network) y las autoridades aduaneras nacionales, a fin de reunir pruebas de fabricantes, compañías navieras, empresas de logística y autoridades portuarias de todo el mundo;

Coordinación de la ayuda al desarrollo, prioridades en materia de desarrollo y obtención de resultados de la ayuda de la Unión

37. Observa que la ayuda de la Unión sigue fragmentada entre los instrumentos de la Unión en lo que se refiere a los niveles de acción en la Unión, así como los programas bilaterales de los Estados miembros y las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI); que esta situación contribuye a la existencia de deficiencias en la programación de la ayuda en situaciones de crisis y de fragilidad; pide a la Comisión que coordine los distintos instrumentos de ayuda en toda la Unión;
38. Lamenta que solo cuatro Estados miembros —Suecia, Luxemburgo, Dinamarca y los Países Bajos— hayan superado los niveles objetivo de la Unión para la ayuda internacional al desarrollo en 2012, a pesar de haberse comprometido todos ellos a destinar el 0,70 % de su producto interior bruto (PIB) a la ayuda al desarrollo;
39. Reitera que la buena gobernanza, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la reducción de la pobreza deben ser objetivos integrados de los organismos encargados de la ejecución en los países en los que se distribuye la ayuda de los FED; pide a la Comisión que haga un uso más frecuente del diálogo político con arreglo al artículo 8 del Acuerdo de Cotonú cuando se produzcan violaciones de los derechos humanos y que, en caso necesario, suspenda la ayuda;
40. Señala que la Unión necesita un amplio abanico de herramientas para la cooperación al desarrollo adaptadas a los diferentes contextos; subraya, en particular, la necesidad de contar con métodos de trabajo y herramientas eficaces a la hora de trabajar con Estados fallidos o muy poco democráticos;

⁽¹⁶⁾ Comunicación de la Comisión, de 21 de abril de 2010, titulada «Fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales».

⁽¹⁷⁾ *Ibidem*.

⁽¹⁸⁾ Informes Especiales n° 1/2010 y n° 13/2011 del Tribunal de Cuentas Europeo.

41. Subraya que los objetivos específicos de la política de desarrollo deben estar amparados por el SEAE; subraya que otra clase de consideraciones relativas a la política comercial y a la política exterior y de seguridad no deberían ir en detrimento de las prioridades de la Unión en materia de desarrollo;
42. Toma nota de que la repercusión global de la política de desarrollo de la Unión viene determinada por sus políticas en los ámbitos de la agricultura, la pesca, la energía y el comercio; hace hincapié en la necesidad de garantizar la coherencia de la política en favor del desarrollo, con arreglo al artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y subraya que dicha política debe incorporar y respetar el principio de «no ocasionar daños»;
43. Subraya que debe hacerse más hincapié en la sostenibilidad de la ayuda; expresa su preocupación por las deficiencias que aún se acusan en los proyectos y programas que se están llevando a cabo en el África Subsahariana ⁽¹⁹⁾, concretamente en materia de eficiencia (con un 40,3 % de las intervenciones analizadas que registran problemas), eficacia (43 %) y sostenibilidad (46 %), como han puesto de relieve expertos independientes en evaluaciones efectuadas sobre el terreno; observa una problemática similar en relación con la ejecución de los créditos destinados al Caribe, donde el porcentaje global de proyectos calificados como buenos o muy buenos descendió del 74,6 % en 2009 al 72,9 % en 2010 y al 61,5 % en 2011 ⁽²⁰⁾, así como con respecto a la región del Pacífico, donde una parte importante de los programas han atravesado serios dificultades de ejecución ⁽²¹⁾;
44. Se muestra profundamente preocupado por las conclusiones del Tribunal de Cuentas recogidas en sus Informes Especiales n° 1/2012 y n° 13/2012 sobre, la eficacia de la ayuda al desarrollo de la Unión Europea para la seguridad alimentaria en el África subsahariana y la ayuda de la Unión Europea al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en países del África subsahariana respectivamente, que demuestran que las perspectivas de sostenibilidad son buenas para la mitad de las intervenciones, mientras que existen menos garantías de que se sigan obteniendo resultados en el caso de la otra mitad; acoge con satisfacción las recomendaciones del Tribunal de Cuentas incluidas en esos informes e insta a la Comisión a tenerlos en cuenta para maximizar los beneficios de los gastos de la Unión en materia de desarrollo;
45. Opina que la educación desempeña un papel clave en el desarrollo, ya que ofrece perspectivas a la sostenibilidad de las acciones de ayuda y que, sin ella, fracasan incluso las mejores políticas técnicas concebidas; reconoce los desafíos en este ámbito, en especial las dificultades a la hora de alcanzar los objetivos mundiales en términos de paridad de género en la escolarización;
46. Considera que la Comisión debería ser capaz de demostrar a los contribuyentes los logros alcanzados gracias a la ayuda al desarrollo de la Unión en este ámbito; pide a la Comisión que fije objetivos claros con los que se puedan llevar a cabo verdaderas auditorías de rendimiento;
47. Acoge con satisfacción que los servicios de la Comisión estén trabajando en un marco común para la medición y comunicación de los resultados de la política de desarrollo, incluido el crecimiento sostenible e integrador, como parte de la aplicación del «Programa para el Cambio»; pide a la Comisión que comunique el resultado de este trabajo al Parlamento a finales de noviembre de 2013 a más tardar;
48. Destaca el valor de las auditorías de rendimiento llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas en el ámbito de la ayuda al desarrollo; anima al Tribunal de Cuentas a destinar una mayor parte de sus recursos a los trabajos de auditoría que aborden los riesgos relativos a la eficacia, la eficiencia y la economía;
49. Destaca que el desarrollo social y económico a largo plazo requiere fuentes de ingresos sostenibles distintas de la ayuda; considera, en este sentido, que el mantenimiento de relaciones comerciales sólidas y eficaces coherentes con los principios de la OMC es clave para los países en desarrollo y, por tanto, insta al Consejo, a la Comisión y a los países ACP a que hallen soluciones a las cuestiones relativas a los acuerdos de asociación económica y libre comercio entre la Unión y la región ACP;

Apoyo presupuestario

50. Toma nota de que en 2011 se comprometieron 207 millones EUR para apoyo presupuestario, lo que representa el 6,3 % del importe global de los compromisos totales;

⁽¹⁹⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Informe anual de 2012 sobre las políticas de la Unión Europea en materia de desarrollo y ayuda exterior y su aplicación en 2011», p. 67.

⁽²⁰⁾ *Idem*, p. 90.

⁽²¹⁾ *Idem*, p. 113.

51. Recuerda que, en su Informe anual sobre los FED relativo al ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas ha detectado que había errores no cuantificables en el 23 % de los pagos de apoyo presupuestario; constata una mejora con respecto a los resultados de informes anteriores; opina, no obstante, que las cifras de 2011 siguen sin ser satisfactorias;
52. Expresa su profunda preocupación ante la conclusión del Tribunal de Cuentas de que los errores no cuantificables se debieron a la falta de una demostración estructurada del cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad, ya que los logros conseguidos en la gestión de las finanzas públicas no se compararon con los objetivos fijados para el período objeto de examen; pide a la Comisión que garantice un control riguroso de los países receptores antes y después de la decisión de conceder apoyo presupuestario, en particular en países receptores de una ayuda financiera importante procedente de los fondos de desarrollo de la Unión en los que la corrupción aumente en gran medida; pide por tanto mecanismos de control de la Comisión más eficaces para garantizar que el dinero de los contribuyentes europeos no se desvíe a la financiación del terrorismo o la corrupción;
53. Reconoce las ventajas potenciales del apoyo presupuestario; llama la atención, sin embargo, sobre los riesgos que entraña esta modalidad de ayuda, que es más vulnerable al fraude y la corrupción que otros tipos de ayuda, debido a su carácter fungible; recuerda que el control por el Tribunal de Cuentas de los fondos destinados al apoyo presupuestario termina en el momento en que la ayuda de la Unión ingresa en las arcas del país socio;
54. Subraya que estos riesgos son especialmente alarmantes en el contexto de las fugas masivas de capitales ilícitos de los países en desarrollo mencionadas en el apartado 25; insta a la Comisión a tener en cuenta los informes existentes en materia de salidas de capitales ilícitos antes de tomar una decisión sobre la concesión de apoyo presupuestario;
55. Acoge con satisfacción la declaración de la Comisión según la cual la lucha contra el fraude y la corrupción deben adquirir mayor relevancia en el apoyo presupuestario, en particular al evaluar los criterios de subvencionabilidad de la gestión de las finanzas públicas en términos de apoyo presupuestario; insta a la Comisión a tener en cuenta por tanto los informes existentes sobre los niveles de corrupción y fraude antes de tomar la decisión de conceder apoyo presupuestario; insiste en que la existencia de un organismo nacional de auditoría independiente debe ser una condición para conceder apoyo presupuestario;
56. Toma nota de la financiación de programas relacionados con la buena gobernanza con objeto de respaldar a los países en desarrollo en su lucha contra el fraude, la corrupción y la mala gestión financiera; pide a la Comisión que insista firmemente en los programas de reforma judicial, teniendo en cuenta que un sistema judicial libre de corrupción es una condición sine qua non para garantizar la buena gobernanza y el Estado de Derecho; reconoce, además, que la Comisión completó en 2011 una evaluación temática sobre la reforma del sistema judicial y de seguridad; pide a la Comisión que haga públicos los resultados de la evaluación;
57. Reconoce que el porcentaje de desembolsos relativamente bajo correspondiente a los pagos del apoyo presupuestario del FED en 2011 es una consecuencia directa de una evaluación más exhaustiva del cumplimiento, por parte de los gobiernos socios, de los criterios de admisibilidad y/o de los indicadores de rendimiento, que llevó a la Comisión a retener desembolsos por un total de 200 millones EUR en 16 países ACP en los que se constataron progresos insuficientes en relación con los objetivos predefinidos; acoge con satisfacción la nueva perspectiva del apoyo presupuestario de la Unión ⁽²²⁾ presentada en octubre de 2011, que contribuye al refuerzo de los mecanismos de responsabilidad nacional en los países ACP; pide a la Comisión que presente al Parlamento los primeros resultados relativos a la eficacia de este nuevo enfoque cuando se hayan aplicado íntegramente las nuevas orientaciones;
58. Reitera su llamamiento a la Comisión y los Estados miembros para que creen un registro público en el que se incluyan de forma transparente los acuerdos, procedimientos e indicadores de desarrollo relativos al apoyo presupuestario ⁽²³⁾;
59. Reitera su llamamiento a la Comisión de que informe regularmente sobre la consecución de los objetivos fijados para el apoyo presupuestario de la Unión y sobre los problemas específicos que surjan en determinados países receptores; pide a la Comisión que vele por que el apoyo presupuestario se reduzca o se suspenda cuando no se hayan alcanzado objetivos claros;

⁽²²⁾ Comunicación de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, titulada «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países».

⁽²³⁾ Tal y como se solicita en el apartado 52 de la Resolución del Parlamento, de 5 de julio de 2011, sobre el futuro del apoyo presupuestario de la UE a países en desarrollo [Textos aprobados, P7_TA(2011) 317], y en el apartado 42 del informe de aprobación de la gestión de 2010.

Ayuda de la Unión a Haití

60. Insta a la Comisión a que haga públicos los indicadores de resultados para el apoyo presupuestario a la República de Haití, así como las respectivas evaluaciones de rendimiento del Gobierno de Haití para poder optar a apoyo presupuestario, haciendo hincapié en los siguientes criterios: a) un marco macroeconómico estable; b) políticas y reformas nacionales o sectoriales centradas en el crecimiento sostenible y la reducción de la pobreza; c) gestión de las finanzas públicas, incluida la lucha contra la corrupción; d) transparencia y control del presupuesto, también ante la opinión pública;
61. Pide a la Comisión que, a partir de 2013, aplique de manera transparente los nuevos criterios relativos al apoyo presupuestario, tal y como se describen en la Comunicación de la Comisión titulada «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países», para conceder apoyo presupuestario al Gobierno de Haití;
62. Lamenta la falta de sostenibilidad de algunos proyectos y destaca que los proyectos deben encaminarse fundamentalmente a generar empleo y un crecimiento sostenible que permita al Estado haitiano aumentar sus ingresos propios para depender en menor medida de la ayuda extranjera;
63. Pide a la Comisión que presente una evaluación de la sostenibilidad de los proyectos financiados por la Unión en Haití a cinco años vista, y que informe anualmente a las autoridades de aprobación de la gestión presupuestaria al respecto;
64. Insta a la Comisión a que siga esforzándose para reforzar el Gobierno y la administración de Haití; solicita a la Comisión que informe sobre la situación y las medidas adoptadas;
65. Lamenta la insuficiente coordinación entre la delegación de la Unión y la representación de la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea de la Comisión; apoya el refuerzo de la coordinación entre todos los actores de la Unión en el país; insta, por tanto, a la Comisión a que vele por aumentar la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo tanto a nivel político como en la práctica;
66. Insta a la Comisión a garantizar que la hasta ahora aplazada primera evaluación de impacto global del programa de ayuda de la Unión para Haití se lleve a cabo en 2013;
67. Insiste, en vista de que actualmente ni el Parlamento ni los ciudadanos de la Unión pueden acceder a la información relativa a los resultados alcanzados por los programas y proyectos financiados por la Unión en Haití, en que la Comisión mejore de forma significativa su política de accesibilidad pública al seguimiento de los programas y los proyectos antes de finales de 2013;

Cooperación con organizaciones internacionales

68. Expresa su profunda preocupación por que, según el Tribunal de Cuentas, la mayoría de los errores en los pagos se detectaron en los acuerdos de subvención y contribución suscritos con organizaciones internacionales, donde las operaciones auditadas afectadas por errores ascendieron al 58 %; constata, por consiguiente, que las garantías para llevar a cabo el control y el seguimiento de los fondos de la Unión en el marco de la gestión conjunta no son satisfactorias, y pide a todas las partes afectadas que pongan remedio a esta situación;
69. Lamenta que el Grupo del Banco Mundial haya tardado tanto en compartir sus informes de auditoría internos con los servicios de la Comisión; lamenta asimismo que, hasta la fecha, no existan procedimientos ni soluciones sostenibles para que el Grupo del Banco Mundial facilite a las instituciones de la Unión la información financiera necesaria en todos y cada uno de los casos; pide al Grupo del Banco Mundial y a la Comisión que resuelvan pronta y satisfactoriamente los debates en este ámbito; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre los progresos de dichos debates;
70. Coincide con la Comisión en que en caso de no hallarse una solución sostenible para que el Grupo del Banco Mundial facilite a la institución pertinente de la Unión la información financiera necesaria, ello repercutirá en la futura cooperación con el Grupo del Banco Mundial; pide a la Comisión que suspenda sus acuerdos de subvención y contribución suscritos con el Grupo del Banco Mundial de no hallarse una solución;

Mecanismo de inversión

71. Recuerda que los fondos de los noveno y décimo FED asignados al mecanismo de inversión ascendieron a 3 185,5 millones EUR para los países ACP y los PTU;

72. Lamenta una vez más que el mecanismo de inversión no esté contemplado en la Declaración de Fiabilidad del Tribunal de Cuentas ni en el procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento, aunque las operaciones las efectúe el BEI por cuenta y riesgo de la UE, utilizando recursos del FED;
73. Se congratula de la buena cooperación mantenida por la administración del BEI con el Parlamento en el marco del procedimiento anual de aprobación de la gestión del FED, que se tradujo en intercambios de puntos de vista durante las reuniones de comisión;
74. Acoge con satisfacción la introducción, desde el 1 de enero de 2012, del nuevo marco de medición de resultados (REM) para todas las operaciones realizadas fuera de la Unión, que brindará una evaluación ex ante de la contribución prevista para los objetivos de desarrollo por país y de la Unión (primer pilar), de la calidad y de los resultados previstos de las operaciones, incluidos los resultados económicos, sociales, medioambientales e institucionales del proyecto (segundo pilar), y del valor añadido del BEI previsto respecto de las alternativas del mercado (tercer pilar), así como un seguimiento de los indicadores hasta que el proyecto se haya puesto completamente en marcha y sea plenamente operativo, y puedan medirse los primeros resultados en materia de desarrollo; espera que el BEI presente su primera evaluación sobre el funcionamiento del REM en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de 2012;
75. Reitera su llamamiento al BEI para que vincule de manera más directa la financiación de sus proyectos con la reducción de la pobreza y la consecución de los ODM, los derechos humanos, la democracia, la buena gobernanza, la responsabilidad social de las empresas, el trabajo digno y los principios medioambientales;
76. Acoge con satisfacción el objetivo declarado por el BEI de garantizar una política de préstamos restrictiva para la financiación de nuevas centrales de carbón y lignito; insta al BEI a poner en práctica esta política;
77. Se congratula de las medidas tomadas por el BEI en respuesta a los llamamientos del Parlamento en pro de una mayor transparencia, con la publicación en el sitio web del BEI de cada nuevo préstamo antes de su aprobación por el Consejo de Administración, estableciendo en dicho sitio una relación de todos los intermediarios financieros que se benefician de una ayuda del BEI (incluida la información de contacto), y solicitando a los intermediarios del BEI para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas (PYME) que creen en sus sitios web una página de productos destinada a la comunidad de las PYME;
78. Recuerda que el Acuerdo tripartito entre la Comisión, el BEI y el Tribunal de Cuentas define la función del Tribunal de Cuentas de controlar los FED gestionados por el BEI; reitera su petición al Tribunal de Cuentas de que presente un informe especial sobre la eficacia y la eficiencia de los FED gestionados por el BEI por lo que se refiere a la reducción de la pobreza;
79. Observa, asimismo, que el Consejo de Administración actual del BEI está compuesto por ocho mujeres y veinte hombres; anima a los Estados miembros a examinar el posible nombramiento de candidatos de ambos sexos para alcanzar una representación más equilibrada en cuanto al género en el Consejo de Administración del BEI;

Integración del FED en el presupuesto

80. Insiste en la necesidad de previsibilidad de la ayuda y del control democrático, que solo pueden lograrse si el FED forma parte del presupuesto general de la Unión; hace hincapié en que la integración en el presupuesto reduciría los costes de transacción y simplificaría los requisitos de información y contabilidad al haber un solo conjunto de normas administrativas y estructuras de adopción de decisiones en lugar de dos; destaca que la integración del FED en el presupuesto no implica una reducción del gasto total en cooperación al desarrollo;
81. Celebra el compromiso de la Comisión ⁽²⁴⁾ de proponer la integración del FED en el presupuesto para 2020, cuando expire el Acuerdo de Cotonú; espera que la Comisión respete este compromiso y adopte las medidas adecuadas para facilitar la incorporación del FED en el presupuesto de la Unión a partir del MFP posterior a 2020; considera que, a la vista de la actual crisis económica y presupuestaria, el riesgo

⁽²⁴⁾ Comunicación de la Comisión, de 29 de junio de 2011, titulada «Un presupuesto para Europa 2020».

de que la integración del FED en el presupuesto lleve a una disminución del nivel general de financiación de la cooperación con los socios ACP es ahora mismo demasiado elevado; reitera, por consiguiente, que si se tuviera en cuenta la incorporación del FED en el presupuesto para el MFP 2014-2020, se debería transferir toda la dotación financiera del FED propuesta por la Comisión (30 300 millones EUR en precios de 2011) ⁽²⁵⁾ a la rúbrica 4 sobre una Europa global, y que bajo ninguna circunstancia dicha incorporación debería usarse como pretexto para reducir los límites globales del gasto de la acción exterior de la Unión en general, y de la ayuda al desarrollo en particular;

82. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de adaptar las competencias del Parlamento en la supervisión del FED a las relativas al presupuesto general de la Unión, en particular, en el Instrumento de Cooperación al Desarrollo; encarece a la Comisión a que presente sin dilación propuestas concretas a este respecto y a que entable un diálogo con miras a determinar con exactitud la forma en que el Parlamento supervisará en el futuro el proceso de adopción de las decisiones estratégicas relativas al FED.

⁽²⁵⁾ *Ibidem.*

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011**

(2013/553/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2010 [COM(2012) 585] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SWD(2012) 330 y SWD(2012) 340],
- Vistos los estados financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2011 correspondientes al octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 435 – C7-0223/2012],
- Visto el informe anual de la Comisión, de 26 de abril de 2012, de gestión financiera sobre los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011,
- Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2012) 386],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Comisión ⁽¹⁾, así como los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 4 de febrero de 2013, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo en el ejercicio 2011 (05190/2012-C7-0083/2013, 05191/2012-C7-0084/2013, 05192/2012-C7-0085/2013),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽³⁾ y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽⁴⁾,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽⁷⁾,

⁽¹⁾ DO C 344 de 12.11.2012, p. 243.

⁽²⁾ DO C 348 de 14.11.2012, p. 130.

⁽³⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 314 de 30.11.2001, p. 1 y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.

⁽⁷⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ⁽¹⁾,
 - Vistas las Comunicaciones de la Comisión de 21 de abril de 2010 sobre «Fiscalidad y desarrollo – Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales», y de 13 de octubre de 2011 sobre la «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países»,
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 74 del Reglamento Financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 119 del Reglamento Financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ⁽³⁾,
 - Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guion, y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0062/2013),
1. Toma nota de que las cuentas anuales definitivas de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo son las que figuran en el cuadro 2 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas;
 2. Aprueba el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

⁽²⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

⁽³⁾ DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011**

(2013/554/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea una Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 24,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0068/2013),
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea una Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 24,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0068/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Agencia se mudó de Bruselas a su sede en Liubliana (Eslovenia) el 1 de febrero de 2011, comenzó oficialmente sus actividades el 3 de marzo de 2011 y alcanzó su autonomía financiera el 8 de marzo de 2011;
- C. Considerando que el presupuesto total de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 4 792 345 EUR; que la contribución de la Unión al presupuesto de la Agencia para 2011 ascendió a 4 362 607,98 EUR ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ Informe anual de actividades 2011 de la ACER, pp. 85-91.

Gestión presupuestaria y financiera

1. Recuerda que la contribución inicial de la Unión ascendió a 4 362 607,98 EUR en 2011; toma nota de que este es el primer año en que la Agencia ha sido autónoma financieramente;
2. Aprecia en las cuentas anuales que el presupuesto inicial de la Agencia en 2011 ascendió a 5 119 000 EUR (incluidos 119 000 EUR para la contribución a la Asociación Europea de Libre Comercio);
3. Constata en las cuentas anuales que se han utilizado el 67 % de los créditos de compromiso y el 74 % del total de créditos de pago;

Prórroga de créditos

4. Toma nota con preocupación de la observación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que el elevado volumen de créditos no utilizados y de prórrogas, así como el bajo nivel de pagos, denotan deficiencias en la planificación y ejecución presupuestarias y contravienen el principio presupuestario de anualidad;
5. Acepta la explicación de la Agencia en el sentido de que durante su primer año operativo tuvo que contratar a la mayor parte de la plantilla, lo que provocó retrasos en las posiciones abiertas, lo que ha incidido sustancialmente en la tasa de ejecución presupuestaria de la Agencia, así como en las previsiones de las licitaciones públicas necesarias, lo que ha desembocado en la concentración de las licitaciones a finales de año; comprende que esto, a su vez, ha generado un alto nivel de prórrogas para atender los compromisos jurídicos y presupuestarios contraídos;
6. Toma nota de la declaración de la Agencia de que ahora está en mucha mejor posición para realizar las tareas que le han sido encomendadas y ejecutar el presupuesto correspondiente y le insta a que dé seguimiento a esta cuestión e informe a la autoridad de aprobación de la gestión;

Pagos irregulares

7. Toma nota con preocupación de que en 2011 la Agencia pagó dietas por valor de 10 839 EUR a expertos en comisión de servicio que son nacionales del Estado donde se encuentra su sede y de que tales pagos no se ajustan a las normas adoptadas por el Consejo de Administración de la Agencia para la comisión de servicio de expertos nacionales, que contemplan la atribución de dichas dietas solo a agentes temporales que no sean nacionales del Estado miembro donde están contratados;
8. Toma nota de que la Agencia ya ha suspendido el pago de dietas en esos casos; no obstante, dado el carácter irregular de esos pagos, pide a la Agencia que dé seguimiento a la cuestión, examine la posibilidad de recuperar las dietas indebidamente abonadas y que informe al respecto a la autoridad de aprobación de la gestión;

Procedimientos de selección del personal

9. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que conviene mejorar la transparencia de los procedimientos de contratación de personal; pide que la Agencia dé seguimiento a esa cuestión e informe sobre las medidas adoptadas a la autoridad de aprobación de la gestión; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer una carga administrativa considerable; anima, por lo tanto, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
10. Señala que, a pesar de haber concluido ya la contratación de personal permanente, la Agencia tiene escasez de expertos nacionales en comisión de servicios, y persisten las dudas sobre la competencia técnica de parte del personal, lo que puede generar incertidumbre acerca del trabajo de la Agencia; pide que la Agencia dé seguimiento a esta cuestión e informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas;
11. Insta a la Agencia a que mejore su cooperación con los reguladores nacionales, en particular con vistas a garantizar que su trabajo se organiza de acuerdo con principios de eficiencia y a establecer una sede permanente, permitiendo así que la Agencia y los reguladores nacionales realicen ahorros sustanciales y resuelvan los problemas incipientes de transporte y limitación de los recursos;
12. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

(1) Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011**

(2013/555/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea una Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía ⁽⁴⁾, y, en particular su artículo 24,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0068/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011**

(2013/556/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Organismo ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0066/2013),
1. Aprueba la gestión del director administrativo del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas en la ejecución del presupuesto del Organismo para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director administrativo del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 8.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Organismo ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0066/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas («el Organismo») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, de conformidad con la Decisión 2010/349/UE adoptada de común acuerdo entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 31 de mayo de 2010, por la que se fija la sede de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) ⁽⁶⁾, se estableció la sede de la Oficina del ORECE («la Oficina») en Riga, Letonia; que la Oficina firmó el acuerdo relativo a su sede el 24 de febrero de 2011, llegó a funcionar a pleno rendimiento durante 2011 y obtuvo la autonomía financiera el 12 de septiembre de 2011;
- C. Considerando que el presupuesto global asignado al Organismo para el ejercicio 2011, 1 178 785,60 EUR, se financió en su integridad mediante una contribución de la Unión ⁽⁷⁾;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 8.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 156 de 23.6.2010, p. 12.

⁽⁷⁾ Cuentas anuales definitivas de la Oficina del ORECE 2011, p. 29.

Gestión presupuestaria y financiera

1. Recuerda que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Oficina para el ejercicio 2011 ascendió a 1 178 785,60 EUR; observa que 2011 fue el primer año en el que la Oficina tuvo autonomía financiera;
2. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que el presupuesto de 2011 de la Oficina, aprobado por el Comité de Gestión, presentaba los créditos por títulos y capítulos únicamente, y no se subdividió en artículos y partidas, y que, por tanto, esta situación es contraria al principio de especialidad; toma nota de la respuesta de la Oficina, en la que se afirma que el presupuesto de 2012 ya está subdividido en artículos y partidas;
3. Observa a partir de las cuentas anuales de la Oficina que el índice de compromiso de créditos se eleva al 63,4 %, mientras que el índice de pagos se eleva a un 70,1 % del total de los créditos gestionados (o el 44,5 % de los créditos disponibles);

Prórroga de créditos

4. Observa con preocupación que el Tribunal de Cuentas detectó 21 casos, por un valor total de 94 120 EUR, en los que los créditos prorrogados a 2012 no correspondían a compromisos jurídicos, por lo que se trató de prórrogas irregulares;
5. Acepta la explicación de la Oficina de que durante la fase inicial resultó difícil prever correctamente las prórrogas y que actualmente se aplica un estrecho seguimiento de la ejecución del presupuesto; toma nota del comentario de la Oficina según el cual al final del ejercicio 2012 se darían instrucciones y se recogería la información pertinente de las diferentes unidades, con objeto de liberar los créditos comprometidos y no utilizados; pide a la Oficina que comunique a la autoridad de aprobación de la gestión si estas medidas se han llevado a cabo;

Normas de control interno

6. Recuerda a la Oficina la observación del Tribunal de Cuentas de que esta no había aprobado ni aplicado la totalidad de las normas de control interno, y que, en particular, no se había implantado un registro central de facturas ni un registro de excepciones;
7. Toma nota de la declaración de la Oficina, según la cual el actual Plan de Ejecución para las normas de control interno define los plazos de aplicación para diferentes normas durante el período comprendido entre noviembre de 2011 y enero de 2013; toma nota de que el registro de facturas y la constatación de excepciones se han puesto en práctica desde el 18 de junio de 2012, con repercusiones sobre los futuros registros que se realicen en 2012, y de que aún no había terminado la elaboración de las Instrucciones Administrativas pertinentes; pide a la Oficina que informe a la autoridad encargada de aprobar la gestión acerca de los progresos realizados en estas materias;

Procedimientos de contratación

8. Señala que el Tribunal de Cuentas ha observado que es necesario mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal; toma nota de la respuesta de la Oficina, según la cual en junio de 2012 actualizó sus Directrices para los procedimientos de contratación con el fin de poner en práctica las conclusiones del Tribunal; pide a la Oficina que siga de cerca esta cuestión e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por lo tanto, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
9. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011**

(2013/557/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Organismo ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0066/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director administrativo del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 8.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/558/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0069/2013),
1. Aprueba la gestión del director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 12.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0069/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea («el Centro») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director del Centro por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
 - pidió al Centro que garantizara el cumplimiento del artículo 60 de su Reglamento Financiero estipulando decisiones de financiación para los gastos de operaciones; pidió al Centro, en particular, que estableciera controles más rigurosos en el proceso de planificación de la contratación pública;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 12.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 141.

- pidió al Centro que analizara el flujo de datos y las herramientas utilizadas para la planificación presupuestaria, y que estableciera controles; observó, en este sentido, que la planificación presupuestaria del Centro se basaba en herramientas Excel y en controles de datos manuales o basados en sistemas que podían traducirse en errores de cálculo y planificaciones de gastos incorrectas, lo que en último término podía influir negativamente en los precios del Centro;
 - observó que, de las doce recomendaciones «muy importantes» del Servicio de Auditoría Interna (SAI), el Centro había rechazado la recomendación sobre la comunicación de informaciones financieras; pidió al Centro que informara a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las razones de esa decisión;
- C. Considerando que el presupuesto definitivo del Centro para 2011 fue de 51 299 000 EUR, frente a 55 928 077 EUR en 2010, lo que supone una disminución del 8,27 %;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa que el presupuesto del Centro incluye ingresos consistentes en pagos realizados por los órganos para los que trabaja el Centro y por las instituciones y los órganos de la Unión con los que se ha acordado una colaboración a cambio de trabajos realizados, incluidas actividades interinstitucionales, así como otros ingresos;
2. Recuerda que el presupuesto del Centro para 2011 fue de 51 299 000 EUR, y que el resultado presupuestario de 2011 descendió a 1 201 339,13 EUR, frente a los 8 319 397,02 EUR de 2010, lo que supone una disminución del 85,56 %; observa, no obstante, que según el informe del Tribunal de Cuentas esta disminución se debe principalmente a una disminución de los ingresos del 15 %, que refleja la nueva política de precios del Centro dirigida a ajustar los precios de los productos a sus costes;
3. Constata que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el excedente presupuestario acumulado pasó de 9 231 709,81 EUR en 2010 a 2 973 348,94 EUR en 2011, y que dicha reducción constituye el efecto neto del excedente presupuestario de 2011 y las dotaciones para reservas destinadas a la estabilidad de precios y a inversiones excepcionales;
4. Observa que, según el informe anual de actividades (IAA) del Centro, 46 956 800 EUR consignados en su presupuesto inicial para 2011 fueron objeto de un presupuesto rectificativo aprobado por el Consejo de Administración el 13 de octubre de 2011; reconoce, en particular, el doble propósito del presupuesto rectificativo:
 - incluir el excedente presupuestario de los ejercicios precedentes, a saber, 9 231 709,81 EUR, y utilizar dicho excedente para crear dos reservas excepcionales, la primera para el desarrollo de un instrumento más eficaz de gestión de la demanda de traducción (programa E-CdT) (4 325 709,81 EUR) y la segunda para permitir al Centro mantener la estabilidad de los precios en 2012 y 2013 (4 906 000 EUR);
 - reequilibrar el presupuesto tras una disminución significativa de las provisiones de los clientes;
5. Observa, no obstante, que el importe de la reserva para la estabilidad de los precios fue inferior al propuesto, dado que 1,8 millones EUR del excedente se tuvieron que utilizar para compensar la disminución de ingresos procedentes de los clientes ya en 2011, por lo que el importe final de la reserva fue de tan solo 7,4 millones EUR;

Compromisos

6. Toma nota de que, según el IAA, los compromisos totales del título I llegaron al 95,12 % para 2011, lo que supone una mejora considerable en comparación con 2010, ejercicio en el que solo se gastó el 91,5 % del presupuesto (frente a un 85 % en 2009); observa, por otra parte, que las prórrogas fueron limitadas y representan tan solo el 1,32 % de los compromisos;
7. Toma nota de que, según el IAA, los compromisos totales del título II llegaron al 94,44 % para 2011, lo que supone una mejora considerable en comparación con 2010, ejercicio en el que solo se comprometió el 86,3 % del presupuesto (frente a un 88 % en 2009);

8. Constata que, según el IAA, hasta finales de 2011 se había comprometido para el título III el 99,4 % del presupuesto, frente al 80,5 % en 2010, y que ese elevado nivel de ejecución presupuestaria es la consecuencia de los recortes efectuados en el presupuesto rectificativo;

Recursos humanos

9. Toma nota de que, según el IAA, hasta finales de 2011 se habían ocupado 205 puestos del organigrama, lo que representa el 91,1 % del número total de puestos previsto; observa, además, que de acuerdo con los esfuerzos constantes del Centro por optimizar sus métodos de trabajo y reducir costes, en 2011 se llevó a cabo un nuevo análisis de todos los puestos del Centro, lo que se tradujo en una reducción de cinco puestos a partir de 2012 (teniendo en cuenta esa reducción, estaría cubierto el 93,18 % de los puestos del organigrama);
10. Observa que, a lo largo del año, cuatro agentes aprovecharon la oportunidad de la movilidad interna y cambiaron de puesto en el Centro;

Protección de datos

11. Toma nota de que, en 2011, con objeto de reforzar la independencia de la función, el Centro designó un nuevo responsable de protección de datos; observa que en 2011 se dirigieron al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) cuatro notificaciones de control previo, relativas a la vigilancia por videocámara, el procedimiento disciplinario, la política de lucha contra el acoso y el procedimiento de certificación; observa asimismo que, en el caso de la vigilancia por videocámara, el asunto se archivó con un dictamen favorable, en el caso de los procedimientos disciplinario y de lucha contra el acoso se envió al SEPD la información complementaria que este había solicitado, y en el caso de la certificación se espera aún la respuesta del SEPD; pide al Centro que mantenga informada sobre el estado de las notificaciones a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;

Procedimientos de contratación pública

12. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Financiero, en 2010 el Centro creó el plan de contratación para 2011, que constituye la decisión de financiación del Consejo de Administración del Centro; observa, además, que ese plan forma parte integrante del programa de trabajo del Centro para 2011, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de octubre de 2010;

Sistema contable

13. Constata que en mayo de 2012 se introdujo en el Centro la contabilidad de ejercicio, que es el sistema contable utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria, y que el contable finalizará la validación del sistema contable en el primer trimestre de 2013; pide al Centro que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la situación en que se encuentra la validación del sistema contable;
14. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7 TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/559/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0069/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 12.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 17 de abril de 2013

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011

(2013/560/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 12 bis,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0073/2013),
1. Aprueba la gestión del director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 12 bis,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0073/2013),
- A. Considerando que el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 337/75;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- C. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director del Centro por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- tomó nota del compromiso del Centro de agotar en 2012 las contribuciones de Noruega e Islandia correspondientes a ejercicios anteriores; pidió al Centro que mantuviese a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión informada sobre el uso de esas contribuciones,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 148.

- acogió con satisfacción el compromiso del Centro de seguir reduciendo las prórrogas, controlando para ello a través de modelos normalizados la ejecución del presupuesto (compromisos, pagos) y los procedimientos de contratación pública,
 - pidió al Centro que se esforzase aún más por reducir las prórrogas de créditos a fin de respetar plenamente el principio de anualidad; recordó al Centro que eso puede conseguirse mediante una mejora de su sistema de programación y control, así como iniciando las contrataciones en fechas más tempranas del año natural,
 - pidió al Centro que redujera en lo posible las transferencias de créditos de compromiso realizadas por el Centro entre diferentes líneas presupuestarias, con el fin de aplicar el principio de especialidad,
 - constató que el sistema de evaluación de resultados del Centro se había aplicado íntegramente, y alentaba al Centro a seguir desarrollando evaluaciones cualitativas para complementar los indicadores de dicho sistema que tienen un carácter más cuantitativo,
 - pidió al Centro que informase a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones restantes que le había remitido el Servicio de Auditoría Interna;
- D. Considerando que el presupuesto final del Centro para el ejercicio 2011 ascendió a 18 870 845 EUR, frente a los 18 250 000 EUR de 2010, lo que supone un incremento del 3,21 %;
- E. Considerando que la aportación de la Unión al presupuesto del Centro para 2011 fue de 16 987 000 EUR, frente a 16 920 000 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 0,39 %;
- F. Considerando que el resultado económico del ejercicio fue negativo, en concreto, de - 483 296,74 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa en las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2011 que se le concedió un presupuesto rectificativo de 1 106 655 EUR, tras el cual el presupuesto total fue de 18 870 845 EUR;
2. Toma nota de la declaración del Consejo de Dirección incluida en su dictamen sobre las cuentas anuales definitivas del Centro correspondientes al ejercicio 2011, según la cual el presupuesto de 2011 financiado mediante la contribución de la Unión se ejecutó en su totalidad;
3. Observa que el Centro recibe contribuciones anuales de dos terceros países, que se benefician del trabajo del Centro; constata que la contribución de Noruega e Islandia al presupuesto del Centro para el ejercicio 2011 ascendió a 407 066,59 EUR; recuerda que esos fondos se gestionan como ingresos afectados, lo que exige que se asignen a proyectos específicos; se felicita de que en 2011 se alcanzara el objetivo y se ejecutara el 100 % del presupuesto previsto; pide al Centro que mantenga a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión informada sobre el uso de esas contribuciones;
4. Acoge con satisfacción el desarrollo de una amplia serie de procedimientos para supervisar la aplicación del programa de trabajo anual y el despliegue de los recursos e informar al respecto; señala, no obstante, que son necesarias nuevas mejoras, ya que a finales de 2011 se realizaron 67 transferencias presupuestarias, de un total de 77, lo que pone de manifiesto deficiencias en la planificación presupuestaria y la planificación de programas; solicita que se adopten medidas de carácter estructural para poner remedio a esta situación;
5. Acoge con satisfacción que los créditos de pago anulados hayan descendido desde el 14 % en 2010 hasta el 5,2 % en 2011;

Créditos prorrogados

6. Toma conocimiento, por las cuentas anuales, de que 0,9 millones EUR (5 %) fueron prorrogados hasta 2012; observa asimismo que las prórrogas incluyen créditos por valor de 0,6 millones EUR para el título II, «Gastos administrativos» (37 % del total de créditos del título II); pide al Centro que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para solucionar esta deficiencia consistente en un nivel excesivo de prórrogas para el título II, dado que no se ajusta al principio presupuestario de anualidad;

7. Toma nota de que desde 2004 el Centro dispone de créditos diferenciados para el título III, lo que explica que no se incluyan en el cálculo del saldo presupuestario más prórrogas de créditos para actividades de explotación que la prórroga no automática aprobada por el Consejo de Dirección;

Transferencias

8. Toma nota de que el Centro transfirió 699 920 EUR del título I a los títulos II y III (204 620 EUR y 495 300 EUR respectivamente), de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Financiero; pide al Centro que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las medidas que se tomen para corregir esta deficiencia, ya que es un indicio de la existencia de puntos débiles en la planificación presupuestaria y no se ajusta al principio de especialidad;

Subvenciones

9. Toma conocimiento, a través del Tribunal de Cuentas, de que la financiación, por parte del Centro, de subvenciones destinadas a la formación profesional asciende a, aproximadamente, 1 millón EUR; observa, además, que se produjeron retrasos significativos en el cierre de las subvenciones del ejercicio 2010, debido a que los beneficiarios presentaron con retraso los informes finales sobre sus actividades y a que el propio Centro se retrasó en la verificación de dichos informes y en la tramitación de los pagos finales; pide al Centro que informe a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para corregir esta deficiencia;
10. Toma conocimiento de que, según el Centro, los retrasos que se produjeron en 2011 en el pago del saldo final de las subvenciones correspondientes a 2010 se explican por un programa de trabajo para 2010 especialmente cargado, a lo que se unió una carencia temporal de personal en el equipo que coordina la red debido a una prolongada ausencia que no pudo preverse;

Recursos humanos

11. Toma nota de que a 31 de diciembre de 2011 estaban cubiertos 97 de los 101 puestos de organigrama;
12. Celebra que el Centro acabara de poner a punto en 2010 una herramienta en línea para la contratación de personal, llamada RECON (Recruitment Online), gracias a la cual el Centro podrá contratar con mayor celeridad y eficacia;
13. Lamenta que en 2011 no se saldase con éxito el procedimiento de contratación del nuevo director y que dicho puesto, vacante desde el 15 de octubre de 2010, no se haya cubierto en el transcurso de 2012;

Rendimiento

14. Observa con satisfacción que el Centro ha puesto a disposición esquemas progresivos de Gantt para todas las actividades de explotación clave correspondientes a 2011, como le había solicitado la autoridad encargada de la aprobación de la gestión presupuestaria;
15. Constata que, según las cuentas anuales, el sistema de evaluación de resultados se ha aplicado íntegramente, y alienta al Centro a seguir desarrollando evaluaciones cualitativas para complementar los indicadores de dicho sistema que tienen un carácter más cuantitativo;
16. Pide a la Comisión que siga estudiando, junto con la Fundación Europea de Formación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, las sinergias existentes entre estas agencias y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de la posibilidad de integrarlas en mayor medida; pide a esas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría dar lugar a economías de escala y optimizar su rendimiento;

Cooperación con la Fundación Europea de Formación (ETF)

17. Observa que, en noviembre de 2009, se renovó el Acuerdo de cooperación entre el Centro y la ETF para el período 2010-2013; tiene conocimiento de que cada año, en el contexto del marco de cooperación, el Centro y la ETF elaboran un programa de trabajo conjunto que se adjunta a los programas de trabajo de cada una de las agencias;
18. Constata que en 2011 el Centro y la ETF siguieron sistematizando su cooperación para maximizar las ventajas de sus mandatos respectivos, lo que se tradujo en la organización de seminarios de intercambio de conocimientos, la colaboración en el ámbito del desarrollo de las cualificaciones y la aplicación de los instrumentos comunes de la Unión y en la cooperación para preparar los informes de 2012 sobre el progreso de los países candidatos, como parte del seguimiento del Comunicado de Brujas sobre cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales;

Auditoría interna

19. Se felicita de la información facilitada por el Centro mediante carta de 23 de febrero de 2012, según la cual a finales de diciembre de 2011 se habían aplicado las siete recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna (SAI) correspondientes a 2009; pide al Centro que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de 2010;
20. Acoge con satisfacción la información recibida mediante carta de 23 de febrero de 2012 según la cual antes de terminar 2011 ya se cumplían todos los requisitos básicos de la norma de control interno 8; toma nota del compromiso del Centro de cumplir los requisitos básicos de la norma de control interno 10 durante el primer semestre de 2012;

Estructura de auditoría interna (EAI)

21. Toma nota, no obstante, de las observaciones realizadas por el Centro acerca de que las funciones de la EAI están ahora cubiertas bien por contratistas externos, como en el caso de la auditoría de los programas informáticos para funciones financieras del Centro, que se contrató y concluyó en 2011, bien por grupos de proyecto internos, según proceda; toma nota asimismo de que el Centro ha terminado de documentar todos los procedimientos principales (se ha contratado a un auditor externo para dirigir este proceso) y se han organizado formaciones para garantizar la aplicación del programa anual de trabajo y de controles eficaces;
22. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011**

(2013/561/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 12 bis,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0073/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 17.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011**

(2013/562/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Escuela ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 319,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vista la Decisión de la Comisión C(2011) 4680, de 30 de junio de 2011, por la que se autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,
- Visto el Informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
- Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
- Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
- Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,
- Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el período 2010-2014,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 23.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,
 - Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 [ref. Ares (2011) 722479], relativa al tercer informe sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la «Aprobación de la gestión 2009: Escuela Europea de Policía»,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0064/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Escuela Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Escuela ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 319,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾ y, en particular, su artículo 94,
- Vista la Decisión de la Comisión C(2011) 4680, de 30 de junio de 2011, por la que se autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,
- Visto el Informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
- Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
- Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
- Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 23.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el período 2010-2014,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,
 - Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 (ref. Ares (2011) 722479), relativa al tercer informe sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la «Aprobación de la gestión 2009: Escuela Europea de Policía»,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0064/2013),
- A. Considerando que la Escuela Europea de Policía (en lo sucesivo denominada «la Escuela»), con sede en Bramshill, se creó en virtud de la Decisión nº 2000/820/JAI del Consejo, que fue derogada y reemplazada en 2005 por la Decisión nº 2005/681/JAI del Consejo;
- B. Considerando que la Escuela fue creada en 2001 y, con efectos a partir del 1 de enero de 2006, transformada en organismo comunitario en el sentido del artículo 185 del Reglamento financiero general, por lo que se le aplica el Reglamento financiero marco de los organismos;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en sus informes sobre las cuentas anuales de la Escuela correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2009, emitió una reserva en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes debido a que los procedimientos de contratación pública no respetaban las disposiciones del Reglamento Financiero;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela para el ejercicio 2008, insistió en su dictamen relativo a la fiabilidad de las cuentas sin emitir no obstante una reserva, y emitió un dictamen con reservas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
- E. Considerando que, en su Decisión de 7 de octubre de 2010, el Parlamento denegó la aprobación de la gestión al director de la Escuela en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2008 ⁽¹⁾;
- F. Considerando que, en su Decisión de 10 de mayo de 2011, el Parlamento decidió aplazar su decisión sobre la aprobación de la gestión del director de la Escuela en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2009 ⁽²⁾ y que posteriormente la aprobó en su Decisión de 25 de octubre de 2011 ⁽³⁾;
- G. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela correspondientes al ejercicio 2010, declaró, por primera vez desde que la Escuela se convirtió en un organismo, haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales para el ejercicio 2008 y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- H. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO L 320 de 7.12.2010, p. 11.

⁽²⁾ DO L 250 de 27.9.2011, p. 260.

⁽³⁾ DO L 313 de 26.11.2011, p. 17.

- I. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Escuela Europea de Policía por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- insta a la Escuela a que introduzca en sus cuentas anuales definitivas una clara distinción entre los diferentes componentes de la contribución de la Unión a su presupuesto,
 - pide a la Escuela que tome medidas para evitar que se repitan los fallos que se produjeron en la preparación de los presupuestos individuales,
 - recuerda que el incumplimiento de plazos es uno de los principales factores que dificultan la buena gestión financiera y pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la aplicación de la Decisión 34/2010/GB,
 - pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de la aplicación efectiva de la recomendación «muy importante» del SAI de completar el registro interno de los gastos de misión,
 - pide a la Escuela que informe al Parlamento Europeo acerca del nivel de aplicación de las 16 nuevas normas de control interno de la Comisión que fueron adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Escuela en sustitución de las anteriores normas de control interno;
- J. Considerando que, mediante la Decisión C(2011) 4680 de 30 de junio de 2011, la Comisión concedió una exención a la Escuela en aplicación de las disposiciones del artículo 74 *ter* del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002;
- K. Considerando que el presupuesto de la Escuela para 2011 ascendía a 8 341 000 EUR, lo que, comparado con los 7 800 000 EUR de 2010, supone un aumento del 6,93 %;
- L. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2011 fue de 8 341 000 EUR;
- M. Considerando que el balance de la cuenta de resultados económicos de la Escuela en 2011 fue positivo y ascendió a 1 358 764,32 EUR;
1. Considera que debe profundizarse en el estudio de los elementos comunes a la Escuela y a la Oficina Europea de Policía, teniendo en cuenta los resultados del estudio publicado por la Escuela en 2011 (contrato ref. n° CEPOL/CT/2010/002); observa que la Escuela abandonará sus actuales instalaciones en Bramshill (Reino Unido) en marzo de 2014; pide a la Comisión que elabore una propuesta de reubicación de la Escuela en La Haya (Países Bajos), donde está ubicada la Oficina Europea de Policía, para que compartan instalaciones y servicios y se beneficien de sinergias, sin poner en peligro las funciones básicas ni la autonomía de ambas agencias, y que presente dichas propuestas al Parlamento Europeo y al Consejo; hace hincapié en que una rápida decisión sobre la reubicación de la Escuela reduciría la incertidumbre que puede tener efectos negativos sobre el personal y sobre los procedimientos de contratación;

Gestión presupuestaria y financiera

2. Toma nota de que la Escuela recibió su presupuesto total de 8 341 000 EUR para el ejercicio 2011 de la Dirección General de Interior;
3. Reconoce, a partir de los estados financieros de la Escuela, que los errores de gestión financiera como el uso de pagos con cargo a líneas presupuestarias incorrectas dentro de capítulos o títulos se produjeron en 2011; insta a la Escuela a que facilite lo antes posible a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión más detalles sobre la materia, incluidos los importes y las líneas presupuestarias en cuestión y las medidas aplicadas para remediar la situación;

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 156.

Créditos prorrogados

4. Toma nota de que, según el Informe anual de actividades de la Escuela 2011, los créditos de compromiso del título I «Personal» se comprometieron casi en un 100 %, mientras que los créditos de pago se gastaron en un 93,98 %;
5. Observa que, según el Informe anual de actividades, los créditos de compromiso del título II «Gastos administrativos» se comprometieron en un 99,93 %, mientras que los créditos de pago se gastaron en un 88,86 %;
6. Toma nota de que, según el Informe anual de actividades, de un presupuesto total de 4 063 000 EUR del título III «Gastos de operaciones», se comprometió el 93,31 % de los créditos, frente al 99,56 % de 2010, y de que se gastó el 55,98 % de los créditos de pago en comparación con el 45,20 % de 2010;
7. Señala que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, se prorrogaron a 2012 créditos por un importe de 1 772 523 EUR (22 %), de los cuales 208 813 EUR corresponden al título I, 47 275 EUR, al título II y 1 516 435 EUR, al título III; pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para abordar esta cuestión, ya que el elevado nivel de prórrogas denota deficiencias en la planificación y la ejecución presupuestarias y contraviene al principio presupuestario de anualidad;
8. Observa en el Informe del Tribunal de Cuentas que, de los créditos prorrogados del ejercicio 2010, por un importe de 2,5 millones EUR, 0,7 millones EUR (27,5 %) se anularon en 2011; pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para abordar esta cuestión, ya que el elevado nivel de anulaciones denota deficiencias en la planificación y la ejecución presupuestarias y contraviene al principio presupuestario de anualidad;
9. Toma nota de que, según el Informe anual de actividades, el 96,74 % de los créditos de compromiso se han comprometido; toma nota asimismo de que se ha gastado el 75,21 % de los créditos de pago (6 273 389 EUR);

Transferencias

10. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, en 2011 la Escuela realizó 38 transferencias presupuestarias por un importe total de 1,8 millones EUR; considera que deben reforzarse los procedimientos de planificación y ejecución del presupuesto y pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para abordar esta cuestión, ya que denota deficiencias en la planificación presupuestaria y contraviene al principio de especialidad;

Procedimientos de contratación pública

11. Observa que, según el Informe anual de actividades, los esfuerzos para mejorar los procedimientos de contratación de la Escuela continuaron en 2011, y que en total, en ese año, se completaron cuarenta procedimientos de contratación y uno seguía en curso a 31 de diciembre de 2011;

Auditoría interna

12. Toma nota de que, según el Informe anual de actividades ⁽¹⁾, la Escuela tomó medidas para racionalizar su control interno adoptando 16 normas de control interno y contratando a un agente encargado del control interno en agosto de 2011; acoge con satisfacción la evaluación de la conformidad en relación con el grado de ejecución de las 16 normas de control interno que se llevó a cabo en el cuarto trimestre de 2011 y que mostró que en general la Escuela cumplía los requisitos de las normas de control interno;
13. Observa que, según el Informe anual de actividades, el Grupo de expertos sobre auditoría interna empezó a ser operativo en 2011; acoge con satisfacción las tres principales auditorías realizadas por la Escuela en 2011: dos auditorías externas realizadas por el Tribunal de Cuentas y una interna realizada por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;

⁽¹⁾ Informe anual de actividades de 2011, p. 14.

Procedimientos de contratación

14. Toma nota, en el Informe del Tribunal de Cuentas, de que la Escuela necesita mejorar la transparencia de los procedimientos de contratación de personal; pide a la Escuela que informe a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión de las medidas que ha adoptado para subsanar esta deficiencia; toma nota de que, según la Escuela, las normas y patrones relativos a la documentación en cada fase de los procedimientos de contratación se revisaron en junio de 2012 para garantizar una mayor transparencia y claridad en la documentación; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
15. Toma nota de que en 2011 se llevaron a cabo 10 contrataciones y de que a finales de ese año la Escuela empleaba a 23 de los 26 agentes temporales anticipados en la plantilla de personal tras la salida de un miembro del personal el 15 de diciembre de 2011, existiendo previamente solo dos puestos vacantes; toma nota, además, de que el personal total de la Escuela es de 38 personas, a las que se suman cinco expertos nacionales en comisión de servicios;

Rendimiento

16. Se congratula por los esfuerzos realizados por la Escuela para mejorar sus prestaciones sin aumentar su presupuesto, así como por los resultados obtenidos; la felicita por otra parte por haber satisfecho plenamente las exigencias del Parlamento Europeo y por haber respondido a los desafíos presupuestarios actuales disminuyendo drásticamente sus costes de gestión;
17. Encomia los esfuerzos realizados por la Escuela para racionalizar y mejorar la eficiencia de su gobernanza, por ejemplo mediante la aplicación de medidas destinadas a disolver comisiones y la reducción del número anual de reuniones de los consejos de administración, que ahora se deberían centrar fundamentalmente en la toma de decisiones y la elaboración de políticas a nivel estratégico y a largo plazo;
18. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011**

(2013/563/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Escuela ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 319,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vista la Decisión de la Comisión C(2011) 4680, de 30 de junio de 2011, por la que se autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,
- Visto el informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
- Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
- Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (contrato ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
- Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,
- Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el período 2010-2014,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 23.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 [ref. Ares (2011) 722479], relativa al tercer informe sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del MAP para el período 2010-2014,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la «Aprobación de la gestión 2009: Escuela Europea de Policía»,
 - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0064/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011**

(2013/564/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0075/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 53.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0075/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
 - pedía a la Agencia que tomase las medidas necesarias para evitar las deficiencias que ponen en peligro la transparencia del procedimiento de licitación y el principio de buena gestión financiera,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 53.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 175.

- pedía a la Comisión que velase por que la Agencia aplique correctamente las normas de la Unión: destacaba la importancia de la transparencia del procedimiento de contratación pública y de los procedimientos de selección de personal,
 - pedía a la Agencia que tuviera debidamente en cuenta los antecedentes profesionales de su personal con objeto de evitar los conflictos de intereses; opinaba que la política de la Agencia en materia de conflictos de intereses debe determinar hasta qué punto y en qué condiciones pueden los empleados de la Agencia participar en la certificación de una aeronave de la que se hayan ocupado antes de trabajar para la Agencia,
 - pedía a la Agencia que adoptase procedimientos efectivos para abordar debidamente los posibles casos de acusaciones de conflictos de intereses en su seno; pedía asimismo a la Agencia, además, que publicase en su sitio internet las declaraciones de intereses y los antecedentes profesionales de sus expertos, su personal de gestión, los miembros de su Consejo de Administración y todas aquellas personas cuyas actividades estuviesen relacionadas con el procedimiento de certificación; indicaba que la Agencia debía seguir las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el ámbito de los conflictos de intereses,
 - pedía a la Agencia que siguiese aplicando la actual estructura por actividades en el presupuesto operativo para permitir relacionar claramente el programa de trabajo con las previsiones financieras y seguir mejorando el seguimiento de los resultados y la correspondiente información,
 - pedía a la Agencia que siguiese mejorando la documentación de la planificación y la programación de las inspecciones; recordaba a la Agencia la importancia de documentar las evaluaciones de riesgo y los criterios utilizados para elaborar la planificación de las inspecciones, con el fin de justificar su procedimiento interno de toma de decisiones en aquellos casos que presenten deficiencias importantes que afecten a la seguridad de los ciudadanos de la Unión,
 - pedía igualmente a la Agencia que siguiera mejorando su eficacia en la gestión de aspectos clave para la seguridad:
 - supervisando la información,
 - reduciendo la duración de los plazos de información y ejecución,
 - documentando el proceso de decisión entre la Agencia y la Comisión,
 - mitigando de manera adecuada los riesgos de posibles situaciones de conflicto de intereses;
- C. Considerando que, *grosso modo*, la Agencia se financia en un 75 % mediante tasas, derechos y otros ingresos, y en un 25 % mediante una contribución del presupuesto de la Unión;
- D. Considerando que, según el Tribunal de Cuentas, el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendía a 138 700 000 EUR, frente a los 137 200 000 EUR de 2010, lo que supone un incremento del 1,09 %;
- E. Considerando que, según el Tribunal de Cuentas, la contribución de la Unión al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendía a 34 400 000 EUR, frente a los 34 197 000 EUR de 2010, lo que supone un incremento del 0,59 %;
1. Subraya la importante contribución de la Agencia al mantenimiento de un nivel elevado y uniforme de la seguridad de la aviación civil en Europa;

Gestión presupuestaria y financiera

2. Toma nota de que, según el informe del Tribunal de Cuentas, la contribución de la Unión a la Agencia para 2011 ascendía a 34 400 000 EUR, en comparación con los 34 200 000 EUR en 2010;
3. Toma nota de que, según el informe del Tribunal de Cuentas, el presupuesto total de 138 700 000 EUR incluía:

- 34 400 000 EUR, que representan la subvención de la Unión (24,8 %),
 - 75 200 000 EUR, que representan los ingresos propios de la Agencia (54,2 %),
 - 1 700 000 EUR, que representan las contribuciones de terceros países (1,2 %),
 - 24 700 000 EUR, que representan los ingresos asignados de tasas e ingresos (17,8 %),
 - 1 400 000 EUR, que representan otros ingresos de la Agencia (1 %),
 - 1 200 000 EUR, que representan otras subvenciones (1 %),
4. Toma nota de que los esfuerzos de control presupuestario realizados durante el ejercicio contribuyeron al elevado porcentaje de ejecución presupuestaria del 98,80 %;

Compromisos y prórrogas

5. Deduce del Informe anual de la Agencia para 2011 que, en dicho ejercicio, la Agencia solo utilizó créditos no asociados;
6. Reconoce que, según el informe del Tribunal de Cuentas, el descenso del coeficiente por país en Alemania en junio de 2010 dio lugar a un importante excedente en los créditos de 2011 correspondientes al título I de la Agencia (gastos de personal) y que alrededor de 3 000 000 EUR (7 % de los créditos) se transfirieron del título I a varias líneas presupuestarias del título III (gastos de operaciones), pese a su bajo porcentaje de ejecución en términos de pagos; observa, además, que estas considerables transferencias entre títulos, que alteraron sensiblemente la estructura del presupuesto, no se sometieron a la aprobación de su Consejo de Administración; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas, puesto que esta situación contraviene el principio presupuestario de especificación;
7. Toma nota de que la transferencia incrementó los créditos del título III a 13 700 000 EUR y de que, al final del ejercicio 2011, 7 800 000 EUR fueron prorrogados a 2012, y de que el importe prorrogado representa el 56,9 % del importe incrementado; pide que la Agencia informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para reducir el elevado nivel de transferencias, dado que esta situación contraviene el principio presupuestario de anualidad;
8. Observa que, según el informe sobre las cuentas anuales, la utilización total de créditos de compromiso alcanzó los 148 450 344,53 EUR, de los cuales, se comprometieron 121 966 394,59 EUR, y 26 483 949,94 EUR de créditos de pago procedentes de ingresos afectados fueron prorrogados automáticamente de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Financiero de la Agencia; constata que dicho importe prorrogado representa el 17,8 % del volumen presupuestario total; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para reducir el elevado nivel de transferencias, dado que esta situación contraviene el principio presupuestario de anualidad; pide a la Comisión que presente, tan pronto sea posible, una propuesta para resolver la contradicción existente entre el principio de anualidad y la necesidad de financiar proyectos de certificación plurianuales;

Sistemas de control y supervisión

9. Toma nota de que, de acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas, la Agencia debe mejorar la gestión de los activos inmovilizados; pide a la Agencia que, con carácter de urgencia, informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para mejorar el sistema de inventario y la gestión financiera de los costes de los proyectos informáticos internos;
10. Toma nota con preocupación de que, a finales de 2011, la Agencia disponía de un saldo bancario de 55 000 000 EUR (frente a 49 000 000 EUR en 2010) en un único banco; toma nota de la intención de la Agencia de abrir cuentas bancarias en al menos dos bancos, siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas; observa, a este respecto, su plan de iniciar un procedimiento negociado a principios de 2013; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la conclusión de las acciones emprendidas para reducir su riesgo financiero;

Conflicto de intereses y transparencia

11. Celebra el hecho de que el Tribunal de Cuentas llevara a cabo una fiscalización para evaluar las políticas y los procedimientos de gestión de situaciones de conflicto de intereses en cuatro agencias europeas, incluida la Agencia Europea de Seguridad Aérea, y que haya presentado los resultados de dicha auditoría en su Informe Especial nº 15/2012;
 12. Lamenta que, de conformidad con las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en el momento de finalización de los trabajos de campo (octubre de 2011), la Agencia no gestionaba de manera adecuada las situaciones de conflicto de intereses; lamenta, además, que la Agencia careciera de una política y de procedimientos específicos de gestión de conflictos de intereses;
 13. Reitera que la Agencia no debería destinar a una persona procedente de la plantilla de un fabricante de aviones a trabajar en la certificación de un avión en el que trabajaba como empleado del fabricante, ya que tal situación podría dar lugar a un conflicto de intereses; constata que así ocurrió al menos en un caso; observa, sin embargo, que la prevención de conflictos de intereses no es el único principio de responsabilidad a la hora de realizar evaluaciones técnicas;
 14. Toma nota de que, a raíz de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas y de su publicación en el Informe Especial nº 15/2012, la Agencia adoptó una serie de medidas, en particular:
 - el 1 de agosto de 2012, la Agencia modificó su Código de Conducta para el personal de la AESA, con el fin de incluir una política en materia de regalos y atenciones sociales, así como una política de prevención y atenuación de conflictos de intereses, que cumplan las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y sean acordes con las directrices de la OCDE; toma nota de que la política de conflictos de intereses exige de todos los gestores, miembros del Consejo Ejecutivo y miembros de personal con cargos de responsabilidad y expertos externos que participan en las actividades principales de la Agencia la formalización de una declaración de intereses; pide que se publiquen en el sitio internet de la AESA, además de la declaración de intereses del personal, también la de los gestores y expertos externos,
 - el 1 de agosto de 2012, la Agencia creó un Comité de ética para garantizar una evaluación independiente, imparcial y objetiva de las declaraciones de intereses presentadas por el personal de la Agencia, para prestar apoyo a los gestores en la evaluación de las declaraciones de intereses ultimadas y para tratar cualquier cuestión relevante que hubiere sido elevada al Comité de ética; después de haber adoptado su Reglamento interno, que contiene disposiciones detalladas sobre la evaluación de las declaraciones de intereses del personal de la Agencia, el Comité de ética es ahora plenamente operativo; toma nota de que los miembros del Consejo de Administración no están dispuestos a firmar una declaración de intereses; pide que se adopte una medida al respecto y urge a la Presidencia del Consejo de Administración a informar de esta situación a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria,
 - en la actualidad (enero de 2013), la Agencia está aplicando la política de conflictos de intereses, incluso en el marco de la formación obligatoria impartida por un consultor externo a todo el personal de la Agencia y la formación introductoria habitual para personas de reciente incorporación a la Agencia,
 - el 1 de agosto de 2012 se publicó un Código de Conducta similar para el Consejo de Apelación y en febrero de 2013, a más tardar, un consultor externo impartirá formación a los miembros del Consejo de Apelación,
 - en junio de 2012, la Agencia presentó una propuesta de código de conducta para el Consejo de Administración; después, la Comisión, con el apoyo de la Agencia, lideró la acción para la adopción del código de conducta por el Consejo de Administración,
- pide a la Agencia que continúe aplicando las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para evitar cualquier conflicto de intereses en sus diversas estructuras de gobierno y de funcionamiento y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la aplicación de las políticas y los procedimientos mencionados anteriormente, así como de toda evolución respecto de la gestión de conflictos de intereses;

15. Pide a la Agencia que incluya en sus informes anuales de actividad una sección especial en la que describa las medidas adoptadas para prevenir y gestionar conflictos de intereses, y en la que se precisen, entre otros aspectos:
- el número de casos de conflictos de intereses comprobados,
 - el número de casos de «puerta giratoria»,
 - las medidas adoptadas para cada categoría de casos,
 - el número de procedimientos incoados por casos de abuso de confianza y sus resultados,
 - las sanciones impuestas;
16. Toma nota de que los *curriculum vitae* del director ejecutivo de la Agencia y de otros cuatro directores y sus respectivas declaraciones de intereses son accesibles ahora en el sitio internet de la Agencia; toma nota de los esfuerzos realizados por la Agencia por una mayor transparencia, pero mantiene su parecer, expresado en el marco de la aprobación de la gestión de 2010, de que estas disposiciones deberían aplicarse también a todos los expertos y miembros del personal que participan en el proceso de certificación de los aviones; pide a la Agencia que tan pronto le sea posible, informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los progresos realizados;
17. Señala que en la página internet de la Agencia, no están *curriculum vitae* (con los datos sobre la trayectoria profesional, como mínimo) ni las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración y de los observadores, como se había pedido en el marco de la anterior aprobación de la gestión; pide a la Agencia y a su Consejo de Administración que adopte gestiones para subsanar esta situación;

Auditoría interna

18. Toma nota de que, según el Informe Anual de Auditoría Interna efectuada en 2011, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) realizó ese mismo año una evaluación de los progresos realizada por la Agencia en la aplicación de las recomendaciones que formuló a raíz de su auditoría en 2006 sobre la aplicación de las normas internas de control de la Comisión, el consiguiente seguimiento en 2007, la auditoría sobre ingresos y costes directos de 2008 y la auditoría de gestión de recursos humanos realizada en 2009; toma nota, además, de que el SAI ha confirmado un seguimiento adecuado y eficaz de 16 de las 18 recomendaciones formuladas; pide a la Agencia que tenga informada a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las gestiones emprendidas para poner en práctica las dos recomendaciones restantes;

Procedimientos de selección del personal

19. Lee en el Informe sobre las Cuentas Anuales (ICA) que en el año 2011, la Agencia otorgó 85 nuevos contratos de trabajo y que a finales de ese año tenía una plantilla de 642 personas;
20. Toma nota, sobre la base del informe del Tribunal de Cuentas, de que sigue siendo necesario que la Agencia mejore la transparencia en los procedimientos de selección del personal; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos de contratación;
21. Recuerda a la Agencia la importancia de establecer unos criterios adecuados para la formación y las cualificaciones de los equipos de inspección y los jefes de equipo; pide a la Agencia que continúe sus esfuerzos en este sentido;
22. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011**

(2013/565/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y, en particular, su artículo 60,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0075/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 53.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011**

(2013/566/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0113/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Autoridad Bancaria Europea en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Autoridad Bancaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 60.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0113/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea («la Autoridad») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Autoridad, agencia de reciente creación con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 1093/2010, y comenzó oficialmente su actividad el 1 de enero de 2011 como autoridad independiente;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 60.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- C. Considerando que hay que examinar a la Autoridad en el contexto de su transición jurídica de su predecesor, el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CSBE), y que, como resultado de ello, aparte de su nuevo mandato, ha asumido todas las funciones y las responsabilidades en vigor y pendientes del CSBE;
- D. Considerando que la Autoridad forma parte integrante del Sistema Europeo de Supervisores Financieros y colabora estrechamente con las autoridades asociadas a él, a saber, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en el marco del Comité Mixto, y con la Junta Europea de Riesgo Sistémico;
- E. Considerando que el presupuesto global asignado a la Autoridad para 2011 ascendió a 12 685 000 EUR;
- F. Considerando que, de conformidad con su Reglamento constitutivo ⁽¹⁾, el 60 % del presupuesto de 2011 se financió a partir de las aportaciones de los Estados miembros y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y el 40 % con cargo al presupuesto de la Unión;
- G. Considerando que al final de 2011 la Autoridad registró un resultado presupuestario positivo de 3 579 861 EUR ⁽²⁾, que se contabilizó posteriormente como pasivo respecto de la Comisión;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota, sobre la base de las cuentas anuales ⁽³⁾, de que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Autoridad para 2011 fue de 5 073 000 EUR; toma nota de que este fue el primer año de funcionamiento de la Autoridad;
2. Reconoce, sobre la base de las cuentas anuales, que el presupuesto global de la Autoridad para 2011 ascendió a 12 865 000 EUR (incluidos 7 413 000 EUR como aportación de las autoridades nacionales de supervisión y 199 000 EUR como aportación de los observadores);
3. Pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de presentar una propuesta para que los presupuestos de las Autoridades Europeas de Supervisión se financien íntegramente con cargo al presupuesto de la Unión;
4. Observa con preocupación que las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables no se adaptan plenamente al sistema financiero de la Autoridad, ya que el 60 % de su presupuesto se financia a partir de las contribuciones de los Estados miembros y de los países de la AELC; considera que esta cuestión debe abordarse, a más tardar, durante la próxima revisión del Reglamento Financiero en lo que se refiere a las agencias, y pide a la Comisión que evalúe esta situación e informe sobre este asunto a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
5. Observa en las cuentas anuales que en 2011 la Autoridad se centró principalmente en su creación y su ampliación posterior;
6. Subraya la importancia de que el presupuesto asignado se corresponda adecuadamente con los puestos disponibles, por una parte, y con las funciones encomendadas a las Autoridades, por la otra, puesto que, de lo contrario, podría desequilibrarse la dotación de personal en lo que se refiere a la contratación de personal de la Autoridad, por una parte y a la participación de expertos nacionales, por la otra; manifiesta su preocupación por el hecho de que la Comisión modificara la plantilla de personal propuesta por la Autoridad, sin indicarlo claramente; pide a la Comisión que sea totalmente transparente con respecto a esta y otras cuestiones;
7. Señala los motivos de preocupación planteados en las conclusiones preliminares de la evaluación del sector financiero del FMI de diciembre de 2012 sobre la Unión, en la que se recomienda que se incrementen los recursos y competencias de las Autoridades Europeas de Supervisión para que puedan dar cumplimiento a sus mandatos de manera satisfactoria, al tiempo que se refuerza su independencia operativa;

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12, artículo 62, apartado 1.

⁽²⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 19.

⁽³⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 18.

8. Observa en las cuentas anuales que, en la reunión inaugural celebrada el 12 de enero de 2011, el consejo de administración adoptó y aprobó las normas financieras y el reglamento financiero de la Autoridad con objeto de que pudiera ejercer sus competencias como autoridad europea;
9. Constata que las dos oficinas alquiladas, con una superficie total de 1 089 metros cuadrados, generaron unos costes de 1 016 512,64 EUR, e insta a la Autoridad a que vele por que los alquileres y los costes de oficinas no rebasen el marco de los precios usuales del mercado local así como a que, además, que trate cada año de reducir los costes en un contexto de mejora de las condiciones del mercado;

Sistema contable

10. Observa en las cuentas anuales ⁽¹⁾ que la estructura presupuestaria general y la estructura presupuestaria estándar adoptadas por la Autoridad a principios de 2011 tuvieron que adaptarse a sus necesidades reales (puesto que el presupuesto se elaboró con anterioridad a este primer año de funcionamiento y no se disponía de experiencias anteriores);
11. Observa en las cuentas anuales que el 10 de junio de 2011 la Autoridad introdujo la contabilidad de ejercicio (ABAC), el sistema contable utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria; toma nota, además, de que durante el período de transición, del 1 de enero al 10 de junio de 2011, la Autoridad utilizó un instrumento basado en Excel para su contabilidad presupuestaria y de que en el momento de la transición se elaboró un informe con los compromisos y los pagos introducidos en el sistema ABAC;
12. Toma nota de que los pagos efectuados antes de la aplicación del sistema ABAC se reflejan únicamente en el sistema de transición y no en el ABAC; toma nota de que cada vez que se registra un informe sobre la utilización y la ejecución del presupuesto a partir del ABAC se realiza una totalización manual en una hoja de cálculo Excel para reflejar plenamente el presupuesto inicial y la utilización de compromisos y pagos durante todo el ejercicio financiero;
13. Observa en las cuentas anuales que desde 2012 todas las transacciones financieras se reflejan en el sistema ABAC;
14. Observa en las cuentas anuales que, por lo que se refiere a la contabilidad general, la Autoridad aplicó el SAP el 10 de junio de 2011, un sistema directamente vinculado a ABAC, que es el sistema que utiliza la Comisión; observa, asimismo, que hasta esa fecha la Autoridad utilizó SAGE ⁽²⁾, el sistema creado por el CSBE para la contabilidad financiera, y que se estableció un balance de transición el 10 de junio de 2011;
15. Toma nota de que, el 28 de agosto de 2011, la Autoridad estableció el sistema de registro de activos de la Comisión (activos ABAC) para rastrear físicamente las partidas individuales de los activos inmovilizados (los activos ABAC se integran en el sistema contable de la Autoridad); observa, asimismo, que el CSBE no disponía de un sistema como este;
16. Observa en las cuentas anuales ⁽³⁾ que, durante agosto y septiembre de 2011, la Autoridad realizó un inventario físico de los activos inmovilizados recibidos del CSBE y concluyó que no se habían constatado variaciones significativas;
17. Se felicita de la validación del sistema contable de la Autoridad por parte del auditor externo, Deloitte Consulting ⁽⁴⁾; observa que la revisión del sistema contable de la Autoridad se efectuó en noviembre de 2012;
18. Observa en el informe de Deloitte que, sobre la base de los procedimientos de validación del cumplimiento efectuados, la conclusión global de Deloitte es que el sistema contable de la Autoridad es conforme con los criterios definidos por la Comisión Europea (DG Presupuesto); ya se está aplicando una serie de controles internos, que están siendo ejecutados adecuadamente por el responsable de la Autoridad encargado del proceso contable y de facilitar el acceso a los elementos clave de la infraestructurales de TI, de acuerdo con las buenas prácticas;

⁽¹⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 31.

⁽²⁾ SAGE es un sistema contable adaptado a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones e instituciones.

⁽³⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 26.

⁽⁴⁾ Autoridad Bancaria Europea (ABE), Validación de sistemas contables, 7.12.2012, Deloitte.

Compromisos

19. Observa en las cuentas anuales que, a finales de 2011, la Autoridad registró un porcentaje de ejecución presupuestaria del 71 % en el caso de los compromisos, y del 59 % en el de los pagos;
20. Observa que el porcentaje de ejecución de los compromisos del título I (Gastos de personal) fue de un 91 % y es conforme con el número de puestos ocupados el 31 de diciembre de 2011 (41 de los 46 previstos en la plantilla de personal); observa, además, que el porcentaje más bajo en los pagos (83 %) se debe principalmente a retrasos en la facturación del personal en comisión de servicios por parte de las autoridades nacionales de supervisión; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia;
21. Observa en las cuentas anuales que el bajo porcentaje de ejecución en el título III (Gastos operativos) se refiere sobre todo al ámbito de las tecnologías de la información (TI), lo que se explica tanto por un reclutamiento más largo de lo previsto del personal necesario en este sector como a la duración del procedimiento de contratación; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas adoptadas para mejorar el nivel de ejecución de las dotaciones del título III;
22. Constata, sobre la base del informe anual de la Autoridad ⁽¹⁾, que en 2011 únicamente utilizó créditos no disociados; observa, además, que los compromisos ascendieron a 9 054 030 EUR, equivalente al 71 % del presupuesto para 2011, de los cuales se han pagado 7 436 217 EUR y 1 617 813 EUR se prorrogaron automáticamente en virtud del artículo 10 del reglamento financiero de la Autoridad;
23. Toma nota con preocupación de la observación del Tribunal de Cuentas según la cual, los porcentajes de compromiso fueron bajos, especialmente por lo que respecta al título II (Gastos administrativos) (57 %) y al título III (Gastos operativos) (46 %), lo cual repercutió en los objetivos de la Autoridad en materia de tecnologías de la información, que no se alcanzaron plenamente; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para mejorar esos porcentajes, ya que el hecho de que sean tan bajos denota dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
24. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas señaló insuficiencias por lo que respecta a tres compromisos jurídicos contraídos previamente a los compromisos presupuestarios (742 000 EUR); pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia;

Procedimientos de contratación pública

25. Constata que, según el informe anual de la Autoridad ⁽²⁾, en 2011 se iniciaron una serie de procedimientos de contratación de bienes y servicios; observa, además, que la Autoridad ha recurrido a contratos marco existentes de la Comisión, en particular en el ámbito de las TI, en el que instaló un cierto número de sistemas de TI internos, como el correo electrónico e intranet, así como una plataforma de TI para recoger y analizar datos de las autoridades nacionales de supervisión;
26. Reconoce que la Autoridad ha realizado progresos importantes en la actualización de sus procedimientos de contratación pública para cumplir con las normas de la Unión en este ámbito; observa que los retrasos en los procedimientos de contratación pública pendientes se han reducido considerablemente y que, según la Autoridad, los restantes retrasos/ámbitos de incumplimiento se corregirán en 2013; pide a la Autoridad que siga de cerca esta cuestión e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los progresos logrados;
27. Constata que se han concedido algunas excepciones a las normas que rigen los procedimientos de contratación pública; observa, no obstante, que el número era mucho más inferior en 2012 que en el año anterior y que la mayoría de los ámbitos de incumplimiento significativo ya habían sido objeto de corrección; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de todas las demás medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia;

⁽¹⁾ Informe anual, ejercicio 2011, p. 41.

⁽²⁾ Informe anual, ejercicio 2011, p. 36.

Procedimientos de selección del personal

28. Señala que el Tribunal de Cuentas ha observado que es necesario mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal de la Autoridad; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
29. Observa en el informe anual de la Autoridad ⁽¹⁾ que 2011 fue un año crucial para la Autoridad en el establecimiento y la ampliación del equipo de recursos humanos con el fin de equiparse adecuadamente para desempeñar sus nuevas funciones y tareas; observa, también, que en total se realizaron 33 procedimientos de selección y que la plantilla de personal de la Autoridad aumentó de 31 a 52 personas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y está integrada por ciudadanos de 19 nacionalidades;
30. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽²⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Informe anual, ejercicio 2011, p. 36.

⁽²⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011**

(2013/567/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Bancaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0113/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Autoridad Bancaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 60.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 17 de abril de 2013

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011

(2013/568/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 23,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0082/2013),
1. Aprueba la gestión del director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades en la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 66.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾ («el Reglamento Financiero»), y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 23,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0082/2013),
- A. Considerando que el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 851/2004;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director del Centro por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Centro para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
 - instaba al Centro a establecer medidas suficientes para garantizar la transparencia de sus procedimientos de contratación de personal,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 66.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 184.

- expresaba su preocupación por este elevado nivel de prórrogas, acompañado por un bajo nivel de gastos devengados, que es excesivo e incompatible con el principio de anualidad,
 - consideraba que el Centro es un organismo de la Unión importante para el refuerzo y el desarrollo a escala europea de la vigilancia de las enfermedades y para la evaluación y la comunicación de las amenazas actuales y emergentes para la salud humana que representan las enfermedades infecciosas, y que su importancia se deriva también de su función de puesta en común de los conocimientos en materia de salud en Europa;
- C. Considerando que, en su Informe sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2011, el Tribunal de Cuentas emitió una reserva en relación con las irregularidades detectadas en la gestión de un contrato marco celebrado en 2009 debido a que el Centro lo modificó posteriormente, lo que dio lugar a pagos superiores al límite que se consideraron irregulares y que sobrepasaron el umbral de importancia relativa;
- D. Considerando que el presupuesto del Centro para el ejercicio 2011 ascendió a 56 656 000 EUR, frente a 57 800 000 EUR en 2010, lo que representa una disminución del 2 %;
- E. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto del Centro para 2011 ascendió a 55 400 000 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Señala que 2011 fue el primer ejercicio en el que el Tribunal de Cuentas emitió una opinión con reservas sobre las cuentas del Centro;
2. Señala preocupado las observaciones del Tribunal de Cuentas, en particular, la siguiente: «en 2009, el Centro firmó un contrato marco por un importe máximo de 9 millones de euros en virtud del cual podía concluir contratos específicos con proveedores seleccionados hasta dicho importe. [...] [El valor de estos contratos] se incrementó debido a sucesivas modificaciones hasta alcanzar los 14,9 millones de euros. Al final de 2011, los pagos efectuados ascendían a 12,2 millones de euros, de los cuales 3,2 millones de euros se habían realizado en el ejercicio 2011. Los compromisos y los pagos que sobrepasan el límite de 9 millones de euros establecido en el contrato marco son irregulares»;
3. Tiene en cuenta que, según el Centro:
 - en el anuncio del contrato marco publicado figuraba «un mínimo de 3 000 000 EUR al año», mientras que en el contrato que se firmó no constaba ningún valor de los contratos que se iban a conceder, y en el artículo I.1, titulado «Objeto», de cada contrato firmado, especificaba: «la firma del contrato no impone ninguna obligación de compra por parte del Centro»,
 - se ha comprobado la prestación de los servicios contratados y de las cuentas pagadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero, todos los pagos se han realizado legalmente por los servicios prestados, y no se han perdido fondos,
 - los contratos marco se concedieron tras un procedimiento de contratación pública que cumplía el procedimiento de «convocatoria abierta» definido en el Reglamento Financiero y de conformidad con el procedimiento interno del Centro destinado a garantizar la oferta económicamente más ventajosa, verdadera competencia y transparencia; además, tiene en cuenta que no pueden detectarse partes que hayan resultado desfavorecidas por el procedimiento de contratación o por los contratos posteriores;
4. Señala que el Centro consultó al Tribunal de Cuentas sobre cómo debía actuar una vez descubierta la irregularidad, y tomó medidas para rectificar la situación centralizando todos los servicios informáticos y tomando medidas adicionales para evitar posibles irregularidades en el futuro;
5. Recuerda que el presupuesto total del Centro para 2011 ascendió a 56 656 000 EUR, de los cuales 1 256 000 EUR representaron una contribución de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio;
6. Constata en las cuentas anuales de 2011 que la ejecución presupuestaria a fin de 2011 se incrementó ligeramente hasta alcanzar el 96 %, frente al 95 % registrado en 2010, en términos de compromiso, lo que equivale a 54,5 millones EUR;

Ejecución

7. Toma nota de que la ejecución presupuestaria, en términos de pagos, aumentó en un 8 % en relación con 2010, hasta alcanzar el 76 % del presupuesto total, frente al 68 % de 2010; considera, no obstante, que aun constituyendo una mejora en comparación con el 68 % alcanzado en 2010, el Centro debe realizar nuevos esfuerzos a este respecto;

Sistema contable

8. Constata en las cuentas anuales que 2010 fue el primer ejercicio completo en el que el Centro ejecutó su presupuesto para la totalidad del año utilizando el flujo de trabajo de la contabilidad de ejercicio (el sistema presupuestario y contable integrado de la Unión Europea);

Créditos prorrogados

9. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que el informe del Tribunal de Cuentas ponga de manifiesto que, como en el ejercicio anterior, se prorrogó a 2011 un elevado volumen de créditos; observa que, del presupuesto total para 2011, se prorrogaron a 2012 11 millones EUR (el 20 %), incluido el 38 % de los créditos del título III (Gastos de operaciones); pide al Centro que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia, ya que este elevado nivel de prórrogas, acompañado por un bajo nivel de gastos devengados (5,4 millones EUR), es contrario al principio presupuestario de anualidad;

Subvenciones

10. Toma nota del Informe del Tribunal de Cuentas, según el cual en 2011 se concluyó un acuerdo por un importe de 0,2 millones EUR cuando habían transcurrido más de cuatro meses desde el inicio de las actividades; se felicita por la mejora de los procedimientos de gestión de licitaciones del Centro;

Contratación pública

11. Constata en las cuentas anuales que en 2011 la oficina de contratación tramitó 60 procedimientos abiertos, 59 licitaciones y una convocatoria de propuestas, así como la reapertura de 46 procedimientos (contratos marco en el ámbito de la informática); observa, además, que se concluyeron 14 procedimientos negociados por un valor superior a 25 000 EUR, entre los cuales se encontraba uno cuyo valor superaba los 60 000 EUR;
12. Reconoce, según el informe del director a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas a la luz de las observaciones de dicha autoridad para el ejercicio 2010, que de los procedimientos de contratación abiertos, todos menos diez dieron lugar a la concesión de uno o múltiples contratos, y que de los procedimientos negociados, todos menos cinco dieron lugar a la concesión de contratos; pide al Centro que facilite a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión más resultados relacionados con los procedimientos de contratación;

Procedimientos de contratación

13. Observa, a la vista de las cuentas anuales, que el número total de agentes temporales que trabajaban en el Centro a 31 de diciembre de 2011 era de 177, sobre los 200 puestos previstos en el cuadro de efectivos correspondiente a 2011; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
14. Saluda la introducción en enero de 2012 por parte del Centro del procedimiento interno sobre contratación revisado;
15. Considera importante que el Centro haya revisado sus procedimientos internos de contratación y sus procedimientos de selección de personal, que el Tribunal de Cuentas había considerado mejorables; anima a la estricta aplicación del nuevo conjunto de normas y señala que seguirá supervisando la aplicación;
16. Pide al Centro información adicional sobre la tasa de vacantes;

Auditoría interna

17. Observa que, como parte de los trabajos de preparación del Informe Anual de 2011, se realizó una revisión de la aplicación del sistema de control interno; reconoce, en particular, que no se ha aplicado una de las normas sobre la evaluación de las actividades, y que otras tres solo se han aplicado en parte, mientras que las demás se han aplicado principal o íntegramente; pide al Centro que actúe sin dilación a este respecto e informe a la autoridad encargada de aprobar la gestión acerca de los progresos realizados;
18. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011**

(2013/569/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Centro ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 23,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0082/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 66.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2011**

(2013/570/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y, en particular, su artículo 97,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0097/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 73.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, y, en particular, su artículo 97,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0097/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 73.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- subraya que, dado que la Agencia trabaja con créditos no disociados en todos sus títulos, resulta ilusorio esperar que todas las operaciones presupuestadas para un ejercicio determinado puedan a la vez comprometerse y pagarse durante ese mismo ejercicio, sobre todo cuando se trata de gastos operativos vinculados a proyectos (por ejemplo, de desarrollo de sistemas informáticos),
 - pide a la Agencia que planifique mejor sus actividades y proyectos en materia de recursos humanos a la hora de establecer su programa de trabajo anual,
 - celebra que la Agencia haya establecido una unidad específica de registro y presentación, así como un grupo de trabajo para situaciones de emergencia,
 - pide a la Agencia que respete una metodología rigurosa tanto descendente como ascendente para la transmisión de información, así como unos principios rectores claros que permitan definir los indicadores e instrumentos pertinentes que se han de aplicar;
- C. Considerando que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el presupuesto total de la Agencia para el ejercicio 2011 fue de 93 200 000 EUR, frente a 75 500 000 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 23,44 %;
- D. Considerando que en el ejercicio 2011 la Agencia funcionó como agencia autofinanciada y no recibió ninguna subvención reembolsable de la Comisión;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que, según el informe anual de actividades de 2011 de la Agencia, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1907/2006, esta se financia con las tasas pagadas por la industria por el registro de sustancias químicas y, en su caso, con subvenciones de la Unión, tal como prevé el artículo 185 del Reglamento Financiero;
2. Toma nota de que, en 2011, la Agencia se financió efectivamente en su totalidad mediante los ingresos por tasas y no recibió ninguna subvención de la Unión; observa, no obstante, que la Agencia fue financiada por la Unión con un importe de tan solo 500 000 EUR de la Comisión (Dirección General de Medio Ambiente) como compensación contractual por la realización de determinadas actividades preparatorias en relación con el futuro Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas;
3. Observa que los créditos de pago iniciales para 2011, tal como estableció el consejo de administración en diciembre de 2010, ascendían a 99 800 000 EUR;
4. Observa que, según el informe anual de actividades, en 2010 la Agencia recibió una subvención de equilibrio por un importe de 36 000 000 EUR, registrada como pago de prefinanciación de parte de la Comisión; observa, asimismo, que ese importe se reembolsó en su totalidad a la Comisión en 2011, dado que se alcanzó el elevado nivel previsto de ingresos propios por tasas de la Agencia en 2011;

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 192.

⁽²⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

5. Toma nota de que, en 2011, el consejo de administración aprobó dos presupuestos rectificativos, a saber:
 - el primer presupuesto rectificativo incrementó los ingresos con el excedente de 2010 en 280 565 807,25 EUR; asimismo, consignó el importe de 500 000 EUR en los ingresos afectados para el contrato de servicios celebrado entre la Agencia y la DG de Medio Ambiente para preparar el Reglamento (UE) n^o 528/2012,
 - el segundo presupuesto rectificativo redujo el gasto presupuestario en 7 142 500 EUR (7 %);
6. Observa que, según el informe anual de actividades, el índice de ejecución presupuestaria para 2011 fue del 96 %;

Compromisos y pagos

7. Toma nota de que, según el informe anual de actividades, el importe total de prórrogas de créditos de compromiso y de pago ascendió a 14 421 314,76 EUR, lo que representa el 16,2 % de los compromisos consignados; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia, dado que el nivel de las prórrogas es excesivo y contraviene el principio presupuestario de anualidad;
8. Constata que, según el informe anual de actividades, el presupuesto aprobado para el título I en 2011 (54 508 000 EUR) se incrementó en un 4,25 % mediante transferencias del título III (2 316 781,90 EUR), y que un total de 2 005 138,33 EUR de ese importe estaba relacionado con gastos de personal; observa asimismo que, como resultado de ello, el índice de ejecución para el título I llegó al 99,16 %;
9. Observa que se canceló un importe de 1 758 060,98 EUR del importe total de 12 254 740,59 EUR de los créditos de compromiso y de pago prorrogados del presupuesto de 2010;
10. Celebra los esfuerzos de la Agencia por mejorar la planificación y la supervisión de sus recursos, así como el hecho de que haya introducido unas orientaciones aplicables a la Agencia en su conjunto para promover el principio de anualidad; constata, en particular, que la Agencia logró reducir el porcentaje de prórrogas del 29 % en 2009 al 17 % en 2010 y al 16,2 % en 2011;

Sistemas de control y supervisión

11. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, los resultados del último inventario físico realizado en 2011 han revelado deficiencias, en particular la escasa proporción de bienes informáticos cuyo importe había sido comprobado; observa, asimismo, que no se ha adoptado una política oficial de inventario del inmovilizado; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para aplicar una política oficial de inventario del inmovilizado;
12. Observa que la Agencia registra como gastos los costes de los proyectos de informática ejecutados en vez de contabilizarlos dentro del inmovilizado; observa, por otra parte, que se espera que esta política sea oficial y se apruebe oficialmente en el primer trimestre de 2013; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la situación en que se encuentra esta política;

Procedimientos de contratación

13. Observa que el Tribunal de Cuentas ha detectado deficiencias en los procedimientos de selección del personal; pide, por consiguiente, a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;

14. Constata que, según el informe anual de actividades, la Agencia siguió atrayendo a personal altamente cualificado y contrató a 88 personas en 2011, lo que ha permitido completar al 98 % el organigrama de la Agencia;
15. Toma nota de que, a 31 de diciembre de 2011, el número total de puestos ocupados por agentes temporales ascendía a 441 de los 456 puestos disponibles, y que, a finales de 2011, se había contratado a 101 agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio; el número total de puestos ocupados por agentes contractuales ascendía a 62, y el número total del resto del personal ascendía a 46 (expertos nacionales en comisión de servicio, interinos o becarios);
16. Supervisa de cerca los procedimientos de contratación y selección que, tras ser objeto de mejora, se pusieron en práctica el año pasado; considera necesario que se apliquen plenamente las normas y los procedimientos para garantizar la buena reputación de la Agencia;

Conflicto de intereses

17. Celebra que el Tribunal de Cuentas haya llevado a cabo una fiscalización para evaluar las políticas y los procedimientos de gestión de situaciones de conflicto de intereses en cuatro agencias europeas, incluida la Agencia, y que haya presentado los resultados de dicha fiscalización en su Informe Especial nº 15/2012;
18. Lamenta que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en el momento en que finalizaron los controles sobre el terreno (octubre de 2011), la Agencia no gestionara debidamente las situaciones de conflicto de intereses; toma nota, por otra parte, de que las políticas de la Agencia para gestionar los conflictos de intereses eran incompletas, que las declaraciones de intereses se sellaron sin examinar y no se publicaron y que la formación sobre los conflictos de intereses ha sido inexistente;
19. Valora positivamente que, a raíz de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas, la Agencia adoptara una serie de medidas, en particular:
 - la adopción, en septiembre de 2011, de una política de la Agencia para la gestión de los posibles conflictos de intereses,
 - un modelo nuevo y más detallado para las declaraciones de intereses,
 - la adopción, en noviembre de 2011, de nuevas orientaciones para cumplimentar las declaraciones de intereses,
 - la publicación de las declaraciones de intereses de los dirigentes de la Agencia en su sitio web desde enero de 2012,
 - la creación, en junio de 2012, de un comité consultivo sobre los conflictos de intereses, que celebró su reunión constitutiva en agosto de 2012,
 - la adopción, en marzo de 2012, de un código de conducta para los miembros del consejo de administración,
 - la adopción, en septiembre de 2012, de criterios provisionales de admisibilidad para los órganos de la Agencia,
 - la adopción, en junio de 2012 y octubre de 2012, respectivamente, de normas de desarrollo sobre la prevención de los conflictos de intereses y sobre la tramitación de la información sobre posibles conflictos de intereses del personal de la Agencia,
 - la adopción, en noviembre de 2012, de orientaciones sobre la prevención de conflictos de intereses destinadas a los dirigentes, que incluyen criterios de evaluación concretos,

— la adopción, en diciembre de 2012, de orientaciones revisadas sobre los regalos y agasajos al personal,

insta a la Agencia a que continúe poniendo en marcha las recomendaciones del Tribunal de cuentas para evitar cualquier conflicto de intereses en sus diversas estructuras de gobierno y de funcionamiento e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la aplicación de las políticas y los procedimientos mencionados anteriormente, así como de toda evolución respecto de la gestión de conflictos de intereses;

20. Pide a la Agencia que incluya en sus informes anuales de actividad una sección especial en la que describa las medidas adoptadas para prevenir y gestionar los conflictos de intereses y que incluya, entre otros:

— el número de casos de conflictos de intereses comprobados,

— el número de casos de «puerta giratoria»,

— las medidas adoptadas para cada categoría de casos,

— el número de procedimientos incoados por casos de abuso de confianza y sus resultados,

— las sanciones aplicadas;

21. Señala que las declaraciones de intereses de todos los miembros del consejo de administración están disponibles en la página web de la Agencia, aunque no lo están todos los *curriculum vitae* de los miembros del consejo de administración; pide a la Agencia que informe cuanto antes a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los progresos realizados a este respecto;

22. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2011**

(2013/571/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, y, en particular, su artículo 97,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0097/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 73.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011**

(2013/572/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0070/2013),
1. Aprueba la gestión de la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 80.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0070/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el presupuesto total de la Agencia para el ejercicio financiero 2011 ascendió a 62 200 000 EUR;
- C. Considerando que la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) ha abierto una investigación interna relativa a la Agencia;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota, sobre la base de las cuentas anuales definitivas, de que las subvenciones de la Comisión a la Agencia en 2011 ascendieron a 35 445 155,69 EUR en comparación con los 34 674 450,58 EUR en

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 80.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

2010, y de que el total de ingresos asciende a 44 447 489,45 EUR (45 550 051,50 EUR en 2010); manifiesta su satisfacción por el hecho de que se hubieran ocupado 132 de los 134 puestos disponibles, y toma nota de que, a finales de 2011, estaban empleados 82 agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios;

2. Observa, sobre la base del informe del Tribunal de Cuentas, que la Agencia realizó un pago de 6 061 EUR a una organización medioambiental internacional por la participación de personal de la Agencia en expediciones organizadas por esa organización entre febrero y mayo de 2011; constata que las expediciones no fueron precedidas de una licitación ni de un contrato; toma nota de que la Agencia corrió con los gastos de viaje por un importe de 11 625 EUR; toma nota de que, según el Tribunal de Cuentas, la Directora Ejecutiva había formado parte del Consejo de Administración de la organización medioambiental internacional hasta abril de 2011, lo que podría constituir un conflicto de intereses;
3. Reconoce que, al ser informada, en abril de 2011, de que el Tribunal de Cuentas Europeo había percibido un posible conflicto de interés, la Directora Ejecutiva dimitió de su cargo en el Consejo de Administración de la otra organización;

Contratación pública

4. Ha recibido más aclaraciones en cuanto a las relaciones contractuales de la Agencia con ACE&ACE, una empresa danesa de producción de vídeos con sede en Copenhague; observa que en 2011 la Agencia adjudicó a ACE&ACE un contrato de producción de vídeos (AEMA/COM/10/001 – lote 5) por un presupuesto que ascendía a 1 000 000 EUR; tras un procedimiento de licitación abierto; destaca que los criterios de adjudicación eran muy distintos de los aplicados en la licitación anterior de producción de vídeos (AEMA/CCA/07/001 – lote 1) e incluían criterios restrictivos como el «acceso a servicios de montaje en las inmediaciones de la AEMA»; toma nota de la declaración de la Directora Ejecutiva ⁽⁶⁾ según la cual 16 empresas situadas en las inmediaciones de la Agencia presentaron su candidatura a este procedimiento de licitación y 15 de ellas cumplían todos los criterios; ha recibido de la Agencia la lista con los nombres y las direcciones de todos los candidatos que se han presentado al procedimiento de licitación AEMA/COM/10/001;
5. Observa que a raíz de una licitación abierta, en 2007 se concedió un contrato marco a N1 Creative, con sede en Londres, que subcontrató algunos servicios a ACE&ACE; señala que, ya entre 2007 y 2008, la Agencia concluyó con ACE&ACE dos contratos por un importe total de 101 000 EUR, sin pasar por un procedimiento de contratación pública, pero en consonancia con las normas de desarrollo del Reglamento Financiero (derechos exclusivos); toma nota de los datos precisos sobre el número y el tipo de proyectos realizados en el marco de este contrato con N1 Creative por una parte y con ACE&ACE por otra, tal como los ha recibido la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
6. Ha sido plenamente informado por la Directora Ejecutiva de la Agencia ⁽⁷⁾ de que la OLAF está investigando en la actualidad los contratos de producción de vídeos mencionados;

Transparencia

7. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas de que la Agencia ha aumentado la transparencia de los procedimientos de selección del personal a lo largo de los años; toma nota, no obstante, de que, del informe del Tribunal de Cuentas se deduce que aún existe cierta confusión entre los criterios de admisibilidad y de selección en lo que se refiere a los años de experiencia profesional necesarios; señala, además, que no pudo constatar que se hubiera definido el contenido de las pruebas escritas ni fijado las puntuaciones exigidas para acceder a ellas antes del examen de las solicitudes;
8. Toma nota de que la Agencia ha empezado ya a poner en práctica sus recomendaciones;

Rendimiento

9. Destaca que la Comisión debe ejercer su función supervisora mediante su participación en el Consejo de Administración y en la Mesa de la Agencia, dentro de los límites establecidos por el Reglamento (CE) n° 401/2009 y respetando debidamente la autonomía jurídica de la Agencia; subraya la necesidad de mantener regularmente informado al Parlamento;

⁽⁶⁾ Véanse las respuestas de la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente en el marco de la audiencia sobre la aprobación de la gestión del presupuesto de las agencias descentralizadas de la UE para el ejercicio de 2011, organizada por la Comisión de Control Presupuestario el 24 de enero de 2013.

⁽⁷⁾ *Ibidem*.

10. Celebra el hecho de que tanto el personal como las actividades de gestión, los procedimientos de control de calidad, los productos y servicios, así como los servicios administrativos e inmobiliarios de la Agencia se hayan reagrupado en el ámbito estratégico de la «Estrategia de la Agencia para 2009-2013»;

Conflictos de intereses

11. Reconoce que el Consejo de Administración y la administración de la Agencia han reforzado la política relativa al conflicto de intereses de la Agencia con objeto de evitar problemas en el futuro; toma nota de la introducción de una aprobación *ex ante* por parte del Consejo de Administración para que la Directora Ejecutiva pueda aceptar ser miembro de consejos de administración externos y de órganos consultivos;
12. Toma nota de la introducción de un formulario que deberán firmar consultores y contratistas sobre sus derechos y obligaciones, por el que reconocen que se abstendrán de todo acto o comportamiento susceptible de menoscabar su independencia o que pudiera atentar a la dignidad de su función, a su trabajo o a la imagen de la Unión;
13. Acoge con satisfacción los nuevos procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración de la Agencia en su 65ª reunión celebrada el 12 de diciembre de 2012, y en particular:
- la formación en la prevención de conflictos de interés en el programa preparatorio para el personal nuevo,
 - la obligación de firmar el impreso A1 «Obligaciones de los funcionarios de la Agencia Europea del Medio Ambiente y otros agentes sujetos al Estatuto y el régimen aplicable a otros agentes» y el acuse de recibo de una copia del Estatuto y el régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea,
 - la formación en ética e integridad respecto de las obligaciones y tareas del personal y un procedimiento de notificación de irregularidades (mecanismo *whistleblower*),
 - la recepción por parte de los miembros del personal de una copia del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa y una copia de la Decisión del Consejo de Administración, de 22 de junio de 2004, relativa a la aplicación de dicho Código en la Agencia;
- reconoce la información recibida de la Agencia sobre la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la aplicación de los procedimientos mencionados anteriormente, así como sobre toda evolución respecto de la gestión de conflictos de interés;
14. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽⁸⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽⁸⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011**

(2013/573/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 13,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0070/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión a la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 80.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011**

(2013/574/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0109/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (denominada anteriormente Agencia Comunitaria de Control de la Pesca), al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 86.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0109/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca (en lo sucesivo, «la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 86.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 169.

- insta a la Agencia a que mejore su programa de trabajo anual mediante la inclusión de objetivos específicos y mensurables en relación con los ámbitos políticos y las actividades operativas, y mediante la instauración de indicadores SMART,
 - insta al director ejecutivo de la Agencia a que cumpla plenamente sus obligaciones de incluir en su informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria que resume el informe del servicio de auditoría interno (SAI) todas las recomendaciones recibidas y todas las acciones adoptadas a raíz de tales recomendaciones,
 - pide a la Agencia que revise su sistema de control interno para apoyar la declaración anual de garantía de su director ejecutivo y que reexamine todos sus procedimientos, tanto administrativos como operativos, con la consiguiente documentación del flujo de trabajo y de los controles clave;
- C. Considerando que el presupuesto general de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 12 850 000 EUR, frente a 11 013 000 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 16,7 %;
- D. Considerando que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 11 850 000 EUR ⁽¹⁾, lo que representa un incremento del 40,90 % con respecto a su contribución inicial en 2010 (8 410 000 EUR);

Gestión presupuestaria y financiera

1. Reitera que la contribución total de la Unión al presupuesto de la Agencia para 2011 ascendió a 12 850 000 EUR;
2. Constata, a la vista de las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2011, que la Agencia comprometió el 99 % de las contribuciones concedidas y pagó el 89 % de los créditos de pago disponibles (excluyendo los gastos financiados por otras fuentes de ingresos); se congratula de que la Agencia haya proporcionado en su informe anual de 2011 ⁽²⁾ a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria datos que muestren el índice de ejecución global de su presupuesto en términos de compromisos y pagos; recuerda que, en 2010, la Agencia comprometió el 98,3 % de la subvención concedida y pagó el 85,6 % de los créditos de pago disponibles;

Prórroga de créditos

3. Deducer de las cuentas anuales que se prorrogaron a 2012 1 160 170 EUR en créditos comprometidos a finales de 2011 pero aún no pagados; observa, asimismo, que la cancelación de créditos de pago prorrogados ⁽³⁾ del ejercicio anterior no utilizados se eleva a 151 710 EUR;
4. Constata, a la vista del informe anual para el ejercicio 2011, que las prórrogas automáticas de la Agencia a 2012 ascendieron a 2 161 172 EUR; constata, además, que en términos de proporción de pagos ajustados a los plazos previstos en el Reglamento Financiero, el 87 % del conjunto de los pagos se efectuó dentro de los objetivos legales; en cuanto a las facturas comerciales, el 79 % se pagó dentro del plazo de 30 días hábiles y alrededor del 91 % de las declaraciones de gastos (reembolso al personal y a expertos) se abonó dentro del plazo de 45 días hábiles; anima al Tribunal de Cuentas a mencionar esta información relativa a las prórrogas en el Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2012;

Sistema contable

5. Observa, a la vista de las cuentas anuales ⁽⁴⁾ para el ejercicio 2011, que las cuentas presupuestarias de la Agencia son gestionadas por el sistema de contabilidad de ejercicio (ABAC) y que las cuentas generales son mantenidas por el sistema SAP, que tiene una interfaz directa con el sistema de contabilidad general de la Comisión;

⁽¹⁾ Cuentas anuales definitivas-Ejercicio 2011, junio de 2012, p. 26.

⁽²⁾ Informe anual de actividades de 2011, p. 125.

⁽³⁾ Cuentas anuales definitivas-Ejercicio 2011, junio de 2012, p. 27.

⁽⁴⁾ Cuentas anuales definitivas-Ejercicio 2011, junio de 2012, p. 18.

Procedimientos de contratación pública

6. Pide a la Agencia que mejore los procedimientos de contratación pública; observa que el Tribunal de Cuentas señaló carencias a este respecto (a saber, que la Agencia no documentó apropiadamente la estimación de los importes contractuales en los expedientes de licitación);
7. Constata, a la vista de lo expresado por el Tribunal de Cuentas, que la Agencia debe aumentar la transparencia de los procedimientos, mediante la aplicación de criterios de selección de licitadores más específicos;
8. Observa con preocupación que, según el Tribunal de Cuentas, la Agencia todavía no ha puesto en marcha procedimientos adecuados para registrar y contabilizar los costes generados por los activos inmateriales internos;

Procedimientos de contratación

9. Observa que, según el Tribunal de Cuentas, la Agencia debe seguir mejorando los procedimientos de selección de personal (en el sentido de que los anuncios de vacantes no informaban de los procedimientos de recurso; las reuniones del comité de selección no estaban suficientemente documentadas y, en un proceso de selección, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos no secundó la propuesta de lista del comité sin alegar razón alguna); considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima a la Comisión, por consiguiente, a que permita un cierto grado de simplificación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
10. Observa, a la vista del informe anual ⁽¹⁾, que se ha contratado a cuatro agentes temporales y un agente contractual y que cuatro agentes temporales y un agente contractual abandonaron la Agencia, lo que da un 97 % de ocupación de los puestos previstos en el organigrama de 2011;
11. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya declarado legales y regulares, en todos los aspectos importantes, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2011;
12. Observa, a la vista del informe de seguimiento de la Agencia, que la documentación relativa a los procedimientos de contratación se ha revisado en 2012, a fin de tener en cuenta las observaciones del Tribunal de Cuentas;

Gobernanza

13. Observa que, según el Tribunal de Cuentas, en el proceso de designación del director ejecutivo, un miembro del Consejo de Administración infringió las reglas de nombramiento de puestos clave al revelar la identidad del candidato por el que iba a votar la Comisión; reconoce que la actuación de los miembros del Consejo de Administración no está sometida al control de la Agencia, por lo que el director ejecutivo no es responsable del procedimiento;

Rendimiento

14. Celebra la iniciativa de la Agencia de proseguir la preparación de sus programas de trabajo plurianual y anual; destaca la importancia de dicho documento para permitir a la Agencia organizar eficazmente la aplicación de su estrategia y la consecución de sus objetivos; observa que la Agencia sigue una perspectiva plurianual para su programa de trabajo y su planificación de recursos, a través de la elaboración de un programa de trabajo plurianual, su plan plurianual de política de personal y un plan estratégico plurianual en materia de TI; observa además que la Agencia dispone de un plan estratégico en materia de TI en vigor desde 2010, que se revisa y actualiza anualmente;
15. Subraya la importancia de las funciones de la Agencia, y se felicita de su rendimiento eficaz y eficiente, que la Comisión de Pesca pudo comprobar durante su visita a la Agencia en junio de 2010 y su visita

⁽¹⁾ Informe anual de actividades de 2011, p. 122.

de los días 29 y 30 de octubre de 2012; toma nota de que, durante su visita de los días 29 y 30 de octubre de 2012, se debatió sobre cuestiones importantes tales como la creación de «zonas de control regional», a fin de generar valor añadido europeo;

Auditoría interna

16. Aplauda la iniciativa de la Agencia de haber establecido una función de auditoría interna dedicada a prestar apoyo y asesoramiento al director ejecutivo y a los responsables de control interno, evaluación de riesgos y auditoría interna en 2008; toma nota de que la Agencia no tiene una estructura de auditoría interna (EAI) a su entera disposición, sino que comparte este servicio con la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) de Lisboa; reconoce, en este sentido, que el 17 de junio de 2008 se concluyó un acuerdo de nivel de servicio entre la Agencia y la EMSA;
17. Observa que, según el SAI de la Agencia, esta revisó la aplicación de las normas de auditoría interna (2008) y el primer seguimiento realizado al respecto (2009); reconoce que la Agencia considera que los resultados se han aplicado de forma adecuada y efectiva;
18. Observa que en 2011 la EAI realizó, a petición especial del director ejecutivo, una auditoría limitada sobre la liquidación de la remuneración, a fin de evaluar los controles internos del ciclo de liquidación de la remuneración, con especial hincapié en la documentación de los expedientes de pago; observa que, según el SAI ⁽¹⁾, la EAI también realizó una auditoría centrada en la gestión del inventario en la Agencia, a fin de proporcionar al director ejecutivo una garantía independiente sobre la adecuación y aplicación efectiva del sistema de control interno relativo al registro de activos;
19. Observa, a la vista del informe anual de la Agencia, que el SAI, de conformidad con el Plan estratégico 2010-2012, ha realizado una auditoría del proceso de ejecución del presupuesto de la Agencia, así como una evaluación de los riesgos de las tecnologías de la información, en 2010;
20. Observa que, en 2011, el SAI realizó una auditoría sobre «Capacitación-formación y desarrollo», a fin de hacer una evaluación y proporcionar al director ejecutivo y al Consejo de Administración una garantía independiente sobre la adecuación y aplicación efectiva del sistema de control interno en materia de «Capacitación-formación y desarrollo»;
21. Observa que, según el SAI, la EAI realizó en 2011 una revisión completa de la aplicación de las normas de auditoría interna de la Agencia;
22. Observa que se solicitó al SAI que presentara al Consejo de Administración de la Agencia, en octubre de 2011, la situación actual y el plan estratégico del SAI para el período 2013-2015;
23. Observa que, según el SAI, la Agencia nombró al coordinador de control interno en 2011 y estableció directrices internas para la gestión de los riesgos, incluido el procedimiento para la revisión regular del sistema de control interno y la actualización regular del registro de riesgos de la Agencia; pide a la Agencia, no obstante, que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las medidas adicionales adoptadas y los resultados obtenidos;
24. Reconoce que la Agencia ha adoptado las medidas necesarias sobre las cuestiones siguientes:
 - los derechos de acceso ABAC para los ordenadores delegados,
 - los retrasos en los pagos,
 - la política para el tratamiento de las excepciones y la creación de un registro central de excepciones;

Observa que el SAI considera actualmente cumplidas sus dos recomendaciones muy importantes, a saber, la adaptación de los derechos de acceso ABAC para los ordenadores delegados y el establecimiento y la aplicación de una política para el tratamiento de las excepciones y de un registro central de excepciones, que actualmente están siendo sometidas a revisión por el SAI;

⁽¹⁾ Informe anual de actividades internas de 2011, p. 4.

25. Observa que, según el informe de seguimiento de la Agencia ⁽¹⁾, en lo que a la notificación de excepciones se refiere, todos los flujos de trabajo se han documentado y ya hay listas de control disponibles para la mayoría de los procesos y el papel y las funciones de cada agente implicado en una operación están claramente definidos, y esto, junto con la oportuna notificación de excepciones, garantizará el seguimiento adecuado de las posibles irregularidades;
26. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽²⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Informe sobre las medidas adoptadas a raíz de las recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo en su Decisión de 10 de mayo de 2012, p. 5.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011**

(2013/575/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A7-0109/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (denominada anteriormente Agencia Comunitaria de Control de la Pesca), al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 86.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011**

(2013/576/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0074/2013),
1. Aprueba la gestión de la Directora Ejecutiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la Directora Ejecutiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 92.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0074/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011 fue de 77 309 800 EUR, frente a 74 700 000 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 3,49 %, y que la Autoridad se financia en su totalidad con una contribución de la Unión;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Reconoce que los esfuerzos de seguimiento presupuestario realizados a lo largo del ejercicio permitieron llegar a un índice de ejecución del presupuesto sistemáticamente elevado del 98,47 % (98,8 % en 2010);

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 92.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

2. Observa que el índice de ejecución de los créditos de pago fue del 82,05 %, lo que supone un ligero descenso en comparación con el ejercicio precedente (83,51 %);
3. Observa que en 2011 se puso a disposición de la Autoridad un importe de 78 800 000 EUR con cargo al presupuesto de la Unión; toma nota de que a finales de 2011 se habían cubierto 334 de los 355 puestos y trabajaban para la Autoridad 109 agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio; pide a la Autoridad que mejore el índice de ocupación de puestos, si bien es plenamente consciente de que, debido a su ubicación, la Autoridad debe hacer frente a determinadas desventajas en lo que al transporte se refiere;
4. Recuerda a la Autoridad que debe ajustarse más al principio de anualidad; considera que el año 2011 ha sido especial debido al traslado a la nueva sede y al retraso en la liquidación de pagos a este respecto;

Política inmobiliaria

5. Observa que la Autoridad compró el edificio de su nueva sede en diciembre de 2011 por un importe de 36,8 millones EUR que se pagará a plazos trimestrales durante 25 años, lo que generará unos intereses de 18,5 millones EUR; observa, además, que el Tribunal de Cuentas se pregunta si no podría haberse buscado una solución más económica con la Autoridad Presupuestaria de acuerdo con el principio de la buena gestión financiera y el Reglamento Financiero;
6. Constata que, según la Autoridad, esta presentó el proyecto inmobiliario a la Autoridad Presupuestaria en 2005, con un acuerdo sobre el pago aplazado del precio de adquisición a lo largo de 25 años, y la Autoridad Presupuestaria aprobó el proyecto inmobiliario; observa que, por sugerencia del Tribunal de Cuentas, se pidió a la Comisión que buscara créditos de pago adicionales que permitieran cubrir el precio íntegro de la adquisición en un solo pago; observa, sin embargo, que en el contexto imperante de contención del gasto no fue posible aumentar los créditos asignados a la Autoridad para cubrir un pago único; observa que las modalidades adoptadas para esta adquisición han conllevado una reducción del coste de las instalaciones de la Autoridad en comparación con la solución del alquiler utilizada anteriormente;

Transferencias

7. Toma nota de que, según el informe del Tribunal de Cuentas y el informe anual de actividades de la Autoridad, en 2011 se realizaron trece transferencias presupuestarias; observa, en particular, que se transfirieron 2,46 millones EUR del título I a las líneas de infraestructuras e informática del título II, con objeto de proveer los recursos necesarios para la adaptación de los sistemas informáticos y financieros como consecuencia de la reorganización y la migración al sistema financiero basado en la contabilidad de ejercicio, así como para reforzar los recursos disponibles para el traslado a la sede definitiva y los equipos correspondientes; observa, por otra parte, que se realizaron transferencias dentro de los títulos II y III; observa con preocupación el comentario del Tribunal de Cuentas, según el cual esta situación denota deficiencias en la planificación y ejecución del presupuesto y contraviene al principio de especialidad;

Conflicto de intereses y transparencia

8. Celebra que el Tribunal de Cuentas haya llevado a cabo una fiscalización para evaluar las políticas y los procedimientos de gestión de situaciones de conflicto de intereses en cuatro agencias europeas, incluida la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y que haya presentado los resultados de dicha fiscalización en su Informe Especial nº 15/2012;
9. Observa con preocupación que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en el momento en que finalizaron los controles sobre el terreno (octubre de 2011), la Autoridad no gestionaba debidamente las situaciones de conflicto de intereses; observa, no obstante, que la Autoridad ya había desarrollado entre tanto políticas avanzadas para la gestión de conflictos de intereses; expresa, no obstante, su preocupación por el hecho de que estas políticas no hayan alcanzado los resultados esperados;
10. Acoge con satisfacción la organización, en octubre de 2012, de un seminario sobre ética e integridad obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva; pide a la Junta Directiva que vele por la aplicación efectiva de su Código de Conducta y adopte disposiciones encaminadas a prevenir y sancionar los casos de «puerta giratoria» para evitar que se reproduzcan en el futuro situaciones similares a la vivida con su anterior presidenta;

11. Toma nota de que la Autoridad ha programado una evaluación de su política en materia de independencia para finales de 2013 y se ha comprometido a considerar, entre otras cosas, la posibilidad de publicar los resultados de los procedimientos aplicados en los casos de abuso de confianza, incluidos los resultados del procedimiento de verificación de la integridad del estudio científico, así como a ampliar y reforzar el mandato de su Comité sobre Conflictos de Intereses, por ejemplo con un mandato similar al del Comité de Deontología y Prevención de Conflictos de Intereses de la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria, Alimentaria, Medioambiental y Laboral (ANSES) de Francia; espera que la Autoridad informe de este asunto a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria, si es posible, antes de octubre de 2013;
12. Pide a la Autoridad que emprenda un diálogo estructurado con la sociedad civil sobre cuestiones relacionadas con los conflictos de intereses, que invite a las organizaciones de que se trata para discutir temas de interés común sobre la base de un orden del día pactado y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre los resultados de estas deliberaciones al menos dos veces al año; señala que la Autoridad ha intensificado este diálogo con las partes interesadas y la sociedad civil; considera que estos diálogos deben institucionalizarse y ser tenidos en cuenta por la Junta Directiva de la Autoridad;
13. Expresa su preocupación por el hecho de que se haya criticado a la Autoridad su falta de transparencia en lo tocante a la publicación de las declaraciones anuales de intereses y la inexistencia de formación sobre la gestión de conflictos de intereses; pide que se adopten medidas sobre esas cuestiones e insta a la Autoridad a que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las actividades llevadas a cabo; celebra que ahora se publiquen y puedan consultarse en el sitio web de la Autoridad todas las declaraciones anuales de intereses de los expertos de la Autoridad;
14. Insta a la autoridad a que mantenga los conflictos de intereses en un lugar destacado de la lista de prioridades con el fin de proteger su credibilidad y garantizar la confianza del público en la seguridad alimentaria, y a que indique de la manera más pormenorizada posible cómo piensa poner en práctica las principales recomendaciones del informe del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones del Parlamento Europeo; insta a la Autoridad a que examine con gran atención los conflictos de intereses, atendiendo al inicio de la revisión del Reglamento de base, lo que ofrece la oportunidad de lograr los más altos estándares de gobernanza descritos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e influiría positivamente en la estructura de gobernanza, en la independencia y en la calidad científica de la Autoridad; considera que la revisión de su Reglamento de base brinda una excelente oportunidad para iniciar un cambio radical en la Autoridad, que es responsable del asesoramiento científico objetivo sobre la seguridad de los alimentos y del medio ambiente en la Unión;
15. Recomienda firmemente que, con el fin de evitar que el personal de la Autoridad se transfiera directamente de su empleo en ella a un puesto de trabajo similar en la industria o en un grupo de interés relacionado con ella, o viceversa, se establezca y respete un período transitorio adecuado para determinados ámbitos de actividad con el fin de evitar conflictos de intereses;
16. Toma nota de que, a raíz de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas y de la publicación del Informe Especial nº 15/2012, la Autoridad ha adoptado una serie de medidas, en particular:
 - en 2007, la Autoridad estableció un marco global para evitar posibles conflictos de intereses que ha revisado y actualizado regularmente desde entonces,
 - desde 2011, la Autoridad ha reforzado ese marco con la adopción de su política revisada sobre la independencia y los procesos de toma de decisiones científicas; pone de manifiesto, sin embargo, su preocupación por la adecuación de la política revisada, señalando numerosos casos de conflicto de intereses expuestos en 2012 por dos organizaciones no gubernamentales de vigilancia (ONG), el Corporate Europe Observatory y la Earth Open Source; exige que se introduzcan nuevas mejoras, incluyendo la prohibición de vínculos con organismos relacionados con la industria, en la política de la Autoridad en materia de independencia,
 - está previsto que a finales de 2013 se revisen la política y las normas de desarrollo de la Agencia sobre la independencia,
 - en julio de 2012, la Autoridad aplicó el marco proporcionado por la Comisión sobre ética e integridad y adoptó una política específica en materia de regalos,
 - en 2012 se nombró a un asesor de ética,

insta a la Autoridad a que continúe poniendo en marcha las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para evitar cualquier conflicto de intereses en sus diversas estructuras de gobierno y de funcionamiento e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la aplicación de las políticas y los procedimientos mencionados anteriormente, así como de toda evolución respecto de la gestión de conflictos de intereses, antes de octubre de 2013;

17. Reconoce los esfuerzos de la Autoridad para mejorar la prevención y gestión de los conflictos de intereses; señala, sin embargo, que la independencia y competencia de sus expertos externos siguen siendo cuestionadas por organizaciones no gubernamentales de vigilancia o incluso por colegas expertos en la seguridad alimentaria, como, por ejemplo, en el caso de los expertos del grupo de trabajo sobre los alteradores endocrinos; subraya que, como consecuencia de ello, se cuestiona la labor de la Autoridad, como ocurrió durante el Seminario Conjunto CCI-NIEHS celebrado en Berlín, en diciembre de 2012, sobre los efectos a dosis reducidas de sustancias químicas que provocan alteraciones endocrinas;
18. Señala que la Junta Directiva eligió a su presidenta en una reunión pública; recuerda, sin embargo, que en el procedimiento de aprobación de la gestión para 2010 el Parlamento pidió una votación abierta para la elección de presidente de la Junta Directiva y espera que se atienda su solicitud;
19. Observa que, si bien las orientaciones de la OCDE, en las que se ha basado el Tribunal de Cuentas para elaborar su Informe Especial nº 15/2012, ofrecen una referencia internacional sobre esta cuestión, no están concebidas para una agencia y no responden a las necesidades específicas de las agencias descentralizadas; elogia la intención de la Comisión de elaborar orientaciones sobre la gestión de conflictos de intereses, expuesta en su Hoja de ruta sobre el seguimiento del enfoque común en lo relativo a las agencias descentralizadas de la UE;
20. Subraya el compromiso de la Autoridad de poner en marcha su primera evaluación de una muestra aleatoria de declaraciones de intereses en octubre de 2012 a fin de comprobar la coherencia de las mismas con la política de independencia y las normas de aplicación adoptadas poco antes; señala, sin embargo, que la necesidad de finalizar los protocolos conllevó un aplazamiento de la revisión; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las razones de la demora y del calendario para la organización de la evaluación;
21. Acoge favorablemente los planes de la Autoridad de iniciar en 2013 un proyecto piloto para internacionalizar parte de la actividad científica que llevan a cabo actualmente expertos externos en el marco de grupos de trabajo en el ámbito de los productos regulados; toma nota de que esta iniciativa dará comienzo con los ámbitos de los ingredientes alimentarios y los OMG; pide que la Autoridad proporcione más información sobre los progresos alcanzados a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
22. Observa con satisfacción que, desde 2011, la Autoridad ha incluido en su informe anual de actividades una sección especial en la que se describen las medidas adoptadas para llevar a la práctica su política de independencia, con lo que responde en parte a las recomendaciones formuladas en la Resolución del Parlamento, de 23 de octubre de 2012, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾;
23. Celebra que ya se encuentre disponible el *currículum vitae* de la directora ejecutiva, los cuadros superiores y los expertos de las comisiones técnicas de la Autoridad en su sitio web junto con su respectiva declaración de intereses; observa los esfuerzos de la Autoridad en pro de una mayor transparencia, pero sigue creyendo que estas disposiciones también deberían aplicarse a todos los expertos internos, tal y como se puso de manifiesto durante el proceso de aprobación de la gestión de 2010; es consciente de que el trabajo sobre este tema está en curso; pide a la Autoridad que informe lo más rápidamente posible a la autoridad responsable de aprobar la gestión de los progresos realizados a este respecto;

Auditoría interna

24. Observa que, según la Autoridad, en 2011 el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo una auditoría de garantía de la planificación operativa y la elaboración del presupuesto, y que la Unidad de Auditoría Interna llevó a cabo tres auditorías de garantía, a saber, del procedimiento de selección de los miembros de las comisiones técnicas, una revisión especial de las aportaciones de los expertos a los dictámenes científicos (tras un conflicto de intereses), y una revisión provisional de los costes declarados en relación con la sede definitiva de la Autoridad;

⁽¹⁾ DO L 350 de 20.12.2012, p. 77.

25. Observa con satisfacción que la dirección ha aceptado las once recomendaciones formuladas en la auditoría del SAI (ninguna «crítica», dos «muy importantes», siete «importantes» y dos «deseables»), y que cinco de las seis recomendaciones «muy importantes» pendientes se han aplicado y están a la espera del seguimiento por el SAI y está en curso la aplicación de la recomendación restante; observa asimismo que la Unidad de Auditoría Interna formuló una recomendación muy importante y dos importantes, y que cinco de las once recomendaciones muy importantes pendientes se han aplicado y seis están en curso; observa que no está pendiente ninguna recomendación crítica;
26. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.
-

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013) 134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011**

(2013/577/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y, en particular, su artículo 44,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0074/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión a la directora ejecutiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 92.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011**

(2013/578/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0081/2013),
1. Aprueba la gestión de la directora del Instituto Europeo de la Igualdad de Género en la ejecución del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la directora del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 98.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0081/2013),
- A. Considerando que el Instituto Europeo de la Igualdad de Género («el Instituto») se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1922/2006 y obtuvo su independencia el 15 de junio de 2010,
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares,
- C. Considerando que 2011 fue el primer año plenamente operativo para el Instituto desde que obtuvo su independencia financiera y administrativa en junio de 2010;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 98.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que la estructura del Instituto se basa en el mandato y los cometidos definidos en el Reglamento básico por el que se crea el Instituto y en los objetivos aprobados por su Consejo de Administración en el programa de trabajo a medio plazo 2010-2012 y el programa de trabajo anual,
- E. Considerando que el presupuesto total del Instituto para el ejercicio 2011 ascendía a 7 530 000 EUR, frente a un presupuesto total de 5 678 123,09 EUR para el ejercicio 2010, lo que supone un incremento del 32,6 %; considerando que el presupuesto del Instituto se nutre exclusivamente de una contribución de la Unión;
- F. Considerando que, a finales de 2011, el Instituto registró un saldo presupuestario positivo de 1 156 400,29 EUR ⁽¹⁾, tras la deducción de las diferencias en el tipo de cambio por valor de 2 650,64 EUR, que se contabilizó como pasivo frente a la Comisión,

Gestión presupuestaria y financiera

1. Recuerda que se concedió autonomía administrativa y financiera al Instituto el 15 de junio de 2010; observa que, a resultas de esto, todos los procedimientos de contratación pública se iniciaron en el último trimestre de 2010;
2. Observa que la ejecución del presupuesto se prepara sobre la base de una contabilidad de caja modificada, lo que significa que los créditos de pago prorrogados se registran junto con los pagos efectuados y los ingresos recibidos;
3. Observa en las cuentas anuales que la ejecución de los pagos durante 2011 fue más efectiva que en 2010, lo que supone una mejora considerable en todos los títulos; constata en las cuentas anuales que, a finales de 2011, el Instituto registró un porcentaje de ejecución presupuestaria del 44,19 % en el caso de los pagos, y del 88,54 % en el de los compromisos;
4. Deduce de las cuentas anuales ⁽²⁾ que el porcentaje de ejecución del título I (Gastos de personal), aumentó hasta el 88,49 % en 2011, en comparación con el 49,19 % de 2010; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas para mejorar este porcentaje;
5. Observa en las cuentas anuales que la ejecución de los pagos correspondientes al título II (Gastos de funcionamiento), aumentó hasta el 34,71 % en 2011, en comparación con el 28,99 % de 2010; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas para mejorar estos porcentajes, ya que los bajos porcentajes de ejecución revelan dificultades en relación con la planificación y la ejecución del presupuesto;
6. Observa en las cuentas anuales un porcentaje de ejecución muy bajo, del 18,36 %, de los pagos correspondientes al título III (Gastos operativos); observa que ello se debe al número significativo de procedimientos de contratación que se iniciaron en la última parte de 2010, después de que el Instituto se hiciera administrativamente autónomo en junio de dicho año; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas desde entonces para mejorar este porcentaje, ya que los bajos porcentajes de ejecución revelan dificultades en relación con la planificación y la ejecución del presupuesto;
7. Deduce de las cuentas anuales que se prorrogaron a 2012 3 339 551,93 EUR en créditos comprometidos a finales de 2011 pero aún no pagados, lo que representa el 50 % de los compromisos totales; observa, además, que el importe total de créditos prorrogados y anulados (es decir, prorrogados de 2010 a 2011 y no pagados en 2011) asciende a 295 741,61 EUR, lo que se debe a que se trata del primer año completo de funcionamiento en que el personal inició diferentes tipos de procedimientos de contratación por primera vez, lanzó varias medidas, entre ellas una solicitud tardía de un acto presidencial, y otras acciones, en la segunda parte del año; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas para garantizar un porcentaje satisfactorio de ejecución del presupuesto en el futuro;

⁽¹⁾ Cuentas anuales relativas al ejercicio 2011, p. 22.

⁽²⁾ Cuentas anuales relativas al ejercicio 2011, p. 34.

8. Constata en las cuentas anuales que, a finales de 2010, el Instituto no procedió al necesario ejercicio de liberación de créditos y que se efectuaron todas las prórrogas automáticas;

Contabilidad

9. Observa que en 2010 el Instituto definió las responsabilidades de los agentes financieros y desarrolló circuitos financieros para los compromisos; toma nota asimismo de que el Instituto designó a todos sus agentes financieros, definiendo sus cometidos y responsabilidades, antes de finales de 2010;
10. Constata que el Instituto recibió tres transferencias financieras de la Comisión por un valor total de 7 530 000 EUR (3 390 000 EUR en la primera transferencia, 2 070 000 EUR en la segunda y 2 070 000 en la tercera);

Contratación pública

11. Observa en el Informe Anual que, en 2011, el Instituto registró seis excepciones para las transacciones financieras, que fueron examinadas junto con la dirección, los jefes de equipo y el personal pertinente para evitar errores en el futuro; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas con respecto a esta anomalía;
12. Observa que en 2011, se finalizaron 123 procedimientos de contratación en los ámbitos de operaciones y funcionamiento, y que la contratación general representó aproximadamente un 50 % del presupuesto total del Instituto; observa asimismo que las actividades de adjudicación de contratos de 2011 se han llevado a cabo en consonancia con el programa de trabajo para 2011;

Recursos humanos

13. Observa en las cuentas anuales que, en 2011, el Instituto concluyó la contratación de tres agentes temporales y tres agentes contractuales (mientras que en 2010, el Instituto contrató a 23 agentes temporales) y alcanzó un índice de ocupación de su plantilla del 94 %, en comparación con el 92,3 % de 2010; celebra la mejora del índice de ocupación de la plantilla de personal del Instituto, que contribuirá a su eficaz funcionamiento;
14. Constata que, según el SAI, una serie de políticas, estrategias, procedimientos y directrices respaldan la aplicación de lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Instituto; observa que algunos puntos están todavía en fase de desarrollo y deben completarse en una fase posterior, en particular la adopción de las herramientas informáticas para la gestión del personal (en concreto, para tareas como la preparación de descripciones de puestos de trabajo, el establecimiento de objetivos personales y la formalización de planes de formación individuales); pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas para abordar los asuntos señalados;

Rendimiento

15. Celebra el segundo informe de evaluación *ex ante* del Instituto de 8 de septiembre de 2011, centrado en los objetivos y las operaciones específicas del Instituto y encaminado a facilitar orientaciones al personal directivo del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y actividades; señala que, en un momento de crisis económica y de austeridad como el actual, es de vital importancia que el Instituto ofrezca la mejor relación calidad-precio sin comprometer el desempeño satisfactorio de sus importantes competencias;
16. Aplauda la creación por parte del Instituto del Centro de Recursos y Documentación, como una fuente europea única de conocimientos institucionales y metodológicos sobre la igualdad de género;
17. Destaca que los objetivos y las funciones del Instituto exigen que se mantenga una entidad específica aparte para este ámbito dentro del marco institucional;

Sede

18. Toma nota de que en el Informe Anual del Instituto se indica que el 1 de marzo de 2010 el personal del Instituto se trasladó de sus dependencias temporales en Bruselas a su sede permanente en Vilna (Lituania);
19. Constata en el Informe Anual que el Gobierno de la República de Lituania garantizó el pago del alquiler de la oficina del Instituto por un período de dos años hasta el 15 de diciembre de 2011;
20. Acoge con satisfacción la iniciativa única, en coordinación con las demás representaciones de las instituciones de la Unión en Vilna (la Representación de la Comisión y la Oficina de Información del Parlamento Europeo), para encontrar y seleccionar locales comunes; observa que la «Casa de la UE», de reciente creación, resultaba necesaria y permitirá generar sinergias, aumentar la visibilidad de la Unión y ahorrar y compartir gastos;

Auditoría interna

21. Acoge con satisfacción las primeras actividades de auditoría efectuadas en el Instituto en 2011 por el Servicio de Auditoría Interna (SAI); observa en el informe del SAI ⁽¹⁾ que no queda pendiente ninguna recomendación «crítica» ni «muy importante» derivada de sus informes de 31 de diciembre de 2011;
22. Observa que el SAI llevó a cabo una revisión no exhaustiva de la aplicación de las normas de control interno del Instituto en diciembre de 2011; observa que este aceptó las recomendaciones para finalizar el procedimiento de aplicación de las normas de control interno y que la dirección adoptó un plan de acción que debía ejecutarse en 2012; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria acerca de las medidas adoptadas con respecto a estas recomendaciones;
23. Observa que el análisis de riesgos del SAI identificó ciertos procesos ⁽²⁾ que no pudieron considerarse dentro del plan de auditoría del SAI, ya que los controles fueron calificados como ausentes o insuficientes;
24. Toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas según el cual el Instituto necesita mejorar la documentación del inventario físico en cuanto al activo inmovilizado y a la estimación de los cargos acumulados;
25. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 ⁽³⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

⁽¹⁾ Informe anual de auditoría interna para el ejercicio 2011, p. 6.

⁽²⁾ Informe anual de auditoría interna para el ejercicio 2011, p. 4.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011**

(2013/579/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0081/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión a la directora del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 98.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011**

(2013/580/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0114/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 104.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0114/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación («la Autoridad») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Autoridad, agencia de reciente creación y cuya sede se encuentra en Fráncfort del Meno, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 1094/2010 y empezó a funcionar oficialmente el 1 de enero de 2011 como autoridad independiente;
- C. Considerando que la Autoridad se ha de examinar en el contexto de su transición jurídica de su predecesor, el Comité Europeo de Supervisores de Seguros y Pensiones de Jubilación (CESSPJ), y que, como resultado de ello, aparte de su nuevo mandato, ha asumido todos los cometidos y todas las responsabilidades, en vigor y pendientes, del CESSPJ (todos los activos, pasivos y todas las operaciones pendientes del CESSPJ se transfirieron automáticamente a la Autoridad recién creada);

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 104.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que la Autoridad forma parte integrante del Sistema Europeo de Supervisores Financieros y trabaja en estrecha colaboración con las autoridades asociadas a él, a saber la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en el marco de un Comité Mixto, y la Junta Europea de Riesgo Sistémico;
- E. Considerando que el presupuesto global asignado a la Autoridad para el ejercicio 2011 ascendió a 10 667 000 EUR;
- F. Considerando que, de conformidad con su Reglamento constitutivo ⁽¹⁾, el 55 % del presupuesto de 2011 se financió a partir de las contribuciones de los Estados miembros y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y el 45 % con cargo al presupuesto de la Unión;
- G. Considerando que, a finales de 2011, la Autoridad registró un saldo presupuestario positivo de 2 804 969,81 EUR ⁽²⁾, tras la deducción de las diferencias en el tipo de cambio por valor de 2 437,59 EUR, lo que se contabilizó en aquel entonces como pasivo frente a la Comisión;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que en el informe presupuestario ⁽³⁾ figura que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Autoridad para 2011 fue de 4 267 000 EUR; toma nota de que este fue el primer año de funcionamiento de la Autoridad;
2. Observa en las cuentas anuales que el presupuesto global asignado a la Autoridad para 2011 ascendió a 10 667 000 EUR; observa asimismo que los ingresos presupuestarios totales representaron 9 387 070,78 EUR (incluidos 5 120 035,36 EUR, correspondientes al 80 % del presupuesto de los Estados miembros percibido en 2011);
3. Recuerda, con arreglo a las cuentas anuales, que la contribución asignada con cargo a las autoridades nacionales de supervisión ascendió a 6 400 200 EUR, mientras que la contribución realmente percibida ascendió a 5 120 035,36 EUR; pide a los Estados miembros que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión de los motivos por los que las contribuciones se limitaron a un 80 % de lo inicialmente previsto; pide a los Estados miembros que en el futuro presten su plena contribución, cuando la Autoridad esté totalmente creada, ya que de no ser así se obstaculizaría su capacidad para llevar a cabo correctamente las tareas que se le han asignado;
4. Observa con preocupación que las disposiciones del Reglamento Financiero no se adaptan plenamente al sistema financiero de la Autoridad, ya que el 55 % del presupuesto se financia a partir de las contribuciones de los Estados miembros y de los países de la AELC; considera que esta cuestión debe abordarse, a más tardar, durante la próxima revisión del Reglamento Financiero en lo que se refiere a las agencias, y pide a la Comisión que evalúe esta situación e informe de ello a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
5. Pide a la Comisión que examine todas las opciones para una nueva financiación de la Autoridad, viable a largo plazo, que preserve su independencia en el marco de la próxima revisión que la Comisión lleve a cabo de las actividades de las agencias y las modalidades para su financiación, que ha de presentarse a más tardar el 2 de enero de 2014;
6. Pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de presentar una propuesta que permita que los presupuestos de las tres Autoridades Europeas de Supervisión se financien íntegramente con cargo al presupuesto de la Unión;
7. Observa en las cuentas anuales que los principales temas en los que se centró la Autoridad en 2011 fueron su establecimiento y su posterior ampliación;
8. Subraya la importancia de que el presupuesto asignado se corresponda adecuadamente con los puestos disponibles, por una parte, y con las funciones encomendadas a la Autoridad, por otra, puesto que, de lo contrario, podría producirse un desequilibrio en la dotación de personal en lo que se refiere a la contratación de personal de la Autoridad, por una parte, y a la participación de expertos nacionales, por otra; manifiesta su preocupación por el hecho de que la Comisión modificara la plantilla de personal, con arreglo a lo propuesto por la Autoridad, sin indicarlo claramente; pide a la Comisión que sea totalmente transparente con respecto a esta y otras cuestiones;
9. Señala los motivos de preocupación planteados en las conclusiones preliminares de la evaluación del sector financiero del FMI de diciembre de 2012 sobre la Unión, en las que se recomienda que se incrementen los recursos y las competencias de las Autoridades Europeas de Supervisión para que puedan ejercer sus respectivos mandatos de manera satisfactoria, fortaleciendo al mismo tiempo su independencia operativa;

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12, artículo 62, apartado 1.

⁽²⁾ Cuentas anuales 2011, p. 36.

⁽³⁾ Informe presupuestario 2011, p. 2.

10. Observa en las cuentas anuales que, en la reunión inaugural celebrada el 10 de enero de 2011, el Consejo de Administración adoptó y aprobó las normas financieras y el Reglamento financiero de la Autoridad con objeto de que pudiera ejercer sus competencias como autoridad europea;

Sistema contable

11. Observa en las cuentas anuales ⁽¹⁾ que la estructura presupuestaria general y la estructura estándar adoptadas por la Autoridad a principios de 2011 se han de adaptar a sus necesidades reales;
12. Observa en las cuentas anuales que, el 19 de abril de 2011, la Autoridad introdujo la contabilidad de ejercicio (ABAC), el sistema contable utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria; toma nota, además, de que durante el período de transición, del 1 de enero al 19 de abril de 2011, la Autoridad utilizó un instrumento basado en Excel para su contabilidad presupuestaria y de que en el momento de la transición se elaboró un informe con los compromisos y los pagos introducidos en ABAC;
13. Toma nota de que los pagos efectuados antes de la aplicación de ABAC se reflejan únicamente en el sistema de transición y no en ABAC; toma nota de que, cada vez que se rastrea un informe sobre la utilización y la ejecución del presupuesto a partir de ABAC, se realiza una adición manual en una hoja de cálculo Excel para reflejar plenamente el presupuesto inicial y la utilización de compromisos y pagos durante todo el ejercicio financiero;
14. Observa en las cuentas anuales que desde 2012 todas las transacciones financieras se reflejan en ABAC;
15. Observa en las cuentas anuales que, por lo que se refiere a la contabilidad general, la Autoridad aplicó el SAP el 19 de abril de 2011, un sistema directamente vinculado a ABAC, que es el sistema que utiliza la Comisión; observa asimismo que hasta esa fecha la Autoridad utilizó SAGE ⁽²⁾, el sistema creado por el CESSPJ para la contabilidad financiera, y que se estableció un balance de transición el 19 de abril de 2011;
16. Toma nota de que en septiembre de 2011 la Autoridad estableció el sistema de registro de activos de la Comisión (activos ABAC) para rastrear físicamente las partidas individuales de los activos inmovilizados (los activos ABAC están integrados en el sistema contable de la Autoridad);
17. Se felicita de la validación del sistema contable de la Autoridad por parte del auditor externo, Deloitte Consulting ⁽³⁾; observa que la revisión del sistema contable de la Autoridad se efectuó en octubre de 2012;
18. Observa en el informe de Deloitte que, sobre la base de los procedimientos de validación del cumplimiento efectuados, el sistema contable de la Autoridad cumple en términos generales los criterios fijados por la Comisión (DG Presupuesto);
19. Observa que el informe de Deloitte hace referencia a una serie de ámbitos susceptibles de mejora (por ejemplo, la inadecuación de los derechos de acceso de los usuarios a las responsabilidades actuales de la Autoridad en ABAC, el procedimiento de gestión del acceso de los usuarios y los aspectos relacionados con la formación sobre ABAC), y que la Autoridad abordará estos aspectos en 2013; toma nota, además, de que aquellas mejoras no tienen un impacto significativo en el cumplimiento general constatado;

Ejecución del presupuesto

20. Constata en las cuentas anuales que, a finales de 2011, la Autoridad registró un porcentaje de ejecución presupuestaria del 61,68 % en el caso de los compromisos y del 58,84 % en el de los pagos;
21. Observa que el porcentaje de ejecución de los compromisos del título I (gastos de personal) fue de un 92,79 % y que este aspecto constituye el principal factor del porcentaje de ejecución; observa, además, que el elevado porcentaje de ejecución presupuestaria en el título I, en particular durante el primer año de funcionamiento de la Autoridad, refleja la relación que existe entre sus solicitudes de personal y sus objetivos, y refuerza los argumentos a favor de las solicitudes de personal en 2012 y 2013;

⁽¹⁾ Cuentas anuales 2011, p. 31.

⁽²⁾ SAGE es un sistema contable adaptado a las empresas, organizaciones e instituciones de pequeñas y medianas dimensiones.

⁽³⁾ Autoridad Bancaria Europea (ABE), Validación de sistemas contables, 19.11. 2012.

22. Observa en las cuentas anuales que el principal factor desencadenante del elevado porcentaje de ejecución presupuestaria fue la cobertura al 100 % de la plantilla de personal en 2011;
23. Constata en las cuentas anuales el escaso porcentaje de ejecución de los compromisos, a saber de un 60,41 % en el título II (gastos administrativos); observa que 2011 fue un año de transición del CESSPJ a la Autoridad y un año de preparación para los nuevos procedimientos y las nuevas solicitudes; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para corregir esta deficiencia; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las acciones emprendidas para mejorar los porcentajes de ejecución, ya que el hecho de que sean tan bajos pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y aplicar el presupuesto;
24. Toma nota de que, según la Autoridad, se espera que a partir de 2012 haya que tratar un importante volumen de traducciones, reglamentos y procedimientos en todas las lenguas; toma nota, además, de que la Autoridad ha reducido, cuando ello ha sido posible, los gastos relacionados con la organización de reuniones, en particular de la Junta de Supervisores y el Consejo de Administración, y que este mismo fue el enfoque que se siguió con respecto a los gastos de información y publicación (el Informe Anual del CESSPJ para 2010 solo se publicó en su página web, con objeto de abaratar aún más los costes);
25. Toma nota de que, según la Autoridad, el porcentaje de ejecución de los compromisos para el título II se mantuvo en un punto medio, ya que la idea de la Autoridad era encontrar sectores en los que los gastos pudieran reducirse, idea que prevaleció sobre el hecho de que existieran recursos disponibles;
26. Constata en las cuentas anuales el porcentaje de ejecución sumamente bajo de los compromisos, a saber de un 11,73 %, para el título III (gastos operativos); pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las acciones emprendidas para mejorar este porcentaje, ya que el hecho de que sea tan bajo pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y aplicar el presupuesto;
27. Toma nota de que, según la Autoridad, el porcentaje de ejecución de los compromisos para el título III fue muy bajo debido a la decisión de no empezar a gastar, ni prorrogar, los recursos destinados a los proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información (TI) en estos sectores clave sin contar con una decisión estratégica clara del Consejo de Administración; observa, además, que en octubre de 2011 el Consejo de Administración adoptó el informe sobre las especificaciones en materia de datos de la Autoridad, incluido el intercambio de informaciones individuales para necesidades identificadas, y encargó al Comité de tecnología y datos de la información (ITDC en sus siglas en inglés) que siguiera desarrollando el informe sobre especificaciones en materia de datos;
28. Constata que, según las cuentas anuales, el ITDC tuvo que empezar a adjudicar y aplicar sus sistemas TI en febrero de 2012;
29. Observa que, según el Informe Anual de la Autoridad ⁽¹⁾, en 2011 los compromisos ascendieron a 6 579 663 EUR, o un 62 %, del presupuesto 2011, de los cuales 6 276 158,59 EUR fueron abonados y 303 504,79 EUR prorrogados automáticamente a 2012;

Procedimientos de contratación pública

30. Constata en el Informe del Tribunal de Cuentas que los procedimientos de contratación pública auditados no eran plenamente conformes con lo dispuesto en el Reglamento Financiero general; pide a la Autoridad que vele por que todos los nuevos contratos se adjudiquen en el pleno respeto de la normativa de la UE en materia de contratación pública;
31. Toma nota de que, el 1 de junio de 2012, la Autoridad contrató a un agente encargado de la contratación pública y de que se han establecido flujos de adjudicación de contratos, el personal ha recibido cursos de sensibilización y de formación sobre las normas de contratación de la UE, se han desarrollado plantillas al respecto, y todos los procedimientos se han llevado a cabo con arreglo a la normativa pertinente de la UE en materia de contratación;

Procedimientos de contratación

32. Toma nota de que la Autoridad ha adaptado sus procedimientos de selección del personal a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas; pide a la Autoridad que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de cualquier medida que piense adoptar para mejorar los procedimientos de selección de personal; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;

⁽¹⁾ Informe anual 2011, p. 38.

33. Toma nota en las cuentas anuales ⁽¹⁾ de que 2011 fue un año crucial para la Autoridad en el establecimiento y la ampliación del equipo de recursos humanos con el fin de equiparse adecuadamente para desempeñar sus nuevas funciones y tareas; observa que, a 31 de diciembre de 2012, la plantilla de personal de la Autoridad contaba con 46 agentes temporales, 6 agentes contractuales y 4 expertos nacionales en comisión de servicio, lo que asciende a un total de 56 agentes;
 34. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽²⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.
-

⁽¹⁾ Informe sobre las cuentas anuales-Ejercicio 2011, p. 47.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011**

(2013/581/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0114/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 104.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011**

(2013/582/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0108/2013),
1. Aprueba la gestión del director del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología en la ejecución del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 110.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0108/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología («el Instituto») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el Instituto, que está ubicado en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 294/2008;
- C. Considerando que la Comisión otorgó autonomía financiera al Instituto el 8 de junio de 2011;
- D. Considerando que 2011 fue el primer año de funcionamiento del Instituto y que el Tribunal de Cuentas publicó un informe sobre sus cuentas anuales; considerando que el período fiscalizado está comprendido entre el 8 de junio y el 31 de diciembre de 2011;
- E. Considerando que el presupuesto global asignado al Instituto para el ejercicio 2011 ascendió a 64 294 640 EUR;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 110.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- F. Considerando que las subvenciones representan cerca del 90 % del presupuesto del Instituto, por lo que su impacto en la ejecución presupuestaria es significativo; considerando que las becas concedidas a las Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) ascendieron a 56 847 080 EUR;
- G. Considerando que, de conformidad con su Reglamento constitutivo, el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2011 se financió a partir de una subvención concedida por la Unión, una contribución de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y una contribución del Estado miembro de acogida;
- H. Considerando que el Instituto firmó un acuerdo de acogida con el Gobierno de la República de Hungría el 23 de marzo de 2010;
- I. Considerando que, a finales de 2011, el Instituto registró un resultado presupuestario negativo de 1 824 955,81 EUR ⁽¹⁾; considerando que el Instituto reconoce el resultado como activo contingente; considerando que, de acuerdo con las directrices emitidas por los servicios de contabilidad de la Comisión, el resultado presupuestario negativo no debe imputarse como título de crédito ante la Comisión porque los importes prorrogados suelen ser objeto de anulación parcial;
- J. Considerando que, en 2010 y 2011, el Instituto y su Dirección General asociada, la Dirección General de Educación y Cultura (DG EAC), colaboraron para establecer las estructuras y los procedimientos internos adecuados para que el Instituto pudiera gestionar fondos de la Unión de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y cumpliendo las condiciones mínimas para su autonomía financiera; considerando que se determinó que estas condiciones ⁽²⁾ debían establecer:
- la separación efectiva de las funciones de ordenador y de contable,
 - un sistema de contabilidad que permita verificar la correcta utilización de los fondos y plasmarla en las cuentas de la Unión,
 - un procedimiento de pagos adecuado para garantizar la buena gestión financiera en la gestión de los fondos de la Unión;
1. Acoge con satisfacción el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto para el ejercicio 2011;

Gestión presupuestaria y financiera

2. Observa en las cuentas anuales que el presupuesto global del Instituto para 2011 ascendió a 64 294 640 EUR;
3. Observa en las cuentas anuales que el presupuesto del Instituto en 2011 correspondiente al período de autonomía financiera (de junio a diciembre) ascendió a 9 794 873,70 EUR;
4. Observa en las cuentas anuales que la contribución de la Unión fue de 8 234 873,70 EUR para el período de autonomía financiera; toma nota, asimismo, de que esta contribución comprende 191 433,87 EUR concedidos por los países de la AELC, importe recaudado por la Comisión, que lo transfiere al Instituto junto con la subvención de la Unión;
5. Recuerda que el Instituto firmó un acuerdo de acogida con el Gobierno de la República de Hungría el 23 de marzo de 2010; recuerda que, en virtud de dicho acuerdo, el Estado miembro de acogida se compromete a contribuir a los costes de personal del Instituto cubriendo los costes salariales de 20 empleados por un período de cinco años; toma nota, asimismo, de que la contribución correspondiente a 2011 es pagadera en cinco tramos anuales de 1 560 000 EUR;

Sistema contable

6. Observa en las cuentas anuales que, el 8 de junio de 2011, el Instituto introdujo el flujo de trabajo de la contabilidad de ejercicio (ABAC), el sistema contable utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria; toma nota, además, de que, el 8 de junio de 2011, ABAC Contract proporcionó el sistema de gestión de contratos;

⁽¹⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 23.

⁽²⁾ Decisión C(2009) 10145 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2009.

7. Observa en las cuentas anuales que, por lo que se refiere a la contabilidad general, el 8 de junio de 2011 el Instituto aplicó el SAP, el sistema que utiliza la Comisión, que es un sistema directamente vinculado a ABAC; toma nota, además, de que, entre el 1 de enero y el 7 de junio de 2011, el Instituto utilizó el sistema contable de su DG asociada;
8. Observa en las cuentas anuales que, a partir del 19 de diciembre de 2011, ABAC Assets proporcionó el sistema de gestión de activos;

Compromisos

9. Observa en las cuentas anuales ⁽¹⁾ que la tasa de ejecución del ejercicio completo se sitúa en el 97,21 % en los créditos de compromiso, en el 83,83 % en los créditos de pago y en el 67,33 % en los pagos frente a compromisos;
10. Observa que la tasa de ejecución correspondiente al período de autonomía financiera se sitúa en el 92,81 % en los créditos de compromiso, en el 24,70 % en los créditos de pago frente a compromisos y en el 11,48 % en los pagos frente a compromisos; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que la baja tasa de ejecución pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
11. Observa que la tasa de ejecución de los compromisos del título I (Gastos de personal) correspondiente al ejercicio completo representa el 73,28 % y la tasa de ejecución de los pagos frente a créditos comprometidos se sitúa en el 92,79 %;
12. Observa que la tasa de ejecución de los compromisos del título I (Gastos de personal) correspondiente al ejercicio completo representa el 63,36 % y la tasa de ejecución de los pagos frente a créditos comprometidos se sitúa en el 88,56 %; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que la baja tasa de ejecución pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
13. Observa en las cuentas anuales que la tasa de ejecución de los compromisos del título II (Gastos administrativos) fue del 72,41 % a finales de 2011 y que en los créditos de pago, la tasa de ejecución fue del 47,77 %; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que la baja tasa de ejecución pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
14. Observa que la tasa de ejecución de los compromisos del título II (Gastos administrativos) correspondiente al período de autonomía financiera representa el 70,32 % y la tasa de ejecución de los pagos frente a créditos comprometidos se sitúa en el 42,13 %; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que la baja tasa de ejecución pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
15. Observa que la tasa de ejecución de los compromisos del título III (Gastos de operaciones) correspondiente al ejercicio completo representa el 99,32 % y la tasa de ejecución de los pagos frente a créditos comprometidos se sitúa en el 66,39 %; observa, asimismo, que la tasa de ejecución de los compromisos relativos a las becas concedidas a las CCI y a la Fundación del Instituto se sitúa en el 100 % y que la ratio del 66,39 % de pagos frente a compromisos en gastos de funcionamiento se debe a que no se ejecutaron pagos de prefinanciación respecto de las becas adicionales procedentes de la segunda transferencia efectuada en agosto;
16. Observa que la tasa de ejecución de los compromisos del título III (Gastos de operaciones) correspondiente al período de autonomía financiera representa el 98,09 % y la tasa de ejecución de los pagos frente a créditos comprometidos se sitúa en el 3,46 %; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que la baja tasa de ejecución pone de manifiesto dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;

⁽¹⁾ Informe sobre las cuentas anuales, ejercicio 2011, p. 34.

17. Toma nota del comentario del Tribunal de cuentas de que la Comisión (DG EAC) y el Instituto firmaron sistemáticamente acuerdos de subvención que dieron lugar a pagos en 2011, después de que ya se hubiera ejecutado la mayor parte de las actividades; toma nota asimismo de que, entre septiembre y diciembre de 2011, el Instituto efectuó pagos finales por un importe de 4 200 000 EUR correspondientes a tres acuerdos de subvención que se firmaron bastante tiempo después del inicio de las actividades; pide al Instituto que informe a la autoridad competente para la aprobación de la gestión de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia, ya que se trata de una cuestión de buena gestión financiera;

Prórrogas

18. Observa que un importe de 4 500 000 EUR en créditos de pago fue prorrogado en la línea 3 100 (becas a las CCI) de 2010 a 2011; señala, asimismo, que se pagó un importe de 3 780 634,25 EUR, lo que supuso una tasa de ejecución de pagos frente a créditos comprometidos del 84,01 % a finales de 2011;
19. Observa que se prorrogaron automáticamente de 2011 a 2012 créditos por un importe de 21 903 441,85 EUR desglosados del modo siguiente: 0,97 %, para gastos de personal; 2,25 %, para gastos administrativos, y la mayor parte, un 96,79 %, para gastos de operaciones; pide al Instituto que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia, ya que el elevado nivel de prórrogas contraviene el principio presupuestario de anualidad;
20. Observa que se prorrogaron de forma no automática de 2011 a 2012 créditos de pago por un importe de 3 778 942,31 EUR, ya que a finales de 2011 el Instituto tenía varios compromisos correspondientes a obligaciones contraídas debidamente para los que no se había ejecutado el pago o un pago parcial en 2011; pide al Instituto que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria de las medidas que tome para subsanar esta deficiencia;

Procedimientos de contratación

21. Observa en el informe anual de actividades que, a finales de 2011, estaban cubiertos 40 puestos (23 agentes temporales y 17 agentes contractuales), lo que representa un incremento del 66 % en relación con los 24 puestos cubiertos a finales de 2010;
22. Observa que, además del incremento de personal, en septiembre de 2011 se estableció una nueva estructura organizativa para asignar un número de efectivos suficiente a reforzar, en particular, cometidos administrativos y horizontales, la planificación y la ejecución presupuestarias, la gestión de recursos humanos y cometidos de contabilidad y de auditoría interna, creando así una base firme de servicios de apoyo para el Instituto;
23. Observa en el informe anual de actividades que el nuevo director se unió al Instituto el 1 de julio de 2011;
24. Remite, en relación con las otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011**

(2013/583/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Instituto ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0108/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 110.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011**

(2013/584/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0098/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 116.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0098/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 116.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- B. Considerando que, el 23 de octubre de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- pidió a la Agencia que informase a la autoridad de aprobación de la gestión, antes del comienzo del próximo procedimiento de aprobación de la gestión, acerca del plazo y de los resultados del proceso de selección de las declaraciones de intereses en lo concerniente al 46 % restante de sus expertos y miembros de comités que participaron activamente en las actividades de la Agencia entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2012, basándose en sus *currículum vitae*;
 - pidió a la Agencia que comunicase a la autoridad de aprobación de la gestión un calendario preciso de la aplicación de un nuevo sistema *ex ante* y *ex post* de declaraciones de interés, especialmente mediante la comparación aleatoria con los *currículum vitae* y la información proporcionada por los expertos en el plano nacional;
 - pidió a la Agencia que introdujese, en cada uno de sus futuros informes anuales de actividades, una sección especial en la que se describan las medidas adoptadas para prevenir y gestionar los conflictos de intereses y que incluya, entre otros, los datos siguientes:
 - el número de presuntos casos de conflictos de intereses comprobados,
 - el número de casos de «puerta giratoria»,
 - las medidas adoptadas para cada categoría de casos,
 - el número de procedimientos aplicables en caso de abuso de confianza emprendidos y sus resultados,
 - las sanciones aplicadas;
 - solicitó a la Agencia que informase a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas detalladas adoptadas;
- C. Considerando que el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 208 863 000 EUR, lo que supone un incremento nominal del 0,22 % con respecto al ejercicio 2010;
- D. Considerando que la contribución global de la Unión al presupuesto de la Agencia para 2011 ascendió a 39 765 191,39 EUR, en comparación con los 36 755 652,07 EUR de 2010;

Seguimiento de la aprobación de la gestión 2010

1. Toma conocimiento por la Agencia de que, por lo que respecta a un control *ex post* de las declaraciones de intereses de sus expertos y miembros de comités, se incluirá una muestra representativa del 46 % restante de los expertos en el control *ex post* que se está realizando actualmente; observa que se está desarrollando un nuevo control más riguroso a raíz de las enseñanzas extraídas del control *ex post* llevado a cabo en el contexto de la aprobación de la gestión 2010; toma nota del calendario comunicado por la Agencia y espera ser debidamente informado de los resultados del control;
2. Observa con satisfacción que está prevista la introducción de una sección especial en la que se describan las medidas adoptadas para prevenir y gestionar los conflictos de intereses en cada uno de los informes anuales de actividades de la Agencia, empezando por el de 2012;

⁽¹⁾ DO L 350 de 20.12.2012, p. 82.

Gestión presupuestaria y financiera

3. Recuerda que, en 2011, la contribución total de la Unión ascendió a 39 765 191,39 EUR, lo que representa un incremento del 8,65 % con respecto al año anterior;
4. Observa que el presupuesto de la Agencia está financiado tanto por el presupuesto de la Unión como por las tasas pagadas por las empresas farmacéuticas que solicitan la obtención o el mantenimiento de una autorización de comercialización de la Unión; constata, a partir de las cuentas anuales, que en 2011 se estimó que el 77,7 % de los ingresos de la Agencia procedía del cobro de las tasas, que aumenta cada año, y que el porcentaje relativo de ingresos procedentes de la contribución de la Unión fue de un 18,3 % en 2011 (18,8 % en 2010, o 14 % si se deduce la recuperación del excedente de la contribución total de la Unión);
5. Observa que, por lo que se refiere a los créditos de compromiso y de pago, la tasa de ejecución de la Agencia asciende al 95,21 % y al 81,97 %, respectivamente, frente al 95,65 % y al 79,10 % en 2010; pide a la Agencia que siga esforzándose por mejorar su tasa de ejecución de los pagos;
6. Observa con preocupación que, como ya hiciera en sus informes anteriores, el Tribunal de Cuentas señaló la necesidad de introducir un sistema de remuneración de los servicios prestados por las autoridades de los Estados miembros, basado en los costes reales soportados por estos; lamenta que no se haya avanzado en esta cuestión desde 2009, cuando se presentó al Consejo de Administración una propuesta de un nuevo sistema de pago, pero no se alcanzó un acuerdo; observa que, en marzo de 2013, la Agencia presentará al Consejo de Administración una nueva propuesta con miras a un nuevo sistema de pago; reconoce los esfuerzos realizados por el personal ejecutivo de la Agencia a fin de alentar una decisión del Consejo de Administración para revisar el sistema de remuneración de los servicios de los Estados miembros basado en los costes reales; es plenamente consciente de que la escasez de progresos se debe a la falta de decisión por parte del Consejo de Administración; se felicita, por lo tanto, de la estrategia de la administración de la Agencia de pedir a la Comisión más asistencia a este respecto; insta a la Agencia a que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances en este ámbito y, en especial, sobre la actual situación por lo que respecta al nuevo plan de acción y la posición del Consejo de Administración al respecto;

Prórroga de créditos

7. Expresa su preocupación por que, una vez más, el Tribunal de Cuentas haya informado de que se han prorrogado a 2012 créditos de pago correspondientes al título II («Gastos administrativos») por valor de 9 600 000 EUR, lo que representa el 29 % del presupuesto para el título II, como también se han prorrogado a 2012 créditos de pago correspondientes al título III («Gastos de operaciones») por valor de 10 300 000 EUR, lo que representa el 34 % del presupuesto del título III; cree que este nivel de prórroga es excesivo y contraviene el principio presupuestario de anualidad;
8. Observa con preocupación la divergencia entre la conclusión del Tribunal de Cuentas y la respuesta de la Agencia por lo que respecta al contrato marco en concepto de servicios informáticos, celebrado en 2009, que condujo al Tribunal a formular una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de 2009 de la Agencia; toma nota de que el Tribunal de Cuentas considera que el incremento del límite inicial del contrato fue irregular, mientras que la Agencia no considera que el contrato marco de servicios informáticos fuera irregular y, en consecuencia, tampoco considera irregular su prórroga; insta a la Agencia a proporcionar más información sobre el asunto y a adoptar medidas para resolver esta contradicción;

Procedimientos de contratación pública

9. Toma conocimiento por el Tribunal de Cuentas de que los procedimientos de adjudicación pública aún deben ser más transparentes en lo que respecta a la justificación de los volúmenes estimados en los contratos, así como a la definición, publicación y aplicación de los criterios de selección; observa con satisfacción que la Agencia ha tomado buena nota de los comentarios del Tribunal de Cuentas y ha actualizado sus procedimientos con vistas a una mayor transparencia y mejor documentación;

Procedimientos de contratación

10. Observa que, en 2011, la Agencia publicó 15 plazas vacantes de agente temporal y que, al finalizar el año, el número total de efectivos de la Agencia pasó de 656 a 689;

11. Toma conocimiento por el Tribunal de Cuentas de la necesidad de mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal; observa con preocupación que los miembros del comité de selección no siempre cumplieron su correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses, o no lo hicieron en el plazo requerido, ni consta que se hubieran adoptado medidas para abordar los posibles problemas surgidos a raíz de dichas declaraciones; lamenta que los trabajos del comité de selección no siempre hayan estado suficientemente documentados y que no existan pruebas que acrediten el método de preselección de candidatos ni que las preguntas de las pruebas escritas y orales se hubieran definido antes de su celebración;
12. Observa la indicación de la Agencia de que ha tomado buena nota de los comentarios del Tribunal de Cuentas y actualizado sus procedimientos con vistas a una mayor transparencia y puntual documentación; considera que algunas disposiciones del Estatuto pueden suponer una carga administrativa considerable; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias, con arreglo al artículo 110 del Estatuto;

Conflicto de intereses

13. Celebra el hecho de que el Tribunal de Cuentas llevara a cabo una fiscalización para evaluar las políticas y los procedimientos de gestión de situaciones de conflicto de intereses en cuatro agencias europeas, incluida la Agencia Europea de Medicamentos, y que haya presentado los resultados de dicha fiscalización en su Informe Especial nº 15/2012;
14. Toma nota de que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas, en el momento en que finalizaron los controles sobre el terreno (octubre de 2011), la Agencia no gestionó debidamente las situaciones de conflicto de intereses, aunque desarrolló una de las más avanzadas políticas y procedimientos para la declaración, la evaluación y la gestión de los conflictos de intereses;
15. Acoge con satisfacción el hecho de que, a raíz de las recomendaciones de la autoridad responsable de la aprobación de la gestión para 2010, de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas y de la publicación del Informe Especial nº 15/2012, la Agencia haya adoptado una serie de medidas, en particular:
 - la política para hacer frente a los conflictos de intereses de los miembros y expertos de los comités científicos, un sistema ya revisado que entró en vigor el 29 de septiembre de 2011, volvió a revisarse en 2012 (principalmente para proporcionar una orientación más clara) y entró en vigor el 3 de abril de 2012,
 - la introducción, el 29 de septiembre de 2011, de un proceso obligatorio de investigación de los conflictos de intereses declarados de los miembros de los comités científicos; la posibilidad, además, de que todas las autoridades facultadas para efectuar nombramientos puedan realizar una investigación previa para la selección de cualquier experto antes de la evaluación formal que exige la Agencia para poder participar en sus actividades,
 - una política revisada relativa a la gestión de los conflictos de intereses del Consejo de Administración (en consonancia con la política para miembros y expertos de los comités científicos), que entró en vigor el 3 de abril de 2012,
 - el desarrollo de procedimientos por abuso de confianza tanto para miembros y expertos de los comités científicos (en vigor desde el 3 de abril de 2012) como para los miembros del Consejo de Administración (en vigor desde el 7 de junio de 2012),
 - por lo que respecta a la transparencia, el registro de los intereses declarados se ha optimizado aún más puesto que ahora se registran todas las restricciones de participación aplicadas en relación con los puntos del orden del día de la reunión (antes de diciembre de 2012);
16. Insta a la Agencia a que continúe aplicando las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para evitar cualquier conflicto de intereses en sus diversas estructuras de gobierno y de funcionamiento e informe, con frecuencia semestral, a la autoridad de aprobación de la gestión de la aplicación de las políticas y los procedimientos mencionados anteriormente, así como de toda evolución respecto de la gestión de conflictos de intereses;

17. Pide a la Agencia que inicie un diálogo estructurado con la sociedad civil sobre cuestiones relativas a los conflictos de intereses, que invite a las organizaciones interesadas, como mínimo dos veces al año, a discutir temas de interés común sobre la base de un orden del día pactado y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los resultados de esas deliberaciones;
18. Acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia de llevar a cabo en el primer semestre de 2013 una revisión de la aplicación de su política revisada sobre la gestión de conflictos de intereses y el hecho de que en la actualidad se esté llevando a cabo un control *ex ante* y *ex post* de la gestión de conflictos de intereses con miras a su aplicación en el segundo trimestre de 2013; pide a la Agencia que mantenga informada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de los resultados de estos dos controles;
19. Acoge con satisfacción el hecho de que, después de que el anterior jefe del Servicio Jurídico abandonase la Agencia en junio de 2012 para incorporarse como abogado sénior a un bufete estadounidense entre cuyos clientes figuraban varias empresas farmacéuticas, el director ejecutivo de la Agencia efectuase un análisis de su labor como jefe del Servicio Jurídico, presidente de la Comisión Mixta, presidente de la Comisión de Disciplina y miembro de la Comisión Consultiva de Compras y Contratos; señala que no se han encontrado pruebas de conflictos de intereses ni incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 11 y 11 *bis* del Estatuto; acoge con satisfacción el hecho de que, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto, el director ejecutivo haya impuesto algunas restricciones a las actividades del anterior jefe del Servicio Jurídico por un período de dos años tras su salida de la Agencia; insta a la Agencia a que proporcione información pormenorizada sobre estas restricciones a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión;

Auditoría interna

20. Toma nota de la realización de una minuciosa evaluación de riesgos para determinar las prioridades de auditoría, a raíz de la cual se acordó que el tema de la auditoría para 2012 fuese la planificación y la elaboración del presupuesto, y de que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo una auditoría sobre la continuidad operativa en la Agencia Europea de Medicamentos;
21. Observa que, sobre la base de los resultados de dicha auditoría, el SAI emitió trece recomendaciones, siete de las cuales fueron calificadas como «muy importantes», cinco como «importantes» y una como «deseable»; observa con satisfacción que el Consejo de Administración aceptó todas las recomendaciones y que el SAI consideró adecuado el plan de acción preparado por la Agencia para adaptar las recomendaciones mencionadas;
22. Toma nota de que el SAI también llevó a cabo un ejercicio de evaluación de los riesgos de las tecnologías de la información en forma de una autoevaluación de los riesgos que ofreciese una perspectiva general de las exposiciones a los mismos;
23. Observa que, por lo que respecta a las recomendaciones anteriores emitidas por el SAI y su aplicación por la Agencia antes del 31 de diciembre de 2011, todavía hay nueve recomendaciones «muy importantes» abiertas de auditorías anteriores, de las cuales ocho han sido aplicadas por la Agencia y están siendo revisadas por el SAI, y que, a 31 de diciembre de 2011, no había ninguna recomendación crítica que estuviera todavía abierta;
24. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011**

(2013/585/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Medicamentos relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y, en particular, su artículo 68,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0098/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Medicamentos, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 116.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011**

(2013/586/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Observatorio ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 15,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0071/2013),
1. Aprueba la gestión del director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías en la ejecución del presupuesto del Observatorio para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 123.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Observatorio ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 15,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0071/2013),
- A. Considerando que el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías («el Observatorio»), con sede en Lisboa, fue creado en virtud del Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo ⁽⁶⁾;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- C. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director del Observatorio por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto del Observatorio para el ejercicio 2010 ⁽⁷⁾, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 123.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 206.

- pidió al Observatorio que tomara medidas inmediatas para incrementar la tasa de ejecución de los créditos de pago en el futuro y que mantuviera informada sobre los progresos realizados a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria,
 - pidió al Observatorio que consolidara su gestión financiera; reconoció que las cuestiones relacionadas con las drogas debían plasmarse de manera adecuada en el nuevo marco financiero plurianual (2014-2020),
 - instó al Observatorio a que aplicara sin dilación cinco recomendaciones «muy importantes» del Servicio de Auditoría Interna (SAI) y a que informara acerca de los progresos realizados a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
- D. Considerando que el presupuesto total del Observatorio para el ejercicio 2011 fue de 16 274 205,07 EUR, frente a 15 900 323 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 2,35 %;
- E. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto del Observatorio para 2011 ascendió a 15 400 000 EUR;
- F. Considerando que el balance de la cuenta de resultados económicos en 2011 fue negativo y ascendió a - 203 404,85 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que, según el informe anual de actividades (IAA), la gestión financiera y presupuestaria realizada por el Observatorio se tradujo en una ejecución presupuestaria de casi el 100 % en compromisos y pagos, desglosada como sigue:
 - título 1: 99,92 % en compromisos y 99,40 % en pagos,
 - título 2: 99,49 % en compromisos y 90,08 % en pagos, y
 - título 3: 97,18 % en compromisos y 99,86 % en pagos;
2. Observa que, según sus cuentas anuales definitivas, el presupuesto del Observatorio depende de los siguientes ingresos:
 - 15 400 000 EUR proceden de la subvención de la Comisión al Observatorio,
 - 379 934,67 EUR son aportados por Noruega por su participación en el Observatorio,
 - 400 000 EUR son ingresos afectados del Instrumento de Ayuda Preadhesión 3;
3. Deduce del IAA que en 2011 se llevó a cabo una evaluación de los procedimientos de licitación y contratación; toma nota, asimismo, de la declaración del Observatorio según la cual llevó a cabo acciones con arreglo a los resultados de dicha evaluación sobre, a saber: i) la racionalización de los procedimientos de licitación y la reducción de los procedimientos negociados, ii) la aplicación de medidas específicas para garantizar la correcta ejecución de los contratos, y iii) la realización de procedimientos de licitación antes de 2010;
4. Toma nota de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas con respecto al coste aproximado de 275 000 EUR correspondiente a oficinas no utilizadas y que corre a cargo del Observatorio; toma nota de la respuesta del Observatorio de que está continuando y redoblando sus esfuerzos en este ámbito; pide que se le presenten informaciones actualizadas y exhaustivas sobre la evolución de esta cuestión; pide que este asunto se solucione urgentemente;

Resultados

5. Constata que, según el IAA, en 2011 el Observatorio comenzó a aplicar un sistema de contabilidad analítica como parte del desarrollo de un sistema integrado de gestión y presupuestación por actividades; observa, por otra parte, que el Observatorio aumentó su capacidad para seguir mejorando su sistema de planificación y seguimiento, centrándose especialmente en el desarrollo de indicadores de resultados, que continuarán desarrollándose para el período de programación 2013-2015;

6. Observa que la tercera evaluación externa del Observatorio la inició la Comisión en 2011, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1920/2006, y que estaba previsto que concluyera en 2012; pide al Observatorio que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas a la luz de las recomendaciones de dicha evaluación externa;

Créditos prorrogados

7. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas detectó 51 casos, por un importe total de 90 053 EUR, en los que los créditos prorrogados al ejercicio 2012 no se correspondían con los compromisos jurídicos anotados y deberían haberse liberado y reembolsado a la Comisión a finales de 2011; observa que el Observatorio puso en marcha el proceso demasiado tarde y que, como consecuencia de ello, debido a las restricciones impuestas por el sistema informático, los fondos quedarán bloqueados durante un año y no serán liberados y reembolsados hasta el final de 2012; pide al Observatorio que mejore su planificación para evitar que se produzcan estas situaciones en el futuro;

Sede

8. Constata que, según el informe del Tribunal de Cuentas, el Observatorio corre actualmente con un coste anual de aproximadamente 275 000 EUR por oficinas no utilizadas en su antiguo edificio y en su nueva sede; pide al Observatorio que siga esforzándose, en colaboración con la Comisión y las autoridades nacionales, por encontrar soluciones adecuadas para las oficinas que no utiliza, y que mantenga informada a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;

Política de tesorería

9. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, según el Tribunal de Cuentas, el Observatorio no ha adoptado ni aplicado todavía una política de tesorería destinada a minimizar y diversificar el riesgo financiero y al mismo tiempo obtener una rentabilidad adecuada; toma nota de las respuestas del Observatorio en las que anuncia que va a tomar medidas sobre todas estas cuestiones; pide al Observatorio que adopte sin demora todas las medidas correctoras anunciadas y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para corregir esta deficiencia;
10. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Observatorio no haya adoptado todavía una política global sobre excepciones y desviaciones de los procesos y procedimientos establecidos; toma nota de las respuestas del Observatorio en las que anuncia que va a tomar medidas sobre todas estas cuestiones; pide al Observatorio que adopte sin demora todas las medidas anunciadas y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para corregir esta deficiencia;

Procedimientos de contratación

11. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el Observatorio podría mejorar la transparencia de los procedimientos de selección de personal; pide al Observatorio que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos de selección de personal; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer unas cargas administrativas considerables; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;

Sistema contable

12. Constata, basándose en las cuentas anuales definitivas, que el Observatorio ha aplicado una nueva estructura de ingresos creada en el sistema de contabilidad de ejercicio (ABAC) con el fin de simplificar y mejorar la gestión de las órdenes de ingreso;
13. Observa asimismo que el Observatorio ha revisado su sistema de gestión por actividades y ha definido su sistema de contabilidad basado en los costes; constata, en particular, que se han configurado en consecuencia las aplicaciones ABAC y SAP CO correspondientes;

Auditoría interna

14. Constata que, en 2011, el SAI realizó una auditoría de cumplimiento sobre el IAA y los elementos constitutivos de la declaración de fiabilidad; observa que, sobre la base de los resultados de dicha auditoría, el SAI formuló ocho recomendaciones, dos de las cuales fueron calificadas como «muy importantes» y seis como «importantes»; pide al Observatorio que aplique las recomendaciones del SAI para 2011, así como las de anteriores auditorías del SAI todavía pendientes, y que mantenga informada a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;
15. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011**

(2013/587/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas del Observatorio ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 15,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0071/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 123.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011**

(2013/588/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 19,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0078/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 129.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 19,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0078/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (en lo sucesivo, «la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 129.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que, en 2011, el presupuesto de la Agencia ascendió a 56 400 000 EUR, frente a los 54 400 000 EUR del ejercicio anterior;
2. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Tribunal de Cuentas, según las cuales los compromisos presupuestarios por importe de 900 000 EUR no se correspondían con los compromisos jurídicos existentes y que la Agencia debería haber liberado y reembolsado el importe a la Comisión a comienzos de 2012; observa, sin embargo, que la Agencia puso en marcha el proceso demasiado tarde y, por consiguiente, debido a las restricciones impuestas por el sistema informático, los fondos quedarán bloqueados durante un año y no serán liberados y reembolsados hasta finales de 2012;
3. Reconoce que la Agencia adoptó medidas para asegurar que los saldos pendientes de los compromisos no relacionados con obligaciones jurídicas existentes se liberasen antes del final del ejercicio, y que había encargado a sus ordenadores competentes que iniciasen el procedimiento de liberación tan pronto como se tuviese la seguridad de que no se había aplicado o no se iba a aplicar totalmente una medida; insta a la Agencia a que comunique a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión si las medidas han sido suficientes para evitar que se repita una situación similar;
4. Lamenta que el Tribunal de Cuentas constatará la necesidad de mejorar la gestión de los activos de la Agencia: destaca que el Tribunal detectó, en particular, diferencias no explicadas entre la depreciación anual y la depreciación acumulada registradas, así como que, por lo que respecta a los activos inmateriales de origen interno, los procedimientos contables y la información sobre los gastos no eran fiables; observa que no hay pruebas de que se haya llevado a cabo un inventario físico del equipamiento administrativo en el plazo fijado;
5. Reconoce, basándose en la información facilitada por la Agencia, que esta ha abordado todas las cuestiones relativas a su gestión de los activos, en particular a lo largo de 2012, que se han elaborado y aplicado normas y procedimientos detallados por lo que respecta a la gestión de los activos, se ha verificado la exactitud del inventario y, como se esperaba, en la segunda mitad de 2012 se ha realizado un inventario completo de los activos físicos; toma nota de que por fin se ha actualizado totalmente el registro de activos en apoyo del sistema de contabilidad de los activos del ejercicio, el instrumento utilizado por la Agencia para controlar todos sus activos;
6. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que, en diciembre de 2011, la Agencia vendió dos juegos de sistemas de armas de brazo de barrido para servicios de recuperación de hidrocarburos en el mar con el propósito de recuperar, como mínimo, su valor contable neto de 319 050 EUR; toma nota de que, debido a que el precio mínimo se fijó, erróneamente, por debajo del valor contable neto, la venta de dichos equipos arrojó una pérdida de 93 950 EUR; cree que, dado que el precio obtenido fue el resultado de un procedimiento de licitación, podría ser necesario examinar las tasas de depreciación;
7. Reconoce, a tenor de lo indicado por la Agencia, que esta ha establecido una serie de orientaciones y procedimientos con relación a la gestión de sus medios de respuesta a la contaminación marítima, que estos se han consolidado de manera coherente en un compendio y que el compendio incluye un capítulo sobre el procedimiento de venta pública, así como un procedimiento detallado para la fijación del valor contable depreciado pertinente;

Contratación

8. Concluye, a tenor del informe del Tribunal de Cuentas, que había margen para incrementar la transparencia de los procedimientos de contratación, en particular que, antes de examinar las candidaturas, no se habían fijado las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista, ni las preguntas de las pruebas escritas y de las entrevistas, ni las correspondientes ponderaciones para la evaluación de los candidatos; reconoce que la Agencia ha actualizado consecuentemente sus procedimientos de contratación;

Conflictos de interés

9. Pide a la Agencia que examine y prohíba todo posible conflicto de intereses cuando contrate a expertos y personal procedentes del sector que supervisa;

Auditoría interna

10. Toma nota de que, en 2011, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión efectuó una auditoría de la inspección en el seno de la Agencia, como consecuencia de la cual esta elaboró un detallado plan de acción que, según el SAI, afrontó adecuadamente los muy importantes riesgos; toma nota de que el SAI realizó asimismo el seguimiento del estado de aplicación de la «muy importante» recomendación abierta de auditorías anteriores, y constató que la Agencia ha aplicado todas las recomendaciones; toma nota asimismo de que, para finales de 2011, la Agencia consideró que se habían cumplido 26 del total de 30 recomendaciones, formuladas por el SAI y por el auditor interno de la agencia (estructura de auditoría interna);

11. Remite, en relación con las otras observaciones que acompañan su decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011**

(2013/589/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 19,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0078/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 129.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/590/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 17,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0100/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 135.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información ⁽⁴⁾, y, en particular su artículo 17,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0100/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea («la Agencia») por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- expresaba su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas señalara que los créditos prorrogados al ejercicio siguiente equivalían al 19 % del presupuesto total de la Agencia,
 - pedía a la Agencia:

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 135.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 221.

- que llevase a cabo un inventario físico exhaustivo y garantizase la corrección de los documentos contables,
 - que mejorase la transparencia tanto en lo relativo a las estimaciones como en lo relativo al titular de la responsabilidad,
 - que reforzase sus procedimientos de autorización de contratación pública al nivel de la decisión sobre financiación y del programa de trabajo,
 - que velase por que en sus informes anuales de actividad las excepciones se presentasen de manera completa,
 - que garantizase un seguimiento adecuado de las posibles irregularidades,
 - que desarrollase controles *a posteriori* y que informase de ellos;
- C. Considerando que el presupuesto general de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendía a 8 102 921 EUR, lo que supone un 0,003 % menos que su presupuesto para 2010 (8 133 188 EUR); y que, para 2011, la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Agencia ascendía a 7 931 858 EUR ⁽¹⁾ frente a los 7 928 200 de 2010;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Recuerda que la contribución inicial de la Unión para 2011 ascendía a 7 931 858 EUR; observa que la ejecución presupuestaria mejoró con respecto al ejercicio anterior;
2. Deducer de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2011 que su presupuesto inicial ascendía a 7 931 858 EUR; toma nota, sin embargo, de que el consejo de administración modificó el presupuesto para reflejar la contribución de 171 063 EUR de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio;
3. Deducer de las cuentas anuales que el índice de compromiso de créditos se eleva al 100 % en comparación con el 99,95 % de 2010, mientras que el índice de pagos se eleva a un 85,82 % del total de los créditos gestionados, frente al 75,46 % de 2010;

Prórroga de créditos

4. Deducer de las cuentas anuales de la Agencia que 1 166 895 EUR en créditos comprometidos a finales de 2011 pero aún no pagados se prorrogaron a 2012; observa asimismo que, en 2011, el total de créditos prorrogados anulados (es decir, prorrogados de 2010 y no pagados en 2011) ascendió a 130 133 EUR;
5. Manifiesta su preocupación por que, una vez más, el Tribunal de Cuentas haya señalado un 33 % de prórrogas del presupuesto de operaciones de la Agencia (título III); observa con preocupación que esta situación revela demoras en las actividades financiadas con cargo al título III y contraviene el principio presupuestario de anualidad; pide, de nuevo, a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; constata, además, que la situación ha mejorado en comparación con el ejercicio anterior (52 %);
6. Manifiesta su preocupación por que, una vez más, el Tribunal de Cuentas señaló un 34 % de prórrogas del presupuesto de gastos administrativos de la Agencia (título II); observa que esta situación es contraria al principio presupuestario de anualidad; pide, de nuevo, a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia;

Procedimientos de contratación pública

7. Constata en el Informe del Tribunal de Cuentas que la Agencia tiene que mejorar el procedimiento de documentación de los activos fijos, puesto que su adquisición se registra por factura y no por artículo; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia;

⁽¹⁾ Cuentas anuales para el ejercicio 2011, p. 20.

Procedimientos de contratación

8. Observa que no se tomaron medidas apropiadas para abordar la falta de transparencia de los procedimientos de selección de personal señalados por el Tribunal de Cuentas en 2010, y que este ha vuelto a indicar que la Agencia tiene que mejorar la transparencia de dichos procedimientos; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
9. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/591/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 17,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0100/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 135.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011**

(2013/592/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea la Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 39,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0103/2013),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 145.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7- 0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea la Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 39,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0103/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- lamenta el hecho de que los errores en las previsiones presupuestarias hayan provocado la anulación o el retraso de algunas inversiones; insta a la Agencia a que informe con carácter inmediato a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para mejorar las previsiones de gastos,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 145.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 229.

- recuerda que, en los ejercicios 2008 y 2009, la Agencia ya había prorrogado un elevado número de créditos al ejercicio 2010; considera que, en el futuro, no se podrá tolerar este tipo de graves vulneraciones del principio presupuestario de anualidad y que, en caso de que se produzca una nueva vulneración de dicho principio, en la próxima ocasión habría que denegar la aprobación de la gestión; insta a la Agencia a que adopte sin demora las medidas necesarias para corregir esta situación,
 - considera que la Agencia no ha abordado adecuadamente el problema de los créditos prorrogados de un ejercicio a otro; recuerda la importancia del principio presupuestario de anualidad; insta a la Agencia a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas para mejorar la ejecución presupuestaria anual y reducir las prórrogas de créditos presupuestarios,
 - exhorta a la Agencia a que elabore un plan plurianual que traduzca los objetivos a largo plazo en labores plurianuales e indicadores clave de resultados relacionados; pone de relieve que así se podría informar más adecuadamente a las partes interesadas sobre los objetivos y las actividades de la Agencia, sus prioridades estratégicas y la asignación de sus recursos,
 - insta a la Agencia a que aplique las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna (SAI) relativas a la auditoría sobre gestión de recursos humanos realizada por el SAI en 2009;
- C. Considerando que, según el Informe sobre las cuentas anuales 2011 de la Agencia ⁽¹⁾, el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 fue de 25 988 665 EUR, frente a 24 147 240 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 7,62 % con respecto al ejercicio anterior;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa que, según el Informe anual de actividades de la Agencia, el 95 % de los créditos eran créditos de compromiso y que el 81 % se destinó a pagos; señala, en particular que:
 - en el marco del título I, «Gastos de personal», el total de créditos comprometidos ascendió a 15 930 664 EUR (100 %), de los que el 99 % se ha utilizado para la ejecución de pagos (15 710 948 EUR), en tanto que el 1 % de los créditos se prorrogó a 2012 (219 716 EUR),
 - en el marco del título II, «Gastos administrativos», el total de créditos comprometidos ascendió a 2 212 548 EUR (casi el 100 %), de los que el 75 % se ha utilizado para la ejecución de pagos (1 649 635 EUR), en tanto que el 25 % de los créditos se prorrogó a 2012 (562 913 EUR),
 - en el marco del título III, «Gastos de operaciones», el total de créditos comprometidos ascendió a 6 495 020 EUR (83 %), de los que el 47 % se ha utilizado para la ejecución de pagos (3 659 761 EUR), en tanto que el 36 % de los créditos se prorrogó a 2012 (2 835 259 EUR);
2. Reconoce que ha mejorado el nivel de pagos con cargo a créditos presupuestarios de todos los títulos, aunque siguieron siendo bajos los del título III, con un 47 % (39 % en 2010); pide a la Agencia que adopte más medidas para subsanar esta deficiencia, dado que la situación contraviene al principio presupuestario de anualidad, y que informe sin demora a la Autoridad Presupuestaria;

Efectivos

3. Observa, a tenor del informe del Tribunal de Cuentas, que la Agencia deberá sustituir a la mitad de su personal operativo en el período 2013-2015; insta a la Agencia a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esta difícil situación, que podría perturbar seriamente sus actividades operativas;

Dos lugares de trabajo

4. Toma nota de que la Agencia reconoce que la utilización de dos lugares de trabajo diferentes da lugar a ineficiencias y costes adicionales; toma nota, además, de que la Agencia ha realizado todos los esfuerzos posibles para minimizar el impacto negativo de la decisión relativa a su sede;

⁽¹⁾ Informe sobre las cuentas anuales de 2011, p. 6.

5. Reconoce, a tenor del Informe anual de actividades, que ha concluido la fase preparatoria del proyecto destinada a incrementar la capacidad de la sede de Valenciennes; observa, además, que la mejora de los locales de Lille se pospuso debido a la falta de recursos;

Sistema contable

6. Observa, a tenor del Informe anual de actividades, que la Agencia actualizó su manual de procedimientos financieros con arreglo al uso de los módulos del sistema de contabilidad de ejercicio ABAC *workflow* y ABAC *assets*; observa, además, que el módulo ABAC *assets* se implantó en 2011;
7. Se congratula de que, desde el 1 de septiembre de 2010, la Agencia aplique un sistema centralizado de registro de las facturas recibidas; hace hincapié en que esta medida es necesaria para garantizar el registro puntual de todas las facturas y contribuye a evitar demoras en la tramitación de los pagos;

Prórrogas

8. Señala que, según el informe del Tribunal de Cuentas, los créditos prorrogados a 2012 ascienden a 3 617 887 EUR; insta a la Agencia a que adopte más medidas para subsanar esta deficiencia, dado que la situación contraviene al principio presupuestario de anualidad;

Procedimientos de contratación

9. Concluye, a tenor del informe del Tribunal de Cuentas, que la Agencia podría mejorar sus procedimientos de contratación para garantizar la plena transparencia e igualdad de trato de los candidatos; insta a la Agencia a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos de contratación; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer una carga administrativa considerable; anima, por lo tanto, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
10. Toma nota de que, según el Informe anual de actividades, se ha contratado el personal previsto, ascendiendo el porcentaje de puestos vacantes al 2,78 % al final del ejercicio; toma nota, además, de que, a finales de 2011, el total de efectivos ascendía a 140 agentes temporales y otros 14 miembros del personal (agentes contractuales y expertos nacionales);

Conflictos de intereses

11. Pide a la Agencia que controle y evite todo posible conflicto de intereses cuando contrate a expertos y personal procedente del sector bajo su control;

Auditoría interna

12. Reconoce, a tenor de la información facilitada por la Agencia, que el SAI realizó en 2011 una auditoría sobre «Gestión de expertos en materia de interoperabilidad» con objeto de ofrecer garantías razonables sobre la adecuación y eficacia del sistema de control interno por lo que respecta a la gestión de los expertos en materia de interoperabilidad en la Agencia; observa que, sobre la base de los resultados, el SAI formuló seis recomendaciones, dos de ellas «muy importantes», tres «importantes» y una «deseable»; pide a la Agencia que aplique todas las recomendaciones del SAI e informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las acciones llevadas a cabo;
13. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Agencia de crear, a finales de 2007, una estructura de auditoría interna dedicada a ofrecer asistencia y asesoramiento en materia de control interno, evaluación de riesgos y auditoría interna a su Director Ejecutivo y al personal de su administración; observa, además, que, durante 2011, la actividad de la estructura de auditoría interna tuvo por objeto prestar apoyo en materia de gestión por lo que respecta a la evaluación anual de las dieciséis normas de control interno, la revisión del marco de gestión de riesgos, la coordinación del ejercicio de evaluación de los riesgos 2011 y la elaboración de una política específica sobre la gestión de los conflictos de interés en el seno de la Agencia;
14. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

(1) Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011**

(2013/593/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ferroviaria Europea relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 39,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0103/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Ferroviaria Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 145.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011**

(2013/594/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0115/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Autoridad Europea de Valores y Mercados en la ejecución del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 157.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0115/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados («la Autoridad») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que la Autoridad, agencia de reciente creación y cuya sede se encuentra en París, se creó mediante el Reglamento (UE) n° 1095/2010 y empezó a funcionar oficialmente el 1 de enero de 2011 como autoridad independiente;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 157.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- C. Considerando que la Autoridad se ha de examinar en el contexto de su transición jurídica con respecto a su predecesor, el Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores (CERV), una asociación francesa, y que, aparte de su nuevo mandato, ha asumido todos los cometidos y todas las responsabilidades, en vigor y pendientes, del CERV (todos los activos, pasivos y todas las operaciones pendientes del CERV se transfirieron automáticamente a la Autoridad recién creada);
- D. Considerando que la Autoridad forma parte integrante del Sistema Europeo de Supervisores Financieros y trabaja en estrecha colaboración con las autoridades asociadas a él, a saber la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, en el marco del Comité Mixto, y la Junta Europea de Riesgo Sistémico;
- E. Considerando que el presupuesto global asignado a la Autoridad para el ejercicio 2011 ascendió a 16 964 913,92 EUR;
- F. Considerando que, de conformidad con su Reglamento constitutivo ⁽¹⁾, el 60 % del presupuesto 2011 se financió mediante aportaciones de los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), y el 40 % se financió con cargo al presupuesto de la Unión;
- G. Considerando que a finales de 2011 la Autoridad registró un resultado presupuestario positivo de 4 457 244,82 EUR ⁽²⁾, tras una deducción de las diferencias en los tipos de cambio por valor de 4 645,56 EUR, que se contabilizó posteriormente como pasivo respecto de la Comisión;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa en las cuentas anuales que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Autoridad fue de 6 784 000 EUR para 2011; toma nota de que este fue el primer año de funcionamiento de la Autoridad;
2. Observa en las cuentas anuales que el presupuesto global de la Autoridad para 2011 ascendió a 16 964 913,92 EUR (incluidos 9 857 457,23 EUR de los Estados miembros, 257 288,76 EUR como aportación de los observadores y 66 167,93 EUR como «Otros ingresos»);
3. Pide a la Comisión que, en la próxima revisión de las disposiciones relativas a la actividad y la financiación de las agencias, que se presentará como muy tarde el 2 de enero de 2014, examine todas las opciones para una nueva financiación de la Autoridad a largo plazo que sea sostenible y preserve su independencia;
4. Pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de presentar una propuesta para que los presupuestos de las tres Autoridades Europeas de Supervisión se financien íntegramente con cargo al presupuesto de la Unión;
5. Toma nota con preocupación de que las disposiciones del Reglamento Financiero no se adaptan en su totalidad al sistema de financiación de la Autoridad, ya que el 60 % del presupuesto se financia mediante aportaciones de los Estados miembros y de los países de la AELC; considera que esta cuestión se debería abordar, a más tardar, durante la próxima revisión del Reglamento Financiero en lo que se refiere a las agencias, y pide a la Comisión que evalúe esta situación y que informe a la autoridad de aprobación al respecto;
6. Observa en las cuentas anuales que los principales temas en los que se centró la Autoridad en 2011 fueron su establecimiento y su posterior ampliación;
7. Destaca la importancia de que el presupuesto asignado se corresponda adecuadamente con los puestos disponibles, por una parte, y con las funciones encomendadas a la Autoridad, por la otra, puesto que, de lo contrario, podría desequilibrarse la dotación de personal en lo que se refiere a la contratación de personal de la Autoridad, por una parte, y a la participación de expertos nacionales, por la otra; manifiesta su preocupación por el hecho de que la Comisión haya modificado la plantilla de personal, con arreglo a lo propuesto por la Autoridad, sin indicarlo claramente; insta a la Comisión a que sea totalmente transparente con respecto a esta y otras cuestiones;

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12, artículo 62, apartado 1.

⁽²⁾ Cuentas anuales 2011, p. 27.

8. Señala las preocupaciones manifestadas en las conclusiones preliminares de la evaluación del sector financiero del FMI de diciembre de 2012 sobre la Unión, en la que se recomienda incrementar los recursos y competencias de las Autoridades Europeas de Supervisión en la medida en que resulte necesario para dar cumplimiento a sus mandatos de manera satisfactoria, reforzando su independencia operativa;
9. Observa en las cuentas anuales que, en la reunión inaugural de la Autoridad celebrada el 11 de enero de 2011, el Consejo de Administración adoptó y aprobó las normas financieras y el reglamento financiero de la Autoridad con objeto de que pudiera ejercer sus competencias como autoridad europea;

Transición del CERV

10. Observa en las cuentas anuales que la decisión política de transformar el CERV en la Autoridad en enero de 2011 se tomó en septiembre de 2010, por lo que solo dispusieron de un margen de cuatro meses para crear la Autoridad, cuando habitualmente el tiempo necesario para este cometido se estima en dos años;
11. Observa que el primer trimestre de 2011 se dedicó a transferir los activos del CERV a la Autoridad y a la aplicación de la normativa de la Unión sobre circuitos financieros, selección de personal y contratación, así como a la formación al respecto; observa, además, que el segundo trimestre se caracterizó por el traslado de la Autoridad a sus locales, tras la firma de un nuevo contrato de alquiler en diciembre de 2010; observa que entre marzo y junio de 2011 se hicieron obras en los nuevos locales;
12. Observa en las cuentas anuales que en los dos últimos trimestres, cuando se revisó el organigrama y la política de contratación de la Autoridad, se contrató a nuevos gestores (un nuevo presidente en abril de 2011 y un nuevo director ejecutivo en junio de 2011), que empezaron a ejercer su cometido;
13. Toma nota de que, según la Autoridad, las cuestiones mencionadas y el tiempo limitado de que se dispuso para su puesta en funcionamiento explican la infrautilización de los recursos presupuestarios en 2011;

Sistema contable

14. Observa en las cuentas anuales que la estructura presupuestaria general y la estructura presupuestaria estándar adoptadas por la Autoridad a principios de 2011 tuvieron que adaptarse a sus necesidades reales;
15. Observa en las cuentas anuales que en abril de 2011 la Autoridad introdujo la contabilidad de ejercicio (ABAC), el sistema contable utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria; observa, además, que durante el período de transición, entre enero y abril de 2011, la Autoridad utilizó un sistema basado en hojas de cálculo y que en abril se pasó al sistema ABAC/SAP definitivo utilizado por la Comisión;
16. Observa, a la vista de las cuentas anuales, que las cuentas presupuestarias son gestionadas por el sistema ABAC y que las cuentas generales son mantenidas por el sistema SAP, que tiene una interfaz directa con el sistema de contabilidad general de la Comisión; observa asimismo que los diferentes informes presupuestarios y financieros se elaboran utilizando el instrumento de información «Business Objects»;
17. Toma nota de que, según la Autoridad, la validación de su sistema contable se llevó a cabo en 2011 siguiendo un enfoque de control total, y pide a la Autoridad que facilite a la autoridad de aprobación de la gestión el informe de seguimiento 2012 sobre la «validación de sistemas contables» con arreglo a los criterios fijados por la Comisión (DG Presupuesto);

Ejecución del presupuesto

18. Constata en las cuentas anuales que, en 2011, la Autoridad registró un porcentaje de ejecución presupuestaria del 75,7 % en el caso de los compromisos y del 62,5 %, en el de los pagos;

19. Observa en las cuentas anuales ⁽¹⁾ que 1 901 218,61 EUR en compromisos se prorrogaron de 2011 a 2012, de los cuales unos 250 000 EUR podrían tener que ser liberados posteriormente;
20. Observa que el porcentaje de ejecución de los compromisos fue del 84,95 % para el título I (Gastos de personal) y de un 82,46 % para el título II (Gastos administrativos); observa que 2011 fue un año de transición del CERV a la Autoridad Europea y un año de preparación para los nuevos procedimientos y las nuevas solicitudes; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las acciones emprendidas para mejorar los porcentajes de ejecución, ya que el hecho de que sean tan bajos denota dificultades a la hora de planificar y ejecutar el presupuesto;
21. Toma nota de que la Autoridad se encuentra en su período inicial de crecimiento; observa que el presupuesto previsto para los sueldos fue, por lo tanto, superior a las necesidades, ya que no se pudo contratar a todo el personal al comienzo del ejercicio; observa, además, que el hecho de tener menos personal que el presupuestado en un principio ha repercutido consecuentemente en la ejecución del título II;
22. Observa que todas las transferencias presupuestarias se realizaron dentro del mismo título, aparte de una transferencia neta de 250 000 EUR que se efectuó del título I al título II para cubrir los costes correspondientes a la renovación de los nuevos locales;
23. Constata en las cuentas anuales el bajo porcentaje de ejecución de los compromisos, a saber de un 46,92 %, para el título III (Gastos de operaciones); observa que aproximadamente se prorrogó 1 000 000 EUR de los compromisos del título III para cubrir proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información que formaban parte del programa de trabajo de 2011 pero que, debido a retrasos en el proceso legislativo, tuvieron que empezar a aplicarse también con retraso; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las acciones emprendidas para mejorar este bajo porcentaje, ya que el hecho de que sea tan bajo denota dificultades a la hora de planificar y aplicar el presupuesto;
24. Observa que los compromisos en los que ha resultado particularmente difícil evaluar el gasto han sido los relacionados con los impuestos debidos a las autoridades francesas, los honorarios de agencias de viajes y la formación de los supervisores que no ha corrido directamente a cargo de la Autoridad;
25. Toma nota de que la Autoridad ha tenido en cuenta el modelo de gasto de 2011 y de que el presupuesto 2012 fue objeto de una reformulación, así como de que en el caso del presupuesto 2013, tanto para el título I como para el título II, la Autoridad ha tenido en cuenta que durante un período de crecimiento no se cubren todos los puestos de la plantilla de personal al comienzo del ejercicio;
26. Constata que, según la Autoridad, debido a dificultades técnicas y a la aplicación tardía del sistema ABAC, los compromisos presupuestarios correspondientes no se registraron en las cuentas hasta finales de 2011;
27. Toma nota de que el Tribunal detectó algunos casos, por un valor total de 207 442 EUR, en los que los créditos de pago prorrogados a 2012 no se correspondían con los compromisos jurídicos anotados; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las acciones emprendidas para evaluar esta deficiencia, ya que estas prórrogas fueron irregulares y deben cancelarse;
28. Observa que ha mejorado la gestión por parte de la Autoridad de los activos del inmovilizado; observa, además, que, en lo que se refiere a los activos inmateriales, la Autoridad utilizó fichas horarias para el personal interno que trabajaba en proyectos informáticos a partir del 1 de enero de 2012 y que está mejorando los procedimientos al respecto;

Sistemas de control

29. Observa que en 2012 se adoptaron las normas de control interno de la Autoridad y que ese año también se designó a un coordinador de controles internos;

⁽¹⁾ Cuentas anuales 2011, p. 42.

30. Se felicita por la decisión del Consejo de Administración, adoptada el 11 de enero de 2011, en relación con las condiciones y modalidades de las investigaciones internas en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y toda actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de la Unión; subraya que esta decisión sigue estrechamente el texto de la decisión modelo adjunta al Acuerdo Interinstitucional de 25 de mayo de 1999, y representa la adhesión de la Autoridad a dicho acuerdo;
31. Toma nota de que se ha adoptado la mayoría de las normas de desarrollo del Estatuto de los funcionarios, aunque todavía hay algunas que se han de confirmar o concluir;
32. Toma nota de la situación actual, que es idéntica para las tres Autoridades Europeas de Supervisión:
 - catorce normas de desarrollo se adoptaron en 2011,
 - cinco normas de desarrollo se aprobaron en 2012,
 - siete normas de desarrollo están a la espera de confirmación por parte del Colegio de la Comisión o la DG RH,
 - cuatro normas de desarrollo que finalmente requirieron que las tres Autoridades revisasen las normas con arreglo a los nuevos modelos del nuevo Estatuto no han sido aprobadas por la Comisión;

Procedimientos de selección del personal

33. Toma nota de que la Autoridad ha adaptado sus procedimientos de selección del personal a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las acciones que piensa emprender para mejorar los procedimientos de selección del personal; opina que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios podrían suponer una carga administrativa considerable; pide, por tanto, a la Comisión que permita un cierto grado de simplificación en el artículo 110 del Estatuto con respecto a las agencias;
34. Observa en las cuentas anuales ⁽¹⁾ que 2011 fue un año crucial para la Autoridad en lo que se refiere al establecimiento y la ampliación de su equipo de recursos humanos, con el fin de dotarse adecuadamente para sus funciones y cometidos; observa que, a 31 de diciembre de 2012, el personal de la Autoridad estaba compuesto por cincuenta agentes temporales, tres miembros del personal empleados con contratos franceses y transferidos de la organización precedente, cinco agentes contractuales, dos expertos nacionales en comisión de servicios y dos becarios;
35. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril 2013 ⁽²⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Cuentas anuales 2011, p. 46.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011**

(2013/595/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Autoridad ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 64,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0115/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 157.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011**

(2013/596/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 17,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0080/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Fundación Europea de Formación en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Fundación Europea de Formación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 165.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 17,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0080/2013),
- A. Considerando que la Fundación Europea de Formación (en lo sucesivo denominada «la Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo ⁽⁶⁾;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- C. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Fundación por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2010 ⁽⁷⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
 - pide a la Fundación y a la Comisión que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la contribución real otorgada a la Fundación para el ejercicio 2010,
 - insta a la Fundación a centrarse en la información rentable que sea pertinente para el consejo de dirección de la Fundación y las partes interesadas clave y les permita comprobar el rendimiento de la Fundación,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 165.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 238.

- pide a la Fundación que aplique las restantes recomendaciones que el Servicio de auditoría interna formuló en anteriores auditorías,
 - pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la revisión de su presupuesto original para 2010;
- D. Considerando que en el presupuesto de 2011 los créditos de compromiso ⁽¹⁾ ascendían a 20 350 000 EUR y los créditos de pago a 19 850 000 EUR;
- E. Considerando que la aportación total de la Unión al presupuesto de la Fundación para 2011 fue de 19 850 000 EUR, frente a 19 297 822 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 2,86 %;
- F. Considerando que, a finales de 2011, la Fundación registró un resultado presupuestario positivo de 117 686,58 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Recuerda que la contribución total de la Unión a la Fundación en 2011 ascendió a 19 850 000 EUR;
2. Pide a la Fundación y a la Comisión que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la contribución real otorgada a la Fundación para el ejercicio 2011, habida cuenta de que no se infiere claramente de las cuentas anuales de la Fundación;
3. Recuerda que la Fundación ha de devolver a la Comisión un importe total de 117 686,58 EUR, lo que equivale al saldo presupuestario correspondiente a 2011;
4. Observa, basándose en el informe anual sobre las actividades de la Fundación, que esta ha alcanzado un porcentaje de compromisos del 99,69 %, similar al porcentaje de ejecución de 2010 pero más elevado en términos nominales;
5. Constata, según el informe anual sobre las actividades, que en 2011 la Fundación modificó su presupuesto una vez a fin de integrar los ingresos afectados (286 284,28 EUR disponibles de los ejercicios anteriores y 4 522,81 EUR en intereses acumulados), que, por regla general, están por definir cuando se adopta el presupuesto (noviembre de 2010 para el presupuesto de 2011);
6. Toma nota de que, según la Fundación, la gestión de tesorería está regulada por un Memorandum de entendimiento con la Dirección General de Educación y Cultura a la que está vinculada, en el que se definen unos criterios claros para el desembolso de las subvenciones sobre la base de requisitos estrictos en materia de tesorería; toma nota además de que, a raíz de la visita que el Tribunal de Cuentas realizó en noviembre de 2012, la Fundación ha previsto elaborar y adoptar una política formal de tesorería en 2013; pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las acciones emprendidas para adoptar una política formal de tesorería para reducir al mínimo y repartir el riesgo financiero, intentando al mismo tiempo obtener una rentabilidad apropiada;

Transferencias y prórrogas

7. Observa, sobre la base del informe anual sobre las actividades, que, incluyendo los pagos por compromisos operativos prorrogados de 2010, la Fundación alcanzó un porcentaje de ejecución de pagos del 99,8 % del importe de 19 850 000 EUR en créditos de pago disponibles en 2011, en comparación con el 96,5 % en 2010 y el 90 % en 2009;
8. Reconoce, basándose en el informe anual sobre las actividades, que la Fundación redujo a doce el número de transferencias presupuestarias en 2011, en comparación con las quince realizadas en 2010 y las treinta y tres en 2009; reconoce asimismo que la Fundación prorrogó el 13,1 % del importe comprometido en 2011, en comparación con el 12,8 % en 2010 y el 17 % en 2009;
9. Toma nota de que el porcentaje de prórroga de las actividades operativas—créditos diferenciados (compromisos pendientes de liquidación) es del 33 %, mientras que el porcentaje de prórroga administrativa para los créditos no diferenciados es del 3,9 %;
10. Observa que, a raíz de la revisión de la asignación de actividades y presupuesto, la Fundación propuso una reasignación presupuestaria para reforzar las actividades operativas, lo que desembocó en una transferencia de créditos de compromiso y pago del título I a los títulos II y III por un importe de 147 340 EUR;

Contratación pública

11. Toma nota de que, a 31 de diciembre de 2011, en el ámbito de la contratación se cancelaron nueve procedimientos de licitación, se firmaron 38 contratos y estaban activos 104 contratos;

⁽¹⁾ Cuentas anuales de 2011, p. 13.

Locales

12. Reconoce, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, que la situación en relación con los locales de la Fundación es insatisfactoria y podría provocar la interrupción de sus actividades; pide a la Fundación que persevere en sus esfuerzos para alcanzar una solución satisfactoria e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; observa que la Fundación se encuentra ahora en el proceso de firma del nuevo Contrato de servicios con la Región que, previo acuerdo con las partes, debería concluir a finales de febrero de 2013;

Recursos humanos

13. Observa en el informe anual sobre las actividades que, a finales de 2011, la Fundación tenía seis puestos vacantes en su plantilla, frente a los cuatro puestos vacantes existentes a finales de 2010;
14. Toma nota de que los efectivos de la plantilla de la Fundación ascienden ahora a 125, habiendo ingresado siete nuevos agentes en la Fundación y habiéndola abandonado diez en 2011;
15. Constata en el informe anual sobre las actividades que el número de puestos disponibles para la realización del mandato de la Fundación se desglosa como sigue:
 - 90 puestos temporales,
 - 32 agentes contractuales y locales,
 - 2 agentes locales, y
 - 1 experto nacional en comisión de servicio;

Rendimiento

16. Observa en el informe anual sobre las actividades que la Fundación ha elaborado una lista revisada de indicadores de resultados empresariales para mejorar la relevancia y mensurabilidad de sus objetivos y proporcionar datos desglosados sobre el rendimiento de la Fundación en sus actividades principales y su funcionamiento;
17. Toma nota además de que la Fundación ha desarrollado el proyecto «tablero» a fin de disponer de datos clave en directo para la supervisión cotidiana de sus actividades y, en particular, para la gestión y la información;
18. Reconoce que la Fundación ha proseguido con éxito el segundo año del Proceso de Turín, que aporta un análisis conciso, documentado y global de la reforma de la educación y formación profesionales en cada país, incluida la determinación de las tendencias políticas clave, los retos, las limitaciones, las buenas prácticas y las oportunidades, consolidándose en la conferencia las conclusiones de los análisis de 2010 y el acuerdo sobre la Declaración de Turín, así como la iniciativa Torinet sobre la creación de capacidades en la adopción de políticas basándose en datos;

Cooperación con el Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop)

19. Observa que, en noviembre de 2009, se renovó el Acuerdo de cooperación entre la Fundación y el Cedefop para el período 2010-2013; reconoce que cada año, en el contexto del marco de cooperación, la Fundación y el Cedefop elaboran un programa de trabajo conjunto que se adjunta a los programas de trabajo de cada una de las agencias; celebra que la Fundación tenga la intención de dedicar más espacio, en futuros informes anuales sobre las actividades, a informar sobre la ejecución de dicho programa de trabajo conjunto;
20. Observa que, en 2011, la Fundación y el Cedefop sistematizaron en mayor medida su cooperación para maximizar los beneficios para sus mandatos respectivos, lo que se plasmó en la organización de seminarios para compartir conocimientos, colaboraciones en el ámbito del desarrollo de las cualificaciones, la aplicación de instrumentos comunes de la Unión y la cooperación para preparar los informes de progreso 2012 de los países candidatos a la adhesión, como parte del seguimiento del Comunicado de Brujas sobre cooperación reforzada en educación y formación profesional;
21. Pide a la Comisión que, junto con la Fundación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo, siga estudiando las sinergias que existen entre esas agencias e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la posibilidad de una mayor integración de las cuatro agencias mencionadas; pide a dichas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría generar economías de escala y optimizar su rendimiento;

Auditoría interna

22. Reconoce que en 2011 el Servicio de auditoría interna realizó una auditoría operativa y de conformidad sobre la comunicación externa e interna en la Fundación; observa, en particular, que el Servicio de auditoría interna formuló catorce recomendaciones, de las cuales ninguna se calificó de «crítica» o «muy importante»; observa además que doce recomendaciones se calificaron de «importante» y una de «deseable»;
23. Pide, en este contexto, a la Fundación que aplique las recomendaciones del Servicio de auditoría interna;
24. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011**

(2013/597/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea de Formación relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 17,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0080/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Fundación Europea de Formación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 165.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011**

(2013/598/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículos 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea una Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0085/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 219.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículos 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea una Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0085/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que, a tenor del informe del Tribunal de Cuentas, el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendía a 16,4 millones EUR, frente a los 15,5 millones EUR en 2010, lo que supone un incremento de un 5,8 %;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 219.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

2. Lamenta que, al mismo tiempo, el índice de anulación de créditos se duplicara, pasando del 4 % en 2010 al 8 % (1,3 millones EUR) del presupuesto total para 2011, lo que denota dificultades en la ejecución de las acciones previstas en el programa de trabajo anual y en el cumplimiento del principio presupuestario de anualidad; solicita que se presente en el futuro un programa más realista y viable;
3. Reconoce, a tenor de lo indicado por la Agencia, que los niveles de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2011 fueron, por lo general, mejores que en 2010, en particular, la cancelación de créditos C8 y la reducción de la prórroga de créditos C1 por lo que respecta al título III «Actividades operativas»; toma nota de que el incremento del índice de cancelación de créditos en 2011 se debió, en parte, a la existencia de algunos puestos vacantes en la Agencia, así como a la necesidad de no emprender una importante actividad (el proyecto OSHwikipedia: una enciclopedia en línea sobre salud y seguridad en el trabajo) en tanto no estuviese garantizada la cooperación internacional; insta a la Agencia a que resuelva dicha situación y a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas;
4. Observa con preocupación que, en tanto que el Reglamento Financiero de la Agencia y las correspondientes normas de desarrollo prevén la realización de un inventario físico al menos una vez cada tres años, en la fecha en que el Tribunal de Cuentas realizó la auditoría el último inventario físico se había llevado a cabo en 2006;
5. Reconoce, a tenor de las indicaciones de la Agencia, que el inventario físico se realizó en 2012;

Acuerdo sobre la sede de la Agencia

6. Observa con preocupación la constatación del Tribunal de Cuentas de que la Agencia no ha alcanzado ningún acuerdo sobre su sede;
7. Toma nota de la respuesta de la Agencia de que continúan las negociaciones relativas al acuerdo sobre su sede y que el proyecto de acuerdo anteriormente negociado es nuevamente objeto de consulta entre diversos ministerios; insta a la Agencia a que informe debidamente a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre los progresos de las negociaciones, e invita al Estado miembro en que está ubicada la Agencia a que adopte medidas para acelerar las negociaciones y celebrar en un futuro próximo el acuerdo relativo a la sede de aquella;

Ejecución

8. Pide a la Comisión que, junto con la Fundación Europea de Formación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, siga investigando las sinergias que existen entre estas agencias y que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión antes de sopesar cualquier decisión sobre posibles modificaciones de sus competencias respectivas o de los métodos de trabajo de estas cuatro agencias y sobre una mayor integración de las mismas; pide a esas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría dar lugar a economías de escala y a optimizar su rendimiento;

Auditoría interna

9. Observa que, en 2011, el Servicio de Auditoría Interna elaboró un informe de auditoría titulado «Sitio web y comunicaciones externas en la EU-OSHA» que no dio lugar a ninguna recomendación crítica, pero sí a dos recomendaciones «muy importantes» y cinco recomendaciones «importantes»; observa que la dirección aceptó las siete recomendaciones, que ya se han aplicado (seis de las siete en 2011 y la séptima en 2012); observa que la Agencia efectuó una evaluación de las tareas informáticas en la EU-OSHA, elaboró el informe correspondiente y revisó el estado de las recomendaciones de auditorías anteriores;
10. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

(1) Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011**

(2013/599/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículos 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea una Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0085/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 219.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011**

(2013/600/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 8,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0104/2013),
1. Aprueba la gestión del director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 171.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 8,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0104/2013),
- A. Considerando que la Agencia de Abastecimiento de Euratom («la Agencia») se constituyó en Luxemburgo en 1958; que mediante la Decisión 2008/114/CE se establecieron nuevos estatutos para la Agencia, que pasó a ser una agencia europea,
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 171.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

1. Toma nota de que en 2011 la Agencia no recibió ninguna subvención para sufragar su funcionamiento y la Comisión asumió todos los gastos en que incurrió la Agencia para la ejecución de su presupuesto en 2011; toma nota de que esta situación se mantiene desde la creación de la Agencia en 2008;
2. Toma nota de que, al no disponer de un presupuesto propio, la Agencia estuvo integrada de hecho en la Comisión en 2011 y de que tal circunstancia no es compatible con sus Estatutos;
3. Observa, no obstante, que en 2011 la Comisión aprobó una propuesta para restablecer una línea presupuestaria específica (en concreto la línea 32 01 06) para la Agencia y que, en consecuencia, la Comisión le concedió una subvención de 98 000 EUR en 2012, por lo que dispuso en 2012 de un presupuesto total de 104 000 EUR (incluidos los ingresos financieros); considera que con ello se ha dado un importante paso para disipar los actuales reparos;
4. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011**

(2013/601/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 8,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0104/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director general de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 171.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011**

(2013/602/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0067/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 174.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0067/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 174.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:

- instó a la Fundación a que registrara todas las decisiones del Consejo de Administración relativas a las encuestas, dado que la eficiencia y la eficacia de la comunicación de dichas decisiones podrían verse comprometidas por la falta de normas apropiadas sobre el registro de las decisiones adoptadas,
- pidió a la Fundación que estableciera procedimientos escritos en los que se describan sus actividades principales, lo que podría contribuir a la utilización eficaz de los recursos de la Fundación y a la detección de posibles carencias,
- instó a la Fundación a que aplicara debidamente las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna y a que informara a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las medidas adoptadas al respecto;

C. Considerando que el presupuesto total de la Fundación para el ejercicio 2011 ascendió a 20 600 000 EUR, lo que supone un descenso con respecto al ejercicio 2010 (20 900 000 EUR); y que, para 2011, la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Fundación fue de 20 210 000 EUR, frente a 19 067 159 EUR en 2010;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Deduce de las cuentas anuales que 1 166 895 EUR en créditos comprometidos a finales de 2011 pero aún no pagados se prorrogaron a 2012; observa asimismo que, en 2011, el total de créditos prorrogados anulados (es decir, prorrogados de 2010 y no pagados en 2011) ascendió a 130 133 EUR;
2. Manifiesta su preocupación por que el Tribunal de Cuentas señale que la Fundación prorrogó el 47 % de los créditos del título III (gastos de operaciones) por un total de 3 400 000 EUR, de los cuales 1 600 000 EUR no se habían planificado (el 22 % del título III); observa con inquietud que esta situación revela demoras en la ejecución de las actividades de la Fundación financiadas con cargo al título III y es contraria al principio presupuestario de anualidad;
3. Pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas tomadas para subsanar esta deficiencia y de las medidas que adoptará para evitar esta situación en el futuro; constata, además, que la situación se ha deteriorado en comparación con el ejercicio anterior;

Seguimiento de las recomendaciones sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2010

4. Acoge con satisfacción el informe de la Fundación sobre las medidas adoptadas a raíz de las recomendaciones formuladas por la autoridad responsable de aprobar la gestión respecto del ejercicio 2010; señala, en particular, que, según la Fundación:
 - se ha incluido en el sitio web de la Fundación un registro de todas las decisiones del Consejo de Administración y de la Mesa y que la ausencia de firmas y fechas se debía a fallos puntuales que ya han sido resueltos,
 - se había establecido el manual exhaustivo relativo al proceso de gestión de las encuestas recomendado por el Servicio de Auditoría Interna como parte de su auditoría de la gestión de las encuestas, y que ahora la organización aplica lo dispuesto en dicho manual,
 - se cerraron todas las recomendaciones del Servicio de Auditoría Interna que aún estaban abiertas a finales de 2010 y que puede encontrarse información detallada al respecto en el Informe anual sobre las actividades de auditoría interna 2011 (informe conforme al artículo 72, apartado 5, del Reglamento Financiero);

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 258.

Rendimiento

5. Pide a la Comisión que, junto con la Fundación Europea de Formación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, siga estudiando las sinergias existentes entre estas agencias e informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre la posible profundización en la integración de las cuatro agencias, antes de que se examine cualquier decisión sobre posibles modificaciones de las respectivas responsabilidades o métodos de trabajo de las mismas; pide a esas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría dar lugar a economías de escala y a una optimización de su rendimiento;

Procedimientos de contratación

6. Señala que el Tribunal de Cuentas ha observado que es necesario mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal; constata que las reuniones de los comités no siempre estaban suficientemente documentadas y no consta que se hubiesen definido las preguntas de las pruebas escritas u orales antes de las entrevistas o los exámenes;
7. Pide a la Fundación que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión acerca de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación en la aplicación del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios con respecto a las Agencias;
8. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011**

(2013/603/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 16,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0067/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 174.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011**

(2013/604/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de Eurojust ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0072/2013),
1. Aprueba la gestión del Director administrativo de Eurojust en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 180.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de Eurojust ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0072/2013),
- A. Considerando que Eurojust, cuya sede está en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- C. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director administrativo de Eurojust por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2010 ⁽⁶⁾, y que, en su Resolución aneja a la decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, entre otras cosas:
- pide a Eurojust que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas para evitar la prórroga de créditos,
 - manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas había constatado nuevamente insuficiencias en la planificación y aplicación de los procedimientos de selección del personal; y observa, en particular, que el nivel de puestos vacantes (13 %) sigue siendo excesivamente elevado, si bien inferior al de 2009 (24 %) y 2008 (28 %),
 - pide asimismo a Eurojust que establezca un plan estratégico plurianual en materia de TI para las actividades operativas y de apoyo,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 180.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 267.

— insta a Eurojust a que aplique debidamente las recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) e informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas al respecto;

- D. Considerando que el presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011 ascendió a 31 357 900,47 EUR, frente a 32 241 523,92 EUR en 2010, lo que constituye una disminución del 2,91 %;
- E. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto de Eurojust para 2011 fue de 31 333 740 EUR, frente a 30 163 220 EUR en 2010, lo que supone un incremento del 5,20 %;
- F. Considerando que el saldo de la cuenta de resultados de Eurojust en 2011 fue positivo y ascendió a 2 496 985,21 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

- 1. Deduce, de las cuentas anuales de 2011, que Eurojust dispuso, a cargo del presupuesto general de la Unión, de un presupuesto de 31 733 740 EUR, de los que 31 333 740 EUR se cobraron en efectivo; observa, además, que el presupuesto se componía de créditos no diferenciados;
- 2. Toma nota de que, en 2011, Eurojust comprometió, el 93 %, el 99 % y el 96 % de los créditos recibidos en el marco del título 1, «Gastos de personal», del título 2, «Gastos administrativos», y del título 3, «Gastos de funcionamiento», respectivamente; observa que, en cuanto a los créditos pagados, la tasa de ejecución de Eurojust es del 90 % en el marco del título 1, del 78 % en el del título 2 y del 58 % en el del título 3, por lo que solicita a Eurojust que aplique medidas específicas con el fin de mejorar su procedimiento presupuestario y la tasa de ejecución de pagos; toma nota, asimismo, de que se tramitaron un total de 7 300 operaciones (créditos de pago y de compromiso);
- 3. Concluye, de las cuentas anuales, que, en 2010, Eurojust recibió 2 159 000 EUR de la Comisión por su participación en programas de justicia penal (equipos de investigación conjuntos); deduce, además, que en 2011 no se recibió ninguna subvención;

Seguimiento de las recomendaciones relativas a la aprobación de la gestión para 2010

- 4. Lamenta que Eurojust no haya transmitido a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria el informe que recoge las medidas adoptadas y aplicadas a raíz de las recomendaciones de dicha autoridad correspondientes al ejercicio 2010, tal y como se recoge en el artículo 96, apartado 2, del Reglamento Financiero marco; insta a Eurojust a que remita dicho informe en el plazo más breve posible para que la autoridad responsable de aprobar la gestión pueda evaluar si se ha progresado;
- 5. Pide a Eurojust que transmita el informe previsto en el artículo 96, apartado 2, del Reglamento Financiero marco relativo al procedimiento de aprobación de la gestión del ejercicio 2011 a su debido tiempo con vistas al procedimiento de aprobación de la gestión;

Créditos prorrogados

- 6. Señala que, según el informe del Tribunal de Cuentas, de 2010 a 2011 se prorrogaron créditos de pago por un importe de 6 448 762 EUR; señala, además, que, del importe prorrogado, 1,3 millones EUR tuvieron que ser cancelados en 2011; recuerda que el Tribunal de Cuentas hizo hincapié en su informe sobre el ejercicio 2010 que ese elevado nivel de prórrogas era excesivo;
- 7. Deduce, del informe del Tribunal de Cuentas, que se han prorrogado a 2012 créditos de pago por un importe de 5 187 289 EUR (el 16 % del total de los créditos de pago), de los cuales 3,1 millones EUR se referían al título 3, «Gastos de funcionamiento», que representa el 39 % de los créditos de pago del título 3; insta a Eurojust a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para subsanar esta deficiencia, dado que el nivel de las prórrogas es excesivo y contraviene al principio de anualidad;
- 8. Toma nota de que, desde 2010, el presupuesto del título 1 se ha incrementado en un 7 %, reflejando el aumento de los costes de personal y gastos conexos;
- 9. Toma nota de que, en 2011, prácticamente el 99 % de los fondos se comprometió en virtud del título 2, «Gastos administrativos»; toma nota, además, de que el porcentaje de ejecución de los pagos fue del 78 % frente al 72 % en 2010;
- 10. Reconoce que, en 2011, prácticamente el 96 % de los fondos se comprometió en virtud del título 3, en tanto que, ese mismo año, el porcentaje de ejecución de los pagos ascendió al 58 % frente al 59 % en 2010; pide a Eurojust que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para subsanar dicha deficiencia, dado que el bajo porcentaje de ejecución indica dificultades en la planificación o ejecución de las actividades de Eurojust;

Sistema contable

11. Concluye, de las cuentas anuales, que, en 2011, Eurojust utilizó el sistema financiero basado en la contabilidad de ejercicio, el sistema de contabilidad utilizado por la Comisión para la contabilidad presupuestaria; observa, además, que la información presupuestaria está integrada en un sistema basado en la aplicación SAP para la parte contable;

Transferencias

12. Deduce de las cuentas anuales que, en el curso de 2011, se realizó un total de doce transferencias presupuestarias;

Locales

13. Observa que, según el informe anual sobre las actividades de Eurojust, se alcanzó un acuerdo con los Países Bajos, como Estado miembro sede de Eurojust, sobre los nuevos locales de que dispondrá Eurojust en 2015 en virtud del Acuerdo de cooperación de 30 de junio de 2011, así como con las instituciones de la Unión, sobre las repercusiones presupuestarias;

Procedimientos de contratación

14. Observa que el Tribunal de Cuentas ha vuelto a constatar insuficiencias en la ejecución de los procedimientos de contratación; insta, por consiguiente, a Eurojust a que establezca un amplio plan de acción en materia de contratación, que respete la igualdad de oportunidades de todos los candidatos, con objeto de reducir considerablemente el porcentaje de puestos vacantes, y a que informe al respecto a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer una carga administrativa considerable; anima, por lo tanto, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
15. Reconoce que, según el informe anual de actividades, el número de personas que trabajaban en Eurojust en 2011 era de 269, desglosadas del siguiente modo:
 - 42 fiscales, jueces o funcionarios de policía de competencias equivalentes enviados por los Estados miembros y asistidos por 15 expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS) en las correspondencias nacionales,
 - 210 personas empleadas con arreglo al Estatuto de los funcionarios, asistidas por dos ENCS en la administración;

Rendimiento

16. Señala que el número de casos en que los Estados miembros solicitaron la ayuda de Eurojust para la lucha contra la delincuencia transfronteriza grave ha registrado un aumento, pasando de 1 421 en 2010 a 1 441 en 2011; toma nota, en concreto, de que se registraron 218 casos de fraude en 2011 y de que el número de reuniones de coordinación sobre el fraude aumentó, pasando de 17 en 2010 a 58 en 2011; acoge con satisfacción el hecho de que ese mismo año Eurojust y el Equipo de Delincuencia Económica finalizaran el proyecto estratégico de aumento del intercambio de información y la asistencia jurídica mutua entre las autoridades judiciales de los Estados miembros en materia de fraude del IVA;
17. Toma nota de que en 2011 se registraron 26 casos de corrupción, frente a 31 en 2010; destaca que el número de reuniones de coordinación aumentó, pasando de 11 en 2010 a 19 en 2011; acoge con satisfacción el hecho de que un equipo conjunto de investigación sobre la corrupción lograra ese mismo año resultados positivos plasmados en el pago por parte de una empresa de un Estado miembro de una indemnización de 3 millones EUR a raíz de un caso de corrupción transfronteriza con componentes de ámbito mundial;
18. Observa que el Tribunal de Cuentas destaca una vez más la necesidad de reconsiderar la definición de las funciones y competencias respectivas del director y del Colegio de Eurojust; anuncia su intención de abordar este tema en la próxima revisión de la Decisión 2002/187/JAI por la que se regula Eurojust;
19. Toma nota de que se ha firmado un acuerdo de cooperación con el Estado de acogida en relación con los nuevos locales de Eurojust para 2015;
20. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO
de 17 de abril de 2013
sobre el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2011
(2013/605/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de Eurojust relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de Eurojust ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 36,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0072/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director administrativo de Eurojust, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 180.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011**

(2013/606/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Oficina ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 43,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0083/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Oficina Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Oficina Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 187.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Oficina ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 43,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0083/2013),
- A. Considerando que la Oficina Europea de Policía (en lo sucesivo denominada «la Oficina»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2009/371/JAI;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 187.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- C. Considerando que 2011 fue el segundo año en que la Oficina funcionó desde el punto de vista financiero como Agencia de la Unión;
- D. Considerando que el presupuesto total de la Oficina para 2011 ascendió a 84 771 084,01 EUR, frente a los 91 830 691,75 EUR de 2010, lo que representa un descenso del 7,69 %;
- E. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del Director de la Oficina por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Oficina para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- pide a la Oficina que adopte las normas de aplicación del Estatuto de los funcionarios (y los instrumentos internos relacionados) y que prepare un marco de aprendizaje y desarrollo,
 - pide a la Oficina que incluya en su programa de trabajo anual una visión de conjunto de las actividades previstas en materia de contratación pública que sirva como «decisión de financiación», necesaria con arreglo a las normas de desarrollo del Reglamento Financiero marco,
 - pide a la Oficina que precise su declaración organizativa de misión en forma de descripciones concisas de las funciones y los objetivos de los departamentos y las unidades;
- F. Considerando que en marzo de 2011 la Oficina firmó un acuerdo de alquiler con el Estado miembro de acogida y que en junio de 2011 se trasladó a su nueva sede;
- G. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto de la Oficina para el ejercicio 2011 ascendió a 83 469 000 EUR;
- H. Considerando que el balance de la cuenta de resultados económicos de la Oficina en 2011 fue positivo y ascendió a 6 938 170,36 EUR (después de deducir por diferencias de tipos de cambio un importe de 10 632,56 EUR);
1. Considera que debe profundizarse en el estudio de los elementos comunes a la Oficina y a la Escuela Europea de Policía; reitera a la Comisión su petición de que prepare una evaluación de impacto general de una posible fusión de estas dos agencias en la que se determinen los costes y beneficios resultantes teniendo en cuenta los aspectos complementarios de la Oficina y la Escuela Europea de Policía y sus posibles sinergias, y de que evalúe si la fusión podría aportar economías de escala y una optimización de los resultados de la cooperación transfronteriza en la lucha contra la delincuencia;

Gestión presupuestaria y financiera

2. Hace constar que en 2011 la Oficina comprometió el 99,1 %, el 75 % y el 95,1 % de los créditos consignados en el título 1, «Personal», el título 2, «Gastos administrativos», y el título 3, «Gastos de operaciones», respectivamente; observa que, en términos de pagos efectuados, la tasa de ejecución de la Oficina se sitúa en el 96,8 % en lo relativo al título 1, en el 33,8 % para el título 2 y en el 47,1 % para el título 3; toma nota de la declaración de la Oficina de que los gastos correspondientes a las dos nuevas sedes tienen un impacto sustancial sobre los porcentajes de ejecución de los títulos 2 y 3, que, sin este factor, habrían alcanzado la cota del 53 % y del 58 %, respectivamente; insta, sin embargo, a la Oficina a que aplique medidas específicas para mejorar su procedimiento presupuestario así como su tasa de ejecución de los pagos en el caso de los gastos administrativos y operativos;
3. Toma nota de la declaración de la Oficina de que ha ahorrado 2,6 millones EUR de su presupuesto de 2011 reduciendo el número de reuniones de su consejo de administración y el gasto en traducción, sin perjuicio de una modernización de sus capacidades internas para atender la creciente demanda a la que tienen que hacer frente los servicios de la Oficina;

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 276.

4. Señala que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, en 2010 hubo que anular más de 1,6 millones EUR y que en 2011 se anularon 1,9 millones EUR (9 % de los créditos prorrogados desde 2010); señala, además, que en 2011 el nivel de las prórrogas de créditos de compromiso también fueron elevadas, con 4,2 millones EUR (41 %) correspondientes al título 2, «Gastos administrativos», y 10,6 millones EUR (46 %) pertenecientes al título 3, «Gastos de operaciones»; pide a la Oficina que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para subsanar estas deficiencias, ya que los porcentajes de prórrogas y anulaciones ponen de manifiesto dificultades en la planificación y la ejecución de las actividades de la Oficina;
5. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el nivel de los pagos fue bajo, en comparación con los compromisos, con un 34 % correspondiente al título 2 y un 45 % correspondiente al título 3; pide a la Oficina que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las medidas adoptadas para subsanar esa deficiencia, dado que el bajo nivel de los pagos contraviene al principio presupuestario de anualidad;
6. Toma nota del informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Fondo de Pensiones de la Oficina ⁽¹⁾ correspondientes al ejercicio 2011 y de las respuestas del Fondo; pide a la Oficina que le informe sobre cualquier decisión relativa al futuro de Fondo de Pensiones;

Activos

7. Señala que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, se observaron insuficiencias en la comprobación y el registro físicos de los activos antes y después del traslado a la nueva sede; observa con preocupación, además, que los contratos de seguros no reflejan el valor de los activos de la Oficina; antes del traslado los activos netos eran objeto de un reaseguro en torno a los 17 millones EUR y en el momento de realizar la auditoría estaban infraasegurados en unos 21 millones EUR aproximadamente;

Sistema de validación

8. Observa que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el sistema contable no ha sido validado en su totalidad por el contable, lo que no afecta, sin embargo, a la legalidad y regularidad de las cuentas; acoge con satisfacción la auditoría del procedimiento de planificación y presupuestación que el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo en 2011 y que confirmó la evolución positiva en este sentido;

Procedimientos de contratación

9. Toma nota, en el Informe del Tribunal de Cuentas, de que la Oficina podría mejorar la transparencia de los procedimientos de contratación de personal; pide a la Oficina que subsane posibles deficiencias en sus procedimientos de selección; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer considerables cargas administrativas;

Reglamento financiero

10. Señala que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, el reglamento financiero de la Oficina hace referencia a normas y procedimientos establecidos detalladamente en sus normas de desarrollo aunque estas todavía no se han aprobado; pide a la Oficina que informe a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión de la situación en que se encuentra el procedimiento de adopción de estas normas de desarrollo;
11. Acoge con satisfacción el informe del SAI sobre la auditoría de planificación y presupuestación efectuada en la Oficina en 2011; toma nota de la recomendación de que la Oficina establezca un orden de prioridad en materia de plazos; observa que la Oficina ha adoptado medidas para poner en práctica esa recomendación;

⁽¹⁾ El objetivo del Fondo de Pensiones de Europol es financiar y pagar las pensiones de los miembros del personal que ya estaban empleados por Europol cuando esta se convirtió en agencia de la UE el 1 de enero de 2010.

Auditoría interna

12. Recuerda que en 2011 el SAI llevó a cabo una auditoría con el objetivo de evaluar la idoneidad y la eficacia del sistema interno de planificación y presupuestación de la Oficina; toma nota además de que la planificación de la contratación pública no entraba en el ámbito de dicha auditoría;
13. Acoge con satisfacción las conclusiones del SAI de que el sistema de control interno en vigor ofrece garantías suficientes para alcanzar los objetivos corporativos fijados para los procesos de planificación y presupuestación;
14. Toma nota de que el SAI consideró de alto riesgo las áreas siguientes:
 - la gestión de la continuidad de las actividades,
 - la gestión de los requisitos de solicitud, el marco de gestión de proyectos y el compromiso de las partes interesadas,
 - las competencias del personal,
 - la dependencia de particulares y la transmisión de conocimientos,pide a la Oficina que aplique todas las recomendaciones del SAI destinadas a mejorar estos aspectos y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las acciones llevadas a cabo;
15. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011**

(2013/607/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Oficina Europea de Policía relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Oficina ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 43,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0083/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Oficina Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 187.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/608/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, sobre la Agencia Europea de Derechos Fundamentales ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0102/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 196.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, sobre la Agencia Europea de Derechos Fundamentales ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0102/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- B. Considerando que el presupuesto general de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 20 180 000 EUR, mientras que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Agencia fue de 19 978 200 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 196.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

2. Observa con satisfacción que las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2011 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;
3. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones críticas en su informe;
4. Reconoce que, en 2011, la Agencia comprometió el 100 % de los créditos recibidos; observa, no obstante, que, por lo que respecta a los créditos desembolsados, la tasa de ejecución de la Agencia es del 75 % para el título 2, «Gastos administrativos», y de solo el 27 % para el título 3, «Gastos operativos»; insta a la Agencia a que aplique medidas específicas para mejorar su procedimiento presupuestario y su tasa de ejecución de los pagos en el caso de los gastos administrativos y operativos;

Recursos humanos

5. Señala que en 2012 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea examinó tres casos relacionados con una acusación de acoso psicológico, la desestimación de una candidatura a un puesto y la no renovación del contrato de un agente; toma nota de que el 6 de julio de 2011 el Defensor del Pueblo abrió el expediente 0917/2011/(PMC) EIS, que se basa en declaraciones referidas a la falta de una investigación adecuada de las alegaciones de acoso psicológico del denunciante y el almacenamiento incorrecto de documentos;
6. Señala que en uno de los asuntos a los que se hace referencia en el apartado 5, el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea resolvió a favor del solicitante (asunto F-58/10, sentencia de 18 de septiembre de 2012) y anuló la decisión de la Agencia de 16 de octubre de 2009 de no iniciar procedimientos disciplinarios contra dos miembros del personal por supuesto acoso psicológico debido a la falta de imparcialidad por parte del investigador así como por su negativa a garantizar el anonimato de los testigos, y obligó a la Agencia a indemnizar por daños y perjuicios al demandante y al pago de las costas; señala que en el asunto F-112/10 el Tribunal resolvió a favor de la Agencia pero el demandante interpuso un recurso ante el Tribunal General contra la sentencia; toma nota de que el asunto F-38/12 está pendiente de sentencia;
7. Insta a la Agencia, habida cuenta de los riesgos existentes en lo que a la reputación se refiere, a que informe detalladamente a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las normas de procedimiento, el marco jurídico y las modalidades de comparecencia establecidos para el inicio y el desarrollo de las investigaciones internas y la protección del anonimato de los testigos en caso de llevarse a cabo tales investigaciones internas;
8. Observa que en 2011 la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) abrió una investigación; solicita que la Agencia informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de los resultados de las investigaciones de la OLAF y de la intervención del Defensor del Pueblo;
9. Reconoce que cada dos años la Agencia efectúa una encuesta anónima sobre el bienestar del personal; observa en particular que, según la encuesta de 2012, se han planteado ciertas preocupaciones respecto de la gestión de conflictos internos y la atención prestada al bienestar del personal; toma nota de que la Agencia ha puesto en práctica normas de lucha contra el acoso y establecido una red de consejeros confidenciales con el fin de minimizar las situaciones de conflicto en el lugar de trabajo y examinarlas en detalle y extensión; insta a la Agencia a que siga las recomendaciones del Tribunal para responder a los problemas detectados así como todos los mecanismos necesarios para que este tipo de problemas no vuelvan a repetirse bajo ninguna circunstancia;

Transparencia

10. Toma nota de que los días 12 y 14 de diciembre de 2012 la Agencia presentó a su Consejo Ejecutivo y a su Consejo de Administración el proyecto de normas sobre denuncia de irregularidades; señala que se decidió que dichas normas se adoptarían oficialmente después de una consulta con los servicios de la Comisión; señala que, entre tanto, la Agencia ha adoptado los principios recogidos en las directrices de la Comisión; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de las normas;
11. Observa que algunos de los *curriculum vitae* y las declaraciones de intereses del Consejo de Administración están disponibles en el sitio web de la Agencia; observa que, con respecto al director ejecutivo y al equipo de dirección, solo están disponibles los *curriculum vitae*; pide a la Agencia que publique la información que falta e informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los avances realizados a este respecto cuanto antes;

Auditoría interna

12. Toma nota de que la Agencia señala que ha establecido un nuevo procedimiento de contratación que mitiga posibles conflictos de intereses y que los servicios de auditoría interna (SAI) han examinado dicho procedimiento y hecho nueve recomendaciones, todas las cuales se han llevado a la práctica; toma nota de que los SAI considera que algunas de las medidas adoptadas por la Agencia constituyen buenas prácticas, en particular la introducción de una aplicación informática para contratos de licitación (Tender Contract Maker), desarrollada por la Agencia para generar documentación normalizada con destino a los procedimientos de contratación pública; toma nota de que el módulo presupuestario de la aplicación informática Matrix, utilizada por la Agencia para la gestión de proyectos, se ha vinculado a la documentación contable recuperada a partir de la contabilidad de ejercicio, lo que permite actualizar diariamente, por línea, la información sobre la ejecución del presupuesto;
13. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/609/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 – C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 febrero 2007, sobre la Agencia Europea de Derechos Fundamentales ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0102/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 196.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/610/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 30,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0079/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 202.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013**

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 30,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0079/2013),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea («la Agencia») correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares,

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 202.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- B. Considerando que, el 10 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó la gestión del director ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- reiteraba que convenía limitar estrictamente la práctica de las prórrogas de créditos sin obstaculizar la aplicación de una buena gestión financiera, y pedía a la Agencia que respetase en el futuro el principio de anualidad,
 - pedía a la Agencia que llevase a cabo controles *a posteriori* en forma de visitas *in situ*;
- C. Considerando que el presupuesto total de la Agencia para el ejercicio 2011 fue de 118 200 000 EUR, frente a los 93 200 000 EUR del ejercicio 2010; considerando que la contribución inicial de la Unión al presupuesto de la Agencia para 2011 fue de 111 000 000 EUR, frente a los 89 100 000 EUR de 2010;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa que el presupuesto de la Agencia fue objeto de tres presupuestos rectificativos con el fin de:
 - introducir la partida presupuestaria «Eurosur» en el título 3 (Gastos operativos),
 - incrementar el presupuesto de la Agencia en 12 700 000 EUR como parte del paquete de respuestas de emergencia a la situación en el norte de África,
 - introducir una dotación de 31 800 000 EUR en concepto de créditos de compromiso para el paquete de respuestas de emergencia en el Mediterráneo;
2. Observa que, en lo que a los créditos abonados se refiere, el porcentaje de ejecución de la Agencia es de un 96 % en el título 1 (Personal), de un 74 % en el título 2 (Gastos administrativos) y de un 58 % en el título 3; insta a la Agencia a que aplique medidas específicas para mejorar su procedimiento presupuestario así como su tasa de ejecución de los pagos en el caso de los gastos administrativos y operativos;
3. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que se prorrogase hasta 2012 el 33 % del presupuesto de la Agencia para 2011 (38,7 millones EUR); señala que las prórrogas relacionadas con el título 3 (Gastos operativos) ascendían a 36 millones EUR (41 %); señala que en 2010 el nivel de prórrogas fue excesivo y difícilmente conciliable con el principio presupuestario de anualidad;
4. Lamenta que, dentro del importe total prorrogado, la Agencia prorrogase créditos por un total de 5,1 millones EUR; observa que su Reglamento Financiero no ofrece un fundamento claro para tales prórrogas; es consciente de que la financiación recibida al final del ejercicio presupuestario puede tener como resultado prórrogas más elevadas;

Seguimiento de las recomendaciones relativas a la aprobación de la gestión para 2010

5. Señala que la Agencia adoptó y aplicó una estrategia de control *a posteriori* en 2012 y efectuó tres visitas *in situ*, lo que cubre el 9 % de los 73 millones EUR abonados en concepto de subvenciones en 2011; observa con satisfacción que el porcentaje de error detectado fue inferior al 1 % y que para 2013 están previstas tres visitas *in situ*;
6. Observa los esfuerzos hechos por la Agencia y las persistentes dificultades a las que se enfrenta durante el proceso de ejecución del presupuesto; toma nota de las explicaciones de la Agencia, en virtud de las cuales las dificultades se han debido, entre otros aspectos, a factores de carácter externo, como hechos imprevistos en las fronteras exteriores; insta a la Agencia a mantener sus esfuerzos en este ámbito;

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 288.

Sistemas de control y supervisión

7. Es consciente de que, a pesar de efectuar controles razonables, la Agencia no exigió habitualmente documentación justificativa que permitiese hacer frente al riesgo de gastos no subvencionables en el caso de ayudas financiadas por ella para operaciones desarrolladas conjuntamente por los Estados miembros y los países asociados al espacio Schengen; acoge con satisfacción el hecho de que la Agencia adoptase políticas destinadas a reforzar los controles *ex ante* con la inclusión sistemática de la solicitud de documentos justificativos;
8. Observa con sorpresa que, al igual que en 2010, el sistema contable de la Agencia debe ser validado por su contable.
9. Lamenta que se hayan detectado deficiencias en lo relativo a la gestión de los activos fijos; deplora que no existan procedimientos relativos a la enajenación de activos del inmovilizado y que el inventario físico esté incompleto;
10. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución, de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011**

(2013/611/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 30,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0079/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 202.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011**

(2013/612/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, sus artículos 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0065/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia del GNSS Europeo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia del GNSS Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 208.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículos 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0065/2013),
- A. Considerando que la Agencia del GNSS Europeo (en lo sucesivo, «la Agencia») se hizo financieramente autónoma en 2006;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas declaró que no había podido formarse una opinión sobre las cuentas de la Agencia para el ejercicio 2007;

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 208.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas matizó su declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2008 y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas declaró haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2009 eran fiables y de que las operaciones subyacentes eran legales y regulares;
- E. Considerando que, en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2010, el Tribunal de Cuentas matizó su opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes a dicho ejercicio;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

Gestión presupuestaria y financiera

- 1. Toma nota de que el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2011 ascendió a 38,7 millones EUR, que fue aportado por la Unión (8,2 millones EUR en concepto de subvención de funcionamiento y 30,5 millones EUR en concepto de fondos operativos), lo que constituye un importante incremento con respecto a 2010 (15,9 millones EUR);
- 2. Observa con preocupación que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas, las auditorías *ex post* llevadas a cabo para la Agencia por una empresa de auditoría externa de los pagos de subvenciones efectuados en ejercicios anteriores en virtud del Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo (VI PM) con frecuencia pusieron en duda las declaraciones de gastos efectuadas por los beneficiarios y que, a finales de 2011, se calculó que los importes motivo de controversia ascendían a 1,7 millones EUR o el 5 % de las subvenciones auditadas;
- 3. Reconoce, basándose en la información facilitada por la Agencia, que los convenios de subvención gestionados por la Agencia para el VI PM fueron heredados de su predecesor, la Empresa Común Galileo, y que tanto la Agencia como la Agencia Espacial Europea habían establecido normas relativas al VI PM ligeramente diferentes de las de la Comisión;
- 4. Toma nota de que los controles de auditoría *ex post* del VI PM finalizaron en 2012 y de que, según las conclusiones finales de los auditores, los costes de la muestra auditada se sobrevaloraron en 455 836,66 EUR o el 1,4 % de las subvenciones auditadas; toma nota de las declaraciones de la Agencia, según las cuales, a la espera de un acuerdo con la Comisión, tiene previsto recuperar la mayor parte de los importes que los auditores externos consideraron incorrectos, y le exhorta a comunicar a la Autoridad Presupuestaria si logra recuperar los importes motivo de controversia;
- 5. Lamenta que, según el Informe del Tribunal de Cuentas, en 2011 la Agencia efectuara pagos de subvenciones en virtud del Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo por importe de 5,8 millones EUR, y que, a fin de verificar los gastos declarados por los beneficiarios (entidades privadas y públicas dedicadas a la investigación), la Agencia, a pesar de que realizó controles de razonabilidad, no solicitó por lo general documentación justificativa que permitiera afrontar el riesgo de gastos no subvencionables;
- 6. Toma de que, según las declaraciones de la Agencia, su análisis de los costes se basa en el proyecto de propuesta, los resultados durante el ciclo de vida del proyecto (informes trimestrales), los resultados finales y los costes incurridos, y de que las propuestas incluyen un plan de trabajo detallado con diferentes actividades necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto; toma nota de que los beneficiarios elaboraron un proyecto de presupuesto sobre la base de los recursos necesarios para ejecutar el plan de trabajo y de que las propuestas son evaluadas, y las subvenciones concedidas, por expertos en los locales de la Comisión; reconoce la intención de la Agencia de aplicar controles que permitan realizar una verificación eficaz y eficiente de los costes de los proyectos en el futuro; pide a la Agencia que comunique a la autoridad responsable de aprobar la gestión las medidas adoptadas a este fin;

7. Atrae la atención de la Agencia sobre las conclusiones del Tribunal de Cuentas según las cuales en 2011 se realizaron pagos por importe de 4,8 millones EUR (un 22 % de los importes pagados durante el ejercicio) con posterioridad a los plazos estipulados por el Reglamento Financiero;
8. Toma nota de que, según la Agencia, en 2011 esta ejecutó 1 195 solicitudes de pago, 140 (el 11,72 %) de ellas con cierto retraso, de que el resultado de las conclusiones de la auditoría se vio muy influido por algunas operaciones muy particulares de elevado importe, por ejemplo transferencias a la Unión de fondos no utilizados y pagos de convenios de subvenciones sumamente complejos, y de que, además, debido a la pequeña dimensión de la Agencia, durante los períodos de vacaciones los pagos se podían demorar fácilmente debido a la falta de personal de sustitución en algunos puestos administrativos y operativos clave; reconoce que, desde abril de 2012, la Agencia ha puesto en marcha circuitos financieros más eficaces con objeto de reducir al mínimo los retrasos en los pagos, e insta a la Agencia a que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión si gracias a ellos se obtuvieron los resultados esperados;
9. Acoge con satisfacción la observación del Tribunal de Cuentas de que el motivo de su opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2010, a saber el incorrecto tratamiento contable de los activos fijos materiales vinculados al programa de radionavegación por satélite Galileo, ya se había solucionado; toma nota de que el Tribunal de Cuentas había recibido la confirmación de que dichos activos están ahora bajo el control de la Comisión y no deben capitalizarse en las cuentas de la Agencia; observa que, por consiguiente, el Tribunal de Cuentas considera que ya no es necesario formular reservas por dichos motivos;

Contratación

10. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que se ha puesto en peligro la transparencia de los procedimientos de contratación, ya que los procedimientos de selección del personal auditados reflejaron que no se habían fijado las puntuaciones requeridas para la admisión a las pruebas escritas y a las entrevistas o para figurar en la lista de candidatos seleccionados; considera que algunas de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios pueden suponer una carga administrativa considerable; anima, por consiguiente, a la Comisión a que permita un cierto grado de simplificación respecto a las agencias con arreglo al artículo 110 del Estatuto;
11. Reconoce, basándose en la información facilitada por la Agencia, que ha revisado el procedimiento de selección, que, desde 2012, el comité de preselección determina en la fase de elaboración del anuncio de puesto vacante las puntuaciones requeridas y que las puntuaciones se publican en el anuncio de puesto vacante; toma nota de que las preguntas y los exámenes escritos, además del anuncio de puesto vacante, son elaborados por expertos del comité de selección antes de que los miembros de este tengan acceso a las candidaturas;
12. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 17 de abril de 2013 ⁽¹⁾, sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2013)0134 (véase la página 374 del presente Diario Oficial).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011**

(2013/613/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05753/2013 — C7-0041/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículos 208,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0065/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia del GNSS Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 388 de 15.12.2012, p. 208.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011**

(2013/614/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común Artemis en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común Artemis, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 52.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común Artemis («la Empresa Común») se creó en diciembre de 2007 por un período de diez años para definir y ejecutar un programa de investigación para el desarrollo de tecnologías clave destinadas a sistemas de computación empotrados en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en octubre de 2009;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 1.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 52.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas emitió un dictamen con reservas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a la Empresa Común;
- E. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común en el período de diez años es de 420 000 000 EUR, que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Destaca que el presupuesto inicial para 2011 incluía créditos operativos por un importe de 46,6 millones EUR y que se aprobó un presupuesto rectificativo que reducía estos créditos a 18 600 000 EUR; señala, asimismo, que el porcentaje de ejecución de los créditos de compromiso operativos fue del 100 %, como consecuencia de la reducción de los créditos operativos a 18 600 000 EUR, mientras que el correspondiente a los créditos de pago representó el 51 %;
2. Expresa preocupación por el hecho de que las cuentas anuales de la Empresa Común obtuvieran una opinión con reservas del Tribunal de Cuentas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, al no estar la Empresa Común en situación de determinar si la estrategia de auditoría *ex post* ofrece garantías suficientes respecto a la legalidad y a la regularidad de las operaciones subyacentes; pide a la Empresa Común que presente a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria un plan de acción que remedie esta posible falta de garantías; espera que el Tribunal de Cuentas esté en condiciones de presentar a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria, por medio de sus auditorías independientes, su propio dictamen sobre la eficacia de la estrategia de auditoría *ex post* de la Empresa Común;
3. Recuerda que la Empresa Común adoptó en 2010 una estrategia de auditoría *ex post* que supone una herramienta fundamental para determinar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes y que la aplicación de esta estrategia dio comienzo en 2011; observa que la auditoría de las declaraciones de gastos de proyectos ha sido delegada a las autoridades financieras nacionales de los Estados miembros y que, pese a todo, los acuerdos administrativos firmados con dichas autoridades no prevén medidas concretas para dichas auditorías; constata, asimismo, que los diversos regímenes de financiación y normativas nacionales vigentes en los distintos Estados miembros se traducen en que las auditorías *ex post* solo son factibles para los proyectos realizados, y pide que se le informe de los resultados de las auditorías que se efectúen; reitera que la Empresa Común debería reforzar sin demora la calidad de sus controles *ex ante*, en particular para la gestión de subvenciones; pide que se informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los resultados del proceso de auditoría *ex post* realizado después por la Empresa Común;
4. Toma nota de que, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Empresa Común, el presupuesto de 2011 de la misma no refleja los créditos de pago disociados para los gastos operativos;
5. Lamenta el porcentaje de ejecución relativamente reducido de los créditos de pago operativos, que se sitúa en el 86 %, el 53 % y el 18 % para las convocatorias de propuestas de 2008, 2009 y 2010; toma nota de los retrasos de los Estados miembros a la hora de firmar los acuerdos de subvención nacionales; manifiesta su preocupación por el reducido índice de ejecución del presupuesto y también por las actividades subyacentes de la Empresa Común; pide que se presente al Parlamento Europeo un informe de evolución detallado sobre estas deficiencias, que incluya propuestas concretas para una mejora gradual del índice de ejecución;

6. Condena que Grecia esté utilizando Fondos Estructurales de la Unión para sufragar su contribución nacional a los beneficiarios griegos de los proyectos Artemis en lugar de aportar financiación nacional, y que la Empresa Común reconociera que continuaba la participación de Grecia en proyectos Artemis, pero sin aportar financiación a los beneficiarios griegos, ya que los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales de la UE no pueden acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo ⁽¹⁾; pide a la Comisión que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre la legalidad de esta situación a la mayor brevedad;
7. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que la Empresa Común está recurriendo a prórrogas no automáticas de créditos de pago para el ejercicio siguiente, pero sin que medie una decisión del consejo de administración, como se establece en el artículo 10, apartado 1, de su Reglamento Financiero, y de que no se distingue entre los créditos de pago que han sido prorrogados de otros ejercicios y los créditos de pago del ejercicio actual;

Convocatorias de propuestas

8. Toma nota de que el importe real de ejecución y el valor previsto de las convocatorias de propuestas solo representan 244 000 000 EUR, o sea el 58 % del presupuesto de 420 000 000 EUR previsto para cubrir los gastos operativos;

Sistemas de control interno

9. Reconoce que en 2011 la Empresa Común intensificó sus esfuerzos para implantar procedimientos de control eficaces tanto financieros y contables como de gestión; constata que el contable validó los sistemas financieros y contables utilizados, pero sigue sin validar los procesos operativos subyacentes que proporcionan información financiera, en particular el que proporciona este tipo de información acerca de la validación y el pago de las declaraciones de gastos transmitidas por las autoridades nacionales; recuerda que hay que seguir trabajando particularmente en el terreno de las normas de control interno y que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en octubre de 2009;

Auditoría interna

10. Toma nota de que a finales de 2011, todavía no se había creado la función de auditoría interna de la Empresa Común; recuerda que el servicio de auditoría interna de la Comisión es el auditor interno de la Empresa Común desde 2010 y que llevó a cabo una evaluación de riesgos y presentó un plan estratégico de auditoría para el período 2012-2014 al consejo de administración de la Empresa Común; observa que, teniendo en cuenta la dimensión de la Empresa Común, esta podrá ejercer también la función de auditoría interna;
11. Constata que el Reglamento Financiero de la Empresa Común todavía no se ha modificado para incluir la disposición referente a las competencias del auditor interno de la Comisión en relación con el presupuesto general en su conjunto;

Informe anual de actividad

12. Toma nota de que el informe anual de actividades expone los resultados de las operaciones de la Empresa Común, pero no contiene una valoración de la eficiencia y eficacia del sistema de control interno y presenta las insuficiencias siguientes:

- no informa de aplicación de la estrategia de auditoría *ex post*, cosa que no permite determinar si este control clave funciona eficazmente y que debería haber dado lugar a la formulación de una reserva,
- no informa de la validación parcial de los sistemas financieros y contables por el contable,
- no explica las diferencias entre las cifras de ejecución presupuestaria incluidas en el resultado de los créditos de pago del informe anual de actividad y las cifras de ejecución presupuestaria incluidas en las cuentas finales;

⁽¹⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

Otras cuestiones administrativas

13. Toma nota de que en 2011 la Empresa Común estableció un plan de continuidad de las operaciones y avanzó en la formalización de las políticas de seguridad informática, pero señala que es preciso seguir trabajando para finalizar el plan de recuperación en caso de siniestro;
14. Lamenta que, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Empresa Común, las autoridades financieras nacionales aún no hayan declarado los intereses bancarios devengados por las prefinanciaciones;
15. Se congratula de que el acuerdo de sede sobre oficinas, privilegios, inmunidades y otras formas de apoyo fuera firmado por la Empresa Común y las autoridades belgas el 3 de febrero de 2012;

Varios*Posible fusión con ENIAC*

16. Considera que debería llevarse a cabo un análisis de rentabilidad de una fusión con ENIAC, que deberían notificarse al Parlamento Europeo los resultados de dicha evaluación y que dicho informe debería destacar las posibles ventajas e inconvenientes de dicha fusión;
 17. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa, asimismo, que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011**

(2013/615/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0087/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común Artemis, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 52.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011**

(2013/616/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Clean Sky relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky aprobado por decisión de su Consejo de Administración el 7 de noviembre de 2008,
 - Visto el dictamen n° 2/2011 del Tribunal de Cuentas, de 8 de febrero de 2011, sobre el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0086/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común Clean Sky en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común Clean Sky, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 9.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Clean Sky relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky aprobado por decisión de su Consejo de Administración el 7 de noviembre de 2008,
 - Visto el dictamen n° 2/2011 del Tribunal de Cuentas, de 8 de febrero de 2011, sobre el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0086/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común Clean Sky (en adelante «la Empresa Común») se constituyó en diciembre de 2007 para un período de 10 años con el fin de acelerar el desarrollo, la validación y la demostración de las tecnologías limpias de transporte aéreo en la Unión para llevarlas a la práctica lo antes posible;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en noviembre de 2009;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas declaró haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha emitido una reserva en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Empresa Común;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 9.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- E. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común durante los 10 años es de 800 000 000 EUR, que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que el presupuesto rectificativo definitivo de la Empresa Común para el ejercicio 2011 incluía 175 000 000 EUR en créditos de compromiso y 159 800 000 EUR en créditos de pago; reconoce, además, que el porcentaje de utilización de los créditos de compromiso y de pago fue de un 94 % y de un 64 % respectivamente; pide que se presente al Parlamento Europeo un informe de evolución detallado sobre esas deficiencias que incluya propuestas concretas para una mejora gradual de los porcentajes de ejecución;
2. Expresa su preocupación por el bajo porcentaje de ejecución de los créditos de pago que refleja retrasos en la ejecución de las actividades de la Empresa Común, incluidas demoras significativas entre la publicación de las convocatorias de propuestas y la firma de los acuerdos de subvención; insta a la Empresa Común a que adopte medidas para evitar esos retrasos y reducir el tiempo transcurrido de media entre la publicación de las convocatorias y la firma de los acuerdos de subvención de la Empresa Común de 291 días para la primera convocatoria de 2011;
3. Hace hincapié en que el bajo nivel de ejecución presupuestaria se refleja en los saldos de tesorería excesivos, que ascendían a 51 000 000 EUR al final del ejercicio, lo que representa el 32 % de los créditos de pago disponibles para 2011;
4. Lamenta que la Empresa Común, contraviniendo lo dispuesto en su Reglamento Financiero, prorrogara 68 000 000 EUR de créditos de pago a 2012, sin una decisión del consejo de administración al respecto;
5. Toma nota de la considerable demora que tuvo lugar en 2011 a la hora de recibir las declaraciones de gastos derivadas de los acuerdos de subvención con los miembros y de que, debido a esta demora, no fue posible finalizar para las cuentas definitivas de 2011 la validación de gran número de declaraciones; toma nota de que el consejo de administración no pudo aprobar las contribuciones en especie correspondientes de 52 000 000 EUR dentro del plazo, por lo que no se registraron en los activos netos, sino que se incluyeron en el pasivo; toma nota de que, en consecuencia, la Empresa Común comunicó un activo neto negativo de 18 500 000 EUR, ya que las cuentas definitivas reflejan esta situación transitoria que no constituye un riesgo para la solvencia de la Empresa Común;
6. Expresa su preocupación por el hecho de que las cuentas anuales de la Empresa Común hayan sido objeto de una reserva por parte del Tribunal de Cuentas en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas teniendo en cuenta que el porcentaje de error detectado en las auditorías *ex post* se eleva al 6,16 %; toma nota de que la Empresa Común realizó auditorías *ex post* que cubrían 44 300 000 EUR (18,8 % de todas las declaraciones de gastos que recibió la Empresa Común en el trienio que comienza en 2008); lamenta que el porcentaje de error que se deriva de aquellas auditorías *ex post* se eleve al 6,16 % y al 4,09 % al tener en cuenta las medidas correctivas tomadas tales como un mecanismo de recuperación; reitera que la Empresa Común debería reforzar sin demora la calidad de sus controles *ex ante* relacionados con la gestión de subvenciones; pide que se informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los resultados de los siguientes procesos de auditoría *ex post* realizados por la Empresa Común y que se elabore un informe detallado de los progresos realizados, que incluya propuestas para una reducción progresiva de los índices de error;

Sistemas de control interno

7. Toma nota de que, según el Tribunal de Cuentas, la Empresa Común todavía no había implantado plenamente sistemas de control interno y de información financiera durante 2011, incluido el nuevo instrumento de gestión de datos relativos a las declaraciones de gastos presentadas por los miembros y beneficiarios, y de que es necesario seguir trabajando en los procedimientos de control *ex ante* aplicados en la validación de las declaraciones de gastos; insta a la Empresa Común a que aplique las medidas necesarias para completar sus sistemas de control interno y de información financiera y los instrumentos que se consideren necesarios;

8. Lamenta constatar que se han observado las insuficiencias siguientes durante el examen de los procedimientos de control *ex ante* aplicados a las declaraciones de gastos presentadas:
 - las listas de comprobación empleadas para el control *ex ante* de las declaraciones de gastos no siempre estaban completas,
 - en un caso, el certificado de auditoría que acompañaba la declaración de gastos de un socio incluía excepciones que repercutían en los gastos de personal y en la subcontratación, pero no se procedió a un ajuste de la declaración de gastos a raíz de estas excepciones,
 - contrariamente a lo dispuesto en el manual de procedimientos financieros, no existen pruebas de que los agentes operativos verifiquen también los aspectos financieros de la ejecución de los contratos, y
 - en al menos tres operaciones, las tareas de verificación financiera y la función de ordenador recaían en el jefe de administración, contrariamente a lo dispuesto en el manual de procedimientos financieros y al principio de separación de funciones;
9. Reconoce que el contable finalizó la validación de los procesos operativos subyacentes en marzo de 2012, como prevé el Reglamento Financiero de la Empresa Común; señala que en el informe de validación del contable se formularon varias recomendaciones, en particular la necesidad de mejorar el sistema de validación de las declaraciones de gastos y de aplicar un instrumento que permita comunicar adecuadamente a la dirección cuestiones presupuestarias y contables;
10. Toma nota de que, en 2011, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión llevó a cabo una evaluación de riesgos, y de que, sobre la base de sus resultados, se presentó al consejo de administración para su adopción un plan estratégico de auditoría para el período 2012-2014; recuerda que la Empresa Común empezó a operar de manera autónoma en noviembre de 2009;
11. Toma nota de que el procedimiento de emisión de las órdenes de ingreso vinculadas a los costes de explotación de la Empresa Común no se aplicó correctamente, puesto que la solicitud de pago de sus contribuciones de 2011 dirigida a los miembros no estaba acompañada de la previsión de tesorería contemplada en el convenio de financiación;

Otras cuestiones relativas a la gestión

12. Constata la afirmación del Tribunal de Cuentas, según la cual, al final de 2011, la Empresa Común todavía no había completado los procedimientos internos de supervisión de la aplicación de las disposiciones sobre la protección, uso y difusión de los resultados de la investigación;
13. Reitera que el Tribunal de Cuentas, en su dictamen de 2011 sobre el Reglamento Financiero de la Empresa Común, puso de manifiesto varios ámbitos que debían ser objeto de modificación, pero ese procedimiento no ha concluido todavía; celebra la intención de la Empresa Común de modificar su Reglamento Financiero junto con la actualización del Reglamento Financiero marco;
14. Toma nota de que, durante 2011, la Empresa Común estableció un plan de continuidad de las actividades y avanzó en la formalización de las políticas de seguridad informática, y se definieron los elementos esenciales de un plan de recuperación en caso de siniestro, pero es preciso seguir trabajando para finalizarlo y aprobarlo;
15. Celebra el hecho de que la Empresa Común y las autoridades belgas firmaran en febrero de 2012 el acuerdo de sede sobre oficinas, privilegios, inmunidades y otras formas de apoyo;

Varios

16. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011**

(2013/617/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Clean Sky relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky aprobado por decisión de su consejo de administración el 7 de noviembre de 2008,
 - Visto el Dictamen n° 2/2011 del Tribunal de Cuentas, de 8 de febrero de 2011, sobre el Reglamento financiero de la Empresa Común Clean Sky,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0086/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común Clean Sky, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 9.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011**

(2013/618/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 diciembre 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0105/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común ENIAC en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común ENIAC, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 18.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 diciembre 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0105/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común ENIAC (en lo sucesivo, «la Empresa Común») se constituyó el 20 de diciembre de 2007, para un período de diez años, con el objetivo de definir y ejecutar un «programa de investigación» para el desarrollo de competencias clave para la nanoelectrónica en distintos ámbitos de aplicación;
- B. Considerando que la Empresa Común obtuvo su autonomía financiera en julio de 2010;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas emitió un dictamen con reservas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a la Empresa Común;
- E. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común en el período de diez años es de 450 000 000 EUR que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 18.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que el presupuesto definitivo de la Empresa Común para el ejercicio 2011 incluía créditos de compromiso y de pago por un total de 66 000 000 EUR y 35 000 000 EUR respectivamente y de que los porcentajes de ejecución se situaron en el 97 % en el caso de los créditos de compromiso y en el 48 % en el caso de los créditos de pago; señala asimismo que, de los 63,6 millones EUR en créditos de compromiso disponibles para actividades operativas, se ejecutaron como compromiso global 20,1 millones EUR para la primera convocatoria de propuestas de 2011 y 42,2 millones EUR para la segunda; pide que se presente al Parlamento Europeo un informe de evolución detallado sobre dichas deficiencias que incluya propuestas concretas para una mejora gradual de los porcentajes de ejecución;
2. Lamenta que los créditos de la Empresa Común que deberían haber sido ejecutados hasta finales de 2010 y los créditos que deberían haberlo sido hasta finales de 2011 se liberaran en enero de 2012 y que no se liberara el compromiso global no utilizado de 2,8 millones EUR de la línea presupuestaria de actividades operativas de 2010 con fecha final de ejecución a 31 de diciembre de 2011; toma nota de que la Empresa Común ha tomado medidas para evitar que esta situación vuelva a producirse en el futuro elaborando un procedimiento detallado para gestionar el cierre de las cuentas a final de año y para establecer plazos estrictos;
3. Manifiesta su inquietud por el hecho de que las cuentas anuales de la Empresa Común merecieran por parte del Tribunal de Cuentas un dictamen con reservas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas basado en que la Empresa Común no podía valorar si la estrategia de auditoría *ex post* proporcionaba garantías suficientes sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes; reitera que la Empresa Común debería reforzar sin demora la calidad de sus controles *ex ante*, en particular para la gestión de las subvenciones; pide que se informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los posteriores procedimientos de auditoría *ex post* llevados a cabo por la Empresa Común; espera que el Tribunal esté en condiciones de presentar a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria, por medio de sus auditorías independientes, su propio dictamen sobre la eficacia de la estrategia de auditoría *ex post* de la Empresa Común;
4. Recuerda que la Empresa Común adoptó en 2010 una estrategia de auditoría *ex post* que es fundamental para determinar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes y que la aplicación de esta estrategia dio comienzo en 2011; toma nota de que la auditoría de las declaraciones de gastos de los proyectos se ha delegado en las autoridades financieras nacionales de los Estados miembros, aunque los acuerdos administrativos firmados con dichas autoridades no prevén medidas concretas para dichas auditorías *ex post*; señala además que la Empresa Común no ha recibido información suficiente sobre las estrategias de auditoría de las autoridades financieras nacionales; lamenta el hecho de que las autoridades financieras nacionales no hayan realizado auditorías *ex post* sobre las subvenciones abonadas hasta finales de 2011 y pide a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las acciones de seguimiento llevadas a cabo;

Convocatorias de propuestas

5. Toma nota de que las convocatorias de propuestas organizadas en 2008, 2009 y 2010 se tradujeron en la firma de acuerdos de subvención por un importe total de 107,9 millones EUR, lo que representa el 25 % de la contribución máxima de la UE a la Empresa Común para actividades de investigación, y de que en 2011 se organizaron dos convocatorias de propuestas por un importe de 62,3 millones EUR; toma nota de que en 2012 se organizaron otras dos convocatorias de propuestas por un importe de 84,5 millones EUR y de que durante 2013 deberían organizarse convocatorias de propuestas con un presupuesto de 185,3 millones EUR (42 %) para utilizar plenamente la contribución disponible de la UE de 440 millones EUR; pide a la Empresa Común que utilice de la mejor manera posible los recursos que se han asignado a la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre nanoelectrónica;

Sistemas de control interno

6. Reitera su petición de que la Empresa Común aplique plenamente sus sistemas de control interno y de información financiera; toma nota de que se produjeron importantes errores y retrasos en la información financiera que fueron corregidos antes de la aprobación de las cuentas definitivas;

7. Toma nota de que el contable de la Empresa Común validó los sistemas financieros y contables (ABAC y SAP); observa, sin embargo, que no se validaron los procesos operativos subyacentes y, que en particular no se validó en 2011 el que facilita información financiera sobre la validación y el pago de las declaraciones de gastos recibidas de las autoridades nacionales; solicita a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca del estado de validación de los procesos operativos subyacentes;

Auditoría interna

8. Toma nota de que el Reglamento Financiero de la Empresa Común todavía no se ha modificado para incluir la disposición del reglamento marco referente a las competencias del auditor interno de la Comisión; toma nota, sin embargo, de que en 2011 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión llevó a cabo una evaluación de riesgos y de que, a partir de los resultados de dicha evaluación de riesgos, el 22 noviembre 2011 se presentó al Consejo de Administración, para su adopción, el plan estratégico de auditoría para el período 2012-2014; recuerda que a finales de 2011 la Empresa Común todavía no había creado la función de auditoría interna, pero que en 2012 decidió nombrar a un miembro de su personal para asumir dicha función;

Contribuciones de los Estados miembros de ENIAC

9. Toma nota de que en las cinco primeras convocatorias de propuestas, la contribución financiera de los Estados miembros de ENIAC alcanzó el equivalente a 1,55 veces la contribución financiera de la UE, en contra del principio estatutario de la Empresa Común que establece que los Estados miembros de ENIAC han de aportar, como mínimo, el equivalente a 1,8 veces la contribución financiera de la UE, mientras que las subvenciones de la Empresa Común pueden ascender, como máximo, al 16,7 % de los costes subvencionables totales de los proyectos;
10. Condena el hecho de que Grecia esté utilizando Fondos Estructurales de la Unión para sufragar su contribución nacional a los beneficiarios griegos de los proyectos Artemis en lugar de aportar financiación nacional y deplora el hecho de que la Empresa Común reconociera que continuaba la participación de Grecia en proyectos Artemis, pero sin aportar financiación a los beneficiarios griegos, ya que los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales de la Unión no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo ⁽¹⁾; pide que la Comisión informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión sobre la legalidad de esta situación lo antes posible;

Informe anual de actividades

11. Toma nota de que el informe anual de actividades expone los resultados de las operaciones de la Empresa Común, pero no contiene una valoración de la eficiencia y eficacia del sistema de control interno y presenta las insuficiencias siguientes:

- no informa de aplicación de la estrategia de auditoría *ex post*, cosa que no permite determinar si este control clave funciona eficazmente y que debería haber dado lugar a la formulación de una reserva,
- no informa de la validación parcial de los sistemas financieros y contables por el contable,
- las insuficiencias detectadas en materia de control en la información contable y financiera no dieron lugar a una reserva en el informe anual de actividades;

Otras cuestiones administrativas

12. Toma nota de que en 2011 la Empresa Común estableció un plan de continuidad de las operaciones y avanzó en la formalización de las políticas de seguridad informática, pero señala que es preciso seguir trabajando para finalizar el plan de recuperación en caso de siniestro;
13. Acoge con satisfacción la firma, el 3 de febrero de 2012, del acuerdo de sede sobre oficinas, privilegios, inmunidades y otras formas de apoyo, entre la Empresa Común y las autoridades belgas;

⁽¹⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

Otras cuestiones*Posible fusión con Artemis*

14. Considera que debería llevarse a cabo un análisis de la rentabilidad de una fusión con Artemis y que deberían notificarse al Parlamento los resultados de dicha evaluación. Dicho informe debería destacar las posibles ventajas e inconvenientes de dicha fusión;
 15. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011**

(2013/619/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 — C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC ⁽⁴⁾ y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0105/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común ENIAC, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 18.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011**

(2013/620/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1183/2011 del Consejo, de 14 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 521/2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁵⁾,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0084/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 56.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 153 de 12.6.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 302 de 19.11.2011, p. 3.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Visto el Reglamento (CE) n° 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
- Visto el Reglamento (UE) n° 1183/2011 del Consejo, de 14 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 521/2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁵⁾,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0084/2013),

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 56.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 153 de 12.6.2008, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 302 de 19.11.2011, p. 3.⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- A. Considerando que la Empresa Común de Pilas de Combustible e Hidrógeno (denominada en lo sucesivo «la Empresa Común») se creó en mayo de 2008 como una asociación público-privada en virtud del Reglamento (CE) n° 521/2008 por el período que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017 para centrarse en el desarrollo de aplicaciones comerciales facilitando así los esfuerzos del sector por desplegar lo antes posible las tecnologías de las pilas de combustible e hidrógeno;
- B. Considerando que el Reglamento (CE) n° 521/2008 fue modificado por el Reglamento (UE) n° 1138/2011;
- C. Considerando que la Empresa Común goza de autonomía financiera solo desde noviembre de 2010, y que en 2011 presentó los primeros estados financieros anuales para un ejercicio completo;
- D. Considerando que los miembros de la Empresa Común son la Unión, representada por la Comisión, la New Energy World Industry Grouping o NEW-IG, (agrupación industrial mundial de nuevas energías) y la Research community o N.ERGHY (agrupación de investigadores);
- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha emitido una reserva en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Empresa Común;
- G. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común para el período completo asciende a 470 000 000 EUR que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación, de los cuales no podrán destinarse más de 20 000 000 EUR a los costes de funcionamiento;

Gestión presupuestaria y financiera

- 1. Celebra el hecho de que, en opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Empresa Común relativas a 2011 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado en dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero;
- 2. Expresa preocupación por el hecho de que las cuentas anuales de la Empresa Común hayan sido objeto de una reserva por parte del Tribunal de Cuentas en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, dado que en septiembre de 2012 se habían realizado ocho de las doce auditorías *ex post* definidas en la estrategia de auditoría *ex post* aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa Común en enero de 2011, que abarcaban 4 800 000 EUR (el 27 % de todas las declaraciones de gastos recibidas por la Empresa Común en 2011), dos de las cuales pusieron de manifiesto errores significativos, el mayor de los cuales (764 000 EUR) fue corregido en el ejercicio siguiente;
- 3. Toma nota de que, salvo las cuestiones descritas en dos auditorías, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2011 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;
- 4. Observa, además, que el presupuesto definitivo de la Empresa Común para 2011 incluía créditos de compromiso y de pago por un total de 117 000 000 EUR y 60 000 000 EUR, respectivamente, y que los porcentajes de ejecución para cada tipo de crédito se situaron en el 99,8 % y el 87,9 %, respectivamente; toma nota de que un total de 112 000 000 EUR que representaba créditos de compromiso disponibles para actividades operativas (título III del presupuesto) fue ejecutado mediante un compromiso global, referente a la convocatoria de propuestas de 2011;

5. Toma nota con preocupación de que no se siguió el procedimiento presupuestario previsto en el Reglamento Financiero de la Empresa Común, dado que se interpretó erróneamente la excepción concedida por la Comisión de inscribir créditos anulados en las estimaciones de ingresos y gastos de los tres ejercicios siguientes; constata que, como consecuencia de la interpretación por parte de la Empresa Común del procedimiento presupuestario, el resultado del ejercicio es incorrecto, ya que no se incluyó en el cálculo un importe de 6 300 000 EUR correspondiente a créditos de pago prorrogados de 2011 a 2012 y la cuenta de resultado presupuestario de 2010 no refleja los 3 300 000 EUR correspondientes a los créditos de pago prorrogados de 2010 a 2011;
6. Manifiesta su preocupación por que los compromisos globales no utilizados de 2010, con un importe de 10 400 000 EUR y fecha final de ejecución a 31 de diciembre de 2011, no fueran liberados al final de 2011, sino en enero de 2012;
7. Toma nota de que las convocatorias de propuestas organizadas en 2008, 2009 y 2010 se tradujeron en acuerdos de subvención que sumaron un total de 183 400 000 EUR, y, en 2011, se publicó una cuarta convocatoria por un importe de 111 600 000 EUR, que representan el 41 % y el 25 %, respectivamente, de la contribución máxima de la UE a la Empresa Común con destino a actividades de investigación; señala asimismo que, en enero de 2012, se publicó una quinta convocatoria de propuestas por un importe de 79 000 000 EUR, lo que representa un 18 % adicional respecto de la contribución máxima de la Unión; toma nota del progreso en lo referente a la ejecución presupuestaria;

Sistemas de control y supervisión

8. Toma nota de que, a finales de 2011, los procesos operativos subyacentes habían sido validados por el contable según se establece en el Reglamento Financiero de la Empresa Común, y que se hacían constar diversas insuficiencias; toma nota de que la Empresa Común ha elaborado un plan de acción para abordar las deficiencias detectadas y que, según la Empresa Común, la mayoría de las acciones se han aplicado;

Evaluación anual del nivel de contribuciones en especie

9. Celebra el hecho de que el método de evaluación del nivel de contribuciones en especie haya sido finalizado y evaluado conjuntamente por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión y la auditoría interna de la Empresa Común en abril de 2012;
10. Toma debidamente nota de que el nivel agregado de contribuciones en especie validado por el ordenador de pagos a 8 de febrero de 2012 era de 347 600 000 EUR, y de que el informe de evaluación llegaba a la conclusión de que ese importe debía reducirse en 930 000 EUR, puesto que algunos participantes habían presentado sus costes presupuestados sobre la base de un sistema a tanto alzado del 60 % para calcular los costes indirectos en vez del porcentaje global del 20 % aplicable a la Empresa Común; toma nota de que ya se ha realizado la corrección;

Gestión de tesorería

11. Destaca que, a finales de diciembre de 2011, el saldo de la cuenta bancaria de la Empresa Común se elevaba a 9 200 000 EUR y que, entre los meses de agosto y diciembre de 2011, la Empresa Común tenía un saldo de efectivo que oscilaba aproximadamente entre 30 000 000 EUR y 60 000 000 EUR; insta a la Empresa Común a adoptar, junto con la Comisión, todas las medidas necesarias para reducir sus saldos bancarios al nivel requerido dentro de los límites que establecen los acuerdos de financiación con la Comisión;

Otras cuestiones relativas a la gestión

12. Reconoce que, durante 2011, la Empresa Común estableció un plan de continuidad de las operaciones y avanzó en la formalización de las políticas de seguridad informática, y que ese plan de continuidad de las operaciones incluido un plan de recuperación en caso de siniestro se aprobó en junio de 2012;

13. Toma nota de que el Reglamento Financiero de la Empresa Común todavía no se ha modificado para incluir una disposición que haga referencia a las competencias del auditor interno de la Comisión; observa, no obstante, que el Consejo de Administración ha definido y aprobado en marzo de 2011 las funciones respectivas del Auditor Interno de la Comisión (IAS) y de la Auditoría Interna de la Empresa Común;
14. Celebra que el acuerdo de sede sobre oficinas, privilegios, inmunidades y otras formas de apoyo fuera firmado por la Empresa Común y las autoridades belgas el 3 de febrero de 2012;

Otras cuestiones

15. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011**

(2013/621/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1183/2011 del Consejo, de 14 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 521/2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno ⁽⁵⁾,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0084/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 56.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 153 de 12.6.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 302 de 19.11.2011, p. 3.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011**

(2013/622/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0088/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común IMI en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común IMI, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 27.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 38.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0088/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores se creó en diciembre de 2007, para un período de diez años, para mejorar de forma significativa la eficiencia y la eficacia del proceso de elaboración de medicamentos, con la finalidad a largo plazo de que el sector farmacéutico fabrique medicamentos innovadores más eficaces y seguros;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 27.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 38.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha emitido una reserva en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Empresa Común;
- E. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común en el período de diez años es de 1 000 000 000 EUR que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota con preocupación de que el Consejo de Administración no aprobó el presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011 y su plan de ejecución hasta el 4 de abril de 2011, debido al tiempo que tardaron en establecerse y acordarse las prioridades científicas en el plan de ejecución anual; toma nota de que esta situación retrasó la publicación de la convocatoria de propuestas y que, durante la totalidad del primer trimestre del ejercicio, la Empresa Común se vio obligada a utilizar la norma de las doceavas partes provisionales para efectuar sus pagos;
2. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el porcentaje de ejecución de los 159 000 000 EUR de créditos de compromiso disponibles para las actividades de investigación se situó en el 66 % y se materializó a través de un compromiso global que abarcó la cuarta convocatoria de propuestas; reitera su preocupación por el reducido índice de ejecución del presupuesto y también por las actividades subyacentes de la Empresa Común; toma debidamente nota de que el elevado porcentaje de créditos sin utilizar del presupuesto administrativo (44 %) denota que no se basó en estimaciones realistas; pide la presentación al Parlamento Europeo de un informe detallado sobre la evolución de las deficiencias mencionadas, que incluya propuestas concretas para una mejora progresiva del porcentaje de ejecución y una estimación más realista de los recursos financieros necesarios;
3. Lamenta, por consiguiente, que se prorrogaran a 2011 créditos de compromiso por valor de 117 000 000 EUR y créditos de pago por valor de 65 000 000 EUR que no fueron utilizados en el ejercicio 2010, y que se prorrogaran a 2012 créditos de compromiso por valor de 62 000 000 EUR y créditos de pago por valor de 11 000 000 EUR que no fueron utilizados en el ejercicio 2011; celebra las mejoras realizadas en 2012, gracias a las cuales, los índices globales de ejecución alcanzaron el 96 % en el caso de los créditos de compromiso y el 97 % en el caso de los créditos de pago;
4. Expresa su preocupación por el hecho de que las cuentas anuales de la Empresa Común han sido objeto de una reserva por parte del Tribunal de Cuentas en relación con la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas teniendo en cuenta que el porcentaje de error detectado en estas auditorías se eleva al 6,84 %; toma nota de que la Empresa Común finalizó auditorías *ex post* que abarcaban 2 200 000 EUR (el 18,8 % de la contribución de la Empresa Común aceptada para la primera convocatoria validada por ella en junio de 2011); lamenta que, sobre la base de la aplicación de su propia metodología para la primera fiscalización por parte de la Empresa Común, el porcentaje de error detectado ascendía a un 4,58 % mientras que el porcentaje de error residual se elevaba a un 3,72 %; espera que el Tribunal de Cuentas y la Empresa Común acuerden una metodología de fiscalización que arroje los mismos resultados para las mismas fiscalizaciones *ex post*, y reitera que la Empresa Común debería reforzar sin demora la calidad de sus controles *ex ante*, en particular para la gestión de subvenciones; pide que se informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los resultados de los próximos procedimientos de fiscalización *ex post* que realice la Empresa Común;
5. Pide, por consiguiente, la presentación al Parlamento Europeo de un informe detallado de los progresos realizados, que incluya propuestas concretas para una reducción progresiva de los índices de error;

Convocatorias de propuestas

6. Destaca el hecho de que la Empresa Común organizó convocatorias de propuestas en 2008, 2009 y 2010 que tuvieron como resultado la firma de acuerdos de subvención que al final de 2011 representaban 269 000 000 EUR y que, en 2012, se publicó la quinta convocatoria de propuestas con una contribución de la Unión indicativa de 80 000 000 EUR; expresa su preocupación por el hecho de que si las convocatorias de propuestas siguen al mismo nivel, es muy probable que no se agote el total de la contribución de la Unión; pide a la Empresa Común que haga el mejor uso posible de los recursos asignados para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores;

7. Toma nota de las discrepancias entre las decisiones del Consejo de Administración y el informe de la gestión presupuestaria y financiera, puesto que, en el informe de gestión presupuestaria y financiera, el importe total del capítulo 30-C2 dedicado a la programación de la investigación (117 000 000 EUR) es inferior al inscrito en la línea presupuestaria B03000-C2 (141 000 000 EUR) que forma parte de dicho capítulo; señala, además, que la decisión del Consejo de Administración de 28 de enero de 2011 tan solo autoriza la prórroga de 115 000 000 EUR en créditos de compromiso, mientras que el informe de gestión presupuestaria y financiera refleja prórrogas por un importe de 117 000 000 EUR; pide a la empresa Común que se asegure de que su consejero delegado tenga debidamente en cuenta las decisiones de su Consejo de Administración;

Sistemas de control interno

8. Destaca que el Tribunal de Cuentas constata que se han registrado notables avances en los sistemas de control interno durante 2011; toma nota, no obstante, de que es necesario seguir trabajando para establecer y documentar los procedimientos presupuestarios y contables, así como los controles consiguientes y que en 2011 se procedió a una evaluación oficial del sistema de control interno;
9. Toma nota de que el contable de la Empresa Común informó de la validación del sistema contable el 27 de septiembre de 2012 y puso de manifiesto la existencia de insuficiencias significativas que debían resolverse;

Evaluación de las aportaciones en especie

10. Toma nota de que la metodología de evaluación de las aportaciones en especie fue aprobada por el Consejo de Administración el 11 de noviembre de 2011 y de que las aportaciones en especie se validan mediante una certificación *ex ante* y auditorías *ex post*; no obstante, en 2011 la Empresa Común no llevó a cabo ninguna certificación *ex ante* ni ninguna auditoría *ex post*;
11. Recuerda que la Empresa Común se constituyó en diciembre de 2007 y empezó a funcionar de manera autónoma en noviembre de 2009; expresa su preocupación por el hecho de que el Consejo de Administración aprobase el 11 de noviembre de 2011 la metodología de evaluación de las aportaciones en especie que debía definirse en los reglamentos y procedimientos internos de la Empresa Común de conformidad con su reglamentación financiera; hace hincapié en el hecho de que ese fue el motivo por el que la Federación Europea de Asociaciones e Industrias Farmacéuticas (EFPIA) que es miembro de la Empresa Común no estuviera en condiciones de informar de los costes incurridos durante el primer período de notificación tal como establecen los convenios de subvención;

Auditoría interna y Servicio de Auditoría Interna de la Comisión

12. Toma nota de que en 2011 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión y el de la Empresa Común llevaron a cabo una evaluación de riesgos, y constata que el 3 de noviembre de 2011 fue aprobado por el Consejo de Administración el plan estratégico de auditoría del período 2012-2014;
13. Toma nota de que el Reglamento Financiero de la Empresa Común todavía no ha sido modificado para incorporar la disposición del Reglamento marco, pero la carta de competencias del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión fue aprobada por el Consejo de Administración el 8 de marzo de 2011;
14. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, si bien la Empresa Común obtuvo su autonomía en noviembre de 2009, hasta marzo de 2012, no se desarrolló ningún trabajo de auditoría de garantía interna como tal ni a cargo del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión ni del responsable del control interno, el cual ha participado directamente en actividades operativas (ejecución de la estrategia *ex post*, marco de los indicadores clave de resultados, revisión de la certificación *ex ante* de las aportaciones en especie) y otras tareas de asesoramiento;

Prerrogativas de fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo

15. Le sorprende ver que las disposiciones del acuerdo de subvención no reconocen las prerrogativas del Tribunal de Cuentas Europeo de fiscalizar las aportaciones en especie de las empresas que forman parte de la EFPIA pese a figurar inscritas en los estados financieros de la Empresa Común y estimarse que

representarán aproximadamente 1 000 millones EUR a lo largo de la existencia de la Empresa Común; toma nota de que la Empresa Común realiza la auditoría de las aportaciones en especie de acuerdo con el artículo 12, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) n° 73/2008 y de que la Empresa Común solicitó asesoramiento a la Comisión sobre el derecho del Tribunal de Cuentas a realizar auditorías de las aportaciones en especie de las empresas que forman para de la EFPIA;

Informe anual de actividad

16. Hace hincapié en el hecho de que la declaración de fiabilidad del director ejecutivo fue emitida en febrero de 2012 sin ninguna reserva pese a la falta de referencia a la eficacia de la estrategia de auditoría *ex post*, que constituye un control clave de los gastos de operaciones; observa que, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Financiero de la Empresa Común, el director ejecutivo debe elaborar un informe anual de actividad con una declaración de fiabilidad que declare que la información contenida en el mismo es fiel reflejo de la realidad salvo reserva en contrario;

Otras cuestiones relativas a la gestión

17. Toma nota de que en 2011 la Empresa Común avanzó en la formalización de las políticas de seguridad informática; toma nota de que aún no se han completado el plan de continuidad de las actividades ni el plan de recuperación en caso de siniestro;
18. Celebra el hecho de que la Empresa Común y las autoridades belgas firmaran el 3 de febrero de 2012 el acuerdo de sede sobre oficinas, privilegios, inmunidades y otras formas de apoyo;

Varios

19. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011**

(2013/623/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0088/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común IMI para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común IMI, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 27.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 38.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2011**

(2013/624/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vistas las conclusiones de la Delegación conjunta de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo tras su visita a ITER, en Cadarache, del 16 al 18 de mayo de 2011,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 3,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0077/2013),
1. Aprueba la gestión del director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Martin SCHULZ

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 36.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vistas las conclusiones de la Delegación conjunta de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo tras su visita a ITER, en Cadarache, del 16 al 18 de mayo de 2011,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 3,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0077/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión («la Empresa Común») se estableció en marzo de 2007 por un período de 35 años;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en marzo de 2008;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 36.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- D. Considerando que el 9 de octubre de 2008 el Tribunal de Cuentas emitió su Dictamen n.º 4/2008 sobre el reglamento financiero de la Empresa Común;
- E. Considerando que, cuando se creó la Empresa Común, los recursos indicativos totales considerados necesarios para el período 2007-2014 ascendían a 9 653 000 000 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Señala que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado en dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero;
2. Reconoce que las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2011 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;
3. Observa que los porcentajes de utilización de los créditos de compromiso y de pago disponibles fueron del 99,7 % y del 85,7 % respectivamente; señala que de los 661 millones EUR de créditos de compromiso disponibles para las actividades operativas, el 42 % se ejecutó mediante compromisos individuales y el 58 % restante mediante compromisos globales;
4. Saluda el nombramiento de los jefes del Departamento ITER, de la Administración y de la unidad de Presupuesto y Finanzas en 2011, tras la adaptación del plan de mejora de la gestión con miras a separar las funciones financieras y operativas en 2010;
5. Lamenta que el auditor interno de la Empresa Común expresase su preocupación sobre los circuitos financieros y, además, sobre la separación de funciones; insta a la Empresa Común a que establezca sin tardanza una sistematización adecuada de los circuitos financieros y que separe las funciones que sean incompatibles;
6. Espera que la Empresa Común:
 - aplique y haga pleno uso de un instrumento integrado para administrar la información presupuestaria, financiera y operativa,
 - ponga en práctica en su totalidad los planes de acción aprobados por la Empresa Común en respuesta a las auditorías internas sobre circuitos financieros, gestión de subvenciones y contratos de expertos,
 - complete la validación de los sistemas subyacentes por el contable,
 - adopte una estrategia amplia de auditoría *ex post* para las subvenciones y los contratos operativos,
 - efectúe un ejercicio de gestión de riesgos a escala institucional;

Contratos adjudicados y subvenciones

7. Pone de relieve que, como ya se señalaba en el informe del Tribunal de Cuentas para 2010, la Empresa Común debe intensificar sus esfuerzos por incrementar la competencia, ya que el número de ofertas recibidas para los procedimientos de contratación operativa firmados en 2011 siguió siendo bajo y ascendió a una media de dos, mientras que en el apartado de subvenciones el número de propuestas recibidas por convocatoria fue de una por término medio; reconoce que la naturaleza de la actividad de la Empresa Común se caracteriza por la adquisición de componentes de alta tecnología no construidos antes y carentes de valor comercial, diseñados para la construcción de un reactor experimental de fusión en un mercado extremadamente complejo en el que predominan las situaciones de monopolio u oligopolio; reitera que la Empresa Común debe de obtener la mejor relación calidad-precio posible en todas las adquisiciones;

8. Deplora que en un caso la decisión de anular un procedimiento abierto y recurrir a un procedimiento negociado no estuviera debidamente justificada y que en otro caso la Empresa Común decidiera negociar con dos empresas que presentaban ofertas en el marco del procedimiento abierto (aunque una de ellas no cumpliera las condiciones técnicas); deplora asimismo que en otro caso no se justificasen debidamente ni la elección del procedimiento negociado ni las cantidades y precios contratados;
9. Expresa su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya confirmado los resultados de la auditoría interna efectuada en 2011 en el ámbito de la contratación, en particular los siguientes:
 - el anuncio previo de información no se utiliza como instrumento para fomentar la publicidad *ex ante* de las licitaciones siguientes,
 - no existe un sistema para rastrear y gestionar los cambios en las exigencias contractuales, y de este modo identificar y rectificar las desviaciones de costes,
 - la duración del procedimiento de adjudicación resulta con frecuencia excesiva y la preparación de la documentación adolece de insuficiencias,
 - las estimaciones de costes no están bien documentadas;
10. Pide, a este respecto, un informe de situación detallado en el que se formulen propuestas concretas para la corrección gradual de estas deficiencias;
11. Deplora que la auditoría del Tribunal de Cuentas también haya revelado que los procedimientos de control *ex ante* aplicados a los pagos abonados en virtud de contratos y acuerdos de subvención no están documentados de manera suficiente;

Auditorías de garantía de calidad y controles *ex post* de los procedimientos de adjudicación y las subvenciones

12. Expresa su preocupación por el hecho de que, aunque la Empresa Común dispone de un sistema que le permite efectuar auditorías al nivel de los contratistas con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos de garantía de calidad, estas auditorías no abarquen los aspectos financieros de la ejecución de los contratos; pide a la Empresa Común que vele por que el sistema de auditoría abarque la protección de los intereses financieros de la Empresa Común incluyendo entre sus objetos los aspectos financieros y contractuales;
13. Toma nota de que, pese a haber iniciado en 2011 los controles *ex post* con el fin de evaluar la legalidad y regularidad de la subvenciones concedidas, la Empresa Común carece de una estrategia general de control *ex post* que abarque la ejecución de los contratos de subvención y los contratos de adquisición; insta a la Empresa Común a definir y aplicar una estrategia de control *ex post* que abarque completamente los recursos presupuestarios empleados;

Derechos de propiedad intelectual y política industrial

14. Toma nota de que el 28 de marzo de 2012 el Consejo de Administración adoptó la política de la Empresa Común en materia de derechos de propiedad intelectual y difusión de la información; señala, no obstante, que el Consejo de Administración todavía no ha adoptado la política industrial prevista en sus Estatutos;

Retraso en el pago de las contribuciones de los miembros

15. Deplora que los pagos de las contribuciones de 12 miembros para 2011 sufrieran demoras;
16. Considera esencial que todos los miembros de la Empresa Común respeten el plazo para el pago de sus contribuciones; apoya la medida aprobada por el Consejo de Administración relativa al cobro de intereses sobre la contribución anual de los miembros en caso de retrasos en el pago;

Servicio de Auditoría Interna de la Comisión

17. Observa que la carta de competencias del Servicio de Auditoría Interna fue adoptada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2011 junto con un plan estratégico coordinado de auditoría para el período 2012-2014, y que su reglamento financiero fue modificado para que contuviera las disposiciones del Reglamento marco relativas a las competencias del auditor interno de la Comisión; recuerda que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en marzo de 2008;

Reglamento financiero y normas de desarrollo

18. Observa con satisfacción que en su reunión del 1 de junio de 2011 el Consejo de Administración de la Empresa Común decidió aceptar en líneas generales las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Dictamen nº 4/2008 sobre el reglamento financiero de «Fusion for Energy» (se aceptaron plenamente 37 recomendaciones; 11 se aceptaron con comentarios; solo se rechazaron dos);
19. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas estima que algunas disposiciones de las normas de desarrollo de la Empresa Común se apartan de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE sin justificación suficiente; observa con agrado que la Empresa Común aclara que las normas de ejecución modificadas ofrecen orientación suficiente para la ejecución de las actividades de la Empresa Común en lo relativo, por ejemplo, a las condiciones de obtención y concesión de préstamos o a las normas de evaluación de las contribuciones en especie;

Contribución de la Unión a la fase de construcción de ITER

20. Recuerda que en julio de 2010 el Consejo revisó el presupuesto estimativo de la contribución de la Empresa Común a la fase de construcción por un total de 6 600 millones EUR (valores de 2008), lo que representaba el doble del presupuesto inicial; manifiesta su preocupación por el hecho de que la Empresa Común esté efectuando un ejercicio para alinear todos los costes en los que se ha incurrido hasta la fecha con los valores de 2008, para poder establecer las posibles desviaciones respecto de dicho presupuesto estimativo; toma nota de que la Empresa Común ha creado un instrumento para verificar con regularidad la validez de las estimaciones e informar de posibles desviaciones; espera que la Empresa Común informe de los resultados de tales análisis a la autoridad de aprobación de la gestión;

Acuerdo de sede

21. Reconoce que, aunque el Reino de España y la Empresa Común firmaron un Acuerdo de Sede sobre el emplazamiento y el apoyo y los privilegios y las inmunidades, todavía no se han puesto a disposición de la Empresa Común los locales definitivos; observa, no obstante, que la Empresa Común sigue ocupando unos locales provisionales puestos a su disposición por el Reino de España;

Varios

22. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2011**

(2013/625/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vistas las conclusiones de la Delegación conjunta de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo tras su visita a ITER, en Cadarache, del 16 al 18 de mayo de 2011,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 3,
 - Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0077/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 36.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011**

(2013/626/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 4 *ter*,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0101/2013),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común SESAR en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2011;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Empresa Común SESAR, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 46.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 4 *ter*,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0101/2013),
- A. Considerando que la Empresa Común SESAR («la Empresa Común») se constituyó en febrero de 2007 para gestionar el programa SESAR (programa de investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el cielo único europeo), que tiene por objetivo modernizar la gestión del tránsito aéreo en Europa;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en agosto de 2007;
- C. Considerando que la Empresa común SESAR será propietaria de todos los activos materiales e inmateriales que cree o que le sean transferidos para la fase de desarrollo del proyecto SESAR, conforme a los acuerdos específicos con sus miembros;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2011 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 46.⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- E. Considerando que en abril de 2010 el Tribunal de Cuentas emitió el dictamen n° 2/2010 sobre el Reglamento financiero de SESAR;
- F. Considerando que el presupuesto para la fase de desarrollo 2008-2013 del proyecto SESAR es de 2 100 000 000 EUR;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota de que el presupuesto definitivo de la Empresa común para el ejercicio 2011 incluía 148 000 000 EUR en créditos de compromiso y 91 700 000 EUR en créditos de pago; reconoce, además, que el porcentaje de utilización de los créditos de compromiso y de pago fue de un 99,4 % y de un 82,4 % respectivamente;
2. Toma nota de que al final del ejercicio 2011 la Empresa Común registró un saldo presupuestario positivo de 15 600 000 EUR, con unos ingresos de 91 200 000 EUR frente a pagos por valor de 75 600 000 EUR; constata que esta situación es el resultado de:
 - las contribuciones de los miembros de la Empresa Común: 34 000 000 EUR,
 - el saldo del ejercicio anterior y otras fuentes de ingresos: 57 200 000 EUR,
 - los pagos de la Empresa Común: 75 600 000 EUR,
 - saldo presupuestario positivo: 15 600 000 EUR;
3. Señala que unos depósitos en cuentas bancarias por un total de 15 300 000 EUR al final del ejercicio todavía representan un incumplimiento del principio presupuestario de equilibrio; reconoce que ha habido un progreso efectivo, con depósitos en cuentas bancarias que totalizaban 57 200 000 EUR a finales de 2010 y 86 800 000 EUR a finales de 2009; pide a la Empresa común que siga aplicando medidas concretas para alcanzar el equilibrio presupuestario;
4. Pide a la Empresa Común que prosiga sus esfuerzos para garantizar la buena gestión financiera y seguir cumpliendo con los principios presupuestarios; toma nota asimismo de que la Empresa Común cubría 34 de los 39 puestos autorizados en su organigrama a 31 de diciembre de 2011;

Sistemas de control interno

5. Se congratula de que el examen de los procesos operativos de la Empresa común realizado por un auditor externo independiente en 2011 revelase que los sistemas de control interno funcionaban eficazmente; toma nota de que, en abril de 2012, el Contable validó oficialmente los procesos operativos subyacentes, en consonancia con el Reglamento financiero de la Empresa Común, aunque no antes de que el Tribunal de Cuentas formulase observaciones reiteradas;

Función de auditoría interna

6. Observa con satisfacción que en noviembre de 2011 el Consejo de Administración de la Empresa común adoptó un plan estratégico coordinado de auditoría del servicio de auditoría interna para la Empresa Común para el período 2012-2014, tras la clarificación de las funciones operativas del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión y de la función de auditoría de la Empresa Común; espera ser informado de los resultados de la puesta en práctica de dicho plan estratégico de auditoría y señala que la Empresa Común se constituyó en febrero de 2007;

Retraso en el pago de las contribuciones de los miembros

7. Deplora que no se respetase el plazo para el pago de las contribuciones en metálico de sus miembros a la Empresa Común; toma nota de que, a finales de agosto de 2011, seguían pendientes 17 órdenes de ingreso por un total de 3 700 000 EUR y de que, a finales de 2011, un miembro no había pagado contribución anual alguna; toma nota de la respuesta de la Empresa Común en el sentido de que la contribución pendiente al final del ejercicio se pagó en febrero de 2012; insta, no obstante, a la Empresa Común a velar por el respeto de los plazos contractuales de pago de las contribuciones en efectivo por parte de sus miembros, que representan el 10 % de sus contribuciones globales al proyecto;

Objetivos del programa SESAR

8. Reconoce que la Empresa Común era responsable a finales de 2011 de un total de 310 proyectos de investigación y desarrollo y de gestión, 282 de los cuales estaban en fase de ejecución; hace hincapié en que la «fase de desarrollo» gestionada por la Empresa Común debería llegar a su fin en 2016; pide a la Empresa Común que haga uso de todos los recursos financieros disponibles para completar en los plazos previstos el desarrollo de la tecnología necesaria para el despliegue del programa SESAR en el plazo previsto;
9. Reconoce la contribución fundamental de la Empresa Común al desarrollo de un sistema moderno de gestión del tráfico aéreo de Europa; pide a los Estados miembros que cumplan sus compromisos para alcanzar el objetivo de un cielo único europeo, cuya realización está intrínsecamente vinculada a la del programa SESAR;
10. Insta a la Empresa Común a que siga informando a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre la fase de ejecución de los proyectos del programa SESAR y que presente los resultados obtenidos;
11. Señala que la Empresa Común está concebida como asociación público-privada y que en ella los intereses públicos y los privados están entrelazados; recuerda que sus miembros fundadores son la Unión, representada por la Comisión, y Eurocontrol, representado por su Agencia, junto con 15 empresas públicas y privadas de la industria de la navegación aérea; reitera la absoluta necesidad, dadas las circunstancias, de velar por que los posibles conflictos de intereses no se dejen de lado, sino que se aborden adecuadamente;

Varios

12. Reitera al Tribunal de Cuentas su petición de que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo a los problemas comunes que se plantean en razón de la naturaleza de las Empresas Comunes, y que deberían abordar dichas Empresas con sus socios para garantizar su valor añadido y una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes y de su estructura.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011**

(2013/627/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa común SESAR relativas al ejercicio 2011,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común SESAR relativas al ejercicio 2011, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 12 de febrero de 2013 (05755/2013 – C7-0040/2013),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 219/2007 del Consejo, de 27 febrero 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 4 *ter*,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0101/2013),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común SESAR, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 6 de 10.1.2013, p. 46.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 17 de abril de 2013****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2011: rendimiento, gestión financiera y control**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 14 de noviembre de 2011, sobre seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 [COM(2011) 736] y los documentos de trabajo de la Comisión adjuntos [SEC(2011) 1350 y SEC(2011) 1351],
- Vista la Declaración común del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, de 19 de julio de 2012,
- Visto el enfoque común aplicado a las agencias descentralizadas de la UE, anexo a la Declaración común de 19 de julio de 2012,
- Vista la hoja de ruta para el seguimiento del enfoque común aplicado a las agencias descentralizadas de la UE, aprobada por la Comisión en diciembre de 2012,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Agencias europeas – Orientaciones para el futuro» [COM(2008) 135],
- Vista su Resolución de 10 de mayo de 2012 sobre el presupuesto 2010: rendimiento, gestión financiera y control de las agencias de la UE ⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 96,
- Visto el Informe Especial n° 15/2012 del Tribunal de Cuentas titulado «Gestión de los conflictos de intereses en varias agencias de la UE seleccionadas»,
- Vistos los Informes Anuales específicos ⁽⁵⁾ del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de las agencias descentralizadas correspondientes al ejercicio 2011,
- Visto su estudio titulado «Oportunidad y viabilidad de la creación de servicios de apoyo común para las agencias de la UE», de 7 de abril de 2009,

⁽¹⁾ DO L 286 de 17.10.2012, p. 388.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁵⁾ DO C 368 de 16.12.2011.

- Vista su Declaración de 18 de mayo de 2010 sobre los esfuerzos de la Unión Europea en la lucha contra la corrupción ⁽¹⁾, su Resolución de 15 de septiembre de 2011 sobre los esfuerzos de la Unión Europea en la lucha contra la corrupción ⁽²⁾ y la Comunicación de la Comisión sobre la lucha contra la corrupción en la UE [COM(2011) 308],
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0118/2013),
- A. Considerando que la presente Resolución incluye, para cada organismo en el sentido del artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, observaciones horizontales que acompañan la decisión de aprobación de la gestión de conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 y el anexo VI, artículo 3, del Reglamento del Parlamento;
- B. Considerando que el número de agencias se ha multiplicado por tres en el último decenio, pasando de 10 en 2001 a 30 en 2011;

Cuestiones generales

1. Destaca la importancia de las tareas desempeñadas por las agencias y su impacto en la vida cotidiana de los ciudadanos, en particular por lo que se refiere a la calidad de los medicamentos, la seguridad alimentaria, la seguridad aérea y el control de los brotes de enfermedades infecciosas; pone de relieve, en este contexto, la suprema importancia de la autonomía de las agencias, en particular de las agencias reguladoras y de las encargadas de recopilar información independiente; recuerda que la finalidad principal de la creación de las agencias descentralizadas fue poder proporcionar evaluaciones técnicas y científicas independientes;
2. Recuerda que en julio de 2012, tras tres años de análisis y negociaciones, el Parlamento, el Consejo y la Comisión adoptaron un Enfoque común sobre las agencias descentralizadas, acuerdo político relativo a la futura gestión y a la reforma de las agencias; acoge favorablemente la conclusión de este acuerdo, aunque deplora que en él no se establezcan procedimientos de decisión para la puesta en marcha de las actuaciones propuestas ni disposiciones para la supervisión de tales procedimientos por el Parlamento Europeo;
3. Valora positivamente los informes del Tribunal de Cuentas y, en particular, sus esfuerzos por atender a los requerimientos del Parlamento para que mejore la calidad de sus auditorías y haga más fácil el procedimiento de aprobación de la gestión;
4. Observa con satisfacción que los informes de auditoría contienen ahora información más detallada que en los ejercicios anteriores; anima al Tribunal a mantener esta tendencia y a seguir desarrollando elementos de evaluación del rendimiento en sus varios informes anuales de auditoría y en sus informes especiales; pide al Tribunal que promueva los debates contradictorios siempre que las agencias lo soliciten y que mejore así la información y la transparencia en sus informes, reseñando, por ejemplo, aquellos casos en los que haya sido la propia agencia la que ha detectado el problema y lo ha comunicado al Tribunal, y caracterizando con mayor claridad todavía los casos en los que se haya emitido una reserva;
5. Recuerda a todas las agencias su obligación de presentar a la autoridad de aprobación de la gestión un informe elaborado por su director ejecutivo en el que se resuman el número y tipo de auditorías internas realizadas por el auditor interno, las recomendaciones formuladas y el curso dado a estas recomendaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, apartado 5, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002;

⁽¹⁾ DO C 161 E de 31.5.2011, p. 62.

⁽²⁾ DO C 51 E de 22.2.2013, p. 121.

6. Elogia la buena cooperación mantenida con la comisión competente de la Red de agencias de la Unión («la Red»), foro para la coordinación, el intercambio de información y la adopción de posiciones comunes sobre asuntos de interés común para las agencias, y pide encarecidamente que se refuerce esta Red; observa con satisfacción la disponibilidad y la apertura de los directores de las agencias contactadas en el marco del procedimiento anual de aprobación de la gestión; observa con sorpresa la carta de la Red de 19 de octubre de 2012 en la que se pide al Parlamento que vuelva a su práctica de años anteriores; por el contrario, anima a la Red, y espera que así lo haga, a que apoye los cambios propuestos por el Parlamento en la anterior aprobación de la gestión en favor de una mejor gestión, transparencia y lucha contra los conflictos de intereses en beneficio de los consumidores y por el dinero de los contribuyentes;
7. Hace hincapié en la necesidad de centrarse en la eficacia y transparencia en el ejercicio de aprobación de la gestión y pide a todas las partes interesadas —el Tribunal de Cuentas, el Consejo, las agencias y la Red— que adopten esta posición con respecto a la aprobación de la gestión; destaca que el hecho de reorientarse hacia el rendimiento no debe suponer en modo alguno un obstáculo para la regularidad y la buena gestión financiera;
8. Destaca, en este sentido, la relación que existe entre la carga administrativa de las agencias y su rendimiento; considera que para que las agencias funcionen lo más eficazmente posible y optimicen al máximo los recursos de los que disponen, deben buscar sinergias, proceder a un mayor intercambio de buenas prácticas y compartir servicios en función de la proximidad geográfica o temática; considera que también se debería mejorar, ampliar y facilitar el acceso a los servicios ofrecidos por la Comisión;
9. Propone una simplificación de la reglamentación financiera aplicada a las agencias, lo que permitiría reducir los gastos correspondientes a su personal administrativo; pide a la Comisión que elabore propuestas cuyo efecto sea animar a las agencias a utilizar la opción de simplificación con respecto a los procedimientos de contratación en aquellos casos en los que el procedimiento estándar esté concebido para organizaciones de mayor tamaño y represente una carga excesiva para las agencias;
10. Observa con preocupación diversos problemas detectados por el Tribunal de Cuentas y que afectan a varias agencias, en particular en relación con:
 - prórrogas que no se apoyan en compromisos o que parecen excesivamente elevadas,
 - falta de transparencia o de rigor en las contrataciones,
 - adjudicación y gestión de contratos,
 - posibles conflictos de intereses, incluso en los consejos de administración;
11. Toma nota, en este contexto, de la respuesta de la Red; se felicita de la acción coordinada llevada a cabo por las agencias y de su intención de afrontar los problemas detectados por el Tribunal de Cuentas y pide a la Red, así como individualmente a las agencias, que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre los progresos hechos en la aplicación de las medidas concretas destinadas a salvar las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas y el Parlamento en el procedimiento de aprobación de la gestión correspondiente al ejercicio 2010; hace hincapié en el hecho de que la responsabilidad recae sobre el director ejecutivo y el consejo de administración de cada agencia;
12. Insta a la Red, así como a las agencias individuales, a que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los progresos realizados en la aplicación de estas ideas y planteamientos, con objeto de evaluar si el enfoque escogido ha servido para resolver las cuestiones pendientes constatadas por el Tribunal de Cuentas y señaladas en el enfoque común, y a que también le informen de las acciones individuales y colectivas emprendidas para abordar las observaciones del Tribunal de Cuentas, así como del resultado de las mismas;
13. Recalca que las agencias vienen solicitando desde hace tiempo una mayor flexibilidad de las normas del Reglamento Financiero aplicables a las agencias; reconoce que la mayor parte de estas normas son desproporcionadas y no están adaptadas ni al tamaño ni a los objetivos ni a las características de la mayor parte de las agencias; considera que una simplificación de la reglamentación financiera y estatutaria aplicable a las agencias permitirá mejorar la eficiencia de estas, limitar sus gastos y solucionar muchos de los problemas señalados por el Tribunal de Cuentas;

14. Observa que algunas agencias del espacio de libertad, seguridad y justicia son operativas y que la ejecución de sus presupuestos puede depender de factores externos que deberían tenerse en cuenta en el curso del procedimiento presupuestario;

Gestión presupuestaria y financiera

15. Reitera que el principio de anualidad es uno de los tres principios contables básicos (unidad, anualidad y equilibrio) indispensables para garantizar una ejecución eficiente del presupuesto de la Unión; señala que las agencias descentralizadas no siempre cumplen cabalmente este principio;
16. Recuerda a las agencias que no se ha solucionado todavía el problema persistente de las prórrogas; toma nota de las explicaciones dadas por las agencias en lo que se refiere a la dificultad para evitar las prórrogas en los gastos de operaciones; considera, no obstante, que en algunos casos todavía hay margen de mejora, en particular mediante una mejor gestión de los créditos de compromiso basados en las necesidades reales, una mejor planificación interna y de las previsiones generales de ingresos, una disciplina presupuestaria más estricta y un control regular del gasto; pide a las agencias que examinen sus procesos administrativos internos con el fin de reducir la carga administrativa, especialmente en los procesos de contratación pública y contratación de personal; considera que tanto la Comisión como el Tribunal de Cuentas deben ayudar eficazmente a las agencias en esta labor;
17. Señala que en algunos casos la planificación interna requiere mejoras, lo que exige que las agencias mejoren sus procedimientos de trabajo; reconoce al mismo tiempo que en determinadas circunstancias y con una justificación adecuada (por ejemplo, la imposibilidad de liquidar pagos durante el ejercicio de la contratación), esto debe mencionarse de manera transparente en el informe del Tribunal de Cuentas; considera que solo de este modo puede evaluarse con certeza si las prórrogas son demasiado elevadas o no;
18. Destaca, en este contexto, la necesidad de tener en cuenta la jerarquía de normas y opina que, en general, debe prevalecer la buena gestión financiera; señala, no obstante, que la reglamentación financiera actual no resuelve el problema que se crea en las agencias cuya financiación se basa en el cobro de tasas, y pide a la Comisión que proponga una solución a este problema en la próxima revisión de la reglamentación aplicable a las agencias; señala que el Reglamento Financiero tampoco está adaptado a aquellas agencias que generan superávits y hace hincapié en que es imprescindible que en la reforma se contemplen soluciones para estos casos como, por ejemplo, la creación de un fondo de reserva limitado;
19. Espera que el Tribunal de Cuentas, en su papel de auditor externo en cumplimiento del informe de aprobación de la gestión del Parlamento de 2010 y de su informe sobre la evaluación comparativa de las agencias, consulte a la Red para organizar un procedimiento abierto, accesible y transparente para evaluar y clasificar las agencias utilizando indicadores importantes en el ámbito de la buena gestión financiera y presupuestaria, bajos costes de gobernanza y una efectividad operativa eficaz, y presente los datos subyacentes en un formato fácilmente accesible (por ejemplo, en ficheros Excel o CSV);
20. Observa con preocupación que algunas agencias han reconocido que la falta de flexibilidad que existe dentro del presupuesto constituye una deficiencia, y que podrían obtenerse ahorros si existiera suficiente flexibilidad dentro del presupuesto entre un título y otro; pide a la Comisión que examine atentamente la situación y que presente propuestas para abordar esta cuestión;
21. Observa que las agencias están sujetas a un gran número de auditorías y procedimientos diferentes en el transcurso del ejercicio que a menudo se distribuyen de manera irregular y pueden ocasionarles dificultades; considera que debe hacerse frente a este problema, en primer lugar, coordinando mejor estas varias auditorías⁽¹⁾; considera que se debe consultar a las agencias para encontrar soluciones prácticas que no les impidan llevar a cabo sus principales cometidos; pide al Tribunal de Cuentas, a la Comisión, a las agencias y a la Red que presenten un enfoque de este asunto que sea adecuado para todas las partes interesadas;

⁽¹⁾ Véase, a este respecto, la acción 53 de la hoja de ruta para el seguimiento del enfoque común sobre las agencias descentralizadas de la UE.

22. Pide que todas las agencias y empresas comunes adjunten sistemáticamente una plantilla normalizada relativa a la publicación de sus cuentas anuales definitivas que incluya los datos presentados en sus informes sobre la ejecución presupuestaria y sobre la gestión presupuestaria y financiera; recomienda a todas las agencias y empresas comunes que aporten esta información de forma detallada, fácilmente accesible y transparente (por ejemplo, mediante hojas de cálculo Excel o ficheros CSV), para facilitar la comparación entre sus ejecuciones presupuestarias, permitiendo así al Parlamento y a la opinión pública hacer una comparación detallada entre los gastos de las agencias y empresas comunes;
23. Pide a la Red de agencias que introduzca un sistema de líneas presupuestarias detallado y normalizado, de manera que se pueda proceder a la agregación y la comparación de los ingresos y gastos de las agencias, así como a la comparación de la ejecución y utilización de cada línea presupuestaria por título, capítulo y partida; pide, además, a la Red de agencias que lleve a cabo la consiguiente comparación y vele por que las conclusiones y los datos subyacentes se publiquen gratuitamente y en un formato fácilmente accesible (por ejemplo, en ficheros Excel o CSV);

Recursos humanos y política de contratación

24. Señala que el Estatuto de los Funcionarios define los principios que permiten la adopción de la política de personal por parte de las agencias y que también son necesarias una mayor flexibilidad y simplificación de las normas estatutarias aplicables a las agencias para garantizar su mejor funcionamiento en este ámbito; señala, además, que, si bien el artículo 110 del Estatuto permite una cierta flexibilidad, dado que es la Comisión la que decide en última instancia, resulta fundamental que agencias y Comisión alcancen un acuerdo previo; considera que en caso de disenso la Comisión debería presentar una decisión motivada a la comisión competente del Parlamento;
25. Recuerda a las agencias que, en sus planes de política de personal, deben adoptar una programación global de sus recursos humanos de acuerdo con la capacidad presupuestaria y administrativa de la que disponen con el fin de garantizar una política de personal coherente y adaptada a sus propias necesidades; recuerda igualmente que estos planes deberán tener en cuenta factores fundamentales como el equilibrio de género y el geográfico; en este sentido, recibe con satisfacción las iniciativas contempladas por la Comisión en su hoja de ruta así como el hecho de que las especificidades de las agencias ya se reconozcan en el procedimiento de revisión del Estatuto de los funcionarios ahora en curso;
26. Muestra su preocupación por el hecho de que los procedimientos de contratación de personal de las agencias sigan siendo un problema recurrente prácticamente desde la creación de las mismas; de hecho, el Tribunal de Cuentas, en sus auditorías sobre el ejercicio 2011, ha constatado problemas o deficiencias de este tipo en todas las agencias menos en dos; se extraña de que ni el enfoque común ni la hoja de ruta ni prevean ninguna actuación en este ámbito;
27. Considera que la práctica consagrada de los planes de política de personal es un valioso instrumento para una planificación del personal a largo plazo; expresa su creciente preocupación ante el hecho de que la Comisión anule, en el contexto del procedimiento presupuestario anual, planes de política de personal ya acordados y, por consiguiente, pide a la Comisión que limite el alcance de sus decisiones;
28. Pide a todas las agencias que notifiquen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria el número de días de vacaciones autorizados para cada grado con arreglo a los regímenes de horario flexible y de compensación de horas extras compensatorias que se adjuntan cada año a sus informes anuales de actividades;

Conflicto de intereses y transparencia

29. Se felicita por el Informe Especial nº 15/2012 del Tribunal de Cuentas sobre la gestión de los conflictos de intereses en varias agencias de la UE seleccionadas, cuyo origen se encuentra en la solicitud del Parlamento de que el Tribunal llevase a cabo un análisis general del enfoque de las agencias en lo que se refiere a la gestión de las situaciones en las que pueden producirse conflictos de intereses;
30. Considera que el valor añadido del Informe Especial nº 15/2012 del Tribunal de Cuentas radica en su control periódico del progreso de las agencias en relación con la gestión y la prevención de los conflictos de intereses; pide al Tribunal que mantenga el seguimiento de este asunto extendiendo el alcance de su auditoría a otras agencias y que presente sus resultados en un futuro Informe Especial sobre la materia;

31. Recuerda que en su Informe Especial nº 15/2012 el Tribunal de Cuentas ha evaluado las políticas y los procedimientos para la gestión de los conflictos de intereses en cuatro agencias: la Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA), la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA);
32. Considera que la finalidad de la auditoría del Tribunal de Cuentas era dar respuesta a dos preguntas: en primer lugar, si las políticas y los procedimientos en vigor eran los adecuados y, en segundo lugar, si dichas políticas y dichos procedimientos se aplicaban adecuadamente; observa, además, que el Tribunal de Cuentas basó su trabajo en la definición de conflicto de intereses que figura en las directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y que el marco de referencia para los requisitos mínimos adoptado por el Tribunal también tiene su origen en dichas directrices; subraya, sin embargo, que, a pesar de ofrecer una referencia internacional en esta materia, las líneas directrices de la OCDE se refieren fundamentalmente al problema del conflicto de intereses de los trabajadores en el servicio público y, por lo tanto, no ofrecen una base adecuada para responder eficazmente a los posibles conflictos de intereses entre los órganos de dirección y otros órganos que intervienen en la actividad de las agencias, como es el caso de los consejos de administración o los paneles de expertos; reconoce, sin embargo, la utilidad del instrumental de la OCDE, en especial la lista de control para regalos, beneficios, etc., así como las recomendaciones en relación con las sanciones, a la necesidad de verificar la integridad y el contenido de las declaraciones de interés así como a la exigencia de pericia y conocimientos en la identificación de riesgos de conflictos de intereses;
33. Toma nota de que los conflictos de intereses también pueden producirse entre los miembros del consejo de administración y la propia agencia, debido a intereses nacionales o institucionales, lo que puede poner en peligro el buen funcionamiento de la agencia; por consiguiente, pide a la Comisión que presente con urgencia al Parlamento una propuesta sobre el modo de abordar esta cuestión; espera que entre tanto se harán transparentes y públicas las declaraciones de interés de todos y cada uno de los miembros de los consejos de administración de las agencias;
34. Lamenta que, según las conclusiones del Tribunal de Cuentas expuestas en su Informe Especial nº 15/2012, en el momento de finalización del trabajo de campo (octubre de 2011), ninguna de las cuatro Agencias gestionase de manera adecuada las situaciones de conflicto de intereses; señala que si bien EMA y EFSA habían desarrollado políticas más avanzadas para la gestión de los conflictos de intereses, las políticas de la ECHA eran incompletas y la AESA no había puesto en funcionamiento ese tipo de políticas;
35. Toma nota con preocupación de que el Tribunal de Cuentas detectó diversas insuficiencias, en particular, en lo que respecta a la aplicación de política y procedimientos para el personal y los miembros de la sala de recurso (ECHA), la transparencia en la publicación de declaraciones anuales de intereses (ECHA), la formación sobre conflictos de intereses (ECHA y AESA); subraya que de las cuatro agencias auditadas por el Tribunal solo la AEM aplicaba una política efectiva en materia de obsequios e invitaciones;
36. Acoge con satisfacción las recomendaciones hechas por el Tribunal de Cuentas a las cuatro agencias auditadas; se felicita por el hecho de que, a raíz de las fiscalizaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, las cuatro agencias seleccionadas hayan adoptado una serie de medidas para corregir sus propias deficiencias; insta a las agencias a que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de cualesquiera otras medidas adoptadas en relación con las políticas y los procedimientos para hacer frente a tales deficiencias, incluidos los relativos a la gestión de conflictos de intereses;
37. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas señaló varias deficiencias importantes relativas a la extinción de la relación laboral que debilitan la prevención de las situaciones de «puertas giratorias»; apoya la recomendación del Tribunal de Cuentas en la que este destaca la necesidad de abordar estas cuestiones de extinción de la relación laboral, y opina que procede aclarar el período en el que una persona que haya ocupado el cargo de director de una agencia o haya ejercido importantes responsabilidades en ella debe abstenerse de actividades que puedan implicar conflicto de intereses;
38. Respalda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en las que se invita a todas las instituciones de la Unión y órganos descentralizados a examinar si las recomendaciones del Informe Especial nº 15/2012 del Tribunal son pertinentes y aplicables en su caso; considera que todas las agencias deben desarrollar y aplicar políticas y procedimientos generales en materia de independencia, estableciendo, entre otras cosas, un mecanismo para los casos de abuso de confianza y sanciones claras, o modificando los ya existentes basándose en la experiencia adquirida y en las recomendaciones del Informe Especial nº 15/2012; pide a todas las agencias que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre esta cuestión antes de finales de 2013;

39. Celebra la iniciativa del Defensor del Pueblo Europeo de llevar a cabo una investigación de propia iniciativa sobre los casos de conflicto de intereses en su vertiente de «puertas giratorias» en relación con varios casos que se han denunciado recientemente en la Comisión; se hace eco de la advertencia del Defensor del Pueblo Europeo según la cual, aunque la gestión eficaz de los conflictos de intereses es esencial para la buena gobernanza y la correcta conducta ética, no todos los problemas de gobernanza y ética implican conflictos de intereses; considera que los conflictos de intereses deben abordarse dentro de sus estrictos límites y subraya la necesidad de promover estrategias de formación y prevención en relación con los conflictos de intereses en las instituciones de la Unión;
40. Celebra la recomendación dirigida Tribunal de Cuentas a la Unión para que considere la posibilidad de seguir desarrollando el marco regulador relativo a la gestión de las situaciones de conflicto de intereses;
41. Se felicita de la declaración interinstitucional común de 19 de julio de 2012 sobre las agencias descentralizadas, en particular de sus disposiciones relativas a la gestión y prevención de los conflictos de intereses (apartados 11 y 18) y a la independencia de los expertos científicos (apartado 20);
42. Pide al Tribunal de Cuentas que lleve a cabo una evaluación de las medidas aplicadas por las agencias a partir de las recomendaciones que se les hicieron en su Informe Especial nº 15/2012; pide a la Red que desarrolle propuestas que se basen en el intercambio de buenas prácticas y en las lecciones aprendidas y que le permitan determinar, en cooperación con la Comisión y con el Tribunal de Cuentas, aquellas agencias o aquellos ámbitos de actuación de las mismas donde el riesgo de albergar conflictos de intereses sea mayor; en este sentido, celebra la revisión del registro de transparencia relativo a los grupos de interés ante las instituciones de la Unión e insta a la Comisión y a las agencias a aplicar las medidas que se desprendan de esta revisión para los posibles conflictos de intereses;
43. Celebra las acciones anunciadas por la Comisión en materia de conflictos de intereses y, en particular, su intención de presentar directrices para una política coherente de prevención y gestión de conflictos de intereses en relación con los miembros del consejo de administración y directores, miembros de los comités científicos y miembros de las salas de recurso ⁽¹⁾, una tarea de la que se ha responsabilizado la Comisión y que se ha propuesto para 2013; observa con agrado que esta tarea constituye uno de los objetivos y acciones prioritarios de la Comisión; insta a la Comisión a que se atenga al año fijado como objetivo y a que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los resultados de esta acción antes de finalizar 2013 adjuntando las propuestas de acción legislativa que sean necesarias;
44. Toma nota con satisfacción, en este sentido, de que para 2013 están previstas dos acciones que deberán emprender las agencias, a saber, a) adoptar y aplicar una política clara en materia de conflictos de intereses y, en particular, intercambiar experiencias y posiblemente desarrollar un enfoque coordinado para problemas comunes relativos a los comités científicos y las salas de recurso, y definir criterios transparentes y objetivamente verificables de imparcialidad e independencia de los miembros de la sala de recurso, y b) revisar los procedimientos de selección para los miembros de los comités científicos ⁽²⁾; insta a las agencias a que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la situación relativa a estas tareas antes de finalizar 2013;
45. Pide a la Comisión que tenga en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio entre los riesgos y los beneficios, en particular en lo que respecta a la gestión de los conflictos de intereses, por una parte, y el objetivo de obtener el mejor asesoramiento científico posible, por la otra; considera que la proliferación de códigos de conducta y directrices éticas no puede impedir que surjan conflictos de intereses; considera que la adopción de códigos de conducta y directrices éticas es necesaria, pero no suficiente, y que la erradicación de conflictos de intereses solo puede lograrse aplicando normas sencillas y adecuadas y asegurando con eficacia su cumplimiento, como parte de una cultura general de honradez, integridad y transparencia;

⁽¹⁾ Véase la hoja de ruta para el enfoque común sobre las agencias descentralizadas de la UE, acción 33.

⁽²⁾ Véase la hoja de ruta para el seguimiento del enfoque común sobre las agencias descentralizadas de la UE, acciones 34 y 35.

46. Reitera el hecho de que un elevado grado de transparencia es un elemento clave para reducir los riesgos de conflictos de intereses; por lo tanto, pide a las agencias que todavía no lo hayan hecho que publiquen en su sitio web la lista de los miembros de su consejo de administración, de su personal con responsabilidades administrativas y de los expertos externos e internos junto con sus declaraciones de intereses y sus currículums respectivos;

Hoja de ruta

47. Se congratula, en este contexto, por la hoja de ruta de la Comisión sobre el seguimiento del enfoque común aplicado a las agencias descentralizadas («la hoja de ruta»), adoptada por la Comisión en diciembre de 2012, y pide a todas las partes interesadas que hagan suyas las ideas expresadas en ella, en particular en el contexto de las negociaciones en curso sobre el marco financiero plurianual;
48. Apoya sin reservas los objetivos principales de la Comisión establecidos en la hoja de ruta, a saber: lograr una gobernanza más equilibrada, mejorar la eficiencia y la responsabilización de las agencias e introducir mayor coherencia en su forma de funcionamiento; acoge con satisfacción las acciones que se proponen en la hoja de ruta, en particular las relacionadas con la simplificación de los consejos de administración, con los esfuerzos por hallar sinergias entre las agencias y con la posibilidad de fusionar algunas de ellas;
49. Observa, no obstante, que la hoja de ruta, si bien constituye un buen punto de partida, sigue careciendo de una evaluación global del panorama de las agencias, así como de una visión y una estrategia claras para afrontar la necesidad de modernizar las agencias; considera que la Comisión podía haber sido más ambiciosa y exigente a la hora de definir acciones específicas para cada una de las agencias o cada tipo o grupo de agencias; lamenta que la larga duración del trabajo del Grupo de Trabajo Interinstitucional haya conducido a un resultado más bien modesto en esta etapa, y lamenta que el Consejo no se haya mostrado más abierto a un enfoque más ambicioso; está convencido de que un enfoque más ambicioso y orientado al futuro habría aportado un valor añadido considerablemente mayor;
50. Celebra que una de las prioridades del enfoque común sea la mejora de la gobernanza de las agencias, sobre todo a través de la clarificación y establecimiento de los papeles del Consejo de administración y del Director ejecutivo, así como la revisión del papel de los representantes de la Comisión y del Parlamento Europeo en los consejos de administración y su función; este ejercicio contribuirá igualmente a aclarar la relación de las agencias con las instituciones de la UE y con los Estados miembros, a establecer los mecanismos reforzados de rendición de cuentas de las agencias y a definir el grado de responsabilidad de la Comisión en las actividades de las agencias en pleno respeto del principio de independencia de las mismas;
51. Pide a la Comisión que utilice mejor las recomendaciones de las agencias y su potencial de desarrollo de capacidades en el marco del Semestre Europeo, en particular en la elaboración del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y los indicadores macroeconómicos; subraya el papel fundamental de las agencias en la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020;

Independencia

52. Subraya que la independencia de las agencias reviste suma importancia; recuerda que las agencias deben estar en condiciones de ejecutar su mandato de forma independiente, y lamenta que actualmente este no siempre sea el caso; opina que las Direcciones Generales de la Comisión deben considerarse socias de las agencias, y toma nota con preocupación de que, en ocasiones, las intervenciones de la Comisión suscitan dudas acerca de la objetividad de las decisiones y de las acciones que realizan las agencias, en particular cuando se presentan riesgos elevados en relación con la seguridad de los consumidores;

Rendición de cuentas

53. Considera debería racionalizarse la responsabilidad democrática de las agencias, en particular la forma en que las agencias informan a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria (sigue habiendo incoherencias, en particular, en la forma de presentar información financiera y en la presentación de los informes sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria); considera que las relaciones entre el Parlamento y las agencias mejorarían con la introducción de un sistema más sólido y mejor estructurado de información al Parlamento; considera que la actual situación está más bien fragmentada y que en demasiadas ocasiones los contactos y la transmisión de información tienen lugar como acciones *ad hoc*;

54. Considera indispensable que las comisiones parlamentarias competentes para las agencias examinen con extrema atención los programas de trabajo anuales de estas y velen por que dichos programas reflejen la situación actual en cada caso y las prioridades políticas; Espera, a este respecto, una cooperación intensa de las agencias con las comisiones y la Comisión, en consonancia con la Declaración común de 19 de julio de 2012 sobre las agencias descentralizadas, durante la elaboración de los programas de trabajo anuales;
55. Pide a las agencias que publiquen en su sitio web, en interés de la transparencia y del control democrático, incluido el control ejercido por el Parlamento, las actas de las reuniones de sus consejos de administración;
56. Sugiere que un miembro de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento pueda asistir a las reuniones de los consejos de administración de las agencias en calidad de observador;

Posibilidades de cooperación más estrecha y de fusión de agencias

57. Considera que deben explorarse otras posibles sinergias entre la Escuela Europea de Policía y la Oficina Europea de Policía, teniendo en cuenta los resultados del estudio publicado por la primera en 2011 (contrato CEPOL/CT/2010/002); toma nota de que en marzo de 2014 la Escuela Europea de Policía deberá abandonar sus instalaciones actuales de Bramshill (Reino Unido); pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de traslado de la Escuela Europea de Policía a La Haya (Países Bajos), donde tiene actualmente su sede la Oficina Europea de Policía, para que ambas agencias puedan compartir instalaciones y servicios sin comprometer el cumplimiento de sus tareas básicas ni su autonomía; pone de relieve que una decisión rápida sobre el traslado de la Escuela Europea de Policía reduciría en proporción considerable el grado de inseguridad que puede afectar desfavorablemente al personal y a los procedimientos de reclutamiento;
58. Pide a la Comisión que, junto con la Fundación Europea de Formación, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, siga investigando las sinergias que existen entre estas agencias y que informe a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de la posibilidad de una mayor integración de las mismas; pide a esas agencias y a la Comisión que evalúen si una cooperación más estrecha podría dar lugar a economías de escala y optimizar su rendimiento;
59. Considera que debe establecerse una coordinación más estrecha entre determinadas agencias, en particular por lo que se refiere a las decisiones que causen efectos en el ámbito de competencias de otra agencia; propone que las agencias interesadas alcancen un acuerdo entre ellas, con la participación de las partes interesadas pertinentes, para evitar conflictos en materia de legislación; pide a las agencias que, en estos casos, informen en todo momento a las comisiones parlamentarias competentes;

Intercambio de las mejores prácticas

60. Subraya la necesidad de asegurar que las agencias de reciente creación [por ejemplo, la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), todas creadas en 2011] se beneficien de las mejores prácticas de las agencias más antiguas y experimentadas, con el fin de prevenir deficiencias en la contratación de personal, la adjudicación de contratos y las reglamentaciones financieras;
61. Observa con satisfacción que las agencias de reciente creación participan en las reuniones de la Red tres veces al año y que esas reuniones incluyen intercambios de buenas prácticas; observa, además, que las agencias de reciente creación están invitadas a participar en las redes secundarias creadas para debatir cuestiones que requieren conocimientos técnicos, en particular la red secundaria de Jefes de Administración que se reúne con la misma frecuencia que la Red y trata de cuestiones relativas a la contratación de personal, la adjudicación de contratos y las reglamentaciones financieras;
62. Toma nota de las dos visitas de estudio organizadas por la AEVM a la Agencia Ferroviaria Europea (AFE) en 2011 y a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) en 2012, en las que el personal de la AEVM tuvo la oportunidad de familiarizarse con las buenas prácticas de otras agencias ya consolidadas; toma nota del desarrollo de contactos frecuentes entre la AEVM, la AESPJ y la ABE, gracias a los cuales pueden intercambiar experiencias, armonizar sus prácticas y beneficiarse de sinergias;

63. Insta a la Red a establecer vínculos con la Comisión con miras a explorar las posibilidades de organizar acciones comunes de formación para agencias y solucionar de este modo los problemas financieros detectados por el Tribunal de Cuentas en 2011;

Autoridades Europeas de Supervisión (AES)

64. Observa con preocupación que las disposiciones del Reglamento Financiero no se adaptan plenamente al sistema financiero de las AES, ya que entre el 55 % y el 60 % de sus presupuestos se financia a partir de las aportaciones de los Estados miembros y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio; considera que es fundamental encontrar los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad y estabilidad financiera de las AES, que están expuestas a riesgos específicos por el carácter híbrido de su financiación: considera que esta cuestión se debería abordar, a más tardar, durante la próxima revisión del Reglamento Financiero en lo que se refiere a las agencias, y pide a la Comisión que evalúe esta situación y que informe a la autoridad de aprobación al respecto;
65. Destaca la importancia de que el presupuesto asignado se corresponda adecuadamente con los puestos disponibles, por una parte, y con las tareas que se han encomendado a las AES, por otra, ya que, de no ser así, podrían generarse desequilibrios en materia de personal en lo que se refiere a la contratación del personal de las AES, por una parte, y a la participación de expertos nacionales, por otra; manifiesta su preocupación por el hecho de que la Comisión haya modificado la plantilla de personal, con arreglo a lo propuesto por las AES, sin indicarlo claramente; pide a la Comisión que sea totalmente transparente con respecto a esta y otras cuestiones;
66. Señala a este respecto los motivos de preocupación expuestos en las conclusiones preliminares de la evaluación del sector financiero del FMI de diciembre de 2012 sobre la UE, en las que se recomienda que se incrementen los recursos y competencias de las AES en la medida en que ello sea necesario para que estas den cumplimiento a sus mandatos de manera satisfactoria, reforzando al mismo tiempo su independencia operativa;

Igualdad de género

67. Subraya la importancia de establecer políticas que garanticen una representación adecuada de mujeres y hombres en los órganos directivos de las agencias; insta a la Red a que introduzca y promueva directrices generales relativas a las mejores prácticas en este ámbito, aunque los reglamentos constitutivos no incluyan indicaciones específicas para las agencias a este respecto; pide a los directores ejecutivos de las agencias que, como responsables últimos de las cuestiones de personal, garanticen la paridad de género tanto entre el personal de las agencias como entre las personas que ocupan puestos de responsabilidad en las mismas;
68. Observa con preocupación el escaso número de mujeres en los puestos de dirección ejecutiva de las agencias; ya que en la mayor parte de las agencias el nombramiento de los directores es competencia del consejo de administración sobre la base de una lista de preselección adoptada por la Comisión, pide a los consejos de administración de las agencias y a la Comisión que respeten los principios de igualdad y que tengan en cuenta la estrategia lanzada por la Comisión en 2010 con miras a mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de responsabilidad; muestra su preocupación por el hecho de que ni el enfoque común ni la hoja de ruta contemplen las políticas de igualdad entre sus objetivos y pide a la Comisión que elabore propuestas concretas para remediar esta situación;
69. Señala que es responsabilidad de los Estados miembros seleccionar a sus representantes en los órganos directivos de las agencias; pide a los Estados miembros que tengan en cuenta los principios de igualdad de género a la hora de designar a sus representantes para estos órganos y pide a los directores ejecutivos que sensibilicen a los miembros de los consejos de administración sobre esta cuestión cuando se trate de elegir a los presidentes y vicepresidentes; toma nota con satisfacción de que las presidencias de los actuales consejos de administración de dos de las agencias de la troika están ocupadas por mujeres;

Sistemas informáticos complejos

70. Subraya la necesidad de que las agencias, al igual que la Comisión, coordinen y compartan las mejores prácticas y experiencias con el fin de superar los retos tecnológicos y de gestión que plantean los complejos sistemas informáticos que deben funcionar a escala de la Unión; muestra su extrañeza ante el hecho de que la Comisión cobre tasas a las agencias por utilizar sus sistemas informáticos y de que dichas tasas no se fijen con arreglo a parámetros objetivos como, por ejemplo, el tamaño de las agencias; teniendo en cuenta que estas tasas representan una carga considerable para las agencias de menor tamaño y que no hay alternativa al cobro de estas cantidades, pide a la Comisión que las adapte a las medidas y capacidades financieras de las agencias;

71. Señala a la atención de la Comisión las dificultades que han encontrado las agencias con los complejos sistemas informáticos como la contabilidad de ejercicio (ABAC) y SYSPER2, debido al hecho de que esos sistemas están diseñados para satisfacer las necesidades de la Comisión, más que las de las agencias; celebra las medidas de las redes secundarias que se ocupan de las consecuencias de este problema, en particular la Red de Tecnologías de la Información y la Comunicación de las Agencias de la UE (cuestiones de TI), y la red secundaria de Jefes de Administración (ABAC y SYSPER2), y pide a la Comisión que coopere más estrechamente con las agencias en esta cuestión;
 72. Propone que se dé a las agencias tengan la posibilidad de utilizar los programas informáticos de recursos humanos, o cualquier otra clase de programas informáticos, de la Comisión en vez de tener que adquirir programas propios a precios muy elevados;
 73. Propone que a partir del próximo ejercicio, en aras de facilitar la tarea de la autoridad responsable de la aprobación de la gestión para las agencias y dados el número de estas y la complejidad creciente de su actividad y de su producción, el Parlamento considere, cuando examine la actuación de cada una de las agencias y elabore su dictamen sobre la misma, la posibilidad de efectuar una reconfiguración que prevea la designación de varios ponentes, como ya se ha hecho con otras instituciones en este ejercicio;
 74. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a las agencias sujetas al procedimiento de aprobación de la gestión, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
-

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IV — Tribunal de Justicia	119
2013/546/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección V — Tribunal de Cuentas	122
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección V — Tribunal de Cuentas	123
2013/547/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VI — Comité Económico y Social Europeo	126
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VI — Comité Económico y Social Europeo	127
2013/548/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VII — Comité de las Regiones	130
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VII — Comité de las Regiones	131
2013/549/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo	133
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo	134
2013/550/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos	136



Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos	137
2013/551/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección X — Servicio Europeo de Acción Exterior	139
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, sección X — Servicio Europeo de Acción Exterior	140
2013/552/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011	146
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011	148
2013/553/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2011	159
2013/554/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011	161
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011	162
2013/555/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía para el ejercicio 2011	164
2013/556/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011	165

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011 166

2013/557/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas para el ejercicio 2011 168

2013/558/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011 169

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011 170

2013/559/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea para el ejercicio 2011 173

2013/560/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011 174

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011 175

2013/561/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional para el ejercicio 2011 179

2013/562/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011 180

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011 182



2013/563/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2011** 187

2013/564/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011** 189

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011 190

2013/565/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Aérea para el ejercicio 2011** 195

2013/566/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011** 196

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011 197

2013/567/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Bancaria Europea para el ejercicio 2011** 202

2013/568/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011** 203

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011 204

2013/569/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el ejercicio 2011** 208



2013/570/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2011 209

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para el ejercicio 2011 210

2013/571/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2011 215

2013/572/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011 216

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011 217

2013/573/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2011 220

2013/574/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011 221

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011 222

2013/575/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2011 227

2013/576/UE:

- ★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011 228



Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011	229
2013/577/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para el ejercicio 2011	234
2013/578/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011	235
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011	236
2013/579/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2011	240
2013/580/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011	241
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011	242
2013/581/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2011	247
2013/582/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011	248
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011	249

2013/583/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el ejercicio 2011** 253

2013/584/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011** 254

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011 255

2013/585/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2011** 260

2013/586/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011** 261

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011 262

2013/587/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2011** 266

2013/588/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011** 267

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011 268

2013/589/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2011** 271



2013/590/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011** 272

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011 273

2013/591/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2011** 276

2013/592/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011** 277

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011 278

2013/593/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Ferroviaria Europea para el ejercicio 2011** 281

2013/594/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011** 282

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011 283

2013/595/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados para el ejercicio 2011** 288



2013/596/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011** 289

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011 290

2013/597/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio 2011** 294

2013/598/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011** 295

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011 296

2013/599/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011** 298

2013/600/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011** 299

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011 300

2013/601/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom para el ejercicio 2011** 302

2013/602/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011** 303



Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de su Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011	304
2013/603/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio 2011	307
2013/604/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011	308
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2011	309
2013/605/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de Eurojust para el ejercicio 2011	312
2013/606/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011	313
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011	314
2013/607/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Oficina Europea de Policía para el ejercicio 2011	318
2013/608/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011	319
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011	320

2013/609/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2011** 323

2013/610/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011** 324

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011 325

2013/611/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2011** 328

2013/612/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011** 329

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011 330

2013/613/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2011** 333

2013/614/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011** 334

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011 335

2013/615/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2011** 339



2013/616/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011** 340

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011 341

2013/617/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Clean Sky para el ejercicio 2011** 344

2013/618/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011** 345

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011 346

2013/619/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2011** 350

2013/620/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011** 351

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011 352

2013/621/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno para el ejercicio 2011** 356

2013/622/UE:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011** 357

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011	358
2013/623/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores para el ejercicio 2011	362
2013/624/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2011	363
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión para el ejercicio 2011 ...	364
2013/625/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión para el ejercicio 2011	368
2013/626/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011	369
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011	370
2013/627/UE:	
★ Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común SESAR para el ejercicio 2011	373
Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2013, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2011: rendimiento, gestión financiera y control	374

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES